BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.967

EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 9 de Agosto de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral.	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la suscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 8 de Agosto de 1944

	m$n.
Por avisos	7.460.—
Por marcas	440.—
Por adicionales de marcas . .	77.—
Por suscripciones	176.10
Por venta de ejemplares . .	46.70
Por venta de folletos	5.—
Total	8.204.80

Roberto J. Carman
Director

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

(Continúa pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Subsecretaría de Informaciones, Prensa y Propaganda del Estado. — Ampliando plazo para organización noticioso e informativo por ésta.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944.

20738|44. — Visto lo dispuesto por Decreto N° 11.602|44 y siendo necesario modificar el plazo establecido en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase a ciento ochenta días (180), el plazo fijado para la organización de los servicios a que se refiere el artículo 2° del Decreto número 11.602|44.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio del Interior a sus efectos.

FARRELL
A. TEISAIRE

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

Liebig's Extract of Meat C° Limited. — Libre entrada de "alambre" para fabricar abrelatas.

Buenos Aires, Junio 3 de 1944.

14.096. — 166. — Expte. 16.465-1944. — Visto el pedido de la firma Liebig's Extract of Meat Company Limited, apoyado por la Embajada del Paraguay, de que se le permita la entrada, libre de derechos aduaneros, de aproximadamente noventa (90) toneladas de alambre, que llegarían al país para fabricar en los talleres que la firma nombrada posee en Colón (Entre Ríos), llaves abrelatas y clavos que luego serían exportados al Paraguay; de conformidad con las informaciones producidas y atento que un caso similar ha sido resuelto favorablemente por Decreto N° 5150 (59) de marzo 3 ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la operación de referencia, a cuyo efecto facúltase a la Dirección General de Aduanas para adoptar las medidas que considere necesarias para asegurar la exportación del alambre ya elaborado, bajo la garantía de la Embajada del Paraguay.

Art. 2° — La presente autorización no exime a la interesada de gestionar ante el Ministerio de Agricultura la concesión del permiso de exportación respectivo.

Art. 3° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Cía. Minera Aguilar S. A. — Devolución parcial de derechos por materiales para explotación minera.

Buenos Aires, Junio 3 de 1944.

14.097. — 167. — Expte. 15.080-1944. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar S. A., en la que solicita devolución de lo abonado bajo protesta ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a mercaderías documentadas e introducidas a plaza por despacho N° 33.085|943, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión interpuesta por la firma recurrente, tiende a obtener la restitución de los derechos de entrada abonados por caños de goma con inserciones de tela; manómetros de bronce pulido, de presión, comunes; bronce pulido manufacturado en otras formas; broches de acero para correas de máquinas; vasos de caucho endurecido para acumuladores de toda forma y dimensiones; piezas de hierro en general, repuestos para máquina de hierro en general (repuestos para una zorra volcadora eléctrica para minerales —ejes y ruedas; engranajes y piezas para el motor—); cojinetes de hierro a bolilla llamados roulement y cobre manufacturado en juntas;

Que la cláusula del art. 6° de la Ley de Aduana, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que la Aduana de la Capital por solicitud N° 5821-C. de 1943, agregada, y de conformidad con lo prescripto en la citada cláusula legal, resolvió favorablemente el pedido de liberación únicamente para los caños de goma con inserciones de tela y las piezas de hierro en general, repuestos para una máquina de hierro en general, (repuestos para una zorra volcadora eléctrica para minerales — ejes y ruedas; engranajes y piezas para el motor—); denegando en cuanto al resto de la mercadería;

Que encontrándose ajustada a derecho la decisión de la Aduana, la gestión interpuesta en autos sólo es procedente en lo que respecta a la mercadería liberada por dicha dependencia, la que fué retirada a plaza por la interesada, por razones de urgencia, antes de concederse su liberación, previo pago de derechos efectuado bajo protesta;

Que en cuanto a los demás artículos enumerados en el primer considerando, la franquicia que se pretende no puede prosperar por tratarse de mercadería que no encuadra en el concepto de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten dichos artículos, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Concédese devolución, previa comprobación de destino, de lo abonado en concepto de los derechos correspondientes a los caños de goma con inserciones de tela y a las piezas de hierro en general, repuestos para una máquina de hierro en general (repuesto para una zorra volcadora eléctrica para minerales —ejes y ruedas; engranajes y piezas para el motor—); y no ha lugar a lo demás.

Art. 2° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Obras Públicas. Ministerio. — Sin efecto concesión para construcción de un brete en Gualeguay (paraje denominado "Las Toscas").

Buenos Aires, Junio 7 de 1944.

14.362. — Expte. 16.285-1944. — Dto. N.° 168. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas comunica haberse comprobado que el brete con destino al embarque de animales en pié, de la sucesión de D. Francisco G. Elizalde, cuya construcción sobre la margen derecha del río Gualeguay, en el paraje denominado "Las Toscas", fuera autorizada por Decreto número 68 de 7 de febrero de 1912, no existe en la actualidad, por lo que correspondería disponer el sin efecto de la concesión acordada; y atento que de lo informado por la Dirección General de Aduanas se desprende que no existe inconveniente en proceder en la forma indicada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión acordada por Decreto N.° 68 de 7 de febrero de 1912 a la sucesión de don Francisco G. Elizalde, para la construcción de un brete en la margen derecha del río Gualeguay, en el paraje denominado "Las Toscas", con destino al embarque de haciendas en pié.

Art. 2.° — Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Dirección General de Institutos Penales. — Se nombra personal

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.622. — 208. — Expte. N.° 822. — Vistas las propuestas que formula la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Institutos Penales, a contar del 1.° de febrero ppdo., al siguiente personal:

Dirección General: Auxiliar 8.°, en reemplazo del señor Idelfonso Casiano Ewert, cuya renuncia se acepta, al actual Ayudante 1.°, señor Conrado Olivera (Mat. 184.869, D. M. 2, Clase 1904).

Penitenciaría Nacional: Auxiliar 3.° en sustitución del señor Ramón Ricardo Peralta, que pasó a otro cargo, al Auxiliar 2.° de la Colonia Penal de General Roca, señor Ezequiel César Canicoba (Mat. 471.257, D. M. 4, Cl. 1895); Auxiliar 6.°, cargo vacante, al Ayudante Mayor señor Mario de Roberto (Mat. 261.363, D. M. 2, Cl. 1900); Auxiliar 8.° en lugar de don Juan Contreras, que fué promovido, al Ayudante Mayor, señor Clemente Gesto (Mat. 4.001, D. M. 1, Cl. 1888); Auxiliar 8.°, en reemplazo de don Antonio García, que falleció, al Ayudante Principal (Ayudante Herrero), señor Oscar Carlos Codeca (Mat. 473.223, D. M. 4, Cl. 1905).

Prisión Nacional: Auxiliar 6.°, en sustitución de don Miguel Angel Cabrera, que fué rebajado de categoría, al Ayudante Mayor de la Cárcel de Santa Rosa, señor Eduardo Bernard Cabral (Mat. 1.550.627, D. M. 65, Cl. 1904).

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa): Auxiliar 4.°, en reemplazo de don Abel R. Muñoz, que se jubiló, al Ayudante Mayor de la Cárcel de General Pico, señor Abel Jorge Osorio (Mat. 240.681, D. M. 2, Cl. 1910); Ayudante Mayor, en lugar de don Eduardo Bernard Cabral, que es ascendido, al Auxiliar 6.° de la Prisión Nacional, señor Miguel Angel Cabrera (Mat. 302.523, D. M. 3, Cl. 1888).

Cárcel de General Roca (Río Negro): Auxiliar 4.°, en sustitución de don Hipólito H. Gutiérrez, que pasa a otro cargo, al Auxiliar 8.° de la Colonia Penal de Santa Rosa, señor Alberto G. Trafelati (Mat. 54.777, D. M. 1, Cl. 1907).

Colonia Penal de General Roca (Río Negro): Auxiliar 2.°, en lugar de don Ezequiel César Canicoba, que pasa a otro cargo, al Auxiliar 4.° de la Cárcel de General Roca, señor Hipólito M. Gutiérrez (Mat. 2.592.106, D. M. 67, Cl. 1904); Auxiliar 4.°, al actual Auxiliar 6.°, señor Héctor Alfredo Laportilla (Mat. 439.987, D. M. 4, Cl. 1918); Auxiliar 4.° (Contador Tesorero) al señor Rubén Albano (Matríc. 2.153.641, D. M. 33, Cl. 1903); Auxiliar 4.°, al Ayudante Mayor de la Cárcel de Formosa, señor Américo Fores (Mat. 2.592.995, D. M. 67, Cl. 1907); Auxiliar 6.°, al Ayudante Mayor de la Cárcel de General Roca, señor Alejandro Moran (Mat. 767.212, D. M. 15, Cl. 1908); Auxiliar 6.°, al actual Ayudante 1.° de la Prisión Nacional, señor Arturo Echave (Matrícula 693.485, D. M. 14, Cl. 1911); Auxiliar 6.°, al Auxiliar 8.° de la Colonia Penal de Santa Rosa, señor Eitel Adalberto Vedova (Mat. 2.655.690, D. M. 25, Cl. 1916); Auxiliar 6.°, al Auxiliar 8.° (Maestro de taller) de la Dirección General, señor Umberto Ponci (Mat. 2.656.705, D. M. 25, Cl. 1900); Auxiliar 8.°, al Ayudante 1.° de la Cárcel de Posadas, señor Máximo Tomás Otero y Otero (Matrícula 1.947.795, D. M. 31, Cl. 1904); Auxiliar 8.° al señor Ricardo Daniel Pinget (Mat. 127.514, D. M. 1, Cl. 1914); Auxiliar 8.° (Maestro Zapatero), al señor José Bucci (Céd. Ident. 494.732 Pol. Cap.); Auxiliar 8.° (Maestro Herrero) al Auxiliar 8.° (Maestro de Taller) de la Dirección General, señor Pedro Luis Sigona (Matrícula 2.656.688, D. M. 25, Clase 1890); Auxiliar 8.° (Encargado Sección Apicultura) al actual Ayudante Principal de la Colonia Penal de Santa Rosa, señor Roberto Segovia (Mat. 131.499, D. M. 1, Cl. 1914); Auxiliar 8.° (Encargado de Jardines y Viveros) al Ayudante 1.° de la Cárcel de General Roca, señor Antonio Domingo Pérez (Mat. 2.656.254, D. M. 25, Cl. 1897); Auxiliar 8.° al Auxiliar 8.° de la Cárcel de Tierra del Fuego, señor Claudio Covavecchia (Matrícula 74.378, D. M. 1, Cl. 1907);

Auxiliares 8os. (Instructores) al señor Pascual Ramos (Mat. 1.517.317, D. M. 26, Cl. 1900); al Ayudante 1.°

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en el Boletín Oficial se hallan en venta los folletos siguientes:

Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932) $ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . . . „ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719. . . „ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal . . . „ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931 . . . . „ 1.50
Tribunales de la Nación . . . . „ 2.—
Anteproyecto de Código Penal por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez. . . . . „ 2.—
Digesto de Justicia: Tomo I — Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales . . . . „ 5.—
Tomo II — Personas Jurídicas . . . . „ 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937. . . . . $ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:
Suscripción anual . . . . „ 5.00
Número suelto . . . . „ 0.50

de la Cárcel de General Roca, señor Bautista Devicchi (Mat. 2.656.879, D. M. 25, Cl. 1892); al actual Ayudante Mayor de la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña, señor Roberto Flores (Mat. 1.509.615, D. M. 25, Cl. 1914); al señor Manuel María Fernández (Mat. 3.401.358, D. M. 53, Cl. 1905); al Ayudante Principal de la Colonia Penal de Santa Rosa, señor Domingo Montt (Mat. 1.501.562, D. M. 25, Cl. 1905); al Ayudante 1.° de la Cárcel de Viedma, señor Leonel Augusto Van Hauvart (Mat. 3.552.277, D. M. 39, Cl. 1918); al Ayudante 1.° de la Cárcel de Neuquén, señor Guillermo N. Ravena (Mat. 3.228.777, D. M. 68, Cl. 1917); al Ayudante 1.° de la Cárcel de General Roca, señor Pablo Migliorati (Mat. 2.656.880, D. M. 25, Cl. 1889); al Ayudante Principal de la Cárcel de General Roca, señor Marcelo Noccioli (Mat. 1.480.367, D. M. 24, Cl. 1916); al Ayudante Principal de la Cárcel de General Roca, señor Palmiro Manuel Paolini (Mat. 1.584.568, D. M. 66, Cl. 1906) al Ayudante 1.° de la Cárcel de General Roca, señor Mario Humberto Dominich (Mat. 2.648.014, D. M. 24, Cl. 1916); Auxiliar 8.° (Escribiente), al Ayudante 1.° de la Cárcel de Neuquén, señor Mario Castilla (Mat. 101.924, D. M. 1, Cl. 1911); Auxiliar 8.° (Cocinero), al Ayudante 1.° de la Prisión Nacional, señor Quirino A. de Laurentis (Mat. 443.838, D. M. 4, Cl. 1910); Auxiliar 7.° (Inspector de Vigilancia), al Auxiliar 8.° de la Colonia Penal de Santa Rosa, señor Angel José María Uboldi (Mat. N.° 257.938, D. M. 11, Cl. 1913); Auxiliar 7.° (Inspector de Vigilancia) al Ayudante Mayor de la Cárcel de General Roca, señor Zit Formiga (Mat. 1.509.865, D. M. 25, Cl. 1914), y Auxiliar 7.° (Inspector de Vigilancia) al Ayudante Mayor del mismo Establecimiento, señor Isidro Polo (Mat. 1.504.025, D. M. 25, Cl. 1911).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Colonia Penal de General Roca (Río Negro). — Se rectifica el Decreto Nro. 5.622.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

19.674. — 540. — Expte. N.° 4.071. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase, en la parte correspondiente, el Decreto N.° 5.622, dictado con fecha 7 de marzo último, por el que se efectúan las siguientes designaciones en la Colonia Penal de General Roca (Río Negro):

La de Auxiliar 8.° (Encargado de Jardines y Viveros) de don Antonio Domingo Pérez, debe considerarse a favor de don Domingo Antonio Pérez (Mat. 2.656.254, D. M. 25, Clase 1897); La de Auxiliar 8.° (Instructor) de don Bautista Devicchi, debe decir D. Bautista Domingo Devecchi (Matrícula 2.656.879, D. M. 25, Cl. 1892); La de Auxiliar 8.° (Escribiente) de don Mario Castilla, por la de don Mario Rafael Castilla (Matrícula 101.904, D. M. 1, Cl. 1911 y, la de Auxiliar 8.° (Cocinero) de don Quirino A. de Laurentis, debe ser extendida a favor de don Quirino A. de Laurentiis Mat. 443.838, D. M. 4, Cl. 1910).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Dirección General de Institutos Penales. — Reconocimientos de servicios

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

19.663. — 572. — Expediente N°. 16. — Visto lo informado por la Dirección General de Institutos Penales y atento a que, en razón de ser indispensable tramitar los pedidos de libertad condicional, ha debido la Dirección General proceder a la integración del Instituto de Clasificaciones de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al doctor Angel Eugenio González Millán, funcionario de la Dirección General de Institutos Penales designado por la Repartición para integrar el mencionado Instituto, el derecho a percibir el viático de quinientos pesos mensuales, correspondiente al cargo de miembro del Consejo Asesor y del Instituto de Clasificación de la Dirección General de Institutos Penales, que desempeñaba el doctor Ismael Casaux Alsina, desde el 1.° de septiembre al 31 de diciembre del año 1943.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Registro de Contratos Públicos Nro. 318 de la Capital. — Se designa adscripto

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

19.668. — 534. — Expte. N.° 3.047. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 179 y 180 de la Ley N.° 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 318 de la Capital, que regentea el Escribano don Juan Illa, al Escribano Nacional, señor Oscar Emilio Urrutia (Mat. 185.596, D. M. 2, Clase 1909).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Se deja sin efecto la suspensión de un empleado

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

19.672. — 538. — Expte. N.° 3.997. — Vista la presentación del Ayudante 1.° de la Prisión Nacional don Eduardo Benjamín Pintos —fs. 2— en la que solicita se deje sin efecto la suspensión que se le impusiera en resolución de fecha 26 de junio de 1943 con motivo de hallarse procesado; atento a que el recurrente comprueba con el testimonio del fallo de la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital, que acompaña, que se dictó a su respecto sobreseimiento definitivo con la declaración de que la causa no afecta su buen nombre y honor; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 del Acuerdo de 16 de enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la resolución ministerial de fecha 26 de junio de 1943, por la que se suspende en sus funciones al Ayudante 1.° de la Prisión Nacional, don Eduardo Benjamín Pintos, reintegrándosele en las mismas.

Art. 2.° — Reconócese al señor Eduardo Benjamín Pintos el derecho a percibir los sueldos correspondientes al empleo de Ayudante 1.° de la Prisión Nacional de que es titular, por el tiempo de la suspensión.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

"Prisión Nacional". — Se acepta renuncia de un adscripto

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

19.675. — 541. — Expte. N.° 4.305. — Vista la renuncia que presenta el Teniente 1.° (R. A.) don Armando Juan Semino de la adscripción a la Prisión Nacional, dispuesta por Decreto número 14.116 de fecha 17 de noviembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la mencionada renuncia.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

"Federación de Entidades Culturales, Sociales y Deportivas Aficionadas", — Se concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

19.676. — 542. — Expte. N.° 1.245-943. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la Asociación "Federación de Entidades Culturales, Sociales y Deportivas Aficionadas" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inc. 5.° del Código Civil, y a que su estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la Asociación "Federación de Entidades Culturales, Sociales y Deportivas Aficionadas", constituída en esta Capital con el nombre de "Federación de Clubes Culturales, Sociales y Deportivos Amateurs" el 26 de noviembre de 1940 y apruébase su estatuto de fojas cincuenta y tres (53) a sesenta (60), con la salvedad de fojas sesenta y dos vuelta (62 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

«Club Atlético «All Boys»». — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

19.677. — 543. — Expte. N.° 7.680|943. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación, «Club Atlético «All Boys»», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inc. 5.° del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación «Club Atlético «All Boys», constituída en la ciudad de Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 23 de abril de 1923; y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y seis (46), a cincuenta y tres, (53), con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (59).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Compañía Fundadora Fotoliptofono Sociedad Anónima. — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

19.678. — 544. — Expte. N.° 1372. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad «Compañía Fundadora Fotoliptofono, Sociedad Anónima», atento a que la misma por no dar cumplimiento al artículo 347 del Código de Comercio se le aplicó una multa de $ 200 y que si bien realizó la Asamblea para tratar el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1942, no ha cumplido el trámite dispuesto en el artículo 55 del decreto reglamentario; que su contabilidad es deficiente, no habiendo realizado además operación comercial alguna, ni ha regularizado su situación a pesar de los requerimientos de la Inspección General de Justicia y de conformidad con lo aconsejado por esta repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto N.° 57.253 de fecha 14 de marzo de 1935, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad «Compañía Fundadora Fotoliptofono, Sociedad Anónima», constituída en esta Capital el 31 de diciembre de 1934. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Hermandad de Santa María del Socorro. — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

19.679. — 545. — Expte. N.° 2.901. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación «Hermandad de Santa María del Socorro», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33 inciso 5.°, del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación «Hermandad de Santa María del Socorro», constituída en esta Capital el 24 de marzo de 1743; y apruébase su estatuto de fojas cincuenta (50), a cincuenta y cuatro y vuelta (54 y vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho vuelta (58 vta.), a cincuenta y nueve (59).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Cooperativa Unión y Trabajo Ltda., de Consumos, Edificación y Crédito. — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

19.680. — 546. — Expte. N.° 2.953. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad «Cooperativa Unión y Trabajo Ltda., de Consumos, Edificación y Crédito», atento a que los accionistas de la misma en asamblea celebrada el 3 de febrero de 1944, resolvieron su disolución y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto número 1.452, de fecha 30 de Junio de 1943, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad «Cooperativa Unión y Trabajo Ltda., de Consumos, Edificación y Crédito», constituída en esta Capital el 21 de diciembre de 1940.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Consejo Nacional de Educación y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Asociación Mutual de Empleados de Escribanías. — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

19.683. — 549. — Expte. N.° 3.161. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la «Asociación Mutual de Empleados de Escribanías", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inc. 5.° del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la «Asociación Mutual de Empleados de Escribanías", constituída en esta Capital el 6 de abril de 1940; y apruébase su estatuto de fojas cincuenta y cinco, (55), a sesenta y tres (63).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL

"Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

19.684. — 550. — Expte. N.º 3.185. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la «Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada», y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la ley 11.388 y a que su estatuto se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa previo cumplimiento del artículo 5.º de la ley 11.388, a la «Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada», constituída en Villa Alba, Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa, el 30 de octubre de 1943; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4), a doce (12).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Asociación Civil Trelew Tennis Club. — Se concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

19.686. — 552. — Expte. N.º 3294. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la «Asociación Civil Trelew Tennis Club», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inc. 5.º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Civil Trelew Tennis Club", constituída en la localidad de Trelew, Territorio Nacional del Chubut, el 3 de octubre de 1923; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4), a diez y nueve y vuelta (19 y vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta (40), a cuarenta y cuatro (44).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Frigorífico La Pampa, Sociedad Anónima. Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

19.689. — 555. — Expte. 3.713. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Frigorífico La Pampa, Sociedad Anónima», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Frigorífico La Pampa, Sociedad Anónima», constituída en esta Capital el 27 de abril de 1944; y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.), a ocho, (8), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18), a veinte y vuelta (20 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas nueve (9), y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Asociación de Operarios Italianos de Socorro Mutuo e Instrucción de General Urquiza, (Buenos Aires), — Se deja sin efecto el decreto por el que se retiró la concesión de personalidad jurídica.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

19.690. — 556. — Expte. N.º 3.734. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el pedido de reconsideración del Decreto N.º 144.638 de fecha 11 de marzo de 1943, por el que se retiró el goce de la personalidad jurídica a la «Asociación de Operarios Italianos de Socorro Mutuo e Instrucción de General Urquiza (Buenos Aires)»; atento a que en asamblea celebrada el 29 de enero de 1944, dicha asociación sancionó un nuevo estatuto conforme a las normas que se determinan en los decretos de 29 de abril de 1938, y 3 de abril de 1941 y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 144.638, de fecha 11 de marzo de 1943, —fojas noventa y siete (97),— y, en consecuencia, mantiénese en todo su vigor el de fecha 7 de noviembre de 1919, por el que se concedió personalidad jurídica a la «Asociación de Operarios Italianos de Socorro Mutuo e Instrucción de General Urquiza, (Buenos Aires)»; debiendo la Inspección General de Justicia proceder a considerar el nuevo estatuto sancionado.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Se reconoce el derecho a percibir sueldo al señor Iván Costa

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

19.701. — 567. — Expediente N.º 3.199. — Vista la presentación del señor Iván Costa, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Clorinda (Formosa), solicitando el pago de sus haberes desde el 14 al 31 de enero último;

CONSIDERANDO:

Que dicho funcionario desempeñó en ese lapso otras funciones que le encomendara el señor Juez Letrado de ese territorio, debiendo con tal motivo dejar el Juzgado a cargo del señor Juez suplente, lo que implicaba que éste en tales funciones debía percibir el sueldo del titular;

Que la Gobernación del Territorio considera de legítimo abono el pago de sueldo a ambos funcionarios por cuanto han desempeñado cargos, que en este especial caso deben ser remunerados y atento al pedido que en tal sentido se formula a fojas 11 de este expediente y a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese al señor Iván Costa, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Clorinda (Formosa), el derecho a percibir el sueldo del cargo de que es titular, entre el 14 y 31 de enero del corriente año. Este gasto se imputará al Inciso 472, Partida 18 del Anexo "E" del presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Se acuerda el retiro solicitado por el doctor Luis Linares, como Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.486. — 574. — Expte. N.º 3795. — Vistos: la presentación del doctor Luis Linares, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, acogiéndose a los beneficios que acuerda la Ley número 4226, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha comprobado tener setenta y seis años de edad;

Que de los informes producidos resulta que el doctor Luis Linares ha desempeñado funciones en la magistratura durante más de diez años;

Por ello, estando cumplidos los extremos de la recordada ley y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase al señor doctor Luis Linares, el retiro que solicita como Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley número 4226, con la asignación mensual vitalicia de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).

Art. 2.º — La asignación a que se refiere el artículo anterior se abonará al doctor Luis Linares desde el día en que se retire del cargo.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e I. Pública y de Hacienda.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Baldrich.

Reducción de pena

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.493. — 575. — Expte. N.º 188. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Julio Inostroza y los informes producidos: en atención a que ese penado es un delincuente primario, que ha observado ejemplar conducta en el penal donde está alojado, y al informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca.

El Presidente de la Nación Argentina, usando de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.º de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.º — Redúcese en dos años la pena impuesta al penado Julio Inostroza.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Reducción de pena.

Buenos Aires, 3 agosto 1944.

20.494. — 576. — Expte. 258. — Visto el pedido de indulto que formula el penado José Navarrete y los informes producidos, en atención a que ese penado, ha observado ejemplar conducta en el penal donde está alojado, que ha cumplido casi la mitad de la pena impuesta y al informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca,

El Presidente de la Nación Argentina, usando de la facultad que le confiere el Art. 86, inc. 6.º de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.º — Redúcese en un año la pena impuesta al penado José Navarrete.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Registro de Contratos Públicos N. 221 de la Capital. — Se designa Regente.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

20.497. — 579. — Expte. 1.065. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por el Art. 179 de la Ley N.º 1893; atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital; y en mérito a que el peticionario se encuentra comprendido en las prescripciones del Decreto N.º 22.565, de fecha 24 de julio de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N.º 221 de la Capital, en reemplazo del Escribano señor Rafael H. Ribero, cuya renuncia se acepta, al actual adscripto al mismo desde el 12 de abril de 1938, Escribano Nacional, don José Vicente Ribero (Mat. 243.008, D. M. 2, Cl. 1910).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese agregado al Expte. N.º 1064|944.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Se designa Regente del Registro de Contratos Públicos de General Pico (La Pampa), que en lo sucesivo llevará el N.º 5.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.499. — 581. — Expte. 2.619. — Visto: de conformidad con lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley N.º 1532, reformado por el Decreto de 31 de diciembre de 1943, y atento a lo informado por el señor Juez Letrado de La Pampa, con asiento en General Pico,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos de General Pico (La Pampa), que estuvo a cargo del Escribano don Edgardo M. Rebagliati y que en lo sucesivo llevará el N.º 5, al Escribano Nacional señor Roberto Aurelio Rivero Pairoa (Mat. 1.556.218, D. M. 65, Cl. 1892), quien cesa en la Regencia del Registro de Contratos Públicos N.º 1 de Realicó (La Pampa), que actualmente ocupa.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Se designa representante del Fisco en un juicio contra el mismo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

20.505. — 587. — Expte. 3.833. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca, a fin de que asuma la representación del Gobierno de la Nación, en la demanda que, contra el mismo, por indemnización de daños y perjuicios, han iniciado ante el Juzgado Federal de dicha Ciudad, don Milton Aubone y doña María Teresa Igarzábal de Aubone, autorizándosele para deducir reconvención si ello fuera procedente.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase al citado funcionario judicial, a sus efectos, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, agregado al Exp. V.43|942 de I. Pública. — Hágase saber.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

"Asociación Argentina de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social". — Se deroga el decreto que le concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.510. — 592. — Expte. N.º 3.865. — Visto: atento a que la "Asociación Argentina de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social", ha sido oficializada con la denominación de "Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines" y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 15.431, de fecha 9 de enero de 1933, por el que se concedió personalidad jurídica a la "Asociación Argentina de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social", constituída en esta Capital el 6 de junio de 1932.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

"Asociación Argentina de Enseñanza". — Se deroga el decreto por el que se le concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.512. — 594. — Expte. N.º 4.267. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Argentina de Enseñanza", atento a que según manifiesta la Policía de la Capital a fojas 148, dicha asociación ha dejado de funcionar hace dos años; que no ha realizado las asambleas correspondientes a los años 1943 y 1944 y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 120.651 de fecha 3 de diciembre de 1937, por el que se concedió personalidad jurídica a la citada asociación, constituída en esta Capital con el nombre de "Instituto Politécnico de Liniers", el 14 de noviembre de 1936.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

''Molenia'' Mercados y Fábricas Argentinas'', Sociedad Anónima Industrial y Comercial''. — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.517. — 599. — Expte. N.° 4.436. — Visto este expediente relacionado con la autorización para el funcionamiento de la sociedad ''Molenia'', Mercados y Fábricas Argentinas'', Sociedad Anónima Industrial y Comercial''; atento a que de la visita de inspección realizada por la Inspección General de Justicia —informe de fojas 140 a 141 vta.— resulta que dicha sociedad carece de bienes suficientes para cumplir el objeto de su existencia en virtud de haber perdido más del 88 o|o de su capital social por lo que se encuentra comprendida dentro de las disposiciones del Art. 369 del Código de Comercio y de conformidad con lo aconsejado por la citada Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 119.025, de fecha 16 de noviembre de 1937, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad, constituída en esta Capital el 25 de octubre de 1937, con el nombre de ''Mercados y Frigoríficos Argentinos'', Sociedad Anónima. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Se crea el Registro Secreto de Guerra y Marina

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

20.542|44. — 601. — Vista la nota elevada por el señor Escribano General de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que todo acto que realiza el Gobierno para la organización y preparación de la defensa nacional y los que por su índole tengan atingencia con ella, constituyen un secreto de estado que forma parte de la defensa misma;

Que es imprescindible rodear de una absoluta seguridad —tal como correspon de a un verdadero secreto de estado— a los actos jurídicos que por su carácter, redacción, registro y archivo deben ser objeto de un procedimiento especial a fin de garantizar la efectividad de la reserva;

Que la organización actual de la Escribanía General de Gobierno, a cuyos protocolos, dado su carácter de oficina pública, tiene fácil acceso numerosa concurrencia, no permite guardar la debida discreción que exigen esos expedientes y, en especial, los originados en los Ministerios de Guerra y Marina caracterizados como secretos,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase el ''Registro Secreto de Guerra y Marina'' subsidiario de la Escribanía General de Gobierno.

Art. 2.° — El Escribano General de Gobierno propondrá dentro del plazo de treinta días la organización y reglamentación del mismo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich. — Juan Perón. — A. Teisaire.

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola para abonar una bonificación de $ 0,25 m|n. por cada 100 kilogramos de trigo y|o lino cosecha 1943-1944.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

19.371|44. — Visto las disposiciones del Decreto N.° 9.967, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 28 de septiembre de 1943, relativo a la compra de trigo y lino de la cosecha 1943|44, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario propender por todos los medios a la generalización del manipuleo y almacenamiento de cereales y oleaginosos a granel, por la ventaja que este sistema reporta para la economía agraria;

Que a través de las compras que realiza la Junta Reguladora de la Producción Agrícola fueron adoptadas ya diversas medidas a efectos de atenuar los inconvenientes originados por la escasez de envases;

Que la existencia actual de instalaciones de carácter permanente para almacenar a granel en los lugares de producción y las que fueren construídas con esas características, constituye un aporte apreciable que debe ser estimulado;

Que para ello puede acordarse como premio una bonificación especial a la producción que se ofrezca en venta a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola y se encuentre depositada a granel en instalaciones fijas que reúnan condiciones adecuadas para la conservación de los granos;

Por todo ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agriculutra,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola para abonar una bonificación especial de $ 0,25 m|n. (veinticinco centavos por cada cien kilogramos de trigo y|o lino, cosecha 1943|44, que les sean vendidos, depositados ''a granel'' en instalaciones apropiadas de carácter permanente, siempre que se hallen ubicadas en la propiedad explotada por el productor.

Art. 2.° — Esta bonificación beneficiará exclusivamente a los productores. Los acopiadores y comerciantes que realicen o hayan realizado operaciones de mercadería depositada en el momento de su negociación a la Junta en las instalaciones mencionadas, tendrán la obligación de abonar al productor la referida bonificación cuando a su vez la hayan percibido de dicho organismo.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Orlando Peluffo. — Alberto Baldrich. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire.

Aprobando el contrato celebrado con el señor Omar Wenceslao Sequeiros, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1938.

126.027. — Visto este expediente (N.° 81.217-1935), del que resulta:

Que por resolución de 12 de diciembre de 1936 (fs. 68), se autorizó a la Dirección de Tierras, para celebrar contrato de arrendamiento por la superficie aproximada de 20.000 hectáreas ubicada: 10.000 hectáreas en el lote N.° 11; 3.420 hectáreas en la parte Oeste del lote N.° 1, y 6.580 hectáreas en la parte Oeste del lote N.° 12, todos de la Sección I, de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, con el señor Omar Wenceslao Sequeiros;

Que el nombrado, no estando conforme con la ubicación dada a la superficie que se le acuerda dentro del lote N.° 12, solicitó se le ubicara el área arrendada en este lote, en la parte Norte del mismo, a lo que presta su conformidad el poblador lindero (fs. 76|77). y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido extendido el contrato respectivo, con la variante solicitada sin que por ello se altere la extensión arrendada, corresponde su aprobación, atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato N.° 3.313 celebrado entre la Dirección de Tierras y don Omar Wenceslao Sequeiros, para el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas ubicada: diez mil hectáreas en el lote N.° 11; tres mil cuatrocientas veinte hectáreas en la parte Oeste del lote N.° 1 y seis mil quinientas ochenta hectáreas en la parte Norte del lote N.° 12, todos de la Sección I, de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Estableciendo ubicación de la superficie de 20.000 hectáreas, arrendada de acuerdo al contrato Nro. 3.313, a don Omar Wenceslao Sequeiros, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1943.

11.702. — Visto este expediente (N.° 81.217-1935), del que resulta:

Que por Decreto N.° 126.027 de 19 de febrero de 1938 (fs. 96), se aprobó el contrato N.° 3 313, celebrado entre la Dirección de Tierras y don Omar Wenceslao Sequeiros, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 20.000 hectáreas, ubicada 10.000 hectáreas en el lote 11; 3.420 en la parte Oeste del lote 1 y 6.580 en la parte Norte del lote 12, todos de la Sección I, de la Colonia Pastoril Leandro N. Alem, Territorio de Santa Cruz;

Que en cumplimiento a una de las obligaciones contraídas, el arrendatario mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Ingeniero J. Florencio Puchulu, técnico que a fojas 128|145, presenta la diligencia de las tareas realizadas, a las que no presentó su conformidad el lindero don Julián Baztán, por considerar que el arrendamiento acordado al señor Sequeiros invade tierras que venía ocupando en forma tranquila y sin oposición de terceros (fs. 140);

Que con el fin de evitar dicho inconveniente la Dirección de Tierras, propone, previa inspección practicada y conformidad de ambos interesados, que la superficie aproximada de 20.000 hectáreas arrendada al señor Sequeiros quede ubicada en la forma establecida en el croquis de fojas 165, y

CONSIDERANDO:

Que como no existe ningún inconveniente en aceptar la modificación propuesta, corresponde así disponerlo, atento las informaciones y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la superficie aproximada de 20.000 hectáreas arrendada de acuerdo al contrato Nro. 3.313, a don Omar Wenceslao Sequeiros, queda ubicada en la parte Oeste del lote N.° 1, lote 11, legua a, parte Oeste de la b; parte Nord-Oeste de la legua c, y parte Norte y Oeste de la legua d, del lote 12, Sección I, de la Colonia Pastoril Leandro N. Alem, Territorio de Santa Cruz, debiendo exigirse al mismo ajuste la mensura realizada a esa ubicación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aceptando derechos invocados y otorgando título de propiedad a nombre de don Juan Mestrín Pose y doña Luisa González de Mestrín y doña Agueda Santia, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, julio 6 de 1939.

35.137. — Visto este expediente (N.° 113.516-1936), del que resulta:

Que de acuerdo con la Ley N.° 2735, el 15 de diciembre de 1890, la Municipalidad de Concepción de la Sierra, Territorio de Misiones, otorgó con las firmas de sus autoridades y sin intervención de escribano público, título de propiedad a favor de don Francisco Cuenca por el solar N.° 213, del pueblo del mismo nombre, perteneciendo en la actualidad la mitad Sud de la mitad Oeste a don Juan Mestrín Pose y doña Luisa González de Mestrín y la mitad Norte de la mitad Oeste a doña Agueda Santía, luego de sucesivas transferencias, y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha en que la Municipalidad de Concepción de la Sierra otorgó la escritura de esta tierra estaba autorizada para efectuar tales actos en virtud de las atribuciones conferidas por la citada ley pero en atención a que el instrumento otorgado adolece de vicios de forma, debe considerarse inexistente y para subsanar ese hecho puede el presente caso ser contemplado por las disposiciones del artículo 1.° del decreto de 26 de noviembre de 1930, que autoriza la extensión de títulos de propiedad a los concesionarios de tierras ubicadas dentro de los municipios, que hayan cumplido las obligaciones respectivas en los casos de no poseer escrituración; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse los derechos invocados por don Juan Mestrín Pose y doña Luisa González de Mestrín, por la mitad Sud de la mitad Oeste del solar N.° 213 y por doña Agueda Santia a la mitad Norte de la mitad Oeste del citado solar, del pueblo Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, y otórgueseles los respectivos títulos de propiedad, en la forma dispuesta por los decretos de 18 de enero de 1911 y 26 de julio de 1923, en cuyos instrumentos se insertarán la cláusula determinada por el artículo 2.° del Decreto N.° 62.908 del 2 de julio de 1935, debiendo la Dirección de Tierras exigir de los recurrentes previamente a la inscripción en el Registro de la Propiedad la entrega de la documentación que tienen en su poder.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

ORTIZ
José Padilla

Declarando que el título de propiedad extendido a nombre de don Juan Mestrín Pose y doña Luisa González de Mestrín, debe entenderse que es a nombre de don Juan Mestrín y doña Luisa González de Mestrín, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1943.

11.547. — Visto este Expte. 113.516-1936), del que resulta:

Que en cumplimiento del Decreto N.° 35.137 de fecha 6 de julio de 1939 (fs. 16), se otorgó el título de propiedad número 15.349 a nombre de don Juan Mestrín Pose y doña Luisa González de Mestrín, por la mitad Sud de la mitad Oeste del solar número 213, del pueblo Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que posteriormente el señor Mestrín se presenta haciendo constar que su verdadero nombre y apellido es Juan Mestrín (fs. 22 y 32), y como aquel título aún no ha sido inscripto en el Registro de la Propiedad, puede disponerse la aclaración correspondiente; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el título de propiedad N.° 15.349 extendido a nombre de don Juan Mestrín Pose y doña Luisa González de Mestrín, por la mitad Sud de la mitad Oeste del solar N.° 213, del pueblo Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, debe entenderse que es a nombre de don Juan Mestrín y doña Luisa González de Mestrín, debiendo la Dirección de Tierras agregar copia del presente decreto a continuación del título de propiedad mencionado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor David Bain, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1939.

51.321. — Visto este expediente (97.175-1928), del que resulta:

Que por resolución Ministerial de fecha 10 de julio de 1939 (fs. 43), se autorizó a la Dirección de Tierras, para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, celebrara contrato a título precario con el señor David Bain, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 9.400 hectáreas, ubicada en parte de los lotes Nros. 51 y 52, de la Sección 4a., de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato N.° 3600 celebrado de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor David Bain, para el arrendamiento

a título precario de la superficie de nueve mil cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, ubicada en parte de los lotes Nros. 51 y 52 de la Sección 4a., de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ORTIZ
José Padilla

Excluyendo del contrato celebrado con el señor David Bain parte de la tierra de que es arrendatario, en el Territorio de Santa Cruz, y reservando para las necesidades del Ministerio de Marina, tierras, en el mismo territorio.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1943.

11.444. — Visto este expediente (11.116-1943) y el registrado bajo el N.º 162.506-1942 de los que resulta:

Que el Departamento de Marina solicita a fojas 3 del expediente citado en primer término la reserva de las leguas b, y c, y mitades Este de las leguas a, y d, del lote N.º 52, Sección 4a., de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz;

Que con excepción de la superficie aproximada de 100 hectáreas ubicada en la porción Centro-Norte de aquel lote, que figura libre de adjudicación (fs. 42|43), del resto de las tierras solicitadas —3.000 há.— forman parte del contrato de arrendamiento N.º 3600 celebrado entre la Dirección de Tierras y don David Bain, el que fué aprobado por Decreto N.º 51.321 de 28 de diciembre de 1939 (fs. 51 del expediente 162.506-1942), en el cual se estableció expresamente que lo era a título precario, con la obligación, por parte del arrendatario de desalojar el campo dentro de los 90 días siguientes a su notificación en forma, sin derecho a reclamo ni a indemnización alguna (art. 1.º del contrato agregado a fs. 60 del expediente N.º 162.506-1942), y

CONSIDERANDO:

Que en atención a los motivos expuestos por el Departamento de Marina al solicitar la reserva de estas tierras, y teniendo en cuenta que la fracción de 100 hectáreas antes citada se encuentra libre de adjudicación y el resto afectadas a un contrato de arriendo celebrado a título precario, puede accederse a lo solicitado, excluyendo del contrato N.º 3600 la superficie de 3.000 hectáreas antes mencionada; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exclúyense del contrato N.º 3600 celebrado entre la Dirección de Tierras y don David Bain para el arriendo de la superficie de 9.740 hectáreas, 54 áreas, 48 metros cuadrados constituída en parte de los lotes Nros. 51 y 52, Sección 4a., Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, la superficie aproximada de 3.000 hectáreas ubicada en las leguas b, y c, y mitades Este de las leguas a, d, del lote N.º 52 citado, debiendo la Dirección de Tierras notificarlo como lo dispone el artículo 1.º del contrato y practicar en el mismo las anotaciones correspondientes.

Art. 2.º — Resérvanse para las necesidades del Departamento de Marina la superficie aproximada de 3.100 hectáreas ubicadas, 3.000 há. en las leguas b, y c, y mitades Este de las leguas a, d, del lote N.º 52, citado anteriormente y 100 há. en la porción Centro-Norte del mismo lote.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto concesión en venta acordada a don Antonio Tomasini, en la provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1940.

55.046. — Visto este expediente (98.620-1928), del que resulta:

Que por decreto de 22 de febrero de 1901 (fs. 20), se concedió en venta entre otras tierras a don Antonio Tomasini, el lote agrícola N.º 81 y la parte Oeste del N.º 82 con una superficie en conjunto de 72 hectáreas, 76 áreas, 84 metros cuadrados, de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba, habiéndose dispuesto por decreto de carácter general de 30 de septiembre de 1922, emplazarlo por un año para que diera total cumplimiento a sus obligaciones, y

CONSIDERANDO:

Que como no obstante el tiempo transcurrido no se han llenado los requisitos exigidos y por otra parte los diversos interesados que se atribuyen derechos a la tierra de que se trata, no han podido probar los extremos invocados, corresponde dejar sin efecto la concesión acordada; atento las informaciones y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la concesión en venta acordada por decreto de 22 de febrero de 1901, a don Antonio Tomasini, por el lote agrícola N.º 81 y la parte Oeste del lote N.º 82, con una superficie en conjunto de setenta y dos hectáreas, setenta y seis áreas, ochenta y cuatro metros cuadrados, de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ORTIZ
José Padilla

Declarando que la caducidad de la concesión de don Antonio Tomasini, dispuesta por Decreto Nro. 55.046 de 9 de febrero de 1940, lo es por el lote Nro. 81, y parte Nord-Este del lote Nro. 82, de la Colonia Sampacho, en en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1943.

11.437. — Visto este expediente (N.º 158.784-1943), del que resulta:

Que por Decreto N.º 55.046 de 9 de febrero de 1940 (fs. 137) se dejó sin efecto la concesión en venta acordada por decreto de 22 de febrero de 1901 a don Antonio Tomasini por el lote agrícola N.º 81 y parte Oeste del lote N.º 82, con una superficie en conjunto de 72 hectáreas, 76 áreas, 84 metros cuadrados, de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba y como la División de Geodesia a fojas 174 hace saber que la fracción correspondiente al lote N.º 82, es la parte Nord-Este y no la indicada, corresponde disponer su aclaración;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que la caducidad de la concesión de don Antonio Tomasini, dispuesta por Decreto número 55.046 de 9 de febrero de 1940, lo es por el lote N.º 81 y parte Nord-Este del lote N.º 82, de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino a la Gobernación del Territorio del Chubut, el solar b, de la mazana Nro. 6, del pueblo Tecka.

Buenos Aires, 26 de junio de 1940.

65.846. — Visto este expediente (95.928-1934), en el que la Gobernación del Territorio del Chubut, solicita la reserva del solar b, de la manzana N.º 6, del pueblo Tecka, en el citado territorio con destino a Juzgado de Paz, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde acceder a lo solicitado, pues esa tierra es fiscal, figura libre de adjudicación y está ya ocupada por la citada Gobernación con aquella finalidad; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Gobernación del Territorio del Chubut, para Juzgado de Paz del pueblo Tecka, en el citado territorio, el solar b, de la manzana N.º 6, de la nombrada localidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ORTIZ
C. Massini Ezcurra

Acción judicial por cobro de pesos contra la Sucesión de don Santiago Zunino, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1943.

11.695. — Visto este expediente (78.490-1935), del que resulta:

Que por Decreto N.º 65.846 de 26 de junio de 1940 (fs. 327) se caducó el contrato N.º 5 celebrado entre la Dirección de Tierras y don Santiago Zunino, para la explotación de los productos forestales existentes en el lote fiscal N.º 13 Zona A, del Territorio del Chaco, disponiendo al propio tiempo que la Dirección de Tierras exigirá del nombrado el pago de la deuda de $ 8.426.30 m|n., por guías forestales (liquidación de fs. 305) $ 200 m|n., importe de la multa aplicada a fojas 197, sumas estas que fueron ampliadas con la de $ 299.97 m|n. por falta de pago de los derechos de inspección hasta el día que estuvo vigente dicho contrato;

Que el señor Santiago Zunino falleció el 3 de abril de 1941 y la Dirección de Tierras de acuerdo con lo dispuesto notificó a su esposa para que hiciera efectivo la totalidad de la deuda, y como hasta la fecha no ha sido satisfecha, corresponde dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, a los fines consiguientes; por ello y lo dictaminado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N. 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente para que inicie las acciones del caso tendientes a obtener de la Sucesión de don Santiago Zunino el pago de la suma de ocho mil novecientos veintiséis pesos con veintisiete centavos moneda nacional (pesos 8.926.27 m|n.), que adeuda por los conceptos anteriormente expresados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Manuel Frommel, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1942.

112.139. — Visto este expediente (N.º 145.052 1941), en el que la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra el señor Manuel Frommel, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 17.751.21 m|n., que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 64.375 hectáreas, ubicada en la parte Sud-Este del lote 1, Sud-Este del lote 3; lote 4, parte Oeste del lote 5, lotes 7, 8 y 9; parte Norte del lote 10; parte Nord-Oeste del lote 13, y parte N. del lote 14, fracción A, Sección VI, del Territorio de San Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra el Sr. Manuel Frommel las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de diecisiete mil setecientos cincuenta y un pesos con veintiún centavos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Ampliando la demanda dispuesta iniciar contra don Manuel Frommel, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

10349. — Visto este Exp. (N.º 155026|943, del que resulta: Que por Decreto N.º 112.139 de 26 de enero de 1942, dictado en el expediente administrativo número 145.052 1941, se dispuso iniciar acciones contra don Manuel Frommel, para obtener el pago de la suma de pesos 17.751 m|n., por la ocupación de la superficie de 64.375 hectáreas ubicada en la parte Sud-Este de lote N.º 1, Su-Este del lote N.º 3, lote N.º 4, parte Oeste del lote N.º 5, lotes Nros. 7, 8 y 9, parte Norte del lote N.º 10, parte Nord-Oeste del lote N.º 13, parte Norte del lote N.º 14, fracción A, Sección VI, del Territorio de Santa Cruz, hasta el 31 de diciembre de 1937;

Que la Dirección de Tierras ha practicado una nueva liquidación ampliatoria de aquélla por ocupación de la misma tierra y por los años 1938 a 1942, que asciende a la suma de $ 17.135.70 m|n. (fs. 1), por lo que corresponde que el señor Procurador Fiscal Federal correspondiente amplíe la acción entablada o deduzca una nueva a fin de obtener su pago; por ello y lo dictaminado a fojas 4,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente para que amplíe la demanda dispuesta iniciar contra don Manuel Frommel, por Decreto N.º 112.139 de 26 de enero de 1942, con la suma de $ 17.135.70 m|n., a que se refiere la liquidación de fojas 1, o inicie una nueva si lo estima del caso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
JORGE A. SANTAMARINA

No haciendo lugar al pedido interpuesto por la Sociedad Anónima Mulak Aike, con respecto al cobro de mejoras introducidas en un campo del Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

10.354. — Visto este expediente (N.º 128.740-1939), del que resulta:

Que por Decreto N.º 29.310 de 26 de noviembre de 1927 (fs. 53), no se hizo lugar al pedido interpuesto por don David Herald Thompson en el sentido de que se le renovara el contrato N.º 20 celebrado de acuerdo con el decreto de 8 de mayo de 1915 y las disposiciones de la Ley de Tierras N.º 4167, para el arriendo del lote N.º 3, Sección E, de la Zona de San Julián, Territorio de Santa Cruz, en razón de haberse probado que la explotación del campo no respondía a sus intereses, disponiéndose al propio tiempo concluído los derechos emergentes del mismo, libre de adjudicación la tierra y perdidas las cuotas obladas;

Que recién el 30 de abril de 1940 (fs. 139|140) se presenta la Sociedad Anónima Mulack Aike gestionando se recabe del arrendatario del campo le abone la suma de $ 13.500 m|n., importe que estima para las mejoras y alambrados existentes en el campo de que se trata, por ser de su exclusiva propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que en la parte dispositiva del mencionado Decreto número 29.310 no se estableció la pérdida de los adelantos y alambrados existentes en la tierra, en los fundamentos del mismo quedó claramente determinado esa sanción, de acuerdo con el artículo 14 del contrato que tiene su origen en las disposiciones de la Ley N.º 4167, por lo que y atento los dictámenes producidos a fojas 176 y 177 por los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro, no corresponde acceder a lo solicitado y declarar de propiedad del Fisco las mejoras de que se trata; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar al pedido interpuesto por la Sociedad Anónima Mulak Aike y declárase de propiedad del Fisco las mejoras y alambrados a que se ha hecho referencia anteriormente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
Jorge Santamarina

Reservando con destino al Ministerio del Interior, tierras, en el territorio del Neuquén.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1943.

11.817. — Visto este expediente (4.553-1942), en el que la Dirección de Tierras aconseja la reserva de los solares Nros. 2 y 3 de la manzana z, del pueblo Plaza Huincul, en el Territorio de Neuquén, para emplazamiento del edificio del Juzgado de Paz y Oficina Enroladora, conforme al ofrecimiento efec-

tuado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (fs. 8), y de acuerdo al trazado del pueblo citado, realizado por esa Dirección General (fs. 3), dentro de los Reserva para Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispuesta por decreto de fecha 30 de septiembre de 1909; y

CONSIDERANDO:

Que como nada obsta para acceder a lo solicitado, puede así disponerse; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvense con fines de utilidad pública y con destino a emplazamiento del edificio del Juzgado de Paz y Oficina Enroladora, los solares Nros. 2 y 3 de la manzana Z, del pueblo Plaza Huincul, en el Territorio de Neuquén, de acuerdo al trazado del citado pueblo, efectuado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que ilustra el plano de fojas 3, dentro de la Reserva dispuesta por decreto de fecha 30 de septiembre de 1909, para Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto reserva forestal, en el territorio del Chaco

Buenos Aires, 21 de octubre de 1943.

11.912. — Visto este expediente (N.° 127.532-1939), del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 17 de julio de 1923 se dispuso la reserva forestal de las siguientes tierras fracción d, lote I; fracción b. lote II: y fracciones a, b, c y d, lote XLII, todos de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que como en la actualidad las mencionadas tierras contienen reducida superficie boscosa que no alcanza al cincuenta por ciento (50 o|o) de la extensión de cada una de ellas, corresponde disponer el levantamiento de la reserva que las afecta; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la reserva forestal que afecta a las tierras cuyo detalle se expresa a continuación, y que fué dispuesta por decreto de carácter general de fecha 17 de julio de 1923: fracción d, lote I; fracción b, lote II; y fracciones a, b, c, y d, lote XLII, todos de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aclarando el Decreto N.° 470 de fecha 18 de junio de 1943, en sentido de que los solares a de la manzana N.° 23 y b de la manzana N.° 28, del pueblo San Ignacio, Territorio de Misiones, destinados para la Dirección General de Correos y Telégrafos y Consejo Nacional de Educación, respectivamente, corresponden al nuevo pueblo San Ignacio.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1943.

11.915. — Visto este expediente (N.° 1.737-1931), del que resulta:

Que por Decreto N.° 470 de fecha 18 de junio ppdo., (fojas 103) se dejó sin efecto el destino dado al solar a de la manzana N.° 23 y solar b de la manzana N.° 28, ambos del pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, disponiéndose al propio tiempo destinar el primero de esos solares para la Dirección General de Correos y Telégrafos y el segundo para el Consejo Nacional de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que al establecerse que esas tierras pertenecen al pueblo San Ignacio, se ha deslizado un error, ya que de las informaciones producidas se prueba que las mismas corresponden al nuevo pueblo San Ignacio, por lo que corresponde disponer la correspondiente aclaración; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Aclárase el Decreto N.° 470 de fecha 18 de junio de 1943, en el sentido de que los solares a de la manzana N.° 23 y b de la manzana N.° 28, del pueblo San Ignacio, Territorio de Misiones, destinados para la Dirección General de Correos y Telégrafos y Consejo Nacional de Educación respectivamente, corresponde al nuevo pueblo San Ignacio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 22 de octubre de 1943.

12.016|43. — Visto el presente Exp. (N.° 16.693-1943), en el que la firma Maglione & Cía., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 7.386|43 de 4 de septiembre del corriente año (Expediente N.° 70.764-1943), por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Art. 9.° de la citada Ley.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Maglione & Cía., a la multa de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 7.386-1943 de fecha 4 de septiembre del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación por por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires 22 de octubre de 1943.

12.018-43. — Visto el presente expediente (N.° 16.962-1943 y su agregado N.° 14.645-1943), en el que la firma Edmundo Gailevicius, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 8649|43 de 15 de septiembre del corriente año, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Art. 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesta por la firma Edmundo Gailevicius, a la multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 8649|43 de 15 de septiembre del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943

12.058|43. — Visto el presente expediente (N.° 943-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Comercio ilícito de bolsas), cometida por las firmas Progreso Demófilo Voltario Sirera; Argentino Sirera y Pedro San Román, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 35 practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 9.° y 11.° de la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional a cada una de las firmas Progreso Demofilo Voltario Sirera; Argentino Sirera y Pedro San Román, de la localidad de Tres Arroyos (Provincia de Buenos Aires), por infracción a la Ley N.° 12.591.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado, mejoras para servicios pasajeros en la estación Rosario Oeste del F. C. C. N. A. se aprueba.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

19.512|44. — Expediente 111.327|944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano N.° 38941 A., memoria descriptiva y liquidación final, correspondientes a las mejoras para el servicio de pasajeros introducidas en la estación Rosario Oeste (ex parada km. 302 C.C.) del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta (fs. 108) que los cargos de "Plantel y equipo" y "gastos de almacenes" son excesivos y que deben reducirse al 4 o|o de los de mano de obra y materiales, respectivamente; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano N.° 38941 A., memoria descriptiva y liquidación final pertinente, documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado relativos a las obras de que se trata, fijándose las siguientes imputaciones: débito a cuenta Capital, treinta mil ciento treinta y un pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 30.131,77 m|n.); débito a cuenta Renovación, dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.384,54 m|n.) y débito a cuenta Explotación dos mil quinientos veintiún pesos con setenta y dos centavos ($ 2.521.72 m|n.);

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Disponiendo que Procurador Fiscal Federal inicie demanda en representación del Fisco, c| diversas personas por sumas que adeudan p|ocupación terrenos fiscales en Choele-Choel.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

19.514|44. — Expediente 142.011-944 y agregados. — Vistos estos expedientes de los que se desprende que no han dado resultado las gestiones efectuadas para obtener de los señores Francisco Pérez, Alfonso Giménez, Diego Moreno, Francisco Gómez y Telmo Suárez el pago de las sumas que adeudan en concepto de arrendamiento de los lotes situados en las tierras remitidas al Estado por el Ingeniero José M. Páez y aceptadas por resolución ministerial de fecha 27 de febrero de 1938; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 58) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que, en representación del Fisco, inicie las acciones pertinentes a fin de obtener de los señores Francisco Pérez, Alfonso Giménez, Diego Moreno, Francisco Gómez y Telmo Suárez, el pago de las sumas que adeudan por arrendamiento de los lotes situados en las tierras remitidas al Estado por el Ingeniero José M. Páez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que oportunamente devolverá estas actuaciones a los fines que procedan.

FARRELL
J. PISTARINI

Juicio Bouzo Miguel c| F. C. Gran Oeste Argentino y otra s|interdicto.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

19.520|44. — Expediente 6.751|44. — Visto que por exhorto del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Luis, a cargo del Juzgado N.° 1, librado en los autos "Bouzo Miguel contra Ferrocarril Gran Oeste Argentino y otra", s|interdicto" se cita de evicción al Gobierno Nacional en su carácter de vendedor del inmueble cuestionado; y

Atento lo informado por la División de Asuntos Legales (fojas 21) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales dará la intervención del caso al señor Agente Fiscal que corresponda, a fin de que asuma la representación del Gobierno Nacional, citado de evicción en el juicio "Bouzo Miguel contra Ferrocarril Gran Oeste Argentino y otra, s|interdicto" en su carácter de vendedor del inmueble cuestionado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ref.: averías sufridas por camión Ford (obras Pto. Victoria) a consecuencia colisión c|coche motor de FF. CC. de Entre Ríos. Iniciación acción judicial.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

19.526|44. — Expediente 74.853|943 y agregados. — Visto este expediente relativo a las averías sufridas por un camión Ford de Victoria C. V. A. 2-N.° 62 perteneciente a las obras de Puerto Victoria, como consecuencia de la colisión que tuvo lugar el 3 de agosto de 1943 con un coche a motor de la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos; y

Teniendo en cuenta:

Que aun cuando no se ha establecido hasta ahora a quién corresponde la responsabilidad por el hecho, es urgente evitar la prescripción de la acción, mediante la interposición de la demanda, sin perjuicio de agotar ulteriormente las investigaciones conducentes para establecer dicha responsabilidad;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 52) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales dará la intervención del caso al señor Agente Fiscal que corresponda, a fin de que, mediante la interposición de la demanda, evite la prescripción de la acción tendiente a obtener de la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos el pago de la suma de $ 486,98 m|n., irrogada por la reparación del camión de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Irrigación. — Obras de riego y defensa en la Isla de Choele-Choel. — Licitación pública N.° 1. — Arrendamiento lotes fiscales.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

19.806|44. — Expediente N.° 21.900-1944. — Atento que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos eleva el resultado de la licitación pública N.° 1, efectuada por la Subdelegación de esa Dirección ante las obras de riego de Choele-Choel para el arrendamiento del lote 6 y quintas 1, 3, 5 y 7 del lote 7 de la Sección Sexta de la Colonia Agrícola de Choele-Choel;

Teniendo en cuenta que el aludido acto, realizado en fecha 30 de diciembre de 1943, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial de 5 de octubre de 1943, dictada en expediente N.° 6.779|942 se ha efectuado de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigor;

Que de las distintas ofertas obtenidas (acta de fojas 55|57) resultan más convenientes las formuladas por los señores José González para el renglón N.° 1 (lote 6, y Melchor Vicente (lote 7, quintas 1, 3, 5 y 7);

De acuerdo con las informaciones producidas, las aclaraciones de fojas 98 y; Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la presente licitación pública N.° 1 y adjudícase el arrendamiento de los lotes fiscales de que se trata, en la siguiente forma:

José González:

Renglón 1 (lote 6) . . . $ 3.300 m|n.

Melchor Vicente:

Renglones 2, 3 y 4 (quintas 1, 3, 5 y 7 del lote 7) . . . . . . $ 1.365 m|n.

Art. 2.° — Apruébanse igualmente los contratos, subscriptos ad referéndum del Poder Ejecutivo, de fojas 76|80 y 84|90.

Art. 3.° — Los importes de un mil cien pesos moneda nacional ($ 1.100 m|n.) y cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 455.— moneda nac. abonados por dichos adjudicatarios por la primera anualidad, como así los que se perciban en adelante por igual concepto, deberán ingresar a "Rentas Generales — Presupuesto de 1944 —M. O. P.— Varios del Ministerio".

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección General de Irrigación y vuelva a Contabilidad a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Capital, Aduana. — Confirmando fallo que impone a la firma Amadeo Oscar Buceta forma en que debe despachar unos "diafragmas de hierro y goma para bombas".

Buenos Aires, Abril 24 de 1944.

R. F. N.° 191. — Expte. 18.896-1943. — Vistos: oído el señor Procurador del Tesoro y de conformidad con lo resuelto en el sumario N.° 370-G-941 (R. F. N.° 187 de 11 de abril ppdo.), a cuyas resultas se ha comprometido la declaración, confírmase el fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario N.° 156-B-942, que impone a la firma Amadeo Oscar Buceta, la obligación de despachar por el valor en depósito, al 30 o|o, unos diafragmas de hierro y goma, partes integrantes de bombas centrífugas, que por manifiesto N.° 49.669 del año 1942, fueron declarados como "piezas de repuestos de hierro con aditamentos de goma para bombas de otras clases" (partida 1304).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo absolutorio y disponiendo el despacho de la mercadería discutida como "naftol y sus compuestos".

Buenos Aires, Mayo 11 de 1944.

R. F. N.° 240. — Expte. 16.220-1944. — Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, confírmase, por sus fundamentos y los concordantes del informe producido a fojas 44 por la Dirección General de Aduanas, el fallo dictado por la Aduana de la Capital en el presente sumario N.° 63-N-942 —que se somete a la consideración de este Ministerio en los términos del art. 89.° de la Ley de Aduana— ordenando el despacho de la mercadería pedida a plaza por la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial", S. A. como "naftol y sus compuestos" (partida 4710), por la partida de mayor aforo, 4271, sin aplicar pena.

Pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

AMEGHINO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo que aplica comiso por embarque de "material de hierro", sin permiso respectivo, e impone una prevención a la agencia representante del buque que realizó la irregularidad.

Buenos Aires, mayo 11 de 1944.

R. F. N.° 244. — Expte. 18.955-1943. — Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y por los argumentos concordantes que expone la Dirección General de Aduanas en su informe precedente, confírmase, por sus fundamentos, el fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario N.° 63-L-943, que comisa (153) ciento cincuenta y tres parrillas para hornos de caldera, (valor $ 0.95 el kilo) que fueron embarcadas en el vapor "Monte Orduña" sin permiso aduanero y sin la autorización previa del Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial. — Asimismo, y sin que ello importe poner en tela de juicio la buena fe o corrección de sus procederes, apruébase, dicho fallo en cuanto impone una prevención a la agencia representante del buque en el país (Agencia Marítima Dodero, S. A.) a fin de que adopte medidas con los buques que representa (art. 847.°, inciso 3.° de las Ordenanzas de Aduana), para evitar la repetición de hechos como los que originaron la presente actuación.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por la firma Samper y Cía., Soc. de Resp. Ltda., que impone comiso a mercadería declarada como "jabón líquido sin perfumar".

Buenos Aires, Junio 1.° de 1944.

R. F. N.° 296. — Expte. 15.584-1944. — Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, confírmase, por sus fundamentos y los concordantes del informe de la Dirección General de Aduanas de fojas 24, el fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario N.° 95-S-1943, que impone a la firma apelante, Samper y Cía., Soc. de Resp. Ltda., el comiso de la mercadería declarada, entre otras, en el despacho N.° 15.853 del año citado, como "jabón líquido sin perfumar" (partida 4654, kilo $ 0.20 al 25 o|o), por haber resultado, según análisis de la Oficina Química Nacional, una solución acuosa de sales sódicas de alcoholes superiores sulfonados, mercadería no comprendida en ninguna partida del arancel, de valor declarado al 25 o|o.

Pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

AMEGHINO

Mosso Hnos. — Confirmando fallo, comiso reloj de oro con piedras finas

Buenos Aires, junio 6 de 1944.

R. F. N.° 303. — Expte. 15.998-1944. — Vistos: atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, confírmase por sus fundamentos y los concordantes del informe de la Dirección General de Aduanas de fs. 27, el fallo que la Aduana de la Capital ha dictado en este sumario N.° 88-T-1943, imponiendo a la firma Mosso Hnos. el comiso de un reloj de oro con piedras finas y pulsera de oro, para señora, cuyo despacho fué resuelto, de acuerdo a la denuncia, por su valor declarado, sin limitación de valor, con el derecho de 10 o|o, en razón de haber sido declarado por póliza N.° 7794|943 como reloj de oro para señora con pulsera de oro, sin complicación, de la partida 913 del Arancel (c|u. $ 24 al 10 o|o).

Pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

AMEGHINO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo que aplica multa, impuesta por diferencia en papel.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944.

R. F. N.° 327. — Expte. 15.319-1944. — Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y con lo aconsejado a fs. 35 por la Dirección General de Aduanas, confírmase, por sus fundamentos, el fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario N.° 284-S-942, que impone a la firma Arando e Hijos, el pago de una multa equivalente al perjuicio fiscal (diferencia en los servicios) susceptible de ocasionar la manifestación comprometida en el despacho N.° 62.603|942 —papel de envolver de color de la partida 3895—, por tratarse de papel en rollos, con un ancho de seis centímetros, destinando a cerrar la boca y el fondo de bolsas de papel, mercadería que, de acuerdo con la norma vigente al tiempo de la documentación, debió solicitarse a plaza por la partida 3915 que afora el papel no mencionado.

Pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

AMEGHINO

López Sergio J. A. — Se confirma clasificación de patente de prestamista

Buenos Aires, Mayo 22 de 1944.

Res. N.° 492. — Expte. 45.462-44. — Visto que el doctor don Sergio J. A. López apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha Julio 7 de 1943 que lo clasifica como prestamista a los efectos del pago de la patente, por los años 1941 y 1942, con cuota de m$n. 2.000 y multa del 50 o|o, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de una inspección fiscal del domicilio del causante se comprobó la existencia de varios documentos a nombre de Lorenzo Salvato y otros en blanco que el causante atribuye en propiedad de Jorge Villanueva, no habiendo dado resultado las averiguaciones tendientes a individualizar este último.

Que según las propias manifestaciones del sumariado su tenencia de los documentos a nombre de Lorenzo Salvati se deben a que ha trabajado como intermediario de este en sus actividades como prestamista, habiendo recibido en algunas oportunidades una comisión en pago de dichos servicios.

Que, por otra parte, según surge del cuerpo confidencial agregado a estas actuaciones, el causante realizó préstamos de dinero en efectivo por su propia cuenta y a elevados intereses.

Que, por ello, procede encuadrar al recurrente dentro de lo establecido por el artículo 50 de la Ley 12.360 y exigirle el pago de la multa estatuída por el artículo 21 del texto ordenado de la Ley 11.288, para los que se inician en el ejercicio de un comercio gravado sin munirse de la patente correspondiente.

Que finalmente, cabe hacer notar que atentos los antecedentes que obran en estas actuaciones procede que la Dirección del ramo verifique el monto de la patente, a efectos de su rectificación si ello procede, una vez aplicados los índices que la misma emplea para clasificar a los demás contribuyentes que se encuentran en las mismas condiciones que el recurrente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada, debiendo la Dirección proceder en la forma indicada en el último considerando de la presente.

Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

AMEGHINO

Cía. Francesa de Ferrocarriles de la Prov. de Santa Fe. — Se deniega devolución de impuesto interno.

Buenos Aires, 2 Junio de 1944.

Res. N.° 558. — Expte. 45.413|1944. — Visto que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, solicita devolución de la suma de m$n. 14.814.30, que corresponde al impuesto interno percibido sobre los aceites lubricantes que ha adquirido a distribuidoras de plaza, con destino a la explotación de sus líneas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha empresa no figura inscripta como contribuyente en esta materia, ni la suma cuya devolución reclama ha sido ingresada con motivo de pagos efectuados por ella;

Que, en consecuencia, carece de personería para solicitar su reintegro;

Que, por otra parte, el gravamen ha sido abonado por firmas comerciales que no tienen derecho a invocar privilegios especiales y que son las únicas responsables del pago del tributo, de acuerdo al régimen establecido por las leyes de impuestos internos;

Que la interesada, por el hecho de adquirir aceites lubricantes en plaza o a la salida de fábrica, pagando un precio dentro del cual puede estar incluído el gravamen, no puede convertirse en contribuyente de derecho ni sustituir a los responsables establecidos por la ley que son los fabricantes o importadores exclusivamente. Ni tampoco ese mismo hecho puede autorizarla a transferir el privilegio impositivo de que goza hacia terceros que carecen de vinculación con los motivos ni con los fines de orden público que han dado lugar a la excepción acordada en oportunidad de concederse el servicio que explotan,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

AMEGHINO

Alonso Luis. — Se confirma resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944.

Res. N.° 622. — Expte. 253.288|1944. — Visto que el señor Luis Alonso apela de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 14 de enero del año en curso, que le impone la obligación de abonar las sumas de m$n. 6 y m$n. 110 en concepto de impuesto y multa, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que durante una inspección fiscal efectuada en el garage de propiedad del sumariado, se extrajeron muestras de control de 500 litros de nafta que resultó no corresponder con el análisis B. número 16.157 atribuído como de origen;

Que la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales informa a fojas 5 y 7 de estas actuaciones que la discordancia de referencia puede atribuirse al agregado de aproximadamente un veinte por ciento de un combustible distinto de la nafta;

Que, en consecuencia, se ha comprobado un estiramiento de la nafta con un 20 o|o de combustible, cuyo pago de impuesto no ha sido acreditado, procediendo en tal virtud, exigir el ingreso del gravamen correspondiente y aplicar al sumariado las sanciones previstas por el artículo 27 del texto ordenado de las leyes de la materia. En cambio, no corresponde la misma exigencia con respecto a la nafta contenida en la mezcla analizada, toda vez que no es presumible una destilación clandestina, dado el régimen de intervención permanente con que funcionan las destilerías inscriptas;

Que, además, procede aplicar al encausado la sanción del artículo 28 del cuerpo legal mencionado por haber infringido las disposiciones del artículo 20, Título XII de la Reglamentación General de Impuestos Internos;

Que, por último, no es aplicable al caso de autos el criterio establecido por este Ministerio en la resolución N.° 55 del 26 de enero de 1942, dictada en el expediente número 266.576|1941, toda vez que en dichas actuaciones no se observó que la discordancia de la nafta con el análisis tipo obedeciera, como en el presente, al agregado de otro combustible;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. Publíquese, comuníquese al Ministerio de Agricultura y pase a la Adiministración General de Impuesto Internos, a sus efectos.

AMEGHINO

Ministerio de Agricultura

Constitúyese el Consejo de la Dirección de Investigaciones.

Buenos Aires, julio 26 de 1944.

Res. N.° 12.504|44. — Visto el decreto N.° 16.846|44 de fecha 27 de junio ppdo., por el que se crea la Dirección de Investigaciones, dependiente de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.° del mencionado decreto esta Dirección será administrada por un Consejo honorario constituído por los Directores de los Institutos de Sanidad Vegetal, Suelos y Agrotecnia e Ingeniería Rural, con carácter de consejeros y que

uno de los Consejeros-Directores se desempeñará como Director-Administrador, cargo que se rotará cada dos años con los otros Consejeros-Directores,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Constitúyese el Consejo de la Dirección de Investigaciones con los Ingenieros Agrónomos Juan B. Marchionatto, Director del Instituto de Sanidad Vegetal; Antonio Arena, Director del Instituto de Suelos y Agrotecnia y Rómulo A. Franchelli, Director del Instituto de Ingeniería Rural.

2.º — A los efectos de la rotación dispuesta por el art. 2.º del decreto citado en el preámbulo de la presente resolución, actuará como primer Director-Administrador, el Ing.º Agr.º Juan B. Marchionatto, Director del Instituto de Sanidad Vegetal, y lo seguirán en el siguiente orden: el Ing.º Agr.º Antonio Arena, Director del Instituto de Suelos y Agrotecnia y el Ing.º Rómulo A. Franchelli, Director del Instituto de Ingeniería Rural.

3.º — Tómese nota, comuníquese, etc.

MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES, PRENSA Y PROPAGANDA DEL ESTADO

Se nombra reemplazante del señor Director General de Radiodifusión del Estado, para casos de ausencia de éste.

Buenos Aires, julio 24 de 1944.

Res. N.º 143. — Visto lo informado por la Dirección General de Radiodifusión,
El Subsecretario de Informaciones,
Prensa y Propaganda—

RESUELVE:

Artículo 1.º — En los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento que mantengan alejado de sus funciones al titular de la Dirección General de Radiodifusión, se hará cargo interinamente de la misma el Jefe de la División Legislación, Reglamentación y Fiscalización de dicha Dirección General.

Art. 2.º — Notifíquese y pase a sus demás efectos a la Dirección General de Radiodifusión.

Lomuto, Subsecretario interino de Informaciones, Prensa y Propaganda del Estado.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Res. S. C. N.º 67|44. — Vista la consulta formulada respecto a si corresponde el pago del impuesto de sellos en los certificados de ahorro para la construcción de viviendas, emitidos a raíz de la conversión dispuesta por el Poder Ejecutivo por Decreto N.º 4853 del 6 de agosto de 1943, y

Considerando que:

Dentro de las disposiciones legales, no puede eximirse del pago del impuesto a los nuevos contratos, pero, en atención a los fines de interés general que movieron al Superior Gobierno a modificar los contratos, el Consejo,

RESUELVE:

Declarar que procede el pago del impuesto, siempre que el Poder Ejecutivo no disponga expresamente su exención. — Consejo, 28 de julio de 1944. — **José P. Hernández, presidente; Lucio E. Silva, Erasmo Macchi Zubiaurre y Lucio Scelso; Jorge Martínez de Hoz, secretario.**

Res. S. L. N.º 68|44. — Visto la conveniencia de establecer las modalidades a que debe sujetarse el trámite de los "correspondes", mediante los cuales debe satisfacerse el impuesto de sello por actos documentados por instrumento público, conforme a lo dispuesto por los artículos 113 y 114 del Decreto N.º 9.432 y Arts. 33 y 34 de su reglamentación, el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

I. — Actos documentados ante escribano de registro en la Capital Federal:

a) Transferencias de inmuebles y constitución de derechos reales:

1. — Los escribanos intervinientes llenarán en todas sus partes el formulario N.º 1, en original, duplicado y boleta anexa, y satisfarán el impuesto mediante su habilitación con estampillas dobles, requisito que de acuerdo con el artículo tercero inciso c) de la reglamentación deberá efectuarse dentro de los diez días de la fecha de la escritura. — De los valores empleados a ese fin, corresponderá adherir la estampilla al ejemplar duplicado y el talón al ejemplar original. — Ambas adhesiones y su obliteración deberán efectuarse en el mismo acto del expendio por intermedio de la caja respectiva.

2. — Efectuado el pago antedicho, el expendedor verificará que el monto de valores obliterado coincida con la liquidación asentada en el formulario, en cuyo caso sellará en el lugar correspondiente la boleta anexa al duplicado y la retendrá a fin de remitirla a esta Dirección General, devolviendo al interesado el original y duplicado del formulario, para su trámite ante la Administración General de Contribución Territorial a los efectos de obtener la certificación de no adeudar el impuesto a su cargo, constancia que se extenderá por duplicado al dorso de los formularios referidos.

3. — Obtenida esta última certificación, el interesado deberá retirar los formularios y presentarlos a esta Dirección General, Oficina de Recepción, la que dejará constancia de ese acto mediante un sello fechador aplicado en ambos formularios y en el lugar correspondiente; retendrá el formulario original y devolverá el duplicado al interesado para su agregación al protocolo. — El sello fechador aplicado por la Oficina de Recepción en esta oportunidad señalará el comienzo del término de 90 días previsto por el Art. 113 del Decreto N.º 9.432.

4. — La Oficina de Recepción transferirá el formulario original a la Oficina de Revisión, la que en su caso formulará los reparos pertinentes, que serán comunicados al escribano mediante fórmula N.º 2, indicando la diferencia de impuesto a satisfacer y el término dentro del cual debe ser oblado. — Esta notificación se realizará por carta certificada con aviso de retorno en el domicilio oportunamente constituído por el escribano.

Para el pago de la diferencia de impuesto aludido en el párrafo anterior, el escribano deberá concurrir, munido de dicha notificación y del duplicado del formulario N.º 1, a la caja que se le habrá indicado, a la cual a su vez la Oficina de Revisión habrá remitido el formulario original.

La Caja de referencia deberá comprobar que la reposición se efectúa dentro del término autorizado y en este caso habilitará original y duplicado del formulario N.º 1, mediante los valores correspondientes; devolverá el duplicado al recurrente y el original a la Oficina de Revisión en la forma que se indicará por separado. — Si el pago referido se efectuase fuera del término acordado, la caja expendedora lo exigirá con la multa prevista por el Art. 116 del Decreto N.º 9.432, ajustándose al procedimiento prescripto por el Art. 2.º, inciso b) apartado 10 de la reglamentación.

b) Otros actos:

1. — Los escribanos intervinientes llenarán en todas sus partes el formulario N.º 3, en original y duplicado, y satisfarán el impuesto mediante su habilitación con estampillas dobles, requisito que de acuerdo con el artículo tercero inciso c) de la reglamentación deberá efectuarse dentro de los cinco días de la fecha de la escritura. — De los valores empleados a ese fin corresponderá adherir la estampilla al ejemplar duplicado y el talón al ejemplar original. — Ambas adhesiones y su obliteración deberán efectuarse en el mismo acto del expendio por intermedio de la caja respectiva.

2. — Efectuado el pago antedicho, el interesado presentará ambos ejemplares en la Oficina de Recepción, la que dejará constancia de ese acto mediante un sello fechador aplicado en ambos formularios y en el lugar correspondiente; retendrá el formulario original y devolverá el duplicado al interesado para su agregación al protocolo. — El sello fechador aplicado por la Oficina de Recepción en esta oportunidad señalará el comienzo del término de 90 días previsto por el artículo 113 del Decreto 9.432.

3. — El trámite ulterior del formulario original así como la integración de la diferencia de impuesto que pudiera corresponder serán efectuados en un todo de acuerdo con el procedimiento señalado en el punto 4 del apartado a) que antecede.

II — Tranferencias de inmuebles realizadas por imperio de la ley y títulos informativos de propiedad ordenados por autoridades judiciales de la Capital Federal.

Los funcionarios intervinientes tomarán a su cargo las funciones señaladas para los escribanos en el título I, apartado a) trámite que por lo demás se cumplirá íntegramente y a cuyo término el duplicado del formulario N.º 1 en lugar de agregarse al protocolo será incorporado al instrumento a presentarse para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

III — Transferencias de inmuebles y constitución de derechos reales celebrados en provincias y relacionados con bienes ubicados en la Capital Federal.

Los escribanos intervinientes seguirán el procedimiento señalado en el título I, apartado a) pero utilizando el formulario número 4, en lugar del formulario número uno. — El resto del trámite se cumplirá en todos sus aspectos, a cuyo término el formulario N.º 4, en lugar de agregarse al protocolo, se adjuntará al testimonio de escritura a presentarse al Registro de la Propiedad para su inscripción.

IV — Actos documentados ante escribano de registro de territorios nacionales.

a) Transferencias de inmuebles y constitución de derechos reales.

1. — Los escribanos intervinientes llenarán en todas sus partes el formulario N.º 5, en original, duplicado y boleta anexa y satisfarán el impuesto mediante su habilitación con estampillas dobles, requisito que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.º, incisos b) y c) de la reglamentación deberá efectuarse dentro de los diez días de la fecha de la escritura. — De los valores empleados a ese fin, corresponderá adherir la estampilla al ejemplar duplicado y el talón al ejemplar original. — Ambas adhesiones y su obliteración deberán efectuarse en el mismo acto del expendio por intermedio de la Caja respectiva.

2. — Efectuado el pago antedicho, el expendedor verificará que el monto de valores obliterado concuerde con la liquidación asentada en el formulario, en cuyo caso sellará en el lugar correspondiente a la boleta anexa al duplicado y la retendrá a fin de remitirla a esta Dirección General en la forma indicada en el punto 5. — Acto continuo devolverá al interesado el original y duplicado del formulario para su trámite ante la Administración General de Contribución Territorial, Municipalidad o Comisión de Fomento, según correspondiese, a los efectos de obtener la certificación de no adeudar el impuesto territorial, constancia que los Organismos citados extenderán por duplicado al dorso de los formularios referidos.

3. — Obtenida esta última certificación, el interesado deberá retirar los formularios y presentarlos nuevamente a la Caja Expendedora ante la cual fueron habilitados, la que dejará constancia de esa presentación aplicando su sello fechador en ambos formularios y en el lugar correspondiente; retendrá el formulario original para su remisión a esta Dirección General (ver punto 5) y devolverá el duplicado al interesado para su agregación al protocolo.

El sello fechador aplicado en esta oportunidad por la Caja expendedora señalará el comienzo del término de 90 días previsto por el Art. 113 del Decreto N.º 9.432.

4. — Al recibirse en esta Dirección General, los formularios originales remitidos por las cajas expendedoras, la Oficina de Revisión formulará en su caso los reparos pertinentes, los que serán comunicados al escribano mediante formulario N.º 2, indicando la diferencia de impuesto a satisfacer y el término dentro del cual debe ser oblado. — Esta notificación se realizará por carta certificada con aviso de retorno en el domicilio constituído oportunamente por el escribano.

Para el pago de la diferencia de impuesto aludido en el párrafo anterior, el escribano deberá concurrir, munido de dicha notificación y del duplicado del formulario N.º 5, a la caja expendedora que se le habrá indicado, a la cual a su vez la Oficina de Revisión habrá remitido el formulario original.

La Caja expendedora de referencia deberá comprobar que la reposición se efectúa dentro del término autorizado y en este caso habilitará original y duplicado del formulario N.º 5, mediante los valores correspondientes; devolverá el duplicado al recurrente y el original a esta Dirección General.

Si el pago referido se efectuase fuera del término acordado, la Caja expendedora lo exigirá con la multa prevista por el Art. 116 del Decreto número 9.432, ajustándose al procedimiento prescripto por el Art. 2.º, inciso b) apartado 10) de la reglamentación.

5. — Las boletas anexas al formulario duplicado así como el formulario original que de acuerdo a lo dispuesto por los puntos 2 y 4 de este mismo apartado las Cajas expendedoras deben recibir y remitir a esta Dirección General, serán detallados en el formulario N.º 7 y despachados a la Dirección General en el día hábil siguiente al de su trámite.

b) Otros actos:

1. — Los escribanos intervinientes llenarán en todas sus partes el formulario N.º 8, en original y duplicado, y satisfarán el impuesto mediante su habilitación con estampillas dobles, requisito que de acuerdo con el artículo 3.º incisos b) y c) de la reglamentación deberá efectuarse dentro de los cinco días de la fecha de la escritura. — De los valores empleados a ese fin corresponderá adherir la estampilla al ejemplar duplicado y el talón al ejemplar original. — Ambas adhesiones y su obliteración deberán efectuarse en el mismo acto del expendio por intermedio de la caja respectiva.

2. — Efectuado el pago antedicho, el expendedor aplicará su sello fechador en el lugar correspondiente de ambos formularios, retendrá el formulario original para su remisión a esta Dirección General y devolverá el duplicado al interesado para su agregación al protocolo.

El sello fechador aplicado en esta oportunidad por la Caja expendedora señalará el comienzo del término de 90 días prescripto por el Art. 113 del Decreto número 9.432.

3. — El trámite ulterior del formulario original así como la integración de la diferencia de impuesto que pudiera corresponder serán efec-

tuados en un todo de acuerdo con el procedimiento señalado en el punto 4 del apartado a) de este título.

V — Transferencia de inmuebles realizadas por imperio de la ley y títulos informativos de propiedad ordenados por autoridades judiciales de territorios nacionales.

Los funcionarios intervinientes tomarán a su cargo las funciones señaladas para los escribanos en el título IV, apartado a), trámite que por lo demás se cumplirá íntegramente y a cuyo término el duplicado del formulario N.° 5, en lugar de agregarse al protocolo, será incorporado al instrumento a presentarse para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

VI — Transferencias de inmuebles y constitución de derechos reales celebrados en provincias y relacionadas con inmuebles ubicados en territorios nacionales.

Los escribanos intervinientes seguirán el procedimiento señalado en el título IV, apartado a), pero utilizando el formulario N.° 6, en lugar del formulario N.° 5. — El resto del trámite se cumplirá en todos sus aspectos, a cuyo término el duplicado del formulario N.° 6, en lugar de agregarse al protocolo se adjuntará al testimonio de escritura a presentarse al Registro de la Propiedad para su inscripción.

VII — Organización de la Oficina de Registros:

Esta Oficina, organizará sus registros por escribanías y respecto a cada una de ellas deberán llevarse anotaciones por escritura, fecha de otorgamiento, sellado aplicado y fecha de observación y monto reclamado o, en su caso, fecha de conformidad de revisión.

Tales registros serán organizados de modo de poder establecer fácilmente:

a) Escrituras que no fueron presentadas, a fin de formular el reclamo pertinente.
b) Escrituras presentadas y aún no revisadas por la Oficina, a fin de adoptar las medidas correspondientes para su diligenciamiento en término.
c) Escrituras observadas por insuficiencia de impuesto y en las cuales el escribano interviniente no hubiese integrado la diferencia reclamada.

2. — Practicada la revisión de los "correspondes" con el personal afectado a este servicio, las actuaciones serán archivadas por escribanías y siguiendo estrictamente la numeración correlativa de las escrituras a que correspondan.

En el caso de "correspondes" originados como consecuencia de la aplicación de las disposiciones contenidas en los títulos III y VI del presente, las actuaciones serán archivadas distinguiendo las provincias en que se celebraron los actos respectivos. — En el caso de actos comprendidos en los títulos II y V, el archivo se efectuará distinguiendo las autoridades que los autorizaron.

3. — La Subgerencia de Sellos adoptará todas las medidas que fuesen necesarias a fin de cumplimentar los propósitos de la presente resolución.

VIII — Comienzo de la aplicación del sistema.

El régimen señalado por la presente resolución comenzará a regir desde el 1.° de septiembre de 1944. — Consejo, julio 28 de 1944. — José P. Hernández, presidente; Lucio E. Silva; Erasmo Macchi Zubiaurre; Lucio Scelso; J. Martínez de Hoz, secretario.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 8 de Agosto de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION DE VIVIENDA

Llámase a licitación pública para la construcción de 461 casas individuales, a levantarse en el barrio "Villa Concepción", Partido General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Dirección, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección de Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el viernes 15 de septiembre, a las 16 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Dr. Pedro Tilli, Director de Vivienda.

e.9 ago.-N.° L-1881-v.15 ago.

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación pública N.° 147

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "libros de fabricación especial, formularios e impresos varios", destinados al servicios de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 7 de septiembre de 1944, a las 16.30 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 ago.-N.° L-1851-v.28 ago.

Licitación privada N.° 51

Llámase a licitación privada por el término de diez (10) días para adquirir "materiales para telégrafos y radiocomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 18 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y detalles ocurrir a la Of. de Compras (M. de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.9 ago. N.° L-1880-v.22 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION

Llámase a licitación pública para el día 28 de Agosto, a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios con destino al Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones aprobado por el P. E. y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450. 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Muebles, útiles, aparatos e instrumentos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — El Director General de Administración.

e.9 ago.-N.° L-1833-v.14 ago.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Agosto de 1944, a las 13.30 horas, para la construcción de un matadero en la Colonia Nacional del Menores en Olivera, Provincia de Buenos Aires. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en el referido Juzgado Federal y en la Sección de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — El señor Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.9 ago.-N.° L-1821-v.14 ago.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Agosto de 1944, a las 13 horas, para la provisión de repuestos para el motor Diesel "Ruston", de 90 HP. de la Usina del Hospital Común Regional de Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal, y en los Juzgados Federales de la ciudades de Córdoba y Bell-Ville.

Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en el referido Juzgado Federal y en la Sección de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — El señor Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.9 ago.-N.° L-1820-v.14 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N° 422; ramo: hipoclorito de sodio, apertura: Agosto 18, 14.50 hs., (E. 14805|44). — Licitación privada N° 423; ramo: Enajenación de un piano; apertura: Agosto 24, 15 hs., (2do. 10406|43). — Licitación privada N° 424; ramo: Máquina de sumar; apertura: Agosto 24, 15.10 hs., (D. 08055|44). — Licitación privada N° 425; ramo: Reparación de máquinas de escribir; apertura: Agosto 18, 15 hs., (R. 11620|44). — Buenos Aires, 7 Agosto de 1944. —

e.9 ago.-N° L-1879-v.14 ago.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Expte. P. 11661|944—Expte. 1377|E|944
Licitación privada N° 127

Llámase a licitación privada, para resolver la adquisición de muebles de acero, máquinas de escribir y relojes eléctricos, con destino a integrar la habilitación del Establecimiento "Los Arenales", en Ingeniero Maschwitz F. C. C. A., dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), Santa Fe 880, Capital Federal, el día 14 de agosto de 1944, a las 14 horas, en presencia del señor Secretario y demás proponentes que concurran al acto, observando las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, acompañando el pliego de bases y condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción Exp. P. 11661|944 y 1377|E|944 — Licitación N° 127 — Ejercicio 1944. — Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — Luis M. Martel, secretario.

e.9 ago.-N° L-1882-v.14 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
—Lavalle 941—

Llámase a licitación pública N° 160|44, para el día 4 de septiembre de 1944, a las 12 horas, para la contratación del corte y preparación de los restos de las chatas 106 "B" y 306 "A", que se encuentran, la primera amarrada en la 5ª Dársena del puerto Nuevo de la Capital Federal y la otra en obras y astilleros del Río de la Plata, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 ago.-N° L-1866-v.22 ago.

Llámase a licitación pública N° 161|44, para el día 4 de septiembre de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de equipo para calentamiento de agua (calderas de hierro fundido, cubiertas aislantes, reguladores, termómetros, grifos, hidrómetros, tanques, caños, curvas, uniones dobles, válvulas, esclusas, etc.), cañerías de hormigón y materiales varios (caños, curvas, codos, sifones para inodoro, depósitos, piletas, inodoros comunes, depósitos automáticos, lavatorios, bidets, rejillas, etc.); materiales de plomo (caños para agua); cañerías y accesorios (llaves de paso, válvulas, canillas, caños de hierro galvanizado, curvas, cuplas, bujes, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 ago.-N° L-1865-v.22 ago.

Llámase a licitación pública N.º 159|44, para el día 29 de agosto de 1944, a las 12,05 horas, por la provisión de aluminio en lingotes, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 ago.-N.º L-1867-v.14 ago.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 8 de septiembre próximo 16 horas, "ampliación laboratorios de la Armada", Capital Federal, Presupuesto Oficial $ 235.503,53 moneda nacional.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.9 ago.-N.º L-1884-v.28 ago.

Llámase a licitación pública 8 de septiembre próximo 17 horas, "observatorio naval de la Dirección General de Navegación, Hidrografía, Faros y Balizas", Avenida Costanera Tristán Achával Rodríguez, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 331.716,71 m|n.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.9 ago.-N.º L-1883-v.28 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ENSEÑANZA

Llámase a concurso privado de propuestas, por el término de 3 (tres) días, a contar del 9 de Agosto de 1944, para contratar por 2 años (dos años), con opción a 2 años más (dos años más), para la repartición, el arrendamiento de un local destinado a casa-habitación para el señor Encargado de la Escuela Nacional de Arboricultura, Fruticultura y Horticultura (en formación), de Lincoln, por un alquiler mensual que no exceda de la suma de noventa pesos ($ 90 m|n.), moneda nacional, situado en el radio céntrico de la ciudad y compuesto de cuatro (4) habitaciones, cocina, baño, garage y dependencias para servicios, de conformidad con las demás bases y condiciones que se estipulan en el pliego respectivo que se halla a disposición de los interesados en el local de la Escuela. — Los sobres que contengan las propuestas serán abiertos en la Dirección de la Escuela de Arboricultura, Fruticultura y Horticultura (en formación), el 12 del corriente a las 10 horas, y en presencia de los interesados que concurran.

Lincoln, Agosto 8 de 1944.

e.9 ago.-N.º L-1875-v.11 ago.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 25.225-DC-1944

Llámase a licitación pública para la provisión de tres registradores automáticos de contralor de temperatura, con destino al Distrito Usinas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 25 de setiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.º L-1878-v.14 ago.

Expte. 23.405-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta equipos motobombas para obras con servicio reducido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 4 de 1944. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.º L-1863-v.28 ago.

80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar en derecho y abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente. — La publicación del presente edicto se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e9 ago.-N.º 3114-s|p.p.-v.28 ago.

EDICTOS DEL DIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.9 ago.-N.º . . . . v.15 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez en lo Civil, Doctor Custodio Maturana (Secretaría N.º 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO BENEDTTI. Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — José Farga, secretario.

e.9 ago.-N.º 3115-s|p.p.-v.15 sept.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra David Cogan, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a don David Cogan, propietario del lote 2 de la chacra 233 de Colonia Roca; y los solares a, y d, de la manzana 10 de la planta urbana de la Colonia Roca, ubicados en la Gobernación de Río Negro y registrados en el catastro de riego de la Nación como partidas número 959, categoría B; y N.º 188, categoría L, de III zona de Río Negro para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que «FAMET», FABRICA DE PRODUCTOS METALURGICOS Y ANEXOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto cambiar su actual denominación por la de «Establecimiento de Productos Metalúrgicos y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», según contrato privado de fecha 5 de agosto de 1944. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.9 ago.-N.º 5562-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que el señor Marcelo Coppa, cede y transfiere al señor Pascual Coppa, todos los derechos que tiene sobre nueve de las cuotas totalmente integradas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la Sociedad "LA CHISPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero, con fecha 21 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.9 ago.-Nº 5521-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el aumento de capital de la Sociedad «COTEA», FABRICA DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando la cláusula cuarta redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social es de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo: a don Francois Kessel, ciento cuarenta cuotas que importan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; a don Alfredo Gregorio Ortega, ciento cuarenta cuotas que importan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y a don Erwin Klein, ciento cuarenta cuotas que importan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — La escritura respectiva fué otorgada con fecha 7 de julio de 1944, por ante el Escribano F. S. Tepedino D'Elía. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.9 ago.-N.º 5569-v.14 ago.

ARPE Y BERTACCHINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, la ampliación del objeto de la Sociedad y el aumento de capital de la Sociedad "ARPE Y BERTACCHINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando redactada las cláusulas primera y tercera en la siguiente forma: Primera: Entre los señores Domingo Arpe y Teófilo Bertacchini, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, desde el día de la fecha, para la explotación del hígado de pescado, la elaboración del aceite que produzcan los mismos y de algún otro derivado del renglón como así también otros pescados, pescados secos, bacalao, conservas de pescado de toda clase salazón de pescado y todo producto similar o anexo, su venta en todo el territorio de la República y exportación. — Tercera: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al socio don Domingo Arpe, ciento quince cuotas que importan ciento quince mil pesos y al socio don Teófilo Bertacchini, ochenta y cinco cuotas que importan ochenta y cinco mil pesos, según escritura otorgada el 1 de Agosto de 1944, ante el escribano F. S. Tepedino D'Elía. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.9 ago.-N.º 5570-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que ha sido modificada parcialmente el artículo séptimo del contrato de la sociedad "AGRICOLA GANADERA SAN PABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de Diciembre de cada año y terminará el treinta de Noviembre del año inmediato siguiente. — El primer ejercicio financiero empezará a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato social y terminará el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero, con fecha 20 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.9 ago.-Nº 5522-v.14 ago.

ALIMENTOS ALFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Sres. Ingeniero Aníbal L. López, soltero, argentino, domiciliado Cangallo cuatrocientos noventa y nueve segundo piso; Dionisio Gallina, casado, italiano, domiciliado Paseo Colón quinientos cuarenta y cinco; Arcadio Zavattaro, soltero, y Evaristo Remo Fiore, casado en segundas nupcias, ambos italianos, vecinos de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, siendo los dos primeros de este vecindario; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en el carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alimentos Alfar" a mérito del contrato privado que tienen suscripto, el cual en cuatro fojas de papel simple me entregan, vienen por la presente a elevarlo a escritura pública ratificándolo en todas sus partes, a tal fin lo agrego por cabeza de esta escritura y a continuación lo transcribo íntegramente, siendo su tenor el que sigue: "En la Ciudad de Buenos Aires el ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Ingº Aníbal L. López, argentino, domiciliado Cangallo cuatrocientos noventa y nueve, 2.º piso; Dionisio Gallina, italiano, domiciliado Paseo Colón quinientos cuarenta y cinco; Arcadio Zavattaro y Evaristo Remo Fiore, italianos, domiciliados calle Doce, esquina Veinte, Veinte y Cinco de Mayo, Provincia de Buenos Aires, todos por sí, convienen lo siguiente: 1.º) Queda constituída, con domicilio en Buenos Aires, actualmente calle Cangallo cuatrocientos noventa y nueve, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALIMENTOS ALFAR", que girará bajo este nombre y continuará con los negocios de la sociedad de hecho existente entre los nombrados. — Su objeto es dedicarse en primer término a la explotación del matadero, frigorífico, fábrica de hielo y fábrica de chacinados que están terminando de construir en la localidad de Veinticinco de Mayo, Provincia de Buenos Aires y además por sí o asociada a terceros, a la industria y|o comercio de

productos alimenticios, animales, frutos y demás afines, sea por compra-venta, fabricación, industrialización, conservación sea frigorífica o de cualquier otro género, importación, exportación, explotación rural, o actuando como mandataria, siendo esta enumeración explicativa pero no limitativa, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra representación dentro o fuera del país, con o sin capital asignado, como así también adquirir y enajenar bienes inmuebles. — La sociedad durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, pero quedará automáticamente prorrogada por períodos de diez años si no mediare un año antes de cada término, oposición documentada de cualquiera de los socios. — 2.) El capital social estará constituído por la suma de doscientos cuarenta mil pesos, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital está constituído en bienes y efectivo según inventario practicado en la fecha y es aportado por los siguientes socios: a) por el Ingº Aníbal L. López, la suma de ciento noventa y tres mil pesos en bienes y veinte mil pesos en efectivo o sea que el referido señor López aporta en conjunto dos mil ciento treinta cuotas. — b) Por los señores Dionisio Gallina, Arcadio Zavattaro y Evaristo Remo Fiore, la cantidad de nueve mil pesos en bienes cada uno o sea noventa cuotas cada uno. — El capital podrá ser aumentado por simple mayoría de votos, o sea por los mismos socios o por terceros cuya incorporación se resolverá en la misma forma sin necesidad de hacer un nuevo contrato, pero haciendo la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenado los demás requisitos que impongan las autoridades intervinientes. — 3.º) En cualquier deliberación, aun en todos los casos regidos por disposiciones legales especiales, cada socio tendrá tantos votos como cuotas tenga y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y se considerará que hay quórum con la presencia de la simple mayoría del capital. — La sociedad estará dirigida y administrada por un Director que será designado y removido por simple mayoría de votos, que actuará como gerente de acuerdo al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De común acuerdo los socios designan Director al Ingeniero Aníbal L. López. — El Director a su vez designará, removerá, apoderará y|o dará instrucciones a las demás autoridades de la sociedad. — Los socios señores Arcadio Zavattaro y Evaristo Remo Fiore quedan contratados por el término del contrato social, para ejecutar las funciones que el Director les encomiende. — Tanto éstos como el Director y asimismo el socio señor Dionisio Gallina, en caso se le requieran sus servicios, gozarán mientras trabajen, de un sueldo de $ 150.— mensuales con cargo a Gastos Generales y una habilitación equivalente al cuatro por ciento del monto de las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual y con cargo a la mencionada cuenta. — Los socios no podrán hacer los mismos negocios a que se dedique esta sociedad, con excepción del Director designado, quien podrá hacerlo, siempre que no sea a menor distancia de cien kilómetros de la Ciudad de Veinticinco de Mayo. — El Director tendrá la firma social que no podrá comprometer en operaciones ajenas al giro social y actuará con las más amplias facultades para el manejo de las operaciones sociales, pudiendo: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, por sí o por apoderado. — b) Comprar, vender y permutar propiedades, aceptando o no gravámenes, otorgar y firmar contratos de locación, por un término que exceda o no de seis años. — c) Tomar dinero, títulos, bonos o cédulas, prestado de bancos, compañías, sociedades y particulares incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos del Estado o Particulares, sean Nacional o extranjeros, Federales o Provinciales, existentes o que sean establecidos en el futuro, gravando o no con prenda o hipoteca los bienes de la sociedad, pudiendo aceptar dichos préstamos de acuerdo a las leyes y Decretos que rigen dichas Instituciones y respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) Prestar dinero con garantías reales y también sin ellas. — e) Transigir, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores o amigables componedores, fijando multas, prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualesquiera otras obligaciones, girar, aceptar y endosar cheques y toda clase de obligaciones, girar cheques en descubierto, conferir o revocar poderes generales o especiales otorgando y firmando las escrituras que fueren necesarias. f) Adquirir, transferir, gestionar, comprar, vender, permutar y tomar o dar en partipación marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, así como también realizar cuanto trámite sea necesario para el fletamento, acarreo, transporte, navegación interior o exterior, otorgando, aceptando y firmando cuantos documentos sean necesarios a tal fin, incluso los relacionados con los despachos y cualquier trámite aduanero. — g) Resolver todos los casos no previstos en este contrato y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinada dentro de los objetos sociales y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — La sociedad llevará un libro de actas donde el Director anotará sus resoluciones y los acuerdos sociales. — 4.º) Los ejercicios terminarán el día treinta de Junio de cada año en que se cerrará el Balance General, constituyéndose como mínimo el Fondo de Reserva Legal que establece el artículo 20 de la Ley N.º 11.645; cuyo balance se aprobará por simple mayoría de votos en una reunión que convocada anualmente por el Director se celebrará dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio, con los socios que concurran. — El remanente de las utilidades líquidas luego de sacado el Fondo de Reserva y las Reservas Especiales que se creyere conveniente hacer y pagados los gastos generales y entre ellos las habilitaciones que menciona el Art. 3.º se repartirá entre los componentes de la sociedad en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas serán soportada en la misma proporción dentro del monto de los capitales aportados. — 5.º) Para la cesión de cuotas, sea voluntaria o por incapacidad o muerte de cualquiera de los socios los restantes tendrán preferencia y podrán adquirir todas las cuotas del saliente al precio que resulte del último balance general aprobado. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos le gales deberán designar para control un solo representante ante la sociedad y el conjunto de dichos herederos se considerá como un solo socio a los efectos de todas las relaciones con y dentro de la sociedad. — 6.º) La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de los socios, por simple mayoría de votos y en tal caso, el propio Director por sí o por apoderado especial será liquidador de la sociedad con las más amplias facultades y una vez pagadas las deudas que hubieren, distribuirá el excedente entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Queda facultado con las más amplias facultades el Ingeniero Aníbal L. López, para hacer todas las gestiones necesarias hasta obtener el funcionamiento legal de la sociedad, pudiendo a tal efecto aceptar cualquier modificación u observación que formularen las autoridades intervinientes. — Después de lo cual se firma el presente convenio en señal de completa conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre borrado en el primer renglón de la página, "Julio". Vale. — Dejándose especialmente aclarado que este contrato se ha celebrado el día sábado ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre borrado: "6.º", en el renglón doce de la presente foja. Vale. — Dionisio Gallina. — Evaristo Remo Fiore. — Arcadio Zavattro. — Aníbal L. López. — En la primera página, vigésimo primer renglón, entre líneas: "como así también adquirir y enajenar bienes inmuebles". Vale. — Dionisio Gallina. — Ernesto Remo Fiore. — Arcadio Zavattaro. — Aníbal L. López." — Es copia fiel, del original que agrego, doy fe. — Los comparecientes me piden que previo pago del impuesto fiscal correspondiente les expida testimonio de esta escritura. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos don Gabriel Lombar y don Pedro Cacciatori, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Aníbal L. López. Arcadio Zavattaro. Evaristo Remo Fiore. — Dionisio Gallina. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Pedro Cacciatori. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Pedro Oxoby. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alimentos Alfar", expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamientó, en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del setenta y seis mil setenta al presente, todos serie D. — Juan Pedro Oxoby. — Hay una estampilla y un sello.

Bunos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.9. ago.-N.º 5539-v.14 ago.

SAMENGO, DI FELICE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores: Norberto Joaquín Samengo; Constantino Di Felice y José Di Felice, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital calle Arenales N.º 1086, resuelven constituír una sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1.º de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo N.º 1) Esta Sociedad girará bajo la razón social de «SAMENGO, DI FELICE Y CIA.», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Arenales N.º 1086. — Artículo N.º 2.) La Sociedad se dedicará: a la explotación de dos Garages, uno sito en la cale Arenales N.º 1086, Capital, denominado «Garage Arenales», y otro sito en la calle Suipacha número 1317, Capital Federal, denominado «Garage Juncal», y a la venta de: nafta; aceites lubricantes, kerosene; etc., como también compra-venta de automóviles nuevos o usados y otros artículos y trabajos del mencionado ramo. — Artículo N.º 3) La duración de este contrato es indeterminado y por un plazo mínimo de dos años a contar desde esta fecha, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Artículo N.º 4) El capital social está constituído por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado así: Señor Norberto Joaquín Samengo, veinte cuotas; señor Constantino Di Felice, veinte cuotas y señor José Di Felice, veinte cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías, muebles y útiles, equipos y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido (según balance al 1.º de mayo próximo pasado debidamente conformado), de la extinguida Sociedad de hecho entre los mismos componentes, cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Artículo N.º 5) La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Norberto Joaquín Samengo; Constantino Di Felice y José Di Felice, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula «Samengo, Di Felice y Cía.», Sociedad de Responsabilidad Limitada». — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo N.º 6) La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actas y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar, e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo N.º 7) La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo N.º 8) Anualmente el treinta de abril, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios por partes iguales. — Si hubiera pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Artículo N.º 9) Los socios goazrán de una asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe podrá retirarse de la caja social y que se imputará a gastos generales, en virtud de las distintas tareas que deberán realizar dentro de la sociedad. — Artículo N.º 10) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo N.º 11) La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algunos de los ejercicios hubiera pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital integrado; b) por la voluntad de los socios expresa, cuando en dos ejercicios consecutivos hubiera pérdidas que alcanzaran al treinta por ciento del capital integrado. — Artículo N.º 12)

A los efectos del artículo N.º 17 de la Ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los Balances anuales se efectuarán expresamente por los tres socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Artículo N.º 13) La cuota de los socios no podrá cederse a terceros extraños, por ninguno de los socios, conforme a lo dispuesto por el Art. N.º 12 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo N.º 14) De acuerdo con lo prescripto en el Art. N.º 24 de la misma ley en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicará las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil, que se conforme en la naturaleza jurídica de es Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firman de conformidad todos los socios el presente documento. — Firmado: Constantino Di Felice. — N. J. Samengo. y José Di Felice. — 1.º) Atento al auto de V. S., declaran la nacionalidad los componentes de la Sociedad: Norberto Joaquín Samengo, nacionalidad argentina; Constantino Di Felice, nacionalidad italiana y José Di Felice, nacionalidad italiana. — 2.º) Visto lo solicitado por V. S. en lo que respecto al cumplimiento del Art. N.º 4, Inciso 5.º de la Ley N.º 11.645, venimos a modificar el Art. N.º 8 del contrato presentado, por el siguiente: «Artículo N.º 8) Anualmente se formulará al 30 de Abril un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los Socios. — De las utilidades líquidas resultantes previa deducción de las sumas necesarias para amortizar los bienes sociales, se destinará: 1.º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del Capital Social. — 2.º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los Capitales aportados. — Las Pérdidas serán soportadas por los socios, proporcionalmente a sus aportes». — Con lo expuesto, esperamos haber dado cumplimiento a lo pedido por V. S., por lo que solicitamos la inscripción del referido contrato. — Será justicia. — Firmado: Constantino Di Felice. — N. J. Samengo y José Di Felice.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944.

Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.9 ago.-N.º 5560-v.14 ago.

REMATES

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

JUDICIAL — Armazón de madera con espejos, útiles para bar y objetos diversos serán subastados **el día 12 de Agosto** a las 9, en el local de la calle Juan Jaurés 545. — Exhibición los días 10 y 11, de 11 a 17. — Orden señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de Préstamos rematará los bienes correspondientes al juicio "Juan Carlos Iribarren, su quiebra", sin base, comisión 10 o|o y al contado.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9 ago.-N.º 3116-s|p.p.-v.11 ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 18 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de setiembre de 1944, de los siguientes empréstitos: C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "B" — v$n. 2.253.600. — C. A. I. 4 o|o 1943|1984 — v$n. 772.800.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 226 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.º hasta el 30 de setiembre del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

e.4 ago.-v.18 ago.

SUCA, S. A.
Sociedad Unión de Créditos Para Construcciones en la Argentina S. A.

SUCA, S. A. y LAR, S. A., tiene el agrado de ofrecer públicamente a los suscriptores de esta última, la transferencia de sus títulos y la conversión de los mismos de acuerdo con el Decreto del 6 de agosto de 1943, por los nuevos Títulos de SUCA, S. A., encuadrados dentro de la reglamentación aprobada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que deseen aceptar la transferencia y conversión, deberán manifestar su conformidad devolviendo firmado el formulario que oportunamente se les remitiera, antes del día 10 de septiembre de 1944. — Los que no la aceptaren, deberán hacerlo saber dentro del mismo plazo, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, Capital, reconociéndoseles el derecho a la devolución del valor de rescisión que le corresponda, efectuándose la devolución en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12 y 14, incisos b) d) y e) del Decreto N.º 4853. — No recibiéndose contestación al ofrecimiento de transferencia y conversión dentro del plazo indicado, se considerará que éstas han sido aceptadas.

e.4 ago.-N.º 5286-v.16 ago.

"LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION"
Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las 18.40 horas, ante mí José Luis Bustamante Molina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en presencia de Directores, Accionistas, Suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la sociedad "La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima", calle Cangallo 666, el centésimo quincuagésimo séptimo sorteo mensual con la probabilidad de 1|2.500, que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos.

El sorteo se efectuó con tres ruedas "Fichet" de acuerdo a la comunicación **pasada por la Sociedad a la Inspección** General de Justicia con fecha 14 de Diciembre de 1938, dando por resultado el Símbolo P. 15.

El Representante de la Inspección General de Justicia don Raúl Pietranera presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres rueda "Fichet", de acuerdo a la reglamentación de fecha 26 de Septiembre de 1938.

Siendo las 18.55 horas se dió por terminado el acto previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos don Juan Batista y Don Santiago Tagliafico ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Juan Batista. — Santiago Tagliafico. — R. Pietranera. — Hay un sello y una estampilla. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales.

515.325 de $ 5.600.— Julio C. Fraga e Ismael G. Santoro, 25 de Mayo 11, Capital Federal, con vigencia de Julio de 1944.
502.682 de $ 5.000.— Rafael Alcaide y Sra. Mendoza 2317, Trinidad (San Juan), con vigencia de Junio de 1943.
492.085 de $ 5.000.— Enrique Judáis Trepat, Chovet (Santa Fe), con vigencia de Septiembre de 1942.
432.333 de $ 5.000.— José Luciano y Raúl Barlatay, Cuartel 3.º, Baradero, F. C. C. A., con vigencia de Marzo de 1940.
510.022.— de $ 2.800.— José María Pretto, Provincias Unidas 2997, San Justo, F. C. O., con vigencia de Enero de 1944.
514.544 de $ 2.800.— Sofía B. de Mathieu, O'Higgins 278, Sarandí, F. C. S., con vigencia de Mayo de 1944.
410.366 de $ 2.500.— Luis Oscar Segretín, Aristóbulo del Valle 315, Ensenada, F. C. S., con vigencia de Diciembre de 1938.
419.499 de $ 2.500.— Lorenzo Daunz, La Merced 211, Ensenada, F. C. S., con vigencia de Junio de 1939.
490.088 de $ 2.500.— Rosa Retzlaffa-dell, Lamadrid 24, Lomas de Zamora, F. C. S., con vigencia de Agosto de 1942.
474.496 de $ 2.500.— Fortunata A. A. Caccia, Landeta, F. C. C. A., con vigencia de Septiembre de 1941.

Las siguientes pólizas del plan 30 años y 276 pagos mensuales:

75.538 de $ 5.000.— Enzo Conti y Sra. 25 de Mayo 122, Capital Federal, con vigencia de Abril de 1937.
401.336 de $ 2.500.— Juan Carlos Niubo, calle 121 esquina 36, La Plata, F. C. S., con vigencia de Junio de 1938.
119.016 de $ 2.500.— Eugenio Martín, Gaona 2662, Ramos Mejía, F. C. O., con vigencia de Abril de 1935.
131.516 de $ 2.500.— Mario Rovasi, Montes de Oca y Juncal, Tigre, F. C. C. A., con vigencia de Febrero de 1936.
114.016 de $ 2.500.— René y Oscar Peyregne, Gualeguaychú 1429, Capital Federal, con vigencia de Julio de 1934.
124.016 de $ 2.500.— Juan E. Novaira, Cañada Rosquín, F. C. C. C., con vigencia de Septiembre de 1935.
97.775 de $ 2.500.— Amadora Jacob, Paraguay 1353, Capital Federal, con vigencia de Marzo de 1938.
90.962 de $ 2.500.— Etsu Tomagari, San Lorenzo esquina Julio, Corrientes, F. C. N. E. A., con vigencia de Noviembre de 1937.
87.207 de $ 2.500.— Hermenegildo Martín, Tropero Sosa 946, Godoy Cruz, (Mendoza), con vigencia de Octubre de 1937.

Y las siguientes pólizas del plan 15 años y 180 pagos mensuales:

201.516 de $ 1.000.— Isabel García, Gallo 1631, Capital Federal, con vigencia de Octubre de 1934.
204.016 de $ 1.000.— Anita Lasa, Voltaire 5839, Capital Federal, con vigencia de Enero de 1932. — Por la Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, El Director General.

e.9 ago.-N.º 5561-v.9 ago.

LA METROPOLITANA
Compañía de Acumulación de Ahorro
25 de Mayo 179 — Buenos Aires

ACTA N.º 158

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once horas y cuarenta minutos, se reunieron en el local social de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro, calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y nueve, primer piso, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en el respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos, sujetos a este sistema de sorteos, de Un mil pesos y de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación. Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet", cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra L y para los títulos de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra L.

Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tendan los símbolos que hayan resultado favorecidos.

A los efectos reglamentarios se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de: 1 en 2.500.

En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores, don José R. Freire y don Héctor Fontimpe con la asistencia del señor Representante de la Inspección General de Justicia, don José Manuel Diez, quienes suscriben esta Acta, juntamente con los testigos presentes y ante el Escribano don Ricardo Saraví Tiscornia. — Firmado: Sres.: José R. Freire, Héctor Fontimpe, José Manuel Diez. — Testigos: Martín Vázquez, José Gómez. — Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia, escribano público. — Hay un sello. — Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en esta Compañía.

ACTA COMPLEMENTARIA
DE SORTEO
correspondiente al del mes de Julio 1944

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional de Beneficencia, del día 28 de Julio de 1944, ha correspondido al N.º 16.029 y el segundo premio de la misma al N.º 15.867.

En consecuencia, la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D, E, F, G, H, I, J y K, emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteo, ha resultado la: 7—029.

En cuanto a los planes en que interviene una letra y dos cifras de la lotería, los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y el practicado en la fecha por la Compañía, fueron:

Para los títulos de $ 1.000: L 29, y para los títulos de $ 2.000: L 29.

Para todos los planes: Probabilidad 1 en 2.500.

Para que conste, firman la presente acta los señores don Rodolfo Sánchez Terrero y don Héctor Fontimpe, en su carácter de Vice Presidente y Sub Gerente, respectivamente, en Buenos Aires, a 28 Julio 1944. — Firmado: Sres.: R. Sánchez Terrero y Héctor Fontimpe.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Con el símbolo 3-128, el título de $ 1.000, pendiente de Junio 1944, del plan G, N.º 277.583, del señor Andrés C. Giampaoli, domiciliado en Pueyrredón 300 esq. Cabrera, San Francisco, Córdoba, emisión 31-12-43. — Con el símbolo L 29, los títulos de $ 1.000 de los planes A, B y C, sujetos a este sistema de sorteo, Nros. 2611, Antonio Barroso, Directorio 1650, Capital, emisión 27-9-32. — 18.153, Humberto Ghersa, Espinosa 952, Capital, emisión 9-3.35. — 27.513, Ernesto Lardin, Carcarañá, F. C. C. A., emisión 23-11-35. — 52.406, Francisco Pereyra Iraola, Florida 876, Capital, emisión 18-6-37. — 129.784, Gregorio Leceta, Maipú 3351, Mar del Plata, emisión 22-7-40. — 138.310, Esteban Pendino, Marcos Paz 3716, Rosario, emisión 26-10-40. — Con el símbolo 7-029, los títulos de $ 1.000 de los planes D, E, F, G, H, I, H y K, Nros. 1-110.211, María Esther Corallo, Brasil 434, Capital, emisión 21-5-41. — 1-113.924, Fortunato García, Vera Mugica 1560, Rosario, emisión 29-8-41. — 1-115.275, Manuel Figueira, Caseros 2957, Capital, emisión 9-10-41. — 161.751, Argentina B. de Lagripandi, Estomba 1237, Bahía Blanca, emisión 30-6-41. — 201.507, Angel Redondo, Juramento 421, Salta, emisión 10-7-42. — 205.621, Hilaria G. N. de Erucalde, España 1839, Mar del Plata, emisión 10-8-42. — 208.505, Sofía Metlcovez, Lacar 5005, Capital, emisión 31-8-42. — 209.625, Margarita Grossmann de Gulich, Gualeguaychú 379, Capital, emisión 7-9-42. — 224.172, Josefa Otaño M. C. de Basaldúa, Buenos Aires 269, Paraná, E. Ríos, emisión 21-12-42. — 226.356, Demetrio Miguel García, Gobernador Irigoyen 324, Lanús, emisión 14-1-43. — 251.488, Pedro Blanca, Monte Caseros esq. Alem, Paraná, emisión 9-8-43. — 258.671, Amalia Scolari de Robliano Camilo Aldao, Córdoba, emisión 20-9-43. — 259.604, Emilio V. Maján, Jujuy 37, 1er. piso B., Capital, emisión 23-9-43. — 271.062, José Nastasi, Colón 1300, Punta Alta, emisión 24-11-43. —279.432, Víctor Manuel Frassinelli, Alvarez Thomas 2002, Capital, emisión 12-1-44. — 280.238, Emeteria C. de Berón, Garibaldi 614, San Nicolás, F. C. C. A., emisión 18-1-44. — 285.697, José S. Moyano, Pje. Copiapó 546, Rosario, emisión 24-2-44. — 296.000, José Carlos Villanueva, 9 de Julio 1319, Córdoba, emisión 29-4-44. — 297.463, Clara Cohn, San Jerónimo 300, Córdoba, emisión 5-5-44. — 212.095, Cayetano Maenza, Buchardo Oeste 531, Córdoba, emisión 21-9-42. — 175.376, Jaime Gerónimo Colomma, Alsina 353, San Andrés de Giles, emisión 24-10-41. — 244.804, Rafael Héctor Mercado, Warnes 2280, Capital, emisión 25-6-43. — 266.663, Emilia Verde de Urdampilleta, Calle 20, N.º 670, Balcarce, emisión 30-10-43. — 193.356, Carlos A. Daviglus, Esmeralda 638, Capital, emisión 29-442. 1-118.999, Ramón Dacko, Montevideo 1.342. La Plata, emisión 29-1-42. — 1-120.201, Marcelina Garay, Tucumán 3006, Capital, emisión 31-3-42 1-121.718, Mercedes C. D'Auria, Bogotá 2119 Capital, emisión 13-4-42. — 1- — 1-123.177, Susana I. Ginesin, Suipacha 438, Capital, emisión 16-5-42. — 123.748, Pedro Gorla, Baigorria 2856, Capital, emisión 2-6-42. — 1-124.993, María Angélica Balmaceda Moreno, Maipú 429, 5.º p., Capital, emisión 30-6-42. — 1-131.466, José Cavalli, Santiago del Estero 1156, Trinidad, San Juan, emisión 31-12-42. — 1-140.220, Augusta Portello, Salta 867, Merlo, F. C. O., emisión 31-7-43. — 1-148.500, María L. S. de González Oro, Rufino Ortega 360, Mendoza, emisión 12-4-44. — 313.279, María Angélica Zulivia de Facello, Gral. Lavalle 1331, San Fernando, emisión 22-7-44. — 313.745, María Garignano de Bertrán, Gral. Lavalle 1350, San Fernando, emisión 25-7-44. — 314.422, Néstor Salguero Torres, La Plata 285, Chilecito, La Rioja, emisión 27-7-44. — 314.657, David José Alsina, Industria 3902, Berisso, emisión 28-7-44. — Con el símbolo L 29, el título de $ 2.000 del plan C, N.º 74.757, Humberto Fiorini, Paseo 28, Dpto. B., Rosario, emisión 6-6-38. — Con el símbolo 7-029, los títulos de $ 2.000 de los planes D, E, F, G, H, I, H y K, Nros. 306.816, Juan P. Arozarena, Atilio Chiscconi, Las Heras, emisión 27-6-44. — 2-103.978, Yolanda Carroni, Las Heras 572, San Martín, Mendoza, emisión 12-4-43. — Rodolfo Sánchez Terrero, Vice-Presidente. — Héctor Fontimpe, Sub-Gerente.

e.9 ago.-N.º 5605-v.9 ago.

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina
ACTA DEL SORTEO

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas, a requerimiento de los señores don Marcelo A. Robirosa, soltero y Doctor Héctor Pena, casado, ambos domiciliados legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, así como de que son Director y Gerente General, respectivamente de La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina, me constituí en el local conocido por Prince George Hall, calle Sarmiento número mil doscientos treinta y ante mí el Escribano Público autorizante, los testigos al final firmados, los expresados señores Robirosa y Pena, algunos miembros del Directorio de la Sociedad y numerosas personas se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro de los títulos al portador con reembolso garantizado emitidos por la expresada Sociedad cuyos títulos llevan cada uno una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las condiciones generales insertas en el dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de unos dos mil seiscientos cuatro. — El señor Gerente General en nombre del Directorio de la Compañía declaró abierto el acto, leyó los artículos pertinentes de las condiciones generales insertas al dorso de los títulos y proporcionó al público asistente las explicaciones del caso. — Inmediatamente se invitó a que cualquiera de las personas presentes procediera a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el presente sorteo lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: JBM — FVH — GZV — KIU — OGP — KJE. — Está presente también a este acto, en representación de la Inspección General de Justicia el señor Alberto C. Herrera, casado, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que dí por terminado mi cometido y previa lectura y ratificación firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos don Alfredo Numérico y don Clemente Ibáñez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — Héctor Pena. — A. C. Herrera. — Tgo.: A. Numérico C. Ibáñez. — Está mi sello. — Julio A. Polirosa". — Los títulos amortizados son los siguientes:

Nº 506274 (OGP), de $ 14.000 m|n., emitido el 1|4|44, Srta. Laura Thieberger, Santa Rosa 1472 (Vicente López).
Nº 491.851 (JBM), de $ 7.000 m|n., emitido el 1|11|43, Juan y Bartolo Mileta, Los Molinos (FCCA).
Nº 69.564 (KJE), de $ 5.000 m|n., emitido el 1|9|34, Sr. Augusto Tarelli, Piedras 361 (Capital).
Nº 115.661 (KJE), de $ 5.000 m|n., emitido el 1|5|36, Sr. Juan Goñi, Hughes (Pcia. de Santa Fe).
Nº 222.243 (KIU), de $ 5.000 m|n., emitido el 1|6|38, niña Alicia Lidia Paris, Juan B. Alberdi 5844 (Capital).
Nº 471.574 (KIU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|43, Alicia Lidia y Susana Amelia París, Juan B. Alberdi 5844 (Capital).
Nº 264.526 (GZV), de $ 5.000 m|n., emitido el 1|1|39, Sra. María P. M. de Taus, T. Gordillo 786 (Capital).
Nº 272.651 (JBM), de $ 5.000 m|n., emitido el 1|3|39, Sr. José Mino y señora, Darwin 475 (Capital).
Nº 473.432 (GZV), de $ 2.800 m|n., emitido el 1|6|43, Sr. Rodolfo Weinberg, Cangallo 444 (Capital).
Nº 475.309 (GZV), de $ 2.800 m|n., emitido el 1|6|43, Sra. Josefa A. de Vieiro, Chile 1272 (Capital).
Nº 482.095 (KIU), de $ 2.800 m|n., emitido el 1|8|43, Srta. Josefa Luisa Grignolio, Campana 2491 (Capital).
N.º 485.614 (FVH), de $ 2.800 m|n. emitido el 1|9|43, niño Héctor Mario Lobatto, Virgilio 467 (Capital).
Nº 141.634 (FVH), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|1|37, niño Héctor Mario Lobatto, Virgilio 467 (Capital).
Nº 488.289 (JBM), de $ 2.800 m|n., emitido el 1|10|43, Sr. Samuel Binderman, Rivadavia 3854 (Capital).
Nº 493.995 (JBM), de $ 2.800 m|n., emitido el 1|12|43, niño Rubén Aguilera, Corral de Bustos (Pcia. de Córdoba).
Nº 498.451 (KIU), de $ 2.800 m|n., emitido el 1|1|44, Sra. Isabel F. de Gigante, Córdoba 1627 (Mar del Plata).
N.º 200.544 (KIU), de $ 2.500 m|n. emitido el 1|2|38, Srta. Isabel S. Gigante, Córdoba 1627 (Mar del Plata).
N.º 500.421 (KJE), de $ 2.800 m|n. emitido el 1|2|44, Sr. Juan Barth, Frigorífico Swift (Rosario).
Nº 507.439 (JBM), de $ 2.800 m|n., emitido el 1|4|44, Sr. Arturo Mora, Billinghurst 843 (Capital).
Nº 517.363 (GZV), de $ 2.800 m|n., emitido el 1|6|44, Srta. Luisa V. Giorge, Leandro N. Alem 339 (San Fernando).
N.º 143.674 (GZV), de $ 2.500 m|n. emitido el 1|2|37, Sra. Ana C. de Giorge, Leandro N. Alem 339 (San Fernando).
Nº 5.234 (FVH), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|31, Sra. María Luisa A. de Chiodi, Santa Fe 1532 (Rosario).
Nº 8.048 (JBM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|31, Sr. Guido Lombardi, Humberto Iº Nº 2942 (Santa Fe).
Nº 9.106 (KJE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|31, Sra. Marina P. Lassaga de Saurit, San Gerónimo 1674 (Santa Fe).
Nº 21.873 (KIU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|9|31, Sr. Mariano Fernández, Dorrego 416 (Rosario).
Nº 50.738 (FVH), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|33, Sra. Josefa Cornide de Sánchez, Emilio Mitre 221 (Capital).
Nº 51.432 (GZV), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|33, Sr. Roberto H. Buxton, Leandro N. Alem 1616 (Capital).
Nº 85.129 (KIU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|35, niña Anélida Elbia Luna, 25 de Mayo 746 (Ciudadela).
Nº 100.445 (KIU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|35, Sra. Brígida M. G. de Iglesias, R. de Escalada 2049 (Hurlingham).
Nº 113.118 (GZV), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|4|36, niño Edward Anthony Barker, Pino 3799 (Capital).
N.º 140.718 (JBM) de $ 2.500. m|n. emitido el 1|1|37 Sr. Ricardo Barmaimon — Vera 873 (Capital).
Nº 157.289 (FVH), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|37, Sra. Adela F. de Ferrari, Segurola 746 (Vicente López).
Nº 177.623 (JBM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|37, Sr. Guillermo Juan Gudewort, Pje. La Rural 158 (Capital).
Nº 463.807 (KJE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|3|43, Nilda y Elida Negri, Maure 3878 (Capital).
Nº 180.189 (KJE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|37, Nilda y Elida Negri, Maure 3878 (Capital).
Nº 195.278 (FVH), de $ 2.500 m|n. emitido el 1|10|38, niño Esmeralda Benedetto, Moliere 2315 (Capital).
Nº 200.546 (KJE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|38, Sra. Lidia Esther Belis de Ciminieri, Murguiondo 1643 (Capital).
Nº 231.403 (KJE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|38, Ernesto, Sebastián y Angel Gavilán, Caseros 3791 (Capital).
Nº 232.179 (FVH), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|38, Sr. Alberto J. Hourçouripé, Hortensia (FCM).
Nº 237.777 (KIU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|38, Sr. Germán A. Tebus, Roque Pérez 2728 (Capital).
Nº 248.895 (KJE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|38, niño Roberto Hatrick, Erézcano 1134 (Adrogué).
Nº 267.333 (KJE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|2|39, Sr. Pedro Yrrera, Bolivia 2652 (Gerli).
Nº 275.696 (FVH), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|4|39, niño Ricardo A. Raimúndez, Estrada 2753 (Olivos).
Nº 284.655 (GZV), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|39, Sra. Elizabeth D'Aria de Garini, Campana 5247 (Capital).
Nº 298.030 (FVH), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|39, Francisco y Luis Ferrigno, Pinto 4572 (Capital).
Nº 300.197 (KIU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|9|39, Srta. Valeria Simaska, Belgrano 5867 (Wilde).
Nº 308.842 (GZV), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|39, Olisa Catalina y Omil-da Isabel Mercol, Est. Marull (Pcia. de Córdoba).
Nº 312.380 (KIU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|39, Sr. Juan Eduardo Galli, Iberlucea 5956 (R. de Escalada).
Nº 323.336 (JBM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|1|40, Sr. Mario Gallazi, Rauch 86 (R. de Escalada).
Nº 334.344 (KIU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|4|40, Sr. Rafael Martínez del Río, domicilio desconocido.
Nº 334.345 (KJE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|4|40, Srta. Estela Krivarukov, Gascón 969 (Capital).
N.º 337.936 (FVH), de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|40, Sr. José María Zucchi, Pergamino 722 (Capital).
Nº 361.913 (JBM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|40, Sr. Alberto Christaldi, Av. Forest 1827 (Capital).
Nº 361.914 (JBM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|40, Sr. Alberto Christaldi, Av. Forest 1827 (Capital).
Nº 367.183 (KJE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|40, Ana O. Vda. de Zampino y Fca. O. de Lama, Pacheco 3168 (Capital).
Nº 395.523 (GZV), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|41, Sra. Lidia M. M. de Guma, Rivadavia 5765 (Capital).
Nº 402.292 (KJE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|9|41, Sr. Eugenio Juan Komar, Suipacha 882 (Capital).
Nº 403.099 (FVH), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|9|41, Srta. Ernestina Zulema Bacciadonne, Corrientes 2151 (Capital).
Nº 424.502 (FVH), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|4|42, Sr. Luis A. Lizzi, Francia 1517 (La Carlota).
Nº 444.174 (FVH), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|42, María R. de Pérez y Luisa Pérez, Bustamante 2190 (Capital).
Nº 446.979 (JBM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|42, Juan C. y Beatriz N. Magurno, Gaifo 555 (Lomas de Zamora).
Nº 447.044 (JBM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|42, Srta. Josefa María Magnacca, Rivadavia 4216 (Capital).
Nº 450.207 (KIU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|42, niña Esther Bella, Maure 2957 (Capital).
Nº 459.841 (JBM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|2|43, Sr. Juan Bautista Manzi, Sec. Quintas, Campos Salles (San Nicolás).
Nº 460.291 (KJE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|2|43, Srta. Amelia Carmen Míguenz, Copérnico 2389 (Capital).
Nº 468.470 (GZV), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|43, Sr. José Francisco Rodríguez, Abraham J. Luppi 1643 (Capital).
N.º 468.715 (KIU), de $ 2.500 m|n. emitido el 1|5|43, niña Martha E. Raccosta, Av. Lincoln 4386 (Capital).
Nº 471.279 (JBM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|43, Sr. Bautista Mazzacano, Añasco 2506 (Capital).
Nº 474.833 (JBM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|43, Mónica y José E. Brea, Viamonte 1430 (Capital).

e.9 ago.-N.º 5593-v.9 ago.

CIMA — COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA
Sociedad Anónima Financiera
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 10 de agosto de 1944, se abonará, en las oficinas de la Sociedad calle Cangallo N.º 667, el dividendo del 10 o|o correspondiente al ejercicio 1943, 1944, contra presentación del cupón N.º 2, de las acciones respectivas.

e.7 ago.-N.º 5425-v.9 ago.

SUCA, S. A.
Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 4.853 del 6 de Agosto de 1943, SUCA, S. A., tiene el agrado de ofrecer públicamente a todos sus suscriptores la conversión de sus títulos por uno nuevo, encuadrado dentro de la reglamentación aprobada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que deseen aceptar la conversión, deberán manifestar su conformidad devolviendo firmado el formulario que oportunamente se les remitiera, antes del día 10 de Septiembre de 1944. — Los que no la aceptaren deberán hacerlo saber dentro del mismo plazo, **por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, Rivadavia No. 413,** Capital Federal, reconociéndoseles el derecho a la devolución del valor de rescisión que les corresponda. efectuándose la devolución en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12 y 14, incisos b), d) y e) del Decreto número 4.853. — No recibiéndose contestación al ofrecimiento de conversión dentro del plazo indicado, se considerará que ésta ha sido aceptada de conformidad con el penúltimo apartado del artículo 8.º del citado decreto. — El Directorio.

e.31 jul.-N.º 5048-v.10 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS



LEY N.º 11.867

Se hace saber que María Horak de Bernard, vende a Juan Hylak, Ana Lebruska de Hylak y a Juan Francisco Hylak, el negocio de «Fiambrería», instalado en la calle CENTENERA 117. — Reclamo por el término de ley al escribano Luis G. Villamil, Avda. Corrientes 447, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944.

e.9 ago.-N.º 5513-v.14 ago.

Por disposición de la Sociedad Eos Industria Fotográfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle ECUADOR N.º 290, el señor Joe (Julián) Ostrowicz vende al otro socio señor Mario Eduardo Rueda, ambos con domicilio en la calle Ecuador 290, la parte que le correspondía en la Sociedad, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones en la escribanía Savignane, Diag. R. S. Peña 943.

e.9 ago.-N.º 5598-v.14 ago.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., que José Spelzini vende a Ernesto Spelzini y Juan Bautista Guillermo Spelzini, su negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en la calle JUANA AZURDUY 3502. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Avda. de Mayo 833, U. T. 34-8091|8092, donde se domicilian las partes.

e.9 ago.-N.º 5579-v.14 ago.

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho N.º 323, Posadas (Misiones), hace saber que, con su intervención, don Guillermo Federico Graef vende a don Carlos Haase el negocio de carpintería mecánica denominado "Centenario", sito en la AVENIDA CENTENARIO, sin número, de POSADAS (MISIONES). — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde constituyen domicilio las partes.

Posadas, (Misiones), Agosto 3 de 1944.

e.9 ago.-N.º 5534-v.14 ago.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., que Sebastián Blanco vende a José Ovides su parte mitad del negocio de almacén, restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle USPALLATA 2499, esq. MANUEL GARCIA 194. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, Av. de Mayo 833, U. T. 34-8091 y 8092, domicilio de las partes.

e.9 ago.-N.º 5578-v.14 ago.

Eva Polivoy de Piora, hace saber que ha vendido a Damiana Bonvín, su casa de comercio de cigarrería, bombonería y lotería, etc., calle JUNIN 496, domicilio que constituyen vendedora y compradora, a los efectos de los reclamos de la Ley 11.867.

e.9 ago.-N.º 5524-v.14 ago.

Avisa, P. Alvarez y Cía, oficinas San Juan 1641, que las señoritas Mercedes Coria, Celia Coria, venden a Gabriel Rodríguez, despacho pan, facturas, sito PALIQUE 514, domicilio de ambas partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.9 ago.-N.º 5585-v.14 ago.

Florentino Espósito, contador y martillero público, avisa: María Juana Jaurena, vende su negocio despacho de pan, ZUVIRIA 961, a Virginia Romero, reclamos ley, mi oficina Alsina 2041, domicilio de ambos.

e.9 ago.-Nº 5572-v.14 ago.

Florentino Espósito, contador, martillero público avisa, Vitoldo Kanecki y Teresa Babenko de Tkach, vede despacho pan CASEROS 3358 a Dora Orofino de Tauber, reclamos ley , oficina Alsina 2041, domiciliados ambos.

e.9 ago.-N.º 5571-v.14 ago.

Al comercio: Avisan José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que el señor José Seco vende al señor Francisco García la tercera parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta ciudad, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nros. 2623|27|33, que posee conjuntamente con los señores Antonio Díaz y José Díaz. — Activo y pasivo a cargo de los señores Francisco García, Antonio Díaz y José Díaz. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

e.9 ago.-Nº 5551-v.14 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN N.º 2103. — Vendedor: Daniel Torres. — Comprador: Luis Santisteban. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de agosto 1944.

e.9 ago.-N.º 5590-v.14 ago.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: José C. Castiñeiras, vende cigarrería y librería CANNING 2106 a Manuel Santos. — Reclamos término de ley en mis oficinas, Ecuador 298, - 62 Mitre 4891, domicilio de ambos contratantes.

e.9 ago.-N.º 5515-v.14 ago.

Al comercio, se hace saber que: Fortunato Torno, vende a Andrés Torno y César Torno su negocio bazar, librería y cigarrería, establecido AUSTRIA 2215. — Domicilio partes y reclamos ley en el mismo, Austria 2215.

e.9 ago.-N.º 5519-v.14 ago.

Asociación de Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio María Martínez, vende a Angel Jorge Spezziano, su negocio de carnicería, establecido en CANGALLO 2079. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.9 ago.-N.º 5520-v.14 ago.

Avisa José Caramés, que vende la parte mitad de su negocio de panadería, sita en la calle CANNING 1457, al señor Francisco Otero, venta libre de todo gravamen; reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.

e.9 ago.-N.º 5604-v.14 ago.

Don Miguel González domiciliado en Av. La Plata 850, vende a doña Trinidad Penas domiciliada en Av. La Plata 850, su negocio de despacho pan, ubicado en la calle AVENIDA LA PLATA Nº 850.

e.9 ago.-Nº 5525-v.14 ago.

Avisan: Ballestin y Lanziano, bal. y mart. púb., que Francisco Sensati vde. estación de servicio, JUAN B. JUSTO N.º 4715, a Francisco Díaz Deiros, dom. de las ptes. neg. — Recl. ley, Canalejas 3831.

e.9 ago.-N.º 5599-v.14 ago.

(1) Domingo Fraguglia vende a Leonardo Bonifati su depósito y envase de sal situado ESCALADA 988, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo depósito, dentro término ley.

e.9 ago.-N.º 5422-v.14 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 7 y 8 del cte.

Se hace saber que el señor José B. Codolosa, vende a la ~~señorita~~ María Elena Otero, el negocio de farmacia, denominada Roca, situada en la Av. ROCA 2002, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Av. de Mayo 749, departamento 30, en cuyas oficinas las partes constituyen domicilio para las reclamaciones por término de ley.

e.9 ago.-N.º 5577-v.14 ago.

Se hace saber que por ante el escribano señor Emilio Crotto con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 615, escritorios 724|32, los señores don Eduardo Julián Sánchez y don Abraham Belemlinsky venderán a don José Jiménez y Jiménez la parte que tienen y les corresponde en el negocio de bonetería, camisería, artículos para hombres y demás anexos inherentes al ramo, sito en esta Ciudad calle GARAY Nros. 1014|20. — Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.9 ago.-N.º 5543-v.14 ago.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don José Buceta, vende su negocio de panadería mecánica, CAXARAVILLE 4726|28, a los señores Agustín Alonso y Emilio García. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.9 ago.-N.º 5540-v.14 ago.

Escribano Bravo, Avda. de Mayo 822, para reclamos, avisa término ley, disolución sociedad "Legnani Hnos.", venta vinos, cervezas, artículos comestibles y demás mercaderías inherentes al ramo, calle LUIS VIALE 3159, domicilio de las partes, siendo activo y pasivo a cargo de Enrique Angel y Héctor Legnani.

e.9 ago.-Nº 5528-v.14 ago.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Rita Amézaga de Hodgson y Alfredo Hodgson venden despacho de pan, facturas y helados, sito ALVAREZ THOMAS 317, donde se domicilian, a Filomena Gesualdi de Anzevino, domiciliada Rivadavia 2617.

e.9 ago.-N.º 5532-v.14 ago.

Se comunica que Pedro Julián Latapie vende a Tomás Ormazábal, ambos domiciliados Australia 2550, su negocio de empresa de transportes, ubicado calle AUSTRALIA 2550. — Reclamos en el mismo.

e.9 ago.-Nº 5533-v.14 ago.

Disuélvese por vencimiento de contrato la Sociedad comercial "Núñez Morano y Compañía", que se dedica a la venta de artículos de mercería en general, por mayor, con domicilio en la calle SALTA Nº 179, haciéndose cargo del activo y pasivo Emiliano Núñez Alvarez y Daniel Adolfo Núñez. — Reclamaciones de ley, donde las partes constituyen domicilio, Estudio Contador Público Nacional, don Mauricio Yanov, Lavalle 1268, piso 1º, escs. 21 a 23.

e.9 ago.-Nº 5537-v.14 ago.

Se hace saber por cinco días que habiendo vencido el contrato de sociedad celebrado entre los señores Leo Neufeld y Erico Neufeld para la explotación del negocio de joyería, relojería, objetos de arte y fantasía, y taller de composturas, ubicado en CARLOS PELLEGRINI 427, se disolverá dicha sociedad comercial colectiva, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Erico Neufeld, con domicilio en el mismo negocio. — Para reclamaciones comprador y vendedor, Carlos Pellegrini 427. — Buenos Aires, agosto de 1944.

e.9 ago.-N.º 5603-v.14 ago.

José Piedilato, martillero, avisa: Dolores Tomé, Vda. de Bertrán, vende fábrica de embutidos, puestos 8 y 9, Mercado Montserrat, BELGRANO 1218, a Eusebio Bertrán y Guillermo Pereira. Reclamaciones: Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.9 ago.-N.º 5592-v.14 ago.

Se avisa por cinco días que el señor Guillermo Garibaldi, Reconquista 491, 1.º piso, se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Capitán J. Arruda y G. Garibaldi, que se ocupa de Agencia de buques y anexos, con escritorios en RECONQUISTA 491, 1er. piso. Reclamaciones en el local indicado.

e.9 ago.-N.º 5538-v.14 ago.

Se avisa que don Jorge Toubel con domicilio en esta Capital, calle Paraguay 414, transfiere su negocio de sastrería, con su activo y pasivo, ubicado en la calle PARAGUAY 414, a ~~don Miguel~~ Florencio Sejem, con domicilio en el ya indicado de la calle Paraguay 414. — Reclamos: Escribanía Américo B. Acad, Reconquista 281, escritorio 35.

e.9 ago.-N.º 5600-v.14 ago.

Avísase disolución Sociedad "Santagada y Jeifetz", fábrica calzado PAVON 3199, formada por Francisco Santagada, Pavón 3199 y Abraham Jacobo Jeifetz, Larrea 36. — Activo y pasivo cargo socio Jeifetz. — Reclamaciones Escribanía Guterman, Cerrito 466.

e.9 ago.-N.º 5575-v.14 ago.

Escribanía Leopoldo Seoane, Sarmiento 989, avisa que el farmacéutico Bautista Puchulú vende a la farmacéutica Mercedes Teresa Antonia Carlés, su farmacia AVENIDA SAN MARTIN 6002, ambos domiciliados en la misma. — Reclamo ley en Escribanía.

e.9 ago.-Nº 5568-v.14 ago.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Luis Raimundo Bocciardo, vende a Andrés Ferreris y Antonio Emilio Valente, almacén y bebidas, HUMAHUACA 4596|4600, esquina LAMBARE, donde todos se domicilian.

e.9 ago.-N.º 5548-v.14 ago.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Que rematarán el día lunes 14 de Agosto, a las 14 horas, despensa, AVENIDA PARRAL 905 esq. PLANES; orden Juan Arca, allí domiciliado.

e.9 ago.-N.º 5547-v.14 ago.

Avisa, P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Jaime Rafecas, vende al señor Florencio Muñoz, negocio despacho pan y facturas, sito PARAGUAY 982, domicilio de ambas partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.9 ago.-N.º 5584-v.14 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES

(De Protección y Ayuda Mutua)

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 72.º inciso a) del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 19 de agosto de 1944 (a la 1 hora), en el local social, Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.º Nombramiento de dos asociados para suscribir el acta a labrarse.

3.º Bases de trabajo.

Nota: Para tener acceso a esta Asamblea, es necesario haber abonado el mes de Mayo de 1944.

Otra: De acuerdo con el Art. 70 del Estatuto, de no obtenerse quórum, la Asamblea se efectuará media hora después de la indicada, con el número de socios activos presentes. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1944. — Víctor Eiras, secretario.

e.9 ago.-N.º 5573-v.9 ago.

BANCO HIPOTECARIO EDIFICADOR DEL PLATA

(En liquidación)

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, por última vez, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de septiembre próximo, a las 18 y 30 en el local de la "Liga de Defensa Comercial", Avenida de Mayo 981, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del informe referente a la liquidación final de la Sociedad.

2.º Remuneración que corresponde a la Comisión Liquidadora.

3.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la calle Moreno 2038, los días hábiles de 13 a 15, menos los sábados.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — La Comisión Liquidadora.

e.9 ago.-N.º 5597-v.4 sept.

A. P. GREEN ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial

Depósitos: Irala 2055

Fábrica: Alvarado 1146

CONVOCATORIA

Por Resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1944, a las 10 horas, en su local social, sito en calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio relativa a la marcha de la Sociedad durante el período terminado el 30 de abril de 1944.

2º Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 1943|44 e Informe del Síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 5587-v.28 ago.

CONFITERIA PARIS PEDRO VERCESI S. A.

Charcas 1201 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

(Segunda citación)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 26 del corriente, a las 18 horas, en el local social, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán, con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

e.9 ago.-Nº 5596-v.22 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 28 de agosto de 1944, a las 15.30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores, síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 5594-v.28 ago.

BOLSA DE GANADOS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º y 3.º Elegir Directores y Síndicos.

4.º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5538-v.25 ago.

ASOCIACION CRIADORES DE ROMNEY MARSH

Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores asociados de la Asociación Criadores de Romney Marsh a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social 25 de Mayo 11, 1.º piso, el día martes 22 de Agosto del corriente año, a las 19 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio anterior.

2.º Elección para el período de dos años, de presidente, vicepresidente, y seis vocales en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato, señores Fernando de Carabassa, Juan Carlos Newton, Cipriano D. Newton, Eduardo F. Leston Enrique S. Quesada, Mauricio Braun Menendez, Héctor M. Guerrero y Severiano Pampillo h.

3.º Elección por año de tres vocales suplentes, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato, señores Emilio J. Greissing, Prudencio Hernández y Armando A. Fitte.

4.º Designación de dos señores asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 27. — Para que las Asambleas puedan deliberar en primera convocatoria se requiere la presencia de la tercera parte de los asociados activos .

Art. 28. — Si a la primera citación no concurriese el número establecido por el artículo anterior, se procederá después de transcurrido, un plazo de media hora, a la realización de la Asamblea con el número que hubiera de asociados.

e.9 ago.-N.º 5601-v.9 ago.

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS «EZRAH»

Secretaría Terrada 1164

Buenos Aires, Agosto de 1944.
Señor Consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 72 de los Estatutos, la C. D. en Sesión Extraordinaria realizada el 13 de julio ppdo., ha resuelto por unanimidad suspender las Elecciones y Asamblea General Ordinaria que debían realizarse el 16 y 17 del mes citado.

Como lógica consecuencia, la C. D., en su Sesión del día 31 de julio, ha resuelto convocar a elecciones para el día 27 del cte., y la Asamblea General Ordinaria para el día 28 del mismo mes, a las 20.30 horas, en Paso N.º 427, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas y pronunciamiento de la Asamblea sobre los primeros.

3.º Reforma de los Arts. 26 y 52 de los Estatutos en la siguiente forma:

«Art. 26. — Duración: Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, renovándose cada año una parte de conformidad con las listas que determina el artículo siguiente, a la segunda de las cuales se agregará también la renovación del cargo de Presidente. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos en los mismos o en distintos cargos al vencimiento de sus mandatos, para un período más. No obstante el vencimiento del término de duración de su mandato, los miembros de la Comisión Directiva permanecerán en sus funciones hasta que acepten el cargo los nuevos electos, siendo sus actos durante ese período perfectamente válidos».

«Art. 52. — Número y Duración: Para revisar y controlar las cuentas y fiscalizar la marcha administrativa de la Asociación, se elegirán tres socios —uno de los cuales deberá ser Contador Público Nacional—, al mismo tiempo y en las mismas condiciones que los miembros de la Comisión Directiva. Durarán un año en su mandato y podrán ser reelectos para un período más».

4.º Designación de dos socios para firmar el acta.

5.º Proclamación de los miembros electos para integrar la C. D., conforme se indica en la «Convocatoria». — Esperando su puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atte. — David Groisman, presidente. — Dr. José Gabay, secretario general.

e.9 ago.-N.º 5591-v.9 ago.

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social calle San Martín N.º 50, piso 8.º, el día 7 de septiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio último.

2.º Elección de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5582-v.28 ago.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto a las 18 horas, en el local Patagones 2550,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 10.º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Renovación del Directorio.

4.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5576-v.28 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 23 del corriente, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1944. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años uno y los otros dos por dos años en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, doctor Carlos A. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato; dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores doctor Ernesto Hueyo y don Douglas King que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 16, 18 y 19 del corriente, de las 10 a las 11.30 horas. — Buenos Aires, agosto 9 de 1944. — Por orden, León Durán, gerente.

e.9 ago.-N.º 5580-v.22 ago.

SONOLUZ, S. A.

Compañía Técno-Comercial de Aparatos de Sonido y de Luz

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 481, 2.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio.

2.º Elección del nuevo Directorio.

3.º Elección de Síndico titular y suplente .

4.º Fijación de los honorarios del Directorio y del Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5608-v.28 ago.

Asociación Israelita de Beneficencia y Socorros Mutuos

"E Z R A H"

Hospital Israelita

Terrada 1164 — 59 Paternal 0076 - 8172

Convocatoria a Elecciones

Agosto 27 de 1944 (de 8 a 18 horas)

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 55 y 72 de los Estatutos y lo resuelto por la C. D., en su Sesión del 31 de julio ppdo., se convoca a elecciones de renovación parcial de la Comisión Directiva, Comisión de Damas y Revisores de Cuentas, que se realizarán el domingo 27 del cte., en los siguientes locales: Sarmiento 1981; Paso 427; Acevedo 276; Cabildo 3642; Lavalle 3934; Murillo 661; Terrada 1164; Nicasio Oroño 1524; Asamblea 73; Morón 3067; 24 de Noviembre 1434; Magallanes 1265; J. V. González 4551; Cervantes 1034; Miralla 2735 y Arenales 132 (Avellaneda), de 8 a 18 horas, para llenar las siguientes vacantes:

Comisión Directiva: Presidente; Vicepresidente 1.º; secretario general; secretario de actas; protesorero 1.º y 8 vocales, todos por dos años, 3 revisores de cuentas y 7 vocales suplentes, por un año.

Comisión de Damas: Presidenta; Vicepresidenta 2a., secretaria; tesorera y cinco vocales por dos años y una vocal por un año.

Art. 57. — Para tener derecho a votar, el socio debe tener una antigüedad mínima de un año y estar al día con el pago de sus cuotas, es decir, haber abonado la cuota del mes anterior al de la confección del Padrón.

Art. 83. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se constituyen con la presencia de la mitad más uno de los socios que figuran en los Padrones con derecho a voto. — Si no hubiera quórum una hora después de la fijada en la Convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de socios presentes, cualquiera que éste sea.

e.9 ago.-N.º 5589-v.9 ago.

ASOCIACION UNION FRANCESA DE EX COMBATIENTES

Antes Union Nationale des Combattants

858–Moreno–858 — U. T. 34, Defensa 1447

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1944.
Señor y muy estimado socio:

Tenemos el honor de informar a Vd. que la Asamblea General Ordinaria Anual de la Asociación Unión Francesa de ex Combatientes, tendrá lugar el día sábado 26 de Agosto de 1944, a las 21 horas en punto, en uno de los salones del Club Francés, Rodríguez Peña, 1832, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva, por el ejercicio social 1943-1944.

2.º Lectura y aprobación del informe de los revisores de cuentas, por el mismo ejercicio 1943-1944.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria Anual del 26 de Agosto de 1944.

4.º Designación de ocho escrutadores.

5.º Elección de doce consejeros en reemplazo de los señores: Becquart Charles; Edouard Bonnet; Denis Breuil; Gay Edouard; Greuzard André; Grillon André; Houdret Lucien; Olive Faustin; de Sieyés Bernard; Thomas Ernest; Vuillemin Lucien; Weiller René, electos por dos años el 22 de Agosto de 1942.

6.º Elección de tres revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores: Barrot Marcel; Becquart Maurice y Lamy Gaston.

Contamos con su presencia y le rogamos se sirva aceptar, muy estimado señor y consocio, nuestros más cordiales saludos. — El presidente: Denis Breuil. — El secretario Charles Becquart.

N. B. Art. 16 de los estatutos: La mitad más uno de la totalidad de los socios estando presentes a la hora indicada, la Asamblea será declarada legalmente constituída. En caso contrario, se esperará media hora. Transcurrido ese tiempo, la sesión será declarada abierta y la Asamblea legalmente constituída sea cual fuere el número de socios activos presentes.

e.9 ago .-N.º 5552-v.11 ago.

ANGEL ESTRADA & CIA.

Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos que convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en local social, Bolívar N.º 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944, informe del síndico y distribución de utilidades.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1944-1945.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el 24 del corriente mes inclusive. Cumplido este requisito se le expedira la respectiva boleta de admisión con las constancia del caso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5526-v.28 ago.

Convocatorias Rectificadas

MANON

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Edicto de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 12 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local social. Suipacha 366, el miércoles 23 del corriente, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años.

4º Retribución a los directores por cargos rentados.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al artículo citado, para poder asistir a la asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, las acciones que se posean o presentar un certificado de algún Banco en el que conste su depósito para este objeto.

e.1 ago.-Nº 5095-v.19 ago.

BENVENUTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Victoria Nº 2576 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1944, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de lo previsto en el artículo 347, Inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-Nº 5166-v.21 ago.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO

Sociedad Anónima Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos y no habiéndose celebrado la primera Asamblea, convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 25 de Agosto de 1944, a las 17 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores para reemplazar a los renunciantes y por el término de dos años, es decir hasta completar el período.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la Asamblea. (Art. 22 de los Estatutos).

Se hace constar que la Asamblea se llevará a cabo con el número de accionista que concurra por tratarse de segunda convocatoria (Art. 24).

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — El Directorio.

e.8 ago.-Nros. 5450 y 5586-v.21 ago.

SECCION BALANCES

919 x

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

SOCIEDAD ANONIMA

Administración Central: Lima 229 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas:

30 de	Noviembre	de 1888	19 de	Agosto	de 1925
22 »	Mayo	» 1901	9 »	Septiembre	» 1929
4 »	Mayo	» 1908	28 »	Agosto	» 1935
27 »	Septiembre	» 1917	10 »	Agosto	» 1938
2 »	Junio	» 1919	23 »	Julio	» 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Febrero de 1889

CAPITAL:

Autorizado .... m$l. 50.000.000.—
Suscripto .... » 29.728.200.—
Realizado .... » 29 7 8.200.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de Junio de 1944

ACTIVO	Parciales M/legal	Parciales M/legal	Parciales M/legal	Totales por incisos M/legal	Totales por capítulos M/legal
I. Activo fijo:					
a) Inmuebles y sus accesorios:					
1) Terrenos		1424711 42			
Amortizaciones:					
Anteriores	327484 72				
Del ejercicio...	28491 39	355979 11	1068732 31		
2) Edificios		4929692 15			
Amortizaciones:					
Anteriores.....	1272055 09				
Del ejercicio...	98585 13	1370640 22	3559051 93	4327784 24	
b) Propiedades			2358407 29		
Amortizaciones:					
Anteriores		625986 46			
Del ejercicio		53168 15	679154 61	1979252 68	
c) Galpones			297421 04		
Amortizaciones:					
Anteriores		222155 99			
Del ejercicio		15742 97	237898 96	59522 08	
d) Maquinarias			10582225 30		
Amortizaciones:					
Anteriores		6589957 68			
Del ejercicio		646020 12	7235977 80	3346248 50	
e) Muebles y enseres			493787 94		
Amortizaciones:					
Anteriores		314595 23			
Del ejercicio		34920 94	349516 17	144271 77	
f) Material rodante			99280 90		
Amortizaciones:					
Anteriores		83216 03			
Del ejercicio		5966 50	89182 53	10798 37	
g) Utiles y Herramientas			600497 40		
Amortizaciones:					
Anteriores		536860 61			
Del ejercicio		19179 15	556039 76	44457 64	
h) Instalaciones y silos			1623630 55		
Amortizaciones:					
Anteriores		1254825 20			
Del ejercicio		80287 03	1335112 23	288518 32	
i) Vías y desvíos			7496 16		
Amortizaciones:					
Anteriores			7495 16	1 —	
j) Obras en curso				915778 27	
k) Diversos títulos				33585940 45	41952173 32
II. Activo circulante:					
a) Almacenes: Materias primas, envases, materiales, combustibles, lubricantes, etc				5344171 55	
b) Existencias fabricadas, en proceso y consignadas				724701 22	6068872 77
III. Activo disponible:					
a) Caja (efectivo, cheques y giros)				99344 32	
b) Valores al cobro				2996 40	
c) Bancos				1128480 15	1230820 87
IV. Activo exigible:					
a) Deudores en Cta. Cte.				9058213 31	
b) Obligaciones a cobrar				67940 66	
c) Depósitos licitaciones garantías				3912 —	9130095 97
V. Activo transitorio:					
a) Pagos por adelantado					170963 93

ACTIVO	Parciales M/legal	Parciales M/legal	Totales por incisos M/legal	Totales por capítulos M/legal
VI. Activo nominal:				
a) Patentes y marcas				4 —
				61553230 86
VI. Cuentas de orden:				
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			80000 —	
b) Títulos depositados en custodia			26829226 52	
c) Títulos depositados en garantía			91125 —	
d) Garantías hipotecarias			6000 —	
e) Diversas cuentas			44194 81	
f) Consignaciones con terceros .			326381 22	27376930 55
				88930161 41
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto			29728200 —	
b) Fondo de reserva legal......			2561463 04	
c) Fondo de previsión			5346887 47	
d) Fondo de seguros			501529 50	
e) Reserva Leyes Sociales......			283093 98	
f) Prima sobre emisión acciones			8502588 —	
g) Reserva fluctuación valores..			2000000 —	
h) » servicios Sociales ...			500000 —	49523761 99
II. Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuentas corrientes				2689416 68
III. Pasivo transitorio:				
a) Cuentas a pagar			1897095 69	
b) Dividendos a pagar			15415 —	
c) Trabajos pendientes de liquidación			547939 65	2460450 34
IV. Ganancias:				
a) Saldo cuenta Accionistas, según memoria anterior			215376 60	
b) Utilidad del ejercicio actual .			6664195 25	6879571 85
				61553230 86
Cuentas de orden:				
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ...			80000 —	
b) Depósitos de títulos en custodia			26829226 52	
c) Depositantes de títulos en garantía			91125 —	
d) Créditos con garantía hipotecaria			6000 —	
e) Cuentas diversas			44194 81	
f) Mercaderías consignadas .			326381 22	27376930 55
				88930161 41

S. E. u O.

Juan Balbi, presidente.—Francisco Prati director-gerente.— José D. Terzano, contador.—V.° B.° Juan B. Rivara, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1944

DEBE	Parciales M/legal	Totales M/legal
Amortizaciones del ejercicio:		
a) Sobre terrenos	28491 39	
b) » edificios	98585 13	
c) » propiedades	53168 15	
d) » galpones	15742 97	
e) » maquinaria	646020 12	
f) » muebles y enseres	34920 91	
g) » útiles y herramientas	19179 15	
h) » instalaciones	80287 03	
i) » material rodante	5966 50	982364 38
Gastos generales:		
a) Sueldos y jornales, honorarios, gastos judiciales, seguros, fletes, corretajes, beneficencia, propaganda, conservación edificios, gratificaciones, jubilaciones, consultorio, servicio médico, etc	11173681 97	
b) Comisiones pagadas durante el ejercicio	258296 61	
c) Fondo de seguros. Destinado durante el ejercicio......	38032 32	11470010 90
Patentes e impuestos:		
Los devengados en el ejercicio		1675673 67
Deudores en gestión:		
Saldos considerados de dudoso cobro		10604 61
Beneficios:		
Saldo cuenta accionistas, según Memoria anterior........	215376 60	
Utilidad del ejercicio actual	6664195 25	6879571 85
		21018225 41
HABER		
Saldo cuenta accionistas, según Memoria anterior........		215376 60
Manufacturas:		
Saldo de esta cuenta		18114197 93
Intereses, renta de títulos y varios:		
Los percibidos en el ejercicio		2520542 17
Alquileres:		
Los percibidos en el ejercicio		155126 52
Deudores en gestión:		
Recuperado de saldos considerados incobrables		12682 19
		21018225 41

S. E. u O.

Juan Balbi, presidente.—Francisco Prati, director-gerente — José D. Terzano, contador.—V.° B.° Juan B. Rivara, síndico.

Inspector que visó el balance. Dr. Lovera.

Buenos Aires, Julio 13 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.9 ago.-s|p.p.-v.9 ago.

(898)

COMPAÑIA HIDRO - ELECTRICA DE TUCUMAN

(Sociedad Anónima)

Av. Corrientes 531 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 28 de Julio de 19 0, 10 de Diciembre de 1912, 23 de Abril de 1927, 11 de Diciembre de 1933 y 14 de Marzo de 1935

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.º de Octubre de 1910, 14 de Marzo de 1913, 17 de Agosto de 1927, 16 de Marzo de 1934 y 6 de Mayo de 1935

CAPITAL:

Autorizado	o$s.	2 000.000.—
Suscripto	»	1 555 000.—
Realizado	»	1 555.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1944

ACTIVO		o$s.	Totales por capítulo o$s.	Totales por capítulo m$n
I. Activo fijo:				
Inmuebles		1837356 66		
Maquinarias:	o$s.			
Usinas térmicas	1215767 48			
Usina hidroeléctrica, incluyendo costo de autovía usado en trabajos de inspección	367595 54	1583363 02		
Redes		3488910 08		
Muebles y enseres	48975 79			
Amortizaciones (m$n. 32.215.15)	14174 67	34801 12		
Utiles. herramientas y equipos de transporte	90790 97			
Amortizaciones (m$n. 68 026.70)	29931 75	60771 22		
Trabajos en curso de ejecución		4147 98	7009350 08	
II. Activo circulante:				
Almacenes				979532 24
III. Activo disponible:		m$n.		
Caja		1200 —		
Bancos		102896 23		104096 23
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		32446 15		
Consumidores:	m$n.			
Particulares	110174 08			
Gobierno	239646 26			
Municipalidad	3974266 22	4324086 56		
Obligaciones a cobrar		6142 22		
Pagos de multa bajo protesto y otros		289940 04		
		4652614 95		
Menos: Previsión para créditos morosos		1492175 45		3160439 50
V. Activo transitorio:				
Seguros y otros activos no vencidos				286212 71
VI. Activo nominal:		o$s.		
Concesiones		327859 51		
	o$s.			
Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1942	105159 57			
Amortizado año 1943 (m$n. 14 886.36)	6550 —	111709 57	216149 94	
			7225500 02	4530280 68
Cuentas de orden:				
Conversión				12887500 09
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			50000 —	
		m$n.		
Cupones de debentures no prensentados al cobro		5612 73		
Intereses no realizados		1236630 35		
Deudores por diferencias entre importe kWh facturados a tarifa básica Ley concesión 1682 e importe kWh facturados a tarifas Ley 1921		826190 46		
Deudores por recargo 2 % Ley 11.110 en suspenso		247484 68		
Facturas al cobro por cuenta de terceros y varias cuentas		14037 65		2330255 87
			7275500 02	19748036 64

PASIVO		o$s.	Totales por capítulos o$s.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado — 15.550 acciones de o$s. 100.— cada una		m$n.	1555000 —	
Reserva legal		56275 56		
Fondo de renovaciones para:	m$n.			
Inmuebles 303341 22				
Destinado año 1943 .. 18000 —	321344 22			
Maquinarias 467110 90				
Destinado año 1943 .. 27000 —	494110 90			
Redes 903383 38				
Destinado año 1943 .. 55000 —	958383 38	1773838 50		
Reservas varias:				
Reserva para incendios	47238 32			
Reserva para mermas, roturas y desvalorizaciones de materiales	23868 31			
Reserva para juicios pendientes	15100 —	86206 63		1916320 69
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente				11635245 31
III. Pasivo transitorio:		m$n.		
Impuestos acumulados		603 21		
Intereses acumulados		1721256 75		
Previsiones para pagos de fletes y acarreos de materiales, etc.		11146 53		
Cobranza anticipada		14360 02		1747371 51
Ganancias:				
Utilidad:	m$n.			
Saldo al 31 de Diciembre de 1942	1521807 44			
Menos:				
Destinado sobre ejercicio 1942 para fondo de reserva legal	5177 93	1516629 51		
Utilidad del ejercicio actual		602213 75		
Total utilidad disponible				2118843 26
			1555000 —	17417780 77
Cuentas de orden:				
Conversión			5670500 02	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores			50000 -	
Debenturistas por cupones no presentados al cobro		5612 73		
Intereses en suspenso		1236630 35		
Ingresos por diferencia entre importe kWh facturados a tarifa básica Ley concesión 1682 e importe kWh facturados a tarifas Ley 1921		826490 46		
Recargo 2 % para compensar aporte empresa Ley 11 110 en suspenso		247484 68		
Terceros por facturas al cobro y varias cuentas		14037 65		2330255 87
			7275500 02	19748036 64

Ernesto Lix Klett, presidente. — Julio A. Rey director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de renovaciones para:		
Inmuebles	18000 —	
Maquinarias	27.000 —	
Redes	55000 —	100000 —
Amortización de muebles y enseres:		
Acumulado año 1943		5583 92
Amortización de útiles, herramientas y equipos de transporte:		
Acumulado año 1943		18591 30
Amortización de concesiones		14886 36
Reservas varias.		
Reserva para incendios	7266 48	
Reserva para mermas, roturas y desvalorizaciones de materiales	3202 88	
Reserva para deudores morosos	106835 81	
Reserva para juicios pendientes	15000 —	132305 17
Gastos de explotación, administración y varios		1608553 61
Impuestos y patentes		98898 62
Intereses deudores		702967 75
Utilidad: saldo de ejercicios anteriores	1516629 51	
Utilidad del ejercicio actual	602213 75	
Total utilidad disponible		2118 43 26
		4790829 99

HABER	m$n.	m$n.
Utilidad al 31 de Diciembre de 1942	1521807 44	
Menos: Destinado sobre ejercicio 1942 para fondo de reserva legal	5177 93	
Saldo de ejercicios anteriores		1516629 51
Ingresos de explotación electricidad		2827821 77
Otros ingresos varios		5970 46
Intereses acreedores		440508 25
		4790829 99

Ernesto Lix Klett, presidente. — Julio A. Rey, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires. 13 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.9 ago.-s|p.p.-v.9 ago.

.8·2.

"ANAY", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Domicilio : Esmeralda 491.

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 4/9/41.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12/11/41.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 500.000.—
Suscripto .... » 150.000.—
Realizado .... » 150.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
TERCER EJERCICIO

Aprobado sin observación Asamblea 26 de Abril de 1944

A C T I V O		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles ...		39409 46	
Muebles y útiles	1441 05		
Amortización	144 10	1296 95	
Instalaciones	290 —		
Amortización	58 —	232 —	
Títulos y acciones		72000 —	112938 41
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		15 —	
Bancos		420 13	435 13
Activo exigible:			
Compradores de terrenos		2530 —	
Deudores varios (documentados)		222347 —	
Créditos a cobrar (documentados)		21679 73	246556 73
Activo transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			406 07
Activo nominal:			
Gastos de constitución	3404 10		
Amortizaciones	1581 02		1823 08
			362159 42
Cuentas de orden:			
Acciones recibidas en garantía			3000 —
			365159 42
P A S I V O			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		150000 —	
Fondo reserva legal		173 22	150173 22
Pasivo exigible:			
Acreedores varios en Ctas. Ctes.			204764 71
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		435 —	
Comisiones ejercicio futuros		2821 91	
Utilidad ventas terrenos (cuotas a vencer)		1159 13	4416 04
Ganancias y pérdidas:			
Saldo: anterior		987 82	
Utilidad del ejercicio		1817 63	2805 45
			362159 42
Cuentas de orden:			
Depositantes acciones en garantía			3000 —
			365159 42

Ricardo J. Rossi, presidente. — José A. Diaz Soto, vicepresidente. — Mateo Gianolio, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	144 10	
Instalaciones	58 —	
Gastos de constitución	680 82	882 92
Gastos generales:		
Gastos varios		3104 41
Impuestos		502 74
Ganancias:		
Saldo anterior	987 82	
Utilidad del ejercicio	1817 63	2805 45
		7295 52
H A B E R		
Saldo anterior		987 82
Terrenos:		
Utilidad ventas		52 13
Renta propiedades		784 76
Intereses		3369 30
Comisiones		1397 60
Títulos y acciones		703 91
		7295 52

Ricardo J. Rossi, presidente. — José A. Diaz Soto, vicepresidente. — Mateo Gianolio, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

cionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.9 ago.-s|p.p.-v.9 ago.

W 843

PETRUS, SOCIEDAD ANONIMA DE MINAS

Corrientes 222 — Buenos Aires

Autorizada por el S. G. de la N. por Decreto del 26 de Octubre de 1935
Inscripta en el R. P. de C. el 20 de Diciembre del año 1935

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 300.000.—
Suscripto .... » 300.000.—
Realizado .... » 300.000.—

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL PRACTICADO CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria del día 31 de Diciembre de 1943

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Regalía		109192 50
Activo circulante:		
No hay.		
Activo disponible:		
Caja	75 47	
Bancos	3949 81	4025 28
Activo exigible:		
Deudores varios en Cta. Cte.		249332 50
Activo transitorio:		
No hay		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Participaciones regalías	1 —	
Depósito de acciones (director)	6000 —	6001 —
		368551 28
P A S I V O		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	300000 —	
Fondo de reserva legal	16187 68	
» » previsión	9000 —	325187 68
Pasivo exigible:		
No hay		
Pasivo transitorio:		
No hay		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del año anterior	33678 68	
Ganancia de este ejercicio	3683 92	37362 60
Cuentas de orden		
Participantes regalías	1 —	
Depositantes de acciones en garantía	6000 —	6001 —
		368551 28

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
No hay		
Gastos generales:		
Gastos generales, sueldos y gastos de deshidratación petróleo		2707 33
Impuestos		300 —
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	3683 92	
Saldo del ejercicio anterior	33678 68	37362 60
		40369 93
H A B E R		
Saldo anterior		33678 68
Renta títulos y venta títulos		6691 25
		40369 93

Enrique J. Piccardo, presidente. — César Gaona, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 21 de Junio 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de**

«888»

TALLERES CARIGLINO "INCA", SOC. ANON. IND.

Independencia 3033 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. por Decreto del 30 de Julio de 1943

Inscripta en el R. P. de Comercio el 20 de Septiembre de 1943

C A P I T A L:

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	»	800.000.—
Realizado	»	800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de Abril de 1944

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Terrenos		83616 10	
Edificios	90000 —		
Menos: Amortización 7 2/3 meses a 2% anual.	1150 —	88850 —	
Edificios en construcción		70830 66	
Maquinaria	214348 39		
Menos: Amortización 7 2/3 meses 7 1/2 % anual	11708 36	232640 03	
Muebles y útiles	11401 65		
Menos: Amortización 7 2/3 meses a 10 % anual	728 43	10673 22	
Automóviles y camiones	26500 —		
Menos: Amortización 7 2/3 meses a 20 % anual	3386 11	23113 89	
Matrices	52764 86		
Menos: Amortización 7 2/3 meses a 25 % anual	8427 76	44337 10	
Modelos para fundición	19868 75		
Menos: Amortización 7 2/3 meses a 25 % anual	3173 48	16695 27	
Herramientas - según inventario menos rebaja por desgaste.		25544 49	596300 76
Activo circulante:			
Materias primas, repuestos y materiales		171564 22	
Mercaderías terminadas		68324 69	
Obras en curso		39624 12	
Modelos de ensayo	3411 —		
Menos: Amortización 7 2/3 meses a 20 % anual	439 68	3001 32	2?2514 35
Activo exigible:			
Deudores por ventas		86762 56	
Documentos a cobrar		16951 —	
Deudores varios		88154 09	
Depósitos en garantía		1411 —	193281 65
Activo disponible:			
Caja		43576 21	
Bancos		86 54	43662 75
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			12708 52
Activo nominal:			
Llave, patentes y marcas	50700 —		
Menos: Amortización 10 %	5070 —	45630 —	
Gastos de formación e iniciación	39725 99		
Menos: Amortización 20 %.	7945 19	31780 80	77410 80
Pérdida del ejercicio			45059 96
			1250938 79
Cuenta de orden:			
Acciones depositadas en garantía por los Directores			30000 —
			1280938 79
P A S I V O			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado			800000 —
Pasivo exigible:			
Obligaciones a pagar		106396 —	
Acreedores en Cta. Cte.		128442 51	
Acreedor con gravamen hipotecario sobre los inmuebles de la sociedad		150000 —	
Acreedores varios		3475 38	388313 89
Pasivo transitorio:			
Reserva Ley 11.729		2000 —	
Cuentas a pagar del ejercicio		60624 90	62624 90
			1250938 79
Cuenta de orden:			
Directores - por acciones depositadas en garantía			30000 —
			1280938 79

Leonardo Cariglino, Werner Mankiewitz, directores. —

Sigo Kuhn, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 1er. EJERC. TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios.......... 2 % anual por 7 2/3 meses	1150 —	
Maquinaria .... 7 1/2 % » » » »	11708 36	
Muebles y útiles ....10 % » » » »	728 43	
Automóviles y camiones ..20 % » » » »	3386 11	
Matrices ....25 % » » » »	8427 76	
Modelos para fundición....25 % » » » »	3173 48	
» de ensayo ....20 % » » » »	439 68	
Gastos de formación e instalación .... 20 %	7945 19	
Llave, patentes marcas.... 10 %	5070 —	42029 01
Gastos generales, sueldos, alquileres, acarreos, comisiones, propaganda, preparaciones, etc.		148190 88
Reserva Ley 11.729		2000 —
Impuestos		2135 39
Intereses		6673 74
		201329 02
H A B E R		
Por ganancias brutas sobre ventas de mercaderías		155575 38
Por descuentos		693 68
Por saldo, pérdida del ejercicio		45059 96
		201329 02

Leonardo Cariglino, Warner Mankiewitz, directores. —

Sigo Kuhn, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.9 ago.-s|p.p.-v.9 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, que Manuel Ferro, vende a Manuel Castañeira, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominada "El Fénix", situado en esta Capital, calle MONTEVIDEO 1690. — Reclamaciones término ley Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes.

e.8 ago.-N.° 5486-v.12 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Manuel Vázquez y José Daniel Vázquez, que giran Vázquez Hnos., venden a Vicente Díaz Peláez y Gumersindo Randón, bar y restaurant "Apolo" y hotel "Palermo", ubicados en esta Ciudad calle SANTA FE N.° 4599 esquina GODOY CRUZ N.° 2725, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley.

e.8 ago.-N.° 5508-v.12 ago.

José Blasco, domiciliado Sarmiento 2229, transmite íntegramente título de marca de comercio N.° 197.147, "La Productora Americana", para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase 22 a "Productos Mu-Mu, S. C. e I. de R. Ltda.", calle VICTORIA 3734-36. — Reclamos: estudio Dr. Groisman, C. Pellegrini 385.

e.8 ago.-N.° 5487-v.12 ago.

Juan Marcos, balanceador y martillero público al comercio avisa: Que Pascual Crespo, vende a José Birger su negocio de despensa sito en la calle HUMBERTO PRIMO N.° 1595. — Reclamos término ley sus oficinas, Charcas 2181, U. T. 42-0694, domicilio de los contratantes el mismo negocio.

e.8 ago.-N.° 5506-v.12 ago.

Venecia Elisa Di Laudo de Sessarego, heredera de Juan Sessarego, domiciliada Tacuarí 1671 comunica vender a Gregorio Bloswa domiciliado Leandro Alem 972 el hotel-bar y restaurant LIMA 1202 y 1206 esquina SAN JUAN 1092 y 1100. — Reclamaciones a José Contardi Diagonal Sáenz Peña 1119. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944.

e.8 ago.-N.° 5502-v.12 ago.

La sucesión de don Miguel Groppo, vende a don José Benjamín Madou, el negocio de farmacia establecido en la calle BELGRANO N.° 3301 esquina LORIA. — Reclamaciones ante el escribano Antonio Roca, Diagonal Roque S. Peña 628, 4.° piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.8 ago.-N.° 5505-v.12 ago.

Juan Marcos, balanceador y martillero público, con oficinas en Charcas 2181, T. 42-0694. Al comercio avisa: el día 14 del corriente a las 10 horas rematará por cuenta y orden su dueño señor Alberto Enrique Roberti el negocio de peluquería para caballeros sito en esta Ciudad AVDA. SAN MARTIN 3943. — Reclamos de ley sus oficinas.

e.8 ago.-N.° 5504-v.12 ago.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas; Entre Ríos 528, avisan: Josefa Catalina Cantero de Camiña vende restaurant, CERVIÑO 4713, a Hermesindo Nogueira, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones ley, a nuestras oficinas.

e.4 ago.-N.° 5267-v.9 ago.

Antonio Piñeiro vende y Lorenzo Monje compra el negocio de venta de cigarros y cigarrillos por mayor y menor, y artículos de librería, sito en MANUELA PEDRAZA 2173. Formular reclamos en el lugar indicado, domicilio de ambas partes. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944.

e.8 ago.-N.° 5480-v.12 ago.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que David Cancio López y José Cuffia venden respectivamente a Urbano Hermida y Jesús Fuentes sus cuotas que les pertenecen de Asociación Repartidores de Caramelos y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada (A. R. C. A.) INDEPENDENCIA N.º 3901. — Reclamos ley en mis oficinas domicilio de las partes.
e.8 ago.-N.º 5439-v.12 ago.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Asociación Repartidores de Caramelos y Anexos (A. R. C. A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, INDEPENDENCIA 3901, cede parte de sus cuotas por aumento capital a Víctor Hermida, Pedro Bortheiry, Graciano Hitta, José Martínez Collazo, Alfonso S. Rendo, Pablo Bairó y Andrés Scibane Longarela quienes ingresan a la misma. — Reclamos de ley en mis oficinas domicilio de las partes.
e.8 ago.-N.º 5440-v.12 ago.

Ley 11.867. Abelardo Benjamín Paseiro Andión, sucesor de "Paseiro y Compañía, Sociedad en Comandita", transfiere a la Sociedad "Paseiro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse entre el nombrado y el señor Ricardo Grandio, el activo y pasivo de la fábrica de helados y cassatas "Alvarez", que funciona en la calle VENEZUELA número 3366. — Reclamos a los escribanos Alfredo Pérez Segura y A. Coto Gutiérrez. — Avda. de Mayo N.º 622, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.8 ago.-N.º 5482-v.12 ago.

Juan A. Wegessy, Venezuela N.º 1835, U. T. 38 Mayo 0607, bar, restaurant "La Favorita", calle LAVALLE N.º 945, propiedad de los señores Fernando Ronderos y Vicente González, domiciliados en el mismo, remataré sin base al detalle el miércoles 16 de Agosto a las 14 horas. — Reclamos e informes en mis oficinas.
e.8 ago.-N.º 5485-v.12 ago.

González y Cía. martilleros públicos; Avisan Antonio Boto vende a Juan Antonio Azambuya, su parte mitad del restaurant y alojamiento, sito VIEYTES 1870, que tenía en sociedad con el señor Gumersindo López, quedando constituída la nueva sociedad "Azambuya y López". Domicilio las partes mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas. — Moreno 1531, U. T. 37-4554.
e.8 ago.-N.º 5161-v.12 ago.

Onofre M. Claros, rematará el 16 del cte., las instalaciones y existencias de la panadería y fábrica de masas, sita GALLO 370, Capital por orden su dueña Natalia Dorfgang, domiciliada en la misma. — Reclamos Talcahuano 481, U. T. 35-1652.
e.8 ago.-N.º 5475-v.12 ago.

Al Comercio: "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, avisa, que la venta que efectuaba Avelina Angela Sánchez de Edroza a Rafael Julio Olivar de su negocio de despacho de pan y factura, sito CATAMARCA 2292, ha quedado sin efecto.
e.8 ago.-N.º 5479-v.12 ago.

Francisco Lachiondo, transfiere su negocio de ramos generales, sito INGENIERO LUIGGI, PAMPA CENTRAL a la Sociedad a constituirse Lachiondo y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio de partes, Ingeniero Luiggi, Pampa Central.
e.8 ago.-N.º 5456-v.12 ago.

Se hace saber que la señora María Carlota Bonavera de Prati y don Víctor Prati transfieren a "Prati Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse por ellos el "Establecimiento mecánico, Ludovico Prati", con asiento en esta Capital, calle LOPE DE VEGA Nros. 2727 al 2799; domicilio de las partes. — Reclamos: Escribano Antonio Martínez, Lavalle 391.
e.8 ago.-N.º 5431-v.12 ago.

Avisa Benigno Márquez que vende a José Alvarez su parte mitad sobre el negocio de garage y afines "Gurruchaga" sito en la calle GURRUCHAGA N.º 2254 en donde las partes constituyen domicilio legal a sus efectos.
e.8 ago.-N.º 5432-v.12 ago.

Ante el escribano Agustín Alberto Calviño, será disuelta parcialmente la sociedad J. Elordy y Compañía, que explota los ramos de compra-venta y consignaciones de haciendas y frutos del país, con motivo del fallecimiento del socio Ambrosio Vidaurreta, transfiriendo sus herederos sus derechos y obligaciones a la sociedad. Domicilio de las partes RIOJA 39. — A. Alberto Calviño, Esmeralda 61.
e.8 ago.-N.º 5489-v.12 ago.

Se hace saber al comercio, que don Lorenzo Primero Placeres, domiciliado en la calle Alsina N.º 1957, transfiere a favor de don Benito González y don Luis Oyanguren, domiciliados en la calle Gutiérrez N.º 2558, el negocio de garage y accesorios que tiene instalado en la calle ALSINA Nos. 1948|52, de esta Capital. — Reclamaciones de ley, Escribanía Carlos A. Blousson, Reconquista N.º 134.
e.5 ago.-N.º 5332-v.10 ago.

Sarah C. de García, avisa que con intervención del Escribano Amadeo B. Ciruzzi, vende a la Sociedad "Somoza y Compañía" su negocio de compra y venta de máquinas registradoras y útiles, calle CANGALLO 1952. — Reclamos de ley, Escribanía Ciruzzi, Pueyrredón 951, donde las partes constituyen domicilio.
e.5 ago.-N.º 5350-v.10 ago.

Al Comercio: Sánchez, Del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que Modesto Rosendo Veloso, que en sociedad con Emilio Rosendo Veloso y girando Rosendo Hnos. (sociedad de hecho), explotaban almacén de comestibles y bebidas alcohólicas por copas "El Triunfo", COCHABAMBA 2201 esq. a PASCO, vende libre de todo gravamen su parte mitad indivisa a José Rosendo Veloso y José Ruggieri, girando la nueva firma Rosendo Hnos. y Ruggieri. — Domicilio partes y reclamos ley n|of.
e.5 ago.-N.º 5364-v.10 ago.

La Sociedad de hecho: Gabrielli, Borghiani y Knudsen, con domicilio social en la calle Alvarez Thomas 2290, compuesta por los señores Humberto Gabrielli, Quintino Borghiani y Christian Knudsen, vende su fábrica de aero cargadores y anexos con marca registrada "Radio Luz", sita en la calle ALVAREZ THOMAS 2290 de la Capital Federal, a: Fábrica Argentina de Caños de Acero-Mauricio Silbert, Sociedad Anónima, de la calle Tres de Febrero 3802, Capital Federal. — Reclamos a: Fábrica Argentina de Caños de Acero-Mauricio Silbert, Sociedad Anónima, calle Tres de Febrero N.º 3802, Capital Federal.
e.4 ago.-N.º 5250-v.9 ago.

Ramón Cacheiro martillero público, oficinas Victoria 1907 avisa Darío Sánchez vende a Elpidio Fernández y Manuel López su negocio de chocolatería RIVADAVIA 1446, domicilio de partes contratantes en mis oficinas. — Reclamos en término ley.
e.4 ago.-N.º 5274-v.9 ago.

Avisa: Delmiro García martillero Rioja 237: Que por su intermedio Severino Rey vende a Leopoldo Villar despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, GRAL. ARTIGAS 5475, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e.4 ago.-N.º 5273-v.9 ago.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, U. T. 51-0394. Avisa al comercio: Juan Julio vende a Pedro Agustín Salvan, su negocio de fiambrería y quesería, sito TRIUNVIRATO 3415, domicilio de éstos. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.4 ago.-N.º 5271-v.9 ago.

Avisa: Alfredo García, martillero Uruguay 546, que Telésforo Sestay vende libre de gravamen a Escolástica B. Marini de Castromán, el despacho de pan, confitería y helados "El Consejo", calle CHARCAS 1651, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944.
e.4 ago.-Nº 5302-v.9 ago.

Sánchez, Portilla y Cía. Avenida de Mayo 1161, avisan: Severino García y Alberto Gómez venden a Aquilino Raso, almacén, bebidas y comidas RONDEAU 3201, domicilio comprador. — Vendedores en Avenida de Mayo 1161. — Reclamos ley.
e.4 ago.-N.º 5259-v.9 ago.

León Holsman y Mauricio Goldenberg domiciliados en JUAN BAUTISTA ALBERDI 4715, disuelven la sociedad "Holsman y Cía.", que giraba en el mismo domicilio dedicada a molienda de minerales y transfieren activo y pasivo de la sociedad a León Holsman. — Oposiciones en el domicilio de las partes.
e.4 ago.-Nº 5295-v.9 ago.

Avisan: Mayor y Cía., balanceador y mart. púb., ofic. Sarmiento 1495, U. T. 37-3225, que Jesús Fernández vendió al señor Ernesto Fernández, su parte correspondiente al negocio de café, bar y billares, calle RIVADAVIA 4507, que giraban Fernández Hnos. y Rodríguez, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo, los cuales seguirán girando bajo el rubro de Fernández y Rodríguez. — Recl. ley, n|ofic., domic. contratantes.
e.4 ago.-Nº 5313-v.9 ago.

Se hace saber al Comercio que se ha disuelto la Sociedad formada por los señores José Suárez y Lorenzo Quintas, que explotaban el negocio de panadería mecánica, situado en esta Ciudad, calle DOBLAS N.º 247|49, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el socio señor José Suárez. — Los que se consideren con derechos sobre el mismo, sírvanse interponer sus reclamos en el mismo negocio, calle Doblas 247|49, donde las partes constituyen domicilio legal a sus efectos.
e.4 ago.-N.º 5255-v.9 ago.

Avisan: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37-3225, que con su intervención los señores: Manuel Garrido, Teófilo Molina y Ramón Novo (giran "Garrido, Molina y Novo"), vendieron a los señores Aurelio González, Alfredo Fernández y Jesús Riestra (girarán "González, Fernández y Riestra"), su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en CERRITO 1199 esquina ARENALES 1100. — Reclamos ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio contratantes.
e.4 ago.-Nº 5314-v.9 ago.

Se hace saber de acuerdo con la Ley 11.867, que la Sociedad Peirano Hermanos, vende al señor René H. Casamiquela, la casa de ramos generales, comisiones y consignaciones, que tiene establecida en la localidad de INGENIERO JACOBACCI, Territorio Nacional del Río Negro. — Reclamaciones: Escribano Ricardo Wright, Av. Roque Sáenz Peña 917, Capital Federal.
e.4 ago.-N.º 5276-v.9 ago.

La sociedad denominada "Export América, Sociedad Comercial", dedicada a exportación, constituída por los señores Leopoldo Ruiz Rivas, Manuel López Piedra y Manassés Lerner, domiciliado en AVENIDA DE MAYO 1370, 6.º piso, escritorio 157, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel López Piedra y Manassés Lerner. — Reclamaciones dentro del término de ley en el domicilio indicado, el que lo es de las partes.
e.4 ago.-Nº 5287-v.9 ago.

Comunico vender libre de pasivo a Enrique Maruzzi, domiciliado calle Treinta y tres 875, mi parte mitad en la panadería mecánica que con el comprador tengo instalada en calle TREINTA Y TRES 877 y 879 de Naveiro y Maruzzi. — Reclamos escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385. — **Jesús Naveiro, Treinta y tres 875.**
e.4 ago.-N.º 5290-v.9 ago.

Urgaregui & Cía., oficinas Talcahuano 287, U. T. 35-3262, avisan: Miguel Mera vende a Angel Rodríguez, su hotel denominado "Americano", calle CANGALLO 966, domicilio ambos. — Reclamos en ley oficinas intermediarios.
e.4 ago.-N.º 5264-v.9 ago.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nacional 11.867, se hace saber que la Sociedad de hecho «Transporte Torino», de Carlos Milanesi e Hijos, con domicilio en AVENIDA DEL CAMPO 1206, dedicada al ramo de transportes de cargas pesadas, ha quedado disuelta y pasado todo el activo y pasivo que la misma pudiera tener hasta el día 30 de junio de 1944, a la sociedad que se constituye bajo el nombre de «Transportes Automotores Torino, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Todas las reclamaciones pertinentes podrán hacerse, dentro del término que la ley determina, en el domicilio de la nueva sociedad, calle Andonaegui N.º 1035.
e.4 ago.-N.º 5293-v.9 ago.

S. García Polledo & Cía, balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, comunican: con nuestra intervención los señores Joaquín Domínguez y Miguel Bauzas, venden negocio café, bar, billares, ENTRE RIOS 300 esquina MORENO a los señores Luis Fernández y Casimiro Rodríguez, domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.
e.4 ago.-N.º 5248-v.9 ago.

Se avisa que la sociedad de hecho existente entre Miroslavo Biziak y David Rutois, domiciliada CARRANZA 1667, Capital, denominada "Establecimiento Industrial Argentino Chas", y dedicada a fábrica de muebles para menaje, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo Miroslavo Biziak. — **Reclamaciones Nazca 695.**
e.4 ago.-N.º 5249-v.9 ago.

Se avisa al comercio que don Justo Neira, domiciliado en la calle Pueyrredón 1352, vende a don Jaime Vidiella, domiciliado Oro 3050, los negocios de garages de alquiler instalados en PUEYRREDON 1352|54|56; PUEYRREDON 1366 y LAVALLE 1240. — Reclamaciones: Dr. Raúl L. Gershunoff, Oro 3050.
e.7 ago.-N.º 5424-v.11 ago.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 que, Gregorio Ricardo Carriquiry, vende a Jovino Menéndez Fernández, café y expendio de vinos y cervezas, TUCUMAN 1402, esq. URUGUAY. — Domicilio partes n|of.
e.5 ago.-N.º 5363-v.10 ago.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571, que Andrés Sanz Causin transfiere en venta libre de todo gravamen a Manuel Barral García, despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas por menor, GORRITI 3801, esq. SALGUERO. Domicilio partes n|. of.
e.5 ago.-N.º 5358-v.10 ago.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571, que Amílcar Fracchia y Rosa Nacarato de Rotondi venden a Nicolás Galtieri, despensa, vinos y cervezas envasados PLANES 1200, esq. ESPINOSA. — Domicilio partes n|. of.
e.5 ago.-Nº 5359-v.10 ago.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendemos al señor José Sanjuan nuestro negocio de Panadería Mecánica y Repartos, sito en la calle CABEZON números 3449|53, Capital. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio a fectos legales de ambas partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedores: Jesús Fanego y José Fanego. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.
e.5 ago.-N.º 5168-v.10 ago.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

de, cede y transfiere su parte mitad indivisa del colectivo chapa 15562 incorporado a la línea 6, con Administración en ALAGON 35, a Ramón Pedrouzo. — Reclamaciones a escribanía Kurchan, Tucumán 1441, 3.º piso, Dep. 5.º, donde ambas partes constituyen domicilio legal.
e.7 ago.-N.º 5430-v.11 ago.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. 35-4599, que los señores Basilio Rodríguez, Constantino García y Enrique Godoy, que giran "Rodríguez & Cía.", venden al señor Eugenio Fernández su negocio de café, bar y billares, denominado "Celta", sito en esta Ciudad cale MORENO Nº 1202 esq. SALTA, domicilio partes, reclamaciones térimno ley. — Bs. Aires, Agosto 7 de 1944.
e.7 ago.-Nº 5399-v.11 ago.

Se avisa al comercio que don Carlos Federico Pedro Vick, de la Sociedad de hecho "Vick Hnos.", juntamente con Carlos Pedro y Alberto Emilio Vick, todos con domicilio en Garro 3058, de esta Capital, con fabricación de placas fotográficas, vende su parte a don Luis González, domiciliado en Espartaco N.º 974 de esta Capital. — Oposiciones Escribanía Gallo, Lavalle 710. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944.
e.7 ago.-N.º 5423-v.11 ago.

Vieytes & Cía. y Onofre M. Claros, avisan que el día 11 del cte. rematarán las existencias del negocio de carnicería, sito JOSE MA. MORENO 701, Capital, por orden de su dueño domingo Demarco, domiciliado, misma dirección. — Reclamos Talcahuano 431, 2.º, p., U. T. 35-1652 y 61-1070.
e.7 ago.-N.º 5409-v.11 ago.

Se comunica que Luis Perales vende a Vicente Perales, domiciliados Viamonte 2215, su negocio de broncería, ubicado VIAMONTE 2215. — Reclamos: Escribanía Aquiles Yorio, Avda. Mayo 580.
e.7 ago.-Nº 5398-v.11 ago.

Se hace saber que por expiración del plazo, se ha disuelto la sociedad "Bario", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, SALTA N.º 442 y NAZCA N.º 643, formada por los señores Emilió Baró, Carlos Enrique José Colombo, Juan Ernesto Fanti, Marcelino Martínez, José Tocci, José Lodeiro, Florencio Llado, José López y Ventura Frade Junior, dedicada al ramo de broncería en general y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Baró, con los domicilios anteriores. — Reclamos: Escribanía Remualdo N. Benincasa, Florida N.º 248.
e.7 ago.-N.º 5426-v.11 ago.

Juan Alberto Gardey, escribano, Reconquista 336, escritorio 113, domicilio de las partes, avisa que Brandina Birindelli de Gamberini vende libre de todo gravamen a "Aconcagua", Fábrica de Productos Químicos Soc. de Resp. Ltda. (en formación), su fábrica de productos químicos ubicada en Rodríguez Peña 135, Bánfield, Provincia de Buenos Aires. — Administración: MALABIA 2105, Capital Federal. — Reclamaciones término de ley.
e.7 ago.-N.º 5391-v.11 ago.

Mastroizzi y Rusier, con domicilio PEDERNERA 224, que se dedican a construcciones, avisan que se disuelve esa Sociedad retirándose el socio Aarón Rusier, tomando el activo y pasivo a su cargo el otro socio Víctor Antonio Mastroizzi. — Reclamos: escribanía Daniel J. Ferro, Avenida de Mayo 953, domicilio constituído por las partes.
e.7 ago.-N.º 5420-v.11 ago.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571, que Alfredo Olivieri vende a José Moisas, despensa, vinos y cervezas envasados, ESTADOS UNIDOS 1838. — Domicilio partes n|Of.
e.5 ago.-N.º 5356-v.10 ago.

Cayetano Azzara, avisa que vende al señor Juan Castas el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en VICTORIA 2499, domicilio de ambas partes, para rec. de ley.
e.5 ago.-Nº 5322-v.10 ago.

Roffredo & Cía." — Sprocon, Técnica e Industrial", cale DOBLAS 661, Capital, con fábrica de productos químicos para automotores, transfiere su activo y pasivo a Sprocon — Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Doblas 661, Capital. — Reclamaciones ley, al doctor Alberto Mario Caletti, Contador Público, Florida 259, esc. 223|224.
e.7 ago.-N.º 5392-v.11 ago.

Angel Aiello, domiciliado Senillosa 1195 vende a Amalia Puente de Oriolo, domiciliada Estrada 728, negocio de lechería de SENILLOSA 1195. — Reclamaciones por el término de ley.
e.7 ago.-N.º 5390-v.11 ago.

Avisa Pedro Antonio Tassano, que acostumbra firmar Pedro Tassano, que vende su Establecimiento Mecánico, calle AVENIDA ALCORTA 1876, libre de todo gravamen a la firma Suc. de Juan Avanzi e hijo, ambas partes allí domiciliadas. — Reclamos en el domicilio del comprador, calle Alberti 1073, U. T. 45-0892.
e.5 ago.-N.º 5375-v.10 ago.

Aviso por término de ley que el doctor Angel Carlos Fernández Moiso, domiciliado Pasco 854, vende a doña Aída Montaño, domiciliada Belgrano 809 «Farmacia Beccaría», instalada en calle INDEPENDENCIA 395|399, con intervención del escribano José María Puccio, Diagonal Roque Sáenz Peña 680 (2.º piso). — Buenos Aires, Agosto 4|1944.
e.5 ago.-N.º 5341-v.10 ago.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Rematará 11 Agosto, a las 14.30 horas, despensa calle FRANCISCO BILBAO 2315, de propiedad Rafael Aldrey, reclamaciones término ley.
e.5 ago.-Nº 5344-v.10 ago.

Avisa: Pascasio Sancio, corredor y martillero, oficinas Rivadavia 1414, que Manuel Braña, vende a Facundo Braña la mitad-parte que le corresponde del bar, situado en la ESTACION PALERMO, de la línea «D» del tranvía subterráneo de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (Capital Federal); donde se domicilian ambas partes. — El comprador Sr. Facundo Braña, se hace cargo del activo y pasivo del expresado negocio.
e.5 ago.-N.º 5333-v.10 ago.

María Isabel Suárez de Berra, vende llave e instalaciones su negocio de mercería CHARCAS 1047, a Ana W. de Buhacoff y Juana W. de Veksler. — Domicilio de las partes y reclamos Tacuarí 344.
e.7 ago.-N.º 5428-v.11 ago.

Se comunica al comercio en general, que se disuelve totalmente la Sociedad "Dobry y Lerner", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle ESMERALDA 155, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Lerner, con igual domicilio. — Reclamación dentro del término de ley, por ante el Escribano don Orlando Spoterno, calle Esmeralda 155.
e.5 ago.-Nº 5343-v.10 ago.

El Escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que los señores Carlos Mazza, Juan Pedro Soto y Oscar Roberto Herrera, cederán a su socio señor Héctor Saturnino Herrera, las cuotas de capital que tienen en la Sociedad "La Sin Rival", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el ramo de sastrería y anexos, sita en la calle TUCUMAN 733, en virtud de cuya cesión, quedará disuelta la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Héctor Saturnino Herrera. — Reclamaciones Ley 11.867, al Escribano, en Avda. de Mayo 749, 5º piso, dep. 36, donde todos constituyen domicilio.
e.5 ago.-Nº 5346-v.10 ago.

que en virtud a la venta de la parte mitad que le corresponde sobre el negocio de expendio de cerveza, vinos y sus derivados y servicio de restaurant sito en calle PEDERNERA N.º 53, a favor del señor Torino Luis Valentini, la que se efectúa libre de deuda y gravamen, la señora doña Magdalena Gelezyte disuelve su sociedad que de hecho tenía constituída con el señor Antonio Zpevak, quien formará sociedad comercial por el mismo negocio con el adquirente. — Reclamos y domicilio de las partes en el miso.
e.7 ago.-N.º 5429-v.11 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la calle SANTA FE números 2575|83. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores. — Marcelino Manuel Lema y Manuel Eusebio Lema, Santa Fe 2575. — Compradores: José Manuel Valoria y José Ramón Folgueiro, Bartolomé Mitre 2258.
e.7 ago.-N.º 5411-v.11 ago.

Avisa José Martínez, San José 143, que Jesús Martínez y Eduardo Pazos, venden a Antonio Sánchez, restaurant, vinos y cervezas, ESPINOSA 1705 esq. DESEADO, domicilio ambas partes. — Reclamos en término legal en mi oficina.
e.7 ago.-N.º 5421-v.11 ago.

Se anuncia por cinco días, que el señor Félix María Jesús Herrero de la Peña, domiciliado en la calle Entre Ríos número 639, transfiere a sus consocias María Teresa Herrero de la Peña de Pausa y María de la Mercedes Herrero de la Peña de Falcón, domiciliadas en la calle Belgrano número 1562, la parte que tiene en la sociedad "Benigno Herrero Ayora e Hijos", que explota la fábrica de sobres, etc., instalada en esta Ciudad, en la calle BELGRANO número 1562. — La escritura se otorgará por la Escribanía de Andrés Ordoqui, Avenida de Mayo Nº 634.
e.7 ago.-Nº 5402-v.11 ago.

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Martínez Castro 1110|12, 67-4494, avisan que Antonio Marcos vende a Marcelino Fernández y Domitilo Fidalgo que giran "Fernández y Fidalgo" el almacén de comest., bar y restaurant, sito en esta Cap. calle CHARCAS 401 esq. RECONQUISTA 1604|6, domic. ambas partes. — Recl. ley, n|ofic.
e.7 ago.-Nº 5407-v.11 ago.

Se hace saber que la sociedad colectiva "Cozzi Hnos", que explota el ramo de ferretería y anexos con domicilio en la calle GAONA N.º 1883, será disuelta haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor José Cozzi. — Reclamos de ley, domicilio de la sociedad, Gaona N.º 1883, que lo es de las partes.
e.4 ago.-N.º 5291-v.9 ago.

Avísase que Felipe Sagasti vende libre gravámenes a José Nicolás Dragonetti, su negocio restaurant y anexos, VARELA 1330|40, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones Ley: Centro Comercial, Solís 453.
e.4 ago.-N.º 5269-v.9 ago.

Carnicería: LOPE DE VEGA N.º 398. — Se hace saber al comercio que Demetrio Rodríguez, domiciliado Lope de Vega N.º 398 vende negocio de carnicería instalado en la misma finca, a Elfio Tascón, domiciliado en la calle Lope de Vega N.º 398. — Reclamos Lope de Vega N.º 398. — Buenos Aires, agosto . . . . . de 1944.
e.4 ago.-N.º 5288-v.9 ago.

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Alejandro Fassina, se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Fassina y Cía., con talleres metalúrgicos en la calle NECOCHEA 972, de Temperley, Provincia de Buenos Aires y con escritorios en la calle Rivera Indarte 716, Capital Federal. — Reclamos, Corrientes 1985, 1.º piso A, domicilio de las partes.
e.5 ago.-N.º 5326-v.10 ago.

Stefano su parte en la sociedad de hecho constituída con este último y que explotaban el negocio de peinados y perfumería de SUIPACHA 58, domicilio de partes.
e.4 ago.-N.º 5315-v.9 ago.

Salomón, José y Mario Mordcovich, avisan que venden su fábrica de fantasías, sita PASO 756, a Miguel Olives y Miguel Morkin, domiciliados Corrientes 2890. — Reclamos de ley en Viamonte 2450, domicilio de los vendedores.
e.5 ago.-N.º 5380-v.10 ago.

Agustín P. Fernández, Martillero Público avisa que José Aguntín Onorati vende a Armando Onorati su Ferretería, Pinturería y Bazar, sita AVDA. LASTRA 3894. — Domicilio partes y reclamaciones ley, Venezuela 1973.
e.5 ago.-N.º 5371-v.10 ago.

La Sociedad A. Zolkwer e Hijo con establecimiento metalúrgico en OLAYA 1753, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo Israel H. Zolkwer, domiciliado Olaya 1753. — Oposiciones: Dr. Novacovsky, Corrientes 5026.
e.5 ago.-N.º 5357-v.10 ago.

Avisa al Comercio, Miguel Blanco, martillero público, oficinas Sarmiento 1131, U. T. 35-1422, que por su intermedio se vende el negocio de peluquería, cigarrería y lotería, situado SAN JUAN 1943, de esta Capital. — Vendedor Alberto Khenlakian, comprador Victorio Alonso, domiciliados San JUAN 1943. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.5 ago.-N.º 5331-v.10 ago.

Avisa: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Rodolfo Babuder vende a Natalia Scorza el restaurant, sito SANTO DOMINGO 3397, esquina LUNA 1700, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.5 ago.-N.º 5328-v.10 ago.

Avisa, Ramón Lagüela, martillero público oficina Alsina 1467. El día diez de Agosto remataré todas las instalaciones que constituyen el negocio lechería SAN JOSE 171, orden Raúl Ferreira, reclamos en mis oficinas.
e.5 ago.-N.º 5327-v.10 ago.

Attardi E. A. Balan, A. Brown 1232, 21-4751, avisa que Miro Strikic vende libre de gravamen a su condómino Mariano Valcic, la parte mitad que le corresponde del restaurant y desp. de vinos y cervezas, OLAVARRIA 265. — Recl. m|Of., d|partes.
e.5 ago.-N.º 5368-v.10 ago.

Juan S. Lambruschini, martillero y balanceador público, avisa que don Eduardo Telli, domiciliado en Varela 1170, vende a don Pedro Calderán y José Cignia, domiciliado en Varela 1170, su negocio de heladería ubicado en la calle VARELA N.º 1170. Reclamos de ley Diógenes Taboada 561.
e.5 ago.-N.º 5330-v.10 ago.

Alberto C. Delfino y Cía., avisa: Estela Elisa Pieri, vende a Orosmán Pablo Müller, negocio farmacia, calle GARAY N.º 2899. — Reclamos término ley: Francisco E. Rodríguez, escribano: Diagonal Norte 925, donde las partes constituyen domicilio.
e.5 ago.-N.º 5342-v.10 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Yandoli, vende a Juan Covino, su negocio carnicería, calle SARMIENTO número 1374. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.5 ago.-N.º 5320-v.10 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, avisa quedó disuelta la Sociedad "Nicanor Pérez & Heliodoro Fernández" que explotaba carnicería MAIPU 754. — Hácese cargo activo y pasivo Nicanor Pérez. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
e.5 ago.-N.º 5321-v.10 ago.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571, que Valentín Olego vende a Obdulio Meana almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, LAS HERAS 3499. — Domicilio partes n|of.
e.5 ago.-N.º 5362-v.10 ago.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Josefa R. Linder vende a Pascual Vicchio, su Fábrica de Calzados, calle INCLAN 3238. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

e.8 ago.-N.º 5438-v.12 ago.

Hácese saber que la Sociedad "Bellomo, Suarez Mendez y Compañía", que explota negocio de madera, en general, transporte y consignaciones, transfórmase en Sociedad de responsabilidad limitada, "BELLOMO, SUAREZ MENDEZ y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo del haber de la antigua sociedad. Domicilio de ambas Reconquista 331. Interviene Escribano José Antonio Basso (h), Victoria 913, donde debe reclamarse.

e.8 ago.-N.º 5458-v.12 ago.

Se hace saber que la señora María Luisa Daniel Regis de de la Bergassiere, con domicilio en la calle Arenales 1167, transfiere a la señora Judith Starkneth de Grossein, con domicilio en la calle Montevideo 1181, la mitad del negocio de casa de modas "Bragance" ,instalado en la calle ARENALES 1167 y que por acto simultáneo las nombradas constituirán la sociedad "Bragance, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para la explotación de dicho negocio, donde la misma constituye domicilio. Reclamaciones ante los escribano Raúl y Horacio H. Pampliega, con domicilio en la Avenida de Mayo 749.

e.8 ago.-N.º 5408-v.12 ago.

Avisa Manuel Iglesias Blanco, vende a Constantino Alonso Rivas, parte mitad indivisa, negocio de café, billares y bebidas, sito calle RIVADAVIA 3099. — Constituyen domicilio las partes para reclamaciones Rivadavia 3099.

e.8 ago.-N.º 5446-v.12 ago.

Hácese saber que don Valero Ferraz con negocio de fábrica de chocolate "Colonial", aporta la misma como capital de la sociedad a formarse Ferraz, Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sede del negocio y de la sociedad LARRAZABAL 1169. Reclamo por el término de Ley Escribano José Antonio Basso, Victoria 913, que interviene.

e.8 ago.-N.º 5457-v.12 ago.

Avisa: José Cías González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38 - 7542, que Angel Vázquez,vende a Nicasio Núñez Reija, José Núñez Fernández y Luis Núñez Fernández (Sociedad de hecho "Núñez y Cía"), negocio almacén de comestibles, depacho bebidas alcohólicas, restaurant y cancha de bochas, sito calle GAONA 3393|99 esquina TERRADA, domicilio todos los contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.8 ago.-N.º 5453-v.12 ago.

Ante el escribano Agustín Alberto Calviño, se constituirá la sociedad Giménez Lancina y Compañía, con la denominación "Compañía Silow", para la fabricación, compra-venta de especialidades para los pies y ramos afines, que se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad Giménez y Slowik, (Compañía Silow), por transferencia que hacen los herederos del señor Manuel Slowik y el señor Giménez Lancina, domicilio de las partes AVENIDA DE MAYO 1274. — A. Alberto Calviño, Esmeralda 61.

e.8 ago.-N.º 5488-v.12 ago.

Avisa Luis Villar, balanceador y martillero público, Moreno 1768, 37 - 3715, que José Prado vende a Emiliano Jaime, su negocio de lechería y venta de helados, SARMIENTO 3674, sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.

e.8 ago.-N.º 5455-v.12 ago.

José Franco, avisa que vende a Fernando Genna, su negocio quesería y fiambrería sito AVENIDA RIESTRA 1502 esquina BARROS PAZOS (Capital, domicilio contratantes en el negocio. — Reclamos término ley.

e.8 ago.-N.º 5454-v.12 ago.

Ramón Manuel Novo, y don Pedro José Rodríguez Alvarez, vendieron todo el activo y pasivo de la fábrica de tejidos de punto que giraba bajo la razón social de "Ramón M. Novo", sita en la calle TAPALQUE 4853, a la sociedad: "Novo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada según escritura del 15 de julio de 1944 ante el escribano Pagliera, Victoria 434, 5to. piso, domicilio que dejan constituído las partes.

e.8 ago.-N.º 5447-v.12 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Bernardino Nieto y José Nieto, venden a Francisco A. Andrés, almacén comestibles, bebidas envasadas SANTO TOME 2602|10, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.8 ago.-N.º 5449-v.12 ago.

Hácese saber que por formación de la sociedad Sañudo Rodríguez y Compañía, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle ALSINA 2102, se hace cargo del haber de la antigua sociedad "Sañudo y Rodríguez", con el mismo domicilio y que negociaba en manufactura de café y representaciones en general. Reclamo por el término de ley. Escribano José Antonio Basso, Victoria 913, quien interviene.

e.8 ago.-N.º 5459-v.12 ago.

(1) "La Superiora" S. A., Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos NORBERTO QUIRNO COSTA 2225, al señor Pedro Ambrosio Palladino, con igual domicilio.

e.8 jul.-N.º 4921-v.12 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber sido suspendida la publicación.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.
San Eduardo 1471 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el Local Social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1.º del Código de Comercio.
2. Elección de dos Directores Suplentes por un año.
3. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
4. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 14 de nuestros Estatutos por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — Elías Gassibe, Presidente.

e.8 ago.-N.º 5498-v.26 ago.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16,30 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración general del estado de la Sociedad.

2.º Disolución anticipada de la Sociedad y resoluciones que correspondan al efecto.

3.º En caso de resultar afirmativa la decisión del punto anterior, nombramiento de liquidadores.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-Nros. 4746 y 5369-v.12 ago.

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento N.º 443 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1944 e Informe del síndico.

2.º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5299-v.23 ago.

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su Art. 15, se cita a los señores accionistas para el día 29 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.º 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 42.º ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1944 y distribución de utilidades.

2.º Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Horacio N. Bruzzone, presidente. — C. B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el artículo 13 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.4 ago.-N.º 5270-v.23 ago.

BERGDOLT HNOS.
Soc. Anón. Mercantil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de nuestras oficinas en Buenos Aires, Avda. de Mayo 1370, escr. 327, el 26 de agosto de 1944, a las 16 horas a los efectos de tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1943 y 30 de junio de 1944.

2º Elección de dos directores y suplente por un año, para completar el período por los renunciantes.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente.

4º Reparto de utilidades.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 5256 v.23 ago.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Paraguay 4902 esq. Godoy Cruz — Bs. As.
33ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23º del estatuto social, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay Nº 4902, el día 25 del mes en curso a las 11 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 33º ejercicio económico terminado el 31 de mayo último y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres consejeros por tres años.

3º Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual que ha de percibir durante el nuevo ejercicio el señor Presidente de la Sociedad, según lo que establece el artículo 15 del Estatuto Social.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1944. — Ismael F. Galíndez, presidente. — Eduardo Grané, secretario.

e.4 ago.-N.º 5247-v.23 ago.

"NUMANCIA"
Seguros en General, Soc. Anón.
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1944, en el local social de la calle Reconquista N.º 165, 4.º piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades.

2.º Aplicación del artículo 21.

3.º Elección de cuatro directores por el término de dos años y confirmación del cargo de director del señor doctor Oscar Zaefferer Silva.

4.º Nombramiento de síndico titular y un suplente de síndico.

5.º Designación de dos señores accionistas para firmar conjuntamente con el señor presidente y secretario el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en Instituciones Bancarias, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 32 del estatuto).

e.7 ago.-N.º 5397-v.25 ago.

ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto 1º de 1944.

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 52 de los Estatutos, se convoca a Ud., para asistir a la Asamblea General Ordinaria, anual, que tendrá lugar en la sede legal de la Asociación, calle Rodríguez Peña Nº 344, el día martes 15 de agosto, a las 16.30 horas, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1º Homenaje a la Memoria del prócer argentino Gral. don José de San Martín (Resolución de la asamblea del 15 de agosto de 1941).

2º Aprobación de la Memoria-Balance y resoluciones adoptadas por el C. D. durante el ejercicio 1943-44. Palabras del Presidente.

3º Informe del señor Síndico.

4º Renovación de la autorización por un año más para la adquisición de propiedades o la reedificación de la casa calle Venezuela 634, siempre que para esto último, se normalizara la situación actual.

5º Elección de 9 vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Eloy Andrieux, doctor Luis A. Estoup, René Laban, Pedro Hottier, Félix Le Boucher, Alberto Brasquet, Marcos Bertin, Julio Quantin y Rodolfo Thomas, que han terminado su mandato y son reelegibles.

Elección de 6 vocales suplentes por un año y de 5 miembros para formar la Comisión de Revisión de Cuentas.

6º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

Saludamos a Ud. atentamente. — Pedro Hottier, presidente. — Dr. Luis A. Estoup, secretario.

Nota: La asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

e.7 ago.-Nº 5395-v.9 ago.

S O F I T A L
Sociedad Anónima Financiera Intercontinental

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 1944, a la 11 horas, en la sede social calle San Martín N.° 10, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el proyecto de reform de los Estatutos Sociales, que propondr el Directorio.

2.° Considerar la autorización que solicita el Directorio para realizar operacione inmobiliarias.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 d Julio de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-N.os. 4861 v 5134-v.19 ago.

Sociedad Anónima
EXPORTADORA DE PRODUCTOS TANICOS

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local del Paseo Colón 221 8.° piso, el 18 de agosto de 1944, a la 10 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a cinco el número de Directores que compondrán el Directorio d esta Sociedad.

2.° Caso afirmativo, elegir al accionista que deberá ocupar dicho lugar hasta completar el período de tres años establecid en el artículo once de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y vota en las Asambleas de la Sociedad los accionistas poseedores de acciones ordinaria que figuren en el Registro de Accionista de la Sociedad, hasta tres días antes de indicado para la Asamblea, y sus voto serán los que correspondan al número de acciones de que consten ser propietarios en el Registro de Accionistas indicado. — (Art. 22). — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-N° 4864-v.11 ago.

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1944, en el local de la Sociedad, calle Alsina 845, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1944 y su aprobación.

2.°. Elección de un Director.

3.°. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.°. Aprobar actas del Directorio de fechas 16|11|43 y 14|6|44.

5.°. Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 5014-v.16 ago.

C. O. F. I. A.
CONSORCIO FINANCIERO E INDUSTRIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima
Avda. Forest 2980 — Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los Sres. Accionistas, tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 25 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Remuneración a los Directores y a los Síndicos.

4.° Elección de un Director en reemplazo del Director renunciante. Dr. Torcuato A. Sozio, y hasta completar el período que vence con el ejercicio al 31 de Diciembre de 1944.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 5037-v.16 ago.

S. A. D. R. A.
Sociedad Anónima de Diarios, Revistas y Anexos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, Bmé. Mitre 754, el 21 de agosto de 1944, a las 16 horas, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943.

2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la realización de aquélla.

Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 5003-v.16 ago.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 23 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento N° 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Prórroga del término de duración de la Sociedad.

2° Reformar el Art. 3° de los Estatutos de acuerdo con la decisión que sobre el particular se adopte, proyectando el Directorio el siguiente artículo, en sustitución del vigente: "Art. 3°: La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas".

3° Autorizar a la presidencia de la Sociedad para gestionar de los poderes públicos la prórroga del contrato social y la reforma pertinente de los Estatutos, pudiendo aceptarse cualquiera modificación que aquellas autoridades sugirieran y comprendiendo la misma autorización, el otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4° Designación de dos accionistas que redacten y aprueben el acta de la asamblea.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran, y que los tenedores de acciones deben depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea, pudiéndose sustituir este depósito por un certificado que acredite que aquél se ha hecho en cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Alejandro M. Drysdale, presidente. — César V. Ferrari, director gerente.

e.14 ago.-N° 5377-v.19 ago.

"INQUIMAR". S. A. DE INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, artículo 11 se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto de 1944. a las 15 horas, en el local social calle Nahuel Huapí número 5827, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Aumentar a cinco el número de directores. Elección de los directores que reemplazarán a los señores Rafael Belaustegui, Carlos Cecil Smith y Oscar Federico Raquette, por haber terminado su mandato y designación de los dos nuevos directores.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 13 de los estatuto establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1944. —

e.29 jul.-N.° 4982-v.16 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1944. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años uno y los otros dos por dos años en reemplazo de los señores: Dr. Alberto Hueyo, Dr. Carlos P. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato; dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: Dr. Ernesto Hueyo y don Douglas King que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores: Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones y recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 7 y 8 de agosto próximo, de las 10 a las 11.30 horas. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Por orden, León Durán, gerente.

e.25 jul.-N° 4770-v.10 ago.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Victoria 864 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 11 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 864, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Secretario para actuar en la Asamblea y para suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente (Art. 22).

4° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores doctor Angel Santamarina, Eduardo Santamarina y Héctor Ezcurra, que terminan su mandato (Art. 10).

5.° Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.26 jul.-N.° 4860-v.11 ago.

FEVRE Y BASSET LIMITADA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3251, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al vigésimo ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1944.

2.° Elección de un Director titular por dos años, y dos Directores suplentes, uno por un año y otro por dos años.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos Sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los Títulos respectivos, por lo menos un día antes de fijado para la reunión. — El Directorio

e.26 jul.-N.° 4826-v.11 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria par el día 18 de Agosto próximo, a las 1 horas, en su sede social, calle Reconquista 336, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2° Elección de 1 Director Titular por 3 años y 3 Directores Suplentes po 1 año.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Fijar los honorarios del Directorio y Síndico (Art. 23 y 24 de los Estatutos).

5.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 4820-v.11 ago

Industria Argentina de Gases Comprimidos
"LA OXIGENA" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer 335, el día 24 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la duración de la Sociedad.

2.° Consideración y aprobación del proyecto de reforma de estatutos aprobado por el Directorio, y que regirá a partir de su autorización por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta, y de la persona o personas que gestionarán ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades, la aprobación de la prórroga de duración de la Sociedad, como también de la reforma de los estatutos y que deberán cumplir las disposiciones legales y reglamentarias para la elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5175-v.21 ago.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
Alsina 845 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Alsina 845, el día 25 de Agosto de 1944, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1944.

2.°. Nombrar Directorio y Síndico y fijar la remuneración de los salientes.

3.°. Designar dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los Estatutos deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la Asamblea los títulos de sus acciones o certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 5015-v.16 ago.

L. E. M. A.
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A. Ind., Com. e Inmob.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día cuatro de septiembre de 1944, a las 19 horas en las oficinas de la Sede Social, Mármol N.° 1215, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 2.° Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.
2.° Distribución de las utilidades (Art. 18 de los estatutos).
3.° Elección del Directorio y de síndico titular y síndico suplente (Art. 9 de los Estatutos).
4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 17 de los Estatutos).
Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Caja Social. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5435-v.26 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el día 28 de agosto de 1944, a las 18 horas, en el local social, Victoria N.° 864, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Secretario para la Asamblea.
2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 9.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
3.° Aplicación de utilidades.
4.° Fijar el número de directores.
5.° Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.
6.° Fijar retribución al señor presidente y señor vicepresidente.
7.° Designación de gerente de la sociedad y fijar emolumentos.
8.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: — Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstos en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

e.8 ago.-N.° 5494-v.26 ago.

ESTANCIAS BARAGLI
Soc. Anón. Agrícola Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local calle Rivadavia N.° 2380, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. Ejercicio.
2.° Elección Presidente y dos Directores Suplentes por dos años.
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel César Baragli, presidente.

e.8 ago.-N.° 5445-v.26 ago.

ASOCIACION ACADEMIA MERCANTIL "FOSSA"

Conforme con los artículos 30 y 33 del Estatuto se convoca a los asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 del cte. mes a las 9 horas en el local social Nicasio Oroño 1456, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.° Elección de directores de acuerdo con los artículos 9 y 15 del Estatuto.
3.° Designación de dos asociados para firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — H. F. Fossa, Presidente.

e.8 ago.-N.° 5472-v.9 ago.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de junio 1944.
2.° Elección de cuatro directores y un suplente.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5509-v.31 ago.

Sociedad Anónima
SAN ISIDRO GOLF CLUB

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria el 31 del corriente, a las 18.45 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 8.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de tres directores y un suplente.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5481-v.26 ago.

NAMBEI
Compañía de Importación y Exportación
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto, a las 11 horas en el local social, calle J. E. Uriburu número 1263 de esta Capital para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Elección de nuevos directores y determinación de sus mandatos.
3.° Elección de síndicos, titular y suplente.
4.° Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad hasta tres días antes de la misma. — Isoma Kobayashi, presidente.

e.8 ago.-N.° 5490-v.26 ago.

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
Esmeralda 155 — U. T. Defesa 34 - 5480
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 11 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1.° de Setiembre de 1944, a las 10.30 horas en su local calle Esmeralda 155, piso tercero, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1944.
2.° Elección de cuatro directores por tres años.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo al artículo 13 de los Estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5452-v.26 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES
Asamblea General Ordinaria

La Sociedad Argentina de Escritores invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 12 del corriente, a las 16, en su sede social, Santa Fe 1243, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 25 de los estatutos, y en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al período 1943-44.
2.° Modificación del convenio con Argentores.
3.° Aprobación del contrato-tipo celebrado con la Cámara Argentina del libro.
4.° Situación del socio Félix Molina Téllez.
5.° Nombramiento de jurados para el Gran Premio de Honor de la SADE.
6.° Elección de nuevas autoridades para el período 1944-46.
7.° Designación de dos socios para firmar el acta y de dos síndicos revisores de cuentas. — Ezequiel Martínez Estrada, Presidente. — Augusto Mario Delfino. — Leopoldo Hurtado, Secretarios.
Nota: Si a la hora indicada no concurrieran la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la Asamblea se realizará una hora después con el número de asociados que estuvieran presentes. (Art. 27).
Es indispensable tener pago el 2.° semestre de 1943 para poder participar en la Asamblea (Art. 29).

e.8 ago.-N.° 5464-v.10 ago.

SAGRIN
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1944, a las 15.30 horas en el local calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Prdidas al 30 de Abril de 1944 e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico Suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.° 5296-v.23 ago.

ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA DE BUENOS AIRES
Cangallo 2222

CONVOCATORIA

Los socios de la Asociación Mutual Israelita Argentina de Buenos Aires, quedan invitados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día jueves 7 de septiembre a las 20 horas, en el salón calle Paso 429 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la última Asamblea General Ordinaria del 27 de Diciembre de 1943.
2.° Aprobación de las actas de la Asamblea General Ordinaria del 17 de diciembre de 1928 y de la Asamblea General Extraordinaria del 7 de marzo de 1929.
3.° Aumento de la cuota mínima de $ 1 a $ 1.50, durante 36 meses para que cada socio integre así una cuota mínima de $ 18, que será destinada a cubrir las erogaciones que demande la construcción y el moblaje de la nueva sede social sita en la calle Pasteur 631 - 43.
4.° Autorización a la C. D., para gestionar y obtener en los Bancos de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y o cualquier otra Institución de crédito de esta Capital, un préstamo de $ 350.000, que serán invertidos íntegramente en costear la edificación de la nueva sede social, sita en Pasteur 631 - 43.
Este préstamo podrá ser de carácter hipotecario constituyendo gravamen sobre la propiedad mencionada.
5.° Designación de dos socios para firmar el acta.
Esperando su puntual asistencia, salúdanles muy atentamente. — M. Edelman, presidente. — J. M. Wengrower, secretario.
Nota: Cap. 7.° - Art. 62. — Constitución. — Las Asambleas se constituyen con la presencia personal de los asociados y en número igual a la mitad más uno de los mismos. — Una hora después de la fijada en la convocatoria, se constituirá con el número de asociados presentes, cualquiera sea el mismo.

e.8 ago.-N.° 5510-v.10 ago.

CLUB ARGENTINO FEMENINO DE DEPORTES "IMA SUMAC"

La C. Directiva de la Asociación, convoca a sus asociados a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 12 del corriente a las 15 horas en el local de su campo de deportes, calle Sanabria 1574,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Aprobar y aceptar del doctor Gastón Fontaine Silva, la donación de un terreno en Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.
3.° Autorizar a la presidente, secretaria y tesorera a firmar la escritura de la donación. — Lola B. de Villanueva. presidenta. — Victoria P. de Martínez, secretaria.

e.8 ago.-N.° 5477-v.10 ago.

UNION HEBREA RUMANA

CONVOCATORIA

Distinguido Consocio:
Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en nuestra sede social, calle Valentín Gómez N.° 3014, el día 27 del mes en curso, a las 16 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Acta.
2.° — Memoria y Balance.
3.° — Informe del Tesorero.
4.° — Informe de los Revisores de Cuentas.
5.° — Elecciones.
6.° — Designar dos socios para firmar el Acta.
7.° — Varios.
En la espera de su puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte: Herman Marantz, Presidente. — Israel Gluckmann, Secretario.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1944.

e.8 ago.-N.° 5474-v.8 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO-TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. LDA. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 31 de Agosto de 1944 a las 11 horas, en el local social, Uruguay N.° 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercero ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1944, e Informe del Síndico.
2.° Aplicación de los Utilidades.
3.° Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.° 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5501-v.26 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GRANDES BAZARES Y PARAGUERIAS SUD AMERICANOS
"PEDRO BIGNOLI LTDA."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en nuestro local, Santa Fe Nº 2462, para el día 31 de agosto, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y dictamen del señor Síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez; de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del señor Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 5393-v.25 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS [illegible]
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la XXXVIII.ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1263:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la Asamblea.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por tres años, Síndico y Síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 5410-v.25 ago.

LONALINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del corriente a las 11 horas, en el local social calle Corrientes N.º 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1 Distribución de un dividendo provisorio del 20 o|o sobre el capital suscripto.

2 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 5414-v.25 ago.

Sociedad Anónima
"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Moreno 775, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades e Informes del Síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.º Designación del Secretario que debe autorizar el Acta de la Asamblea y de un Accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 5419-v.25 ago.

SAN CARLOS, S. A.
INVERSIONES INMOBILIARIAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 28 de Agosto de 1944, a las 11.30 horas, en la sede social calle Córdoba 359, para,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.º Elección del Directorio y Síndicos.

3.º Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 5417-v.25 ago.

S. A. Comercial Agrícola y Ganadera
"LOS UCLES"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de Agosto de 1944, a las 11,30 horas, en la sede social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso, para:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.º Elección del Directorio y síndicos.

3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e7 ago.-N.º 5418-v.25 ago.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD
SIEMENS - SCHUCKERT, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 869, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.

2.º Remuneración de los directores gerentes.

3.º Elección del presidente y vicepresidente.

4.º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 37 del estatuto.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 5413-v.29 ago.

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 25 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la [illegible], Balance y aplicación de utilidades.

2º Elección de un director por tres años.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que por el artículo 20 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 5336-v.24 ago.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Bmé. Mitre 343|49 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.º 343|49, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y de Ganancias y Pérdidas del 20º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.º Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Elian J. Azize, Amado A. Zajur y Dr. Carlos Serrey. De seis Directores suplentes y Síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los Directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para que en reemplazo de los demás firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

e.21 jul.-N.º 4577-v.10 ago.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE
S. A. Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 29 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, o en su defecto entregarán certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 (art. 22). — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 5389-v.24 ago.

G R A F A
GRANDES FABRICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1944.

2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Directorio.

e.5 ago.-N.º 5385-v.24 ago.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 28 del mes en curso, a las 17 y 15 horas, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 76, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los Estatutos).

2.º Ratificación por la Asamblea de la resolución del Directorio acordando una donación al gerente de la Compañía.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 5376-v.24 ago.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros — (S. A.)
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 18 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea y proceder como escrutadores.

3.º Elección de tres Directores por tres años; Síndico y Síndico suplente por un año.

4.º Consideración y decisión sobre el proyecto de reforma del inciso 4.º del artículo 31.º de nuestros Estatutos, y autorización a los señores Presidente y vice-Presidente 1.º para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen ante las autoridades la aprobación de esta reforma. — El Secretario.

e.5 ago.-N.º 5347-v.24 ago.

ESTABLECIMIENTOS KLÖCKNER
Soc. Anón. Industrial Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 29 de Agosto de 1944, a las 16 hs., en el local social Belgrano 931, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1944 y para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación del Balance, Memoria e informe del síndico.

2.º Elección del Directorio.

3.º Elección del síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, qué, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.5 ago.-N.º 5337-v.24 ago.

VIUDA DE JUAN SPREAFICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Monasterio N.º 359, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Renovación del Directorio.

4.º Elección de Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

e.1 ago-Nros. 5097 y 5335-v.23 ago.

E F E D E
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de Agosto 1944, a las 11 horas, en calle Tucumán N.º 348,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2.º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1944.

2.º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1944-1945.

3.º Elección de síndicos titular y suplente.

4.º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.5 ago.-N.º 5338-v.24 ago.

S. A. R. P.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1.º de mayo de 1943 al 30 de abril de 1944.

2.º Elección de tres directores titulares por dos años.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-Nros. 4744 y 5367-v.12 ago.

CENTROS DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 31 de julio, no se ha podido realizar por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez, y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 23 de agosto a las 18, en su local social, calle Maipú N.º 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.º Destino de las utilidades.

3.º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, señor Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Bernardo Chapar e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.

4.º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto de 1944. — Angel Santamarina, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

e.4 ago.-N.º 5297-v.21 ago.

PRUDENCIA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 21.º, distribución de la utilidad e informe del sídico.

2.º. Nombramiento de dos escrutadores (art. 22 de los estatutos).

3.º. Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro Luis Larre, Servando Villamil y Martín Beloqui, que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Mariano Ardáiz que falleció y cuyo mandato terminaba en 1946; y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 5381-v.24 ago.

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 28 del mes en curso, a las 16 y 45 horas, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 22 de los Estatutos).

2.º Ratificación por la Asamblea de la resolución del Directorio acordando una donación al gerente de la Compañía.

Los accionistas deberan depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 5379-v.24 ago.

INSTITUTO FRENOPATICO
Avenida Montes de Oca 625

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1944 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.º 625, a las 11 horas:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del Balance y Memoria e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1943-1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.

4.º Elección de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Horacio Becear Varela, Presidente. — Raúl P. Sosa, Secretario-Tesorero.

e.5 ago.-N.º 5352-v.24 ago.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lamparas Electricas y Radio

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección de cinco Directores.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Fijación de los honorarios de los Directores y síndico.

5.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 5318-v.24 ago.

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del mes actual a las 16,30 horas, en el local social Florida N.º 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondientes al décimotercero ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1944.

2.º. Elección de cuatro Vocales, Síndico Titular y Suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.º. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 53[illegible]2-v.24 ago.

R. C. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los accionistas de R. C. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea Extraordinaria el 21 de agosto de 1944, en la calle Pringles 260|64, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.27 jul.-Nº 4912-v.12 ago.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de Agosto p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 852, 3.º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del 2.º ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio, Síndico y Director-gerente.

3.º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-N.º 4592 y 4856-v.11 ago.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de agosto de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5307-v.16 ago.

S. A. T. I. C. — S. A.
Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Talcahuano N.º 768, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo tercero de los Estatutos de la Sociedad, a fin de aumentar el Capital Autorizado de $ 500.000 a $ 1.000.000 m|n. de curso legal.

2.º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5279-v.23 ago.

S. A. LOS NARANJOS
Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. ''Los Naranjos'', Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, esc. 90, el día 23 de agosto de 1944, a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.

2º Designación de presidente, secretario, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Miguel Podestá, presidente.

e.31 jul.-Nº 5070-v.18 ago.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en el local social en la calle 25 de Mayo 158 para el día 18 de Agosto de 1944, a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.º Designación de tres directores titulares por tres años.

3.º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.º 494[illegible]-v.14 ago.

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 17 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 34.º, distribución de la utilidad e Informe del Síndico.

2.º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los Estatutos).

3.º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro Luis Larre, Servando Villamil y Martín Beloqui, que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Mariano Ardáiz que falleció y cuyo mandato terminaba en 1946; y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º [illegible]-v.24 ago.

CREDITO POPULAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el viernes 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Corrientes 753, piso 3.º, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de siete directores liquidadores y síndico titular y suplente, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 371 y 340, Inc. 6 del Código de Comercio.

2.º Designación de dos señores accionistas que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 10 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pedro Llanos h., liquidador.

e.22 jul.-N.º 4630-v.10 ago.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
(Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 14 de agosto de 1944, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2º Remuneración del Directorio.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 4702-v.9 ago.

''E T A M''
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 25 de Agosto de 1944, a las 11 horas en Cabildo número 555, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reconsideración del aumento de capital autorizado por Asambleas Extraordinarias del 23 de Octubre 1942 y 1.º de Octubre 1943.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 5189-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Agosto 1944 a las 15 horas en Reconquista 336, 6.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación operaciones de compra y venta de campos.

2.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4817-v.12 ago.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de cinco directores.

3º Elección de un síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 4745-v.16 ago.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera 503, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º. Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3.º. Elección de Síndico titular y suplente.

4.º. Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5.º. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-Nº 5116-v.21 ago.

S. A. FUNDICION Y TALLERES LA UNION

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1944, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 4866-v.11 ago.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, Inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 5240-v.22 ago.

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 11 y 30 horas, en el local Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Designación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes por el mismo período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7º de los Estatutos.

e.3 ago.-Nº 5236-v.22 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de agosto de 1944, a las 16 horas, en nuestra local social, calle Pueyrredón N.º 602, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos comprendidos en el Art. 347 del Código de Comercio y resolución sobre el destino de las utilidades realizadas.

2.º Designación de las personas que deben integrar el Directorio.

3.º Nombramiento de síndico y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdanse a los señores accionistas las disposiciones del Art. 36 del Estatuto. El Presidente.

e.28 jul.-N.º 4966-v.19 ago.

FRANCIA — ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 30 Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Elección de dos directores, síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza. — El Directorio.

e.3 ago.-Nros. 5203 y 5460-v.24 ago.

Sociedad Anónima
GALERIA GENERAL GÜEMES, LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 21 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 23.º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5099-v.19 ago.

VENTAS SEDALANA
Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 del mes de Agosto del año 1944, a las 16 horas, en las oficinas sitas en el 2.º piso (derecha), de la calle Reconquista 336, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1944 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también fijación de los honorarios para el señor Presidente y los demás miembros del Directorio y síndico.

2.º Elección del presidente y Vice-presidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la Asamblea.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones como boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5084-v.19 ago.

LANTEX, SOC. ANON. TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 66, esc. 218, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Considerar la prolongación del mandato del Directorio hasta el 30 de Junio de 1945.

4.º Consideración del mandato del síndico y del síndico suplente y elección de ellos.

5.º Designación de dos accionistas para refrendar el acto de la Asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — El Directorio.

e.31 jul.-N.º 5063-v.18 ago.

S. I. A. M.
DI TELLA LTDA.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
Avda. de Mayo 1302 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la Sociedad, sitas en Avenida de Mayo Nº 1302, el día 18 de agosto de 1944, a las 11 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3.º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII, de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Paulo, Santiago de Chile y Montevideo; Schroeder Bank en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam, Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 5051-v.18 ago.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

CONVOCATORIA

El Presidente del Directorio de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores Delegados Titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en su local social, Uruguay 654, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del acta de la Asamblea del 28 de Agosto de 1943.

2.º Consideración del proyecto de Reformas al Art. 31 y sus conexos del Estatuto.

3.º Aclaración del artículo 66, inc. k), (Facultades del Directorio).

4.º Aclaración del primer párrafo del Art. 86.

5.º Autorización para computar sólo un peso m|n. diario, a los seguros de los socios con más de 3.650 días.

Y a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balances y Presupuesto, para el Ejercicio 1944|1945.

2.º Elección de Directores Titulares por tres años y de Directores Suplentes y Síndicos titulares y suplentes por el período de un año.

3.º Designación de dos señores socios para que suscriban estas Actas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan R. Jones, General de Brigada, Presidente. — Antonio V. Gallino, Secretario.

e.28 jul.-N.º 4924-v.16 ago.

Compañía Anónima de Seguros
UNION COMERCIANTES

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 10 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 39.º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944. — Distribución de beneficios.

2.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

3.º Elección de seis directores titulares cuatro por dos años en reemplazo de los señores don Saturnino Llorente Torroba, don Enrique E. Lutjohann, don Pedro H. Llorente, que terminan su mandato y de don Mariano López Goitía, que renunció; y dos por un año, en reemplazo del señor don Julián Goitía, que renunció y del señor Ing. Luis A. Polledo, que pasó a reemplazar al titular señor don Mariano A. Ustariz, que falleció. (Art. 14.º de los estatutos); cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo, don Luis G. Basterreix, doctor Rodolfo Alter Atucha y don Julio S. Llorente; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores doctor Julio O. Ojea y doctor Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes sean o no disidentes. — El Gerente.

e.19 jul.-N.º 4414-v.10 ago.

C I M I T A
Cía. Industrial y Minera de Taquimilán
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas en su local social, calle Esmeralda 491, tercer piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración sobre el estado económico de la Sociedad y situación técnica de las explotaciones y resolución sobre eventual liquidación de la Sociedad, reducción de capital o adopción de otros planes o colaboración con terceros.

2.º Elección de un director para terminar el mandato del señor Juan E. Martín, quien renunció.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-N.º 4731-v.9 ago.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, al 30 de junio de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Presidente.

e.2 ago.-N.° 5174-v.24 ago.

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S. A. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de agosto próximo, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria anual.
2° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril ppdo.
3° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
4° Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los doctores César A. Brea y Juan Carlos Ahumada.
5° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 jul. N° 4919-v.12 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores titulares, por dos años; un director suplente, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el 22 de agosto p. v., a las 9,30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 18 de agosto p. v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — El Secretario.

e.31 jul.-N.° 5056-v.18 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES RODI
Sociedad Anónima Industrial-Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto corriente a las 17 horas en Victoria 850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de un Director.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 5215-v.22 ago.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en 25 de Mayo N.° 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.°5241-v.22 ago.

DROGUERIA FRANCO-INGLESA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria del 22-8-44, a las 18, en el local social, Rivadavia 2567,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Determinación del número de directores y elección de los mismos y elección del síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que hasta 3 días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.3 ago.-N.° 5245-v.22 ago.

OLIVETTI ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 17 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.
2.° Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos
3.° Remuneración del Directorio y del síndico.
4.° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.1 ago.-N.° 5089-v.19 ago.

VIUDA DE JUAN SPREAFICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Monasterio N.° 359, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Renovación del Directorio.
4.° Elección de Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

e.1 ago.-N.° 5097-v.19 ago.

S. A. FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1944, en el local Social, calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las utilidades obtenidas en el Vigésimo segundo Ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Elección de un Director Titular y de un Director Suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores William A. Arbuckle y Amancio Alcorta que, por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.
3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lanceotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 5197-v.22 ago.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto de 1944, a las 11 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1944.
2.° Determinación del número de Directores.
3.° Elección de Directores y Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 ago.-N.° 5114-v.11 ago.

LAS GALIAS, S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Bmé Mitre 341
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1944 a las 18 horas en el local calle Bmé. Mitre 341 (piso 4.°) para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 ago.-N.° 5076-v.19 ago.

S. A. I. T. A.
Soc. Anón. Industrias Textiles y Anexos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en el local de la calle Victoria 1294, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio.
2° Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3° Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N° 5184-v.24 ago.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por el artículo 20, inciso D, de nuestros Estatutos Sociales, y por disposición del Directorio, de la fecha, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a efecto el día 24 de agosto próximo venidero en el local Social, calle Canning N° 3711, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Determinar el destino del Fondo de Reserva Libre;
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning N.° 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5185-v.21 ago.

C U S I A N A
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1944, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2.° Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Carlos Consola y Rodolfo Balestretti, que han cesado en sus mandatos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5187-v.23 ago.

H I B E R N I A
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 1944, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 4977-v.14 ago.

GANADERA MATA GRANDE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las once horas del 22 de Agosto de 1944, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de un Director titular.
4.° Elección de Síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancario del depósito de las mismas deberán ser depositados en la caja social con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5158-v.21 ago.

SOC. AN. INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA "LA AGRARIA"
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 24 de agosto de 1944, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3.° Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Sídico titular y un Síndico suplente.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5142-v.21 ago.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Corrientes 2346 — Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, 1.° Convocatoria, la que se realizará en el local social, calle Corrientes N.° 2350, el día 16 de agosto de 1944, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la compra de la Casa-quinta «Boggio», conocida por quinta de Las Esfinges» y de un terreno colindante para casa de reposo y campo de deportes del personal del Banco y autorización para firmar la respectiva escritura traslativa de dominio.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires. Julio de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 5012-v.16 ago.

CADECIN
Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 354 del Código de Comercio y los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1944, a las 17 horas en el local de la calle Moreno 970, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los Artículos 2, 11, 17 y 26, inc. 2.º de los Estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1944. — El Drectorio.

e.4 ago.-N.º 5292-v.23 ago.

CONSTRUCCIONES Y FINANZAS
C. Y. F.
Sociedad Anónima - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos se convoca (en segunda convocatoria) a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el local social, calle Tacuarí 352, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso primero, del Código de Comercio.

2.º Elección de un síndico titular y uno suplente.

3.º Elección de dos directores titulares para integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 10 del estatuto.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Convócase asimismo a los señores accionistas (en segunda convocatoria) a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día en el local social, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Designación de uno o más liquidadores y determinación de las facultades del o de los mismos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva, junto con las autoridades de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 del estatuto que dice así: "Para participar en las Asambleas los accionistas que no concurran personalmente, deberán depositar en la Caja social, tres días antes de la fecha de la misma, sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero que el Directorio designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en la forma prevista en el artículo 355 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.4 ago.-Nros. 5316 y 5383-v.16 ago.

Sociedad Anónima
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Lavalle 3200 - Buenos Aires
U. T. 79 - Gómez 1917 - 1923
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas en el local de la Sociedad "Lago di Como", calle Cangallo N.º 1750, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del síndico.

2.º Elección de cuatro directores por dos años y uno por un año; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

... Asamblea ...

al fijado para la Asambleas, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de las acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5283-v.23 ago.

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
6.º Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad Paseo Colón 285, el día 25 de agosto de 1944, a las 15 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio terminado el día 31 de mayo de 1944.

2.º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3.º Designación de síndico y síndico suplente.

4.º Remuneración a los directores y síndico por el ejercicio vencido.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Paseo Colón 285, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.4 ago.-N.º 5285-v.23 ago

M I R U N G A
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto próximo a las 18 horas, en el local social calle Reconquista 165, escritorio 318, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.º Ejercicio terminado el 30 de mayo de 1944.

2.º Retribución de los directores y síndico.

3.º Aplicación de las utilidades.

4.º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5.º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea y el Libro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Reconquista 165, Escritorio 318 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — El Directorio.

e.27 jul.-N.º 4875-v.12 ago.

IMPORTADORA LIX - KLETT, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de agosto próximo a las 17 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio Comercial terminado el 30 de Junio de 1944, y distribución de utilidades.

2.º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.

3.º Designación de dos accionistas pa...

LICITACIONES ANTERIORES

IMPRENTA DEL CONGRESO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la provisión de 30.000 kgs. de papel diario con rayas de agua, en bobinas de 84 cm. de ancho.

Los pliegos pueden retirarse en Contaduría. — El Administrador.

e.5 ago.-N.º L-1835-v.10 ago.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 421. G. M. — Expte. 5021 DG|1944. — 2 máquinas abrochadoras comunes.

N.º 1163. — Exp. 11249 DT|1944. — 230 metros de tablas de cedro chaqueño; 36 metros de tablas de pino paraná; 215 metros de listones de pino spruce; 36 listones de pino spruce especial; 24 listones de íd. íd., 0,07 x 0,04; 48 manijas de hierro; 24 bisagras de mts. 0.10 x 0,025; 24 ganchos contra-viento; 144 hojas papel lija N.º 2½; 144 ídem, ídem. N.º 3; 144 ídem, ídem. de mts. 0,40 x 0,40 N.º 2½ especial; 10 paquetes de clavos p|madera de 50,8 mm.; 10 ídem, ídem. de 63,5 mm.; 140 kgs. hierro planchuela 25 x 5 mm., 5 kilogramos ídem, ídem, 3,5 x 5 mm.; 20 kilogramos hierro redondo de 10 mm.; 30 ídem, ídem, de 9,52 mm. y 350 bulones c|redonda de mm. 88,9 x 7,94.

N.º 1164. — Expte. 507 L|P-1944. — 10 Kilogramos alambre d|cobre 0,13 mm.; 6 ídem, ídem. de 0,17 mm.; 5 ídem, ídem. de 0,18 mm.; 15 ídem, ídem. de 0,25 mm.; 5 ídem, ídem, de 0,28 mm.; 5 ídem ídem. niquelina de 0,18 mm.; 5 ídem, ídem. de 0,28 mm.; 5 ídem, ídem. de 0,35 mm.; 5 ídem, ídem. de 0,80 mm.; 1.500 metros caños redondos d|hierro 15,875 mm.; 1.000 ídem, ídem. de 19,05 mm.; 250 ídem, ídem. de 25,4 mm.; 10 sierras circulares p|cortar metales de 0,50 x 40 mm.; 10 ídem, ídem. de 0,50 x 50 mm.; 10 ídem, ídem. de 0,50 x 60 mm.; 10 ídem, ídem. de 0,50 x 70 mm.; 10 ídem, ídem. de 1.20 x 50 mm., y 10 ídem, ídem. de 2 x 100 mm.

N.º 1165. — Exp. 2322 Dto. 23|1944. — 1 termóstato p|regularización de llama.

N.º 1166. — Exp. 10943 DT|1944. — Por el grabado de 16 juegos de 2 franjas cada uno, p|máquina obliteradora «Universal».

N.º 1167. — Exp. 5090 DG|1944. — 100 grapas de acero p|alambre N.º 7; 72 pinzas aisladas de 215 a 220 mm;

N.º 1168. — Exp. 15484 DA|1944. — 4.000 litros d|alcohol p|lustre.

N.º 1169. — Exp. 11571 DT|1944. — 100 lámparas esmeriladas, forma pera, de 40 watts, 220|230 voltios; 1.000 clavijas d|caño bronce lanado, de 7 x 6 x 50 mm.

N.º 1170. — Exp. 2138 DR|1944. — 2 cristales piezoeléctricos de 2045 kc|s; 2 ídem, ídem. de 2125 kc|s; 2 ídem, ídem. de 3390 kc|s; 2 ídem, ídem. de 3653 kc|s; 2 ídem, ídem. de 5340 kc|s; 2 ídem, ídem. de 6680 kc|s; 2 ídem, ídem. de 3215 kc|s; 2 ídem, ídem. de 5165 y 2 ídem, ídem. de 7425 kc|s.

N.º 1171. — Exp. 17204 DC|1944. — Por la reparación d|una máquina de sumar, marca «Burroughs».

N.º 1172. — Exp. 2571 DR|1944. — 1.000 separadores d|porcelana de 15 cm; 2.000 metros cable «Belden».

N.º 1173. — Exp. 5991 DG|1944. — 72 grapas para alambre N.º 7; 36 ídem, ídem. p|alambre cobre; 36 correas de cuero salteño; 72 pinzas aisladas de 215 a 220 mm.; 12 llaves inglesas, de una boca; 24 llaves cocodrilo, una boca; 24 ídem, ídem. de 12.7 mm.; 12 martillos a bolita, 1.500 gramos; 12 ídem, ídem, 1.000 gramos; 12 destornilladores de 254 mm.; 6 llaves p|caños, de 25,4 mm.; 36 mechas p|madera de 3|8'' x 0,30 mm.; 36 ídem, ídem. de 1|4'' x 0,30 mm.; 36 ídem, ídem. de 3|4'' x 0,30; 12 limas triángulo, grano fino 0,10 de largo; 36 ídem, ídem. de 0,25; 36 ídem, ídem de 0,40; 36 ídem, media caña de 0,15 de largo; 36 ídem, ídem, de 0,25; 3 ídem, ídem. de 0,40; 6 ídem, redonda de 381 mm.; 6 cucharas p|albañil, tipo grande; 6 charines para albañil, tipo común; 6 fratachos de madera, medianos: 6 tornos c|base fija de combinación p|apretar caños; y 12 escofinas cha... de largo ... ras, en Oficina de Compras, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, 3 de Agosto de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras Interino.

e.8 ago.-N.º L 1829-v.9 ago.

Licitación Pública N.º 143

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para la restauración "Lustrado muebles hall del Palacio".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 26 de agosto de 1944 a las 10 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-N.º L 1754-v.11 ago.

Licitación Pública N.º 144

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de Artículos Varios "Telefígrafos, reparación válvulas, aparatos telegráficos, artículos para servicio sanitario, sobres, hilo, máquinas para talleres, artículos para telégrafos, etc.", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 4 de septiembre de 1944 a las 16 horas en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 6 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-N.º L-1753-v.25 ago.

Licitación Pública N.º 145

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Artículos y materiales para talleres gráficos", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 4 de septiembre de 1944 a las 16,30 horas, en el local N.º 639, 6.º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 6 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-N.º L-1756-v.25 ago.

—Expte. 11789 DC|44—

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 5 de agosto próximo, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cañada de Gómez (Distrito 1º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1º (Rosario) o la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.5 ago.-Nº L 1678-v.10 ago.

—Expte. 2107-DC|44—

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 5 de agosto próximo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Comallo y Paso

datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.5 ago.-Nº L-1661-v.10 ago.

Expte. 12663-DC|44—

Llámase a licitación publica por el término de veinte (20) días, a contar desde el 5 de agosto de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y encomiendas hasta diez kilogramos entre Río Grande (Dto. 24º) y El Porvenir (Chile).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.5 ago.-Nº L-1637-v.10 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 26 de agosto de 1944, a las 9 horas, para la adquisición de una máquina de lavar ropa destinada al Instituto de Menores Retardados "Dr. José Sánchez Picado", en la Capital Federal. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal. — Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en la Sección de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2.º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — El señor Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.7 ago.-N.º L-1819-v.11 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar del 16 del mes en curso, para la adquisición de tres equipos radiotelegráficos completos, compuestos de: transmisor de dos frecuencias con control a cristal, receptor, antena colgante, antena fija, micrófono, manipulador, casco telefónico, conexionado e instalación completa, con destino a los aviones sanitarios de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano Nº 124, 3er. piso, el día 4 de setiembre próximo, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquél proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-Nº L-1834-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1944, a las 14 horas, para las obras de modificaciones en el Hospital Común Regional de San Carlos de Bariloche, Gobernación de Río Negro. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Viedma.

Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en el referido Juzgado Letrado y en la Sección de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2.º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Eugenio A. Galli, Cirujano Mayor (R. A.), Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.4 ago.-N.º L-1759-v.9 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 4 de agosto en curso, para la adquisición de veinte (20) refrigeradoras automáticas eléctricas, con destino a los distintos Centros de Higiene Maternal e Infantil, dependientes de la Dirección de Maternidad e Infancia de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.º 124, 3er. piso, de esta Capital, el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.3 ago.-N.º L-1724-v.14 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a contar del 2 de agosto en curso para la adquisición de artículos de ferretería, bazar, menaje y limpieza, herramientas y materiales varios, con destino a los distintos servicios de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.º 124, 3er. piso de esta Capital, el día 31 del corriente mes a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.1 ago.-N.º L-1725-v.19 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 1 de agosto en curso, para la adquisición de artefactos, heladeras, planchas y ventiladores eléctricos, materiales y elementos varios para instalaciones eléctricas, linternas de tres elementos y pilas para las mismas, taladro eléctrico, etc., con destino a los distintos servicios dependientes de esta Direccion Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.º 124 — 3er. piso, de esta Capital, el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.31 jul.-N.º L-1723-v.10 ago.

Comisión Nacional de la Tuberculosis

Adquisición de diversos elementos destinados a la habilitación del nuevo edificio del Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo

Llámase a licitación pública para la adquisición de mobiliario, artículos de escritorio, libros en blanco, elementos de laboratorio, consultorios, Rayos X, ropería, bazar, artículos de electricidad, menaje, etc., etc., destinados a la habilitación del nuevo edificio para el Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo.

El acto de apertura tendrá lugar el día 31 de agosto próximo, a las diez y siete (17) horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.29 jul.-N.º L-1750-v.9 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 420; ramo: materiales de imprenta. — Apertura de las propuestas: Agosto 21 a las 14.50 horas (J-8274).

Licitación privada N.º 421; ramo: papelería. — Apertura de las propuestas: Agosto 8 a las 13 horas (P. 16074|44). — Buenos Aires, 5 de agosto de 1944.

e.8 ago.-N.º L-1871-v.12 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitacion privada N.º 417; ramo: armarios de acero. — Apertura de las propuestas: Agosto 21 a las 14.40 horas (D. 12536|44).

Licitacion privada N.º 418; ramo: madera, carbón y elementos de ferretería. — Apertura de las propuestas: Agosto 18 a las 14.30 horas (I.º 5368|44).

Licitación privada N.º 419; ramo: chapas de hierro y elementos de ferretería. — Apertura de las propuestas: Agosto 18 a las 14.40 horas. (3.ª 09585|44). — Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

e.8 ago.-N.º L-1870-v.12 ago.

Licitación Pública No. 96

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 8 de agosto de 1944, para la adquisición de muebles de madera y acero, máquinas de escribir, artefactos eléctricos, con destino a las Secretaría del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.º 6 de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587 - 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de agosto de 1944 a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.8 ago.-N.º 1843-v.12 ago.

Licitación Pública No. 97

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 8 de agosto de 1944, para la adquisición de 18 máquinas de coser y bordar, con destino a las Escuelas Profesionales de Bolívar y San Fernando (Pr. de Buenos Aires) y N.º 7 de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587 - 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de agosto de 1944 a las 14 y 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.8 ago.-N.º L-1844-v.12 ago.

Licitación Pública No. 98

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 20 días, a partir del 8 de agosto de 1944, para la adquisición de elementos de biometría, kinesiología, correctivos, máquinas de escribir y de calcular, lámparas y muebles de acero con destino al Instituto Nacional de Educación Física, Sección Mujeres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587 - 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de agosto de 1944 a las 14 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.8 ago.-N.º L-1845-v.12 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 413; ramo; máquinas de escribir; apertura: Agosto 9, 14.50 horas, (D. 16579|44).

Licitación privada N.º 414; ramo: ficheros de acero; apertura : Agosto 16, 14,50 horas (2do. 10.406|44).

Licitación privada N.º 415; ramo: arreglo de automóvil; apertura: Agosto 8, 14.50 horas, (S. 16568|44).

Licitación privada N.º 416; ramo: caja de hierro; apertura: Agosto 21, 14.30 horas (J. 9307|44).

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 ago.-N.º L-1830-v.9 ago.

Licitación pública N.º 94

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 5 de agosto de 1944, para la adquisición de artículos de escritorio, prensas para copiar, muebles de madera y de acero, vitrina, máquinas de escribir, drogas y material para laboratorio, con destino a la Escuela Superior de Comercio de la Nación N.º 3, "Hipólito Vieytes" de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de agosto de 1944, a las 13 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — e.5 ago.-N.º L-1782-v.10 ago.

Licitación pública N.º 95

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 5 de agosto de 1944, para la adquisición de muebles de madera con destino a los registros civiles de la Gobernación de Misiones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 13 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de agosto de 1944, a las 13 y 30 hs., en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — e.5 ago.-N.º L-1783-v.10 ago.

LICITACION PUBLICA N.º 91

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 4 de agosto de 1944, para la adquisición de una máquina de escribir, pizarrones, bancos escolares, muebles de madera y de acero, mapas y útiles de escritorio con destino al Colegio Nacional de San Juan.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de agosto de 1944, a las 13 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

e.4 ago.-N.º L. 1779-v.9 ago.

LICITACION PUBLICA N.º 93

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 4 de agosto de 1944 para la adquisición de muebles de madera y bancos escolares con destino a la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de agosto de 1944, a las 13,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, agosto 4 de 1944.

e.4 ago.-N.º L. 1781-v.9 ago.

LICITACION PUBLICA N.º 92

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 4 de agosto de 1944, para la adquisición de vitrinas, mesas para laboratorio, material de enseñanza para laboratorios de física y química con destino a la Escuela Normal "Rafael Obligado" de San Nicolás (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de agosto de 1944, a las 13 y 15 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

e.4 ago.-N.º L. 1780-v.9 ago.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 1.º de agosto de 1944, para la adquisición de los artículos generales de uso y consumo que necesitarán durante el primer semestre de 1945 los establecimientos dependientes del mencionado Departamento.

Los rubros a licitarse son los siguientes:

Almacén, café, molino, alcohol, ravioles, ñoquis y tallarines frescos. — Leche fresca, manteca y huevos. — Carne y derivados. — Hacienda en pie. — Grasa óleo. — Gallinas. — Pescado fresco. — Verduras, frutas y papas. — Carbón y leña. — Artículos de limpieza. — Bazar y menaje. — Escobería. — Ferretería. — Pinturería. — Materiales de construcción. — Maderas. — Materiales de electricidad. — Ropería y tejidos. — Mercería. — Artículos de sport. — Materiales de calzado. — Talabartería. — Artículos de escritorio, encuadernación e imprenta. — Papel de diario en bobinas. — Tinta para imprimir en máquina Duplex. — Metal para componer. — Drogas, medicamentos, farmacia. — Forrajes y alimentos para aves. — Cigarrillos. — Tabaco. — Fósforos. — Gallinas, carne, verduras, frutas, leche, manteca, huevos, pan, factura, tallarines y ravioles para el Hogar "Santa Ana" de Quilmes, dependiente del Patronato Nacional de Ciegos.

Pan y factura para los Hogares "San José" de Santos Lugares, "Santa Cecilia" de Villa Lynch, Escuela de Artes y Oficios y Sede Central del Patronato Nacional de Ciegos.

Carne y pan para la Escuela Hogar "Santa Rita", de Boulogne, F. C. E.

Carne y leche para el Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar.

Galleta para la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", de Las Armas.

Carne y galleta para la Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", de Juárez.

Verduras, frutas, carne, leche, manteca, huevos y pan, para el Establecimiento "Los Arenales", de Ingeniero Maschwitz.

Carne, verduras, frutas, leche, manteca, huevos y pan para el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", de San Fernando.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.º de Septiembre de 1944 a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Nota: Las planillas y pliegos de condiciones se expedirán a partir del día 14 de agosto próximo. — Buenos Aires Agosto 1.º de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1 ago.-N.º L-1773-v.19 ago

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Expte. P. 12.981|944 — Expediente N.º 1.802|H|944.

Licitación privada N.º 164.

Llámase a licitación privada, para resolver la adquisición del pan 6.300 kilos de primera tipo "Felipe", elaborado con harina de trigo "OOO", de un peso proximado de 65 grms, cada pieza, debiendo ser entregado diariamente en el Hogar "Santa Rosa", Belgrano 2670, Capital Federal, a razón de 35 kgs. por día; necesarios para el racionamiento de alumnas y personal del citado Hogar, dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), Santa Fe N.º 880, Capital, el día 11 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en presencia del señor Secretario y proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, acompañando el pliego de bases y condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción Exptes. P. 12.981|944 y N.º 1802|H|944. — Lic. Priv. N.º 164 — Ejercicio 1944.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Luis M. Martel, secretario.

e.5 ago.-N.º L-1841-v.10 ago.

Expte. P. 9.946|944 — Expte. N.º 1458|E|944.

Licitación privada N.º 116

Llámase a licitación privada, para resolver la adquisición de materiales de construcción —ladrillos, cemento portland, arena gruesa y fina, y cal viva e hidráulica indispensables para proseguir las obras de ampliaciones y reconstrucciones que se llevan a cabo para integrar la habilitación del Establecimiento "Los Arenales", en Ingeniero Maschwitz, FCCA., dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), Santa Fe N.º 880, Capital Federal, el día 10 de Agosto de 1944, a las 14 hs., en presencia del Sr. Secretario y proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, acompañando el pliego de bases y condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción Exptes. P. 9946|944 y N.º 1458|E|944 — Lic. Priv. N.º 116 — Ejercicio 1944.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Luis M. Martel, secretario.

e.5 ago.-N.º L-1842-v.10 ago

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 5 del actual, para la adquisición de trescientos uniformes en brin color kaki, compuestos de chaquetilla, pantalón y casco, con destino a las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el 25 de agosto de 1944, a las 17 horas, en la oficina de Suministros mencionada, con intervención del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.5 ago.-N.º L-1831-v.10 ago.

Exp. S. 374|44|DGIP.

Llámase a licitación privada N.º 28 para la adquisición de 1.500 kilos de lana lavada para colchones, libre de abrojo y semilla, con destino a las cárceles de los territorios nacionales.

La licitación se llevará a cabo el día 10 de agosto a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz director general.

e.7 ago.-N.º L-1850-v.9 ago.

Prisión Nacional

Licitación privada N.º 15 - tercer llamado

Llámase a licitación privada para la provisión a este Establecimiento de: 45 (cuarenta y cinco) capas de algodón impermeable de buena calidad, de color negro, sin mangas, y de las medidas que oportunamente se suministrarán.

Las propuestas se abrirán el día 11 del corriente mes de agosto, a las 14 y 30 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, (Teniente 1.º R.), secretario.

e.8 ago.-N.º L-1836-v.11 ago.

Licitación privada N.º 16 - cuarto llamado

Llámase a licitación privada para la provisión a este Establecimiento de: 16 (dieciséis), tablas de roble N. A. blando, de 1ra. calidad, sin nudos, de 25 x 300 x 4.200 mm.

Las propuestas se abrirán el día 11 del corriente mes de agosto, a las 15 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, (Teniente 1.º R.), secretario.

e.8 ago.-N.º L-1837-v.11 ago.

Licitación privada N.º 17 - tercer llamado

Llámase a licitación privada para la provisión a esta Establecimiento de los siguientes artículos para la confección de uniformes y capotes:

1 entretela de 0,75 de ancho, 800 metros.

2, percalina negra de 1 metro de ancho, 100 metros.

3, carretes milanesa para máquina de ojalar, 2 carretes.

4, alambre galvanizado N.º 18, crudo, 4 kilos.

Las propuestas se abrirán el día 11 del corriente, mes de agosto a las 15 y 30 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, (Teniente 1.º R.), secretario.

e.8 ago.-N.º L-1838-v.11 ago.

Licitación privada N.º 18

Llámase a licitación privada para la compra a este Establecimiento de: 2.000 (dos mil) kilos aproximadamente, de recortes de papel de distintas clases.

Las propuestas se abrirán el día 11 del corriente mes de agosto, a las 16 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos. pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, (Teniente 1.º R.), secretario.

e.8 ago.-N.º L-1839-v.11 ago.

Cárcel de Resistencia (Chaco).

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a contar del 7 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación pública se llevará a cabo el día 1º de setiembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Resistencia (Chaco), 7 de agosto de 1944. — Julio Solari, Director Carcel.

e.7 ago. Nº L-1810-v.19 ago.

Cárcel de Tierra del Fuego

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a contar del 7 del actual, para la provisión de carne y leche fresca, durante el año 1945.

La licitación se llevará a cabo en el local de la Dirección de la Cárcel, el día 1º de setiembre próximo, a las 15 horas, con intervención de las autoridades respectivas y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos, de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Ushuaia (Tierra del Fuego), 7 de agosto de 1944. — Horacio Rotondaro, Director Cárcel.

e.7 ago.-Nº L-1809-v.19 ago.

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)

Llámase a licitación pública por el término de 25 días a contar del 7 del actual, para la provisión a la Colonia Penal de víveres y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de setiembre próximo a las 16 horas en el local de la dirección del establecimiento, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los intresados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc., dirigirse a la subdirección de la Colonia Penal cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Santa Rosa (La Pampa), 7 de agosto de 1944. — Raúl Urtubey, Director Colonia Penal.

e.7 ago.-N.º L-1811-v.19 ago.

Penitenciaría Nacional

Expediente I - 306 - 1944

Llámase a licitación privada para el día 9 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

12 mts. hierro planchuela de mm. 32 x 5 (15 kgs. aproximadamente).

4 mts. hierro planchuela de mm. 22 x 5 (3 kgs. aproximadamente).

12 mts. hierro redondo mm. 6 de diámetro, (3 kgs. aproximadamente).

12 mts. hierro ángulo mm. 19 x 3, (11 kgs. aproximadamente).

3 chapas hierro galvanizado N.º 18, mts. 1 x 2, (60 kgs. aproximadamente).

2 chapas hierro galvanizado N.º 16, mts. 1 x 2, (52 kgs. aproximadamente).

3 chapas hierro galvanizado N.º 20, mts. 1 x 2, (42 kgs. aproximadamente).

2 kgs. remaches c|chata, de hierro, o galvanizados, de mm. 10 x 5.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.8 ago.-N.º L-1864-v.9 ago.

Expediente E - 5.163 - 1944

Llámase a licitación privada para el día 9 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

18 chapas terciadas araucarias brasil 1ra. de mts. 2 x 1, 20 x 0.005.

210 bisagras hierro de mts. 0.025 x 0.013 cerradas.

8 gruesas de tornillos hierro p|madera 14 x 10.

2 gruesas de tornillos hierro p|madera 21 x 30.

3 gruesas de tornillos hierro p|madera 21 x 35.

2 gruesas de tornillos hierro p|madera 21 x 45.

60 ganchitos hierro de 0.32 c|pitones, izquierdos.

50 tarjeteros de bronce empab. 70 x 25 mm., interior.

50 tarjeteros de bronce empab. 30 x 7 mm., interior.

1 kilo de clavos s|cabeza de 12 mm

4 kilos de cola francesa.

3 kilos de piedra pomez en polvo N.º 0.

½ kilo de goma laca blanca.
5 kilos algodón blanco en ramas, p| tapicero.
1 latita 250 gramos, anilina Farbe c|nogal al alcohol.
1 latita 250 gramos, anilina Farbe c| caoba al alcohol.
8 litros de aceite de lino crudo.
36 litros de alcohol para lustrar b| calidad.
1 litros barniz carriage N.° 2, Litol.
3½ metros de hule de mts. 1.30 de ancho color verde oscuro b|cal.
50 mts. de cincha francesa.
4½ liencillo blanco doble ancho, p| tapicero.
6½ metros arpillera 11 onzas.
1 cuero flor de mets.² 4.50, color marrón s|muestra.
2 piezas de esterilla de hule marrón s|cuero.
500 tachas cabeza esmaltada s|cuero.
2 cajas tachuelas comunes N.° 8, de 1 1|2 kilo c|una.
2 cajas tachuelas comunes N.° 6, de 1 1|2 kilo c|una.
55 hojas de papel de lija N.° 0, "Granadero".

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrá retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1944. — El Secretario.

e.7 ago.-N.° L-1856-v.9 ago

Expediente G-4332-1944.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

Llámase a licitación privada para el día 9 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

90 uniformes de "Sarga Azul", media estación, para personal de tropa.

3 uniformes de "Sarga Azul", para Oficiales.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo, al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y horas indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.5 ago.-N.° L-1832-v.9 ago.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expte. B-8094|944

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto de 1944, a las 14 horas para la provisión de un electrofonocardiógrafo «Siemens», destinado a la Cuarta Cátedra de Semiología y Clínica propedéutica, a cargo del señor Profesor Dr. Guillermo A. Bosco, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 15 a 19 horas. (Sábados, de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — El Contador.

e.22 jul.-N.° L-1693-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 29 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de útiles de escritorio con destino a las oficinas e inspecciones seccionales de este Consejo, durante el año actual. — Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.5 ago.-N.° L-1729-v.26 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta el 23 de agosto de 1944, a las 15, para contratar las obras de construcción de un galpón para depósito en Zapala, Territorio del Neuquén.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Neuquén, Territorio del Neuquén. — El Secretario General.

e.4 ago.-N.° L-1728-v.22 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 del 22 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de librería, papelería, banderas y útiles agrícolas con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios Nacionales y Provincias (Ley 4874), dependientes de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.° L-1575-v.21 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
—Lavalle N° 941—

Llámase a licitación pública [illegible]|44, para el día 24 de agosto de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de:

Aparatos de laboratorio: (dilatómetro de Chavenard, equipo completo para ensayos físicos de ladrillos refractarios, horno eléctrico de Tamann, juego completo de repuestos de vidrio para aparato Strohlein); drogas (amoníaco puro, ácido clorhídrico puro); aguarrás, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

c.4 ago.-N.° L-1813-v.9 ago.

Llámase a licitación privada número 189|44 (Segundo llamado), para el día 14 de agosto de 1944, a las 12.45 horas, por la provisión de ochenta y tres mil metros cuadrados de madera de nogal de Salta, en tablones de 76 milímetros de espesor y 400 milímetros de ancho, con largos de 1.400 milímetros o múltiplos aproximados, de las características siguientes: los tablones deberán ser: sanos, de veta uniforme, con una densidad: 0.68. — Humedad: 9. — Compresión: c|kg.|cm² 789. — Flexión: kg|cm² 1416. — Tracción axial: kg|cm² 1215, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.2 ago.-N.° L-1777-v.14 ago.

Departamento Movilización Industrial
Ayacucho 1250

Llámase a licitación pública para el día 22 de septiembre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y ejecución de una planta piloto o industrial destinada a la producción de coque metalúrgico a partir de carbones argentinos, con un producción correspondiente a 20.000 toneladas de carbón, por año.

El coque metalúrgico debe reunir las especificaciones necesarias para su utilización en altos hornos.

Los proponentes podrán ofrecer la constitución de una sociedad mixta o bien tomar directamente a su cargo la erección de la planta, firmando posteriormente un convenio especial con la Dirección General de Fabricaciones Militares de acuerdo con lo que al respecto establece la Ley 12.709 (artículos 6, 7 y 8).

Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-N.° L 1716-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1944, a las 12 horas, para la constitución de una sociedad mixta destinada a la elaboración de plomo y| o cinc metálico la cual podrá comprender alguna o todas las actividades que se indican a continuación: minería y extracción; concentración del mineral; metalúrgia; elaboración de subproductos.

Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-N.° L 1717-v.10 ago.

División Construcciones e Instalaciones

Licitación pública N.° 34|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de un barrio obrero de 40 casas (3.° Grupo), en la Fábrica Militar de Munición de Artillería en Río Tercero (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: el 9 de setiembre de 1944, a las 9 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y planos: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m|n., en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas, como así también en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del presupuesto oficial: $ 420.400.74 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.8 ago.-N.° L-1854-v.26 ago.

Licitación pública N.° 35|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión e instalación de un tablero general y su casilla correspondiente, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles en Rosario (Provincia de Santa Fe).

Apertura de propuestas: el 29 de agosto de 1944, a las 12,10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y planos: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— m|n., en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 13 horas. — Monto del presupuesto oficial: $ 42.511.60 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.8 ago.-N.° L-1853-v.12 ago.

Licitación pública N.° 33|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de un edificio destinado a la "Instalación de Concreción", en Altos Hornos Zapla, situados en Palpalá (Provincia de Jujuy).

Apertura de propuestas: el 29 de agosto de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Bs. As., pliego de condiciones y planos: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30 m|n., en la citada División, calle Aráoz N.° 2770, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas. — Monto del presupuesto oficial: $ 272.391.75 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.29 jul.-N.° L-1750-v.16 ago.

Licitación pública N.° 31|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las instalaciones eléctricas, obras complementarias y pisos a realizarse en la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles, en San Francisco, (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 22 de Agosto a las 12.10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Planos y pliegos de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 455.244.71. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.° L-1712-v.9 ago.

División Ventas — Lavalle 941 — U. T. 35-5526

Llámase a licitación privada N° 102|44, para el día 2 de septiembre de 1944, a las 12 horas, por la venta de 5 (cinco) toneladas de nitrocelulosa especial para la fabricación de soportes de películas cinematográficas, fotográficas y radiográficas, proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo— División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e 7 ago.-N° L-1852-v.22 ago.

División Compras

Llámase a licitación privada N.° 251|44, para el día 14 de Agosto de 1944, a las 12.45 horas, por la provisión de una camioneta abierta de 1 a 1 1|2 tonelada y un camión de 4 a 5 toneladas, con o sin neumáticos y|o con o sin carrocería, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

c.7 ago.-N.° L-1848-v.14 ago.

Llámase a licitación privada N.° 252|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12.20 horas, por la provisión de 41.000 m. de cable de acero galvanizado, de 7 mm. de diámetro y 30.000 m. de cable de acero galvanizado de 9 mm. de diámetro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.7 ago.-N.° L-1849-v.21 ago.

Llámase a licitación pública N.° 157|44, para el día 24 de agosto de 1944, a las 12 horas, por la provisión de:

Refractarios, elementos de máquinas en general (cuñas para ajuste de cilindro, cuñas para empuezas, discos Belle Ville para amortiguador tren chapa, resortes para sustentadores cilindros superiores tren de chapa, rodillos completos para mesa basculante, hojas de sierra para cortar en caliente, tornillos sujeción cojinete inferior, tornillos para cojinetes laterales); reparaciones y trabajos varios (rectificaciones cilindros, rectificaciones cuchillas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

c.4 ago.-N.° L-1814-v.9 ago.

Llámase a licitación pública N.° 149|44 para el día 29 de agosto de 1944, a las 12 horas, por la provisión de:

12 (doce) columnas de fraccionamiento, a construir según planos, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 ago.-N.° L-1815-v.16 ago.

Llámase a licitación pública para el 2 de octubre de 1944, a las 12 horas, a fin de constituir sociedades mixtas para la instalación de dos o más plantas de concentración destinadas a beneficiar los minerales de cobre de los yacimientos de la provincia de Mendoza, ubicados en las zonas de Uspallata, Tupungato y otros y una o más plantas metalúrgicas para la obtención de cobre metálico con una capacidad tal que pueda absorber la producción de las anteriores.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en el Departamento Movilización Industrial, calle Ayacucho N.° 1250.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al citado Departamento, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.4 ago.-N.° L-1817-v.23 ago.

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Expediente —Inf. N.° 894

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos en el Aeródromo de Quilmes (Pcia. de Bs. As.): elevación de terraplén, limpieza y perfilamiento de las zanjas colectoras, ensanche del canal de desagüe al río, reparación de las pistas existentes, construcción de nueva

pista y de un camino de acceso, todo de acuerdo al pliego de condiciones a solicitarse en la Dirección de Aeródromos de la Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.º 1693, de 8 a 12 horas. — Presupuesto: $ 425.355 m|n. — Garantía: 5 o|o. — Las propuestas se presentarán a nombre de Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.º 1693, Capital, en sobre cerrado y lacrado. — La apertura de las mismas se realizarán el día 7 de Setiembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944.

e.8 ago.-N.º L-1862-v.7 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Licitaciones públicas Nros.: 74 y 84 para el día 28 de agosto de 1944.

Campo Los Andes (Mendoza)

Hora: 12.10 — (74) — Obras de modificación de las instalaciones interiores de los edificios, transformación de las redes aéreas y subterráneas, provisión y colocación de una subestación transformadora completa, sustitución de todos los motores eléctricos instalados en el acantonamiento. — Presupuesto oficial pesos 35.126.06 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

"Ciudad de Buenos Aires"

Hora: 12.20 — (84) — Reparación de la bomba centrífuga marca "Layne" para pozo profundo (puesta sobre vagon Buenos Aires). Presupuesto oficial pesos 8.555 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 23 de agosto de 1944, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.7 ago.-Nº L-1847-v.11 ago.

Licitación pública No. 81, para el día 23 de agosto de 1944

COPAHUE (NEUQUEN)

Hora: 12.10 — Provisión y colocación de un grupo electrógeno y batería de acumuladores en el refugio y estación sanitaria. — Presupuesto oficial pesos 44.500. m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presuupesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Neuquén, hasta el día 16 de agosto de 1944, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires — Julio de 1944 — Eugenio D. Pinasco — Teniente Coronel — Secretario.

e.4 ago.-N.º L-1776-v.9 ago.

Licitación pública No. 82 para el día 23 de agosto de 1944

CORDOBA

Hora: 12.20 — Reparación de los altavoces, equipo de amplificadores y red subterránea de alimentación y todo trabajo que se requiera a los efectos de dejar en perfectas condiciones de funcionamiento el equipo transmisor de órdenes, del Colegio Militar de Aviación. — Presupuesto oficial pesos 6.478. m|n. — (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día y hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 19 de agosto de 1944, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires — Agosto de 1944 — Eugenio D. Pinasco — Teniente Coronel — Secretario.

e.4 ago.-N.º L-1769-v.9 ago.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 6 de septiembre próximo, 17 horas, construcción edificio "Escuela de Soldados y Cabos", Zona Baterías, Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial pesos $ 1.266.335,36 m|n.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.7 ago.-N.º L-1846-v.25 ago.

Llámase a licitación pública, 28 de agosto próximo 17 horas, construcción Polígono de Tiro Fusil Comandante Espora en Puerto Belgrano - Presupuesto oficial pesos 75.448,31 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil - Dirección General del Material - Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.3 ago.-N.º L-1786-v.14 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. No. 304.275|944.

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para el arrendamiento de trece (13), locales de propiedad del Estado, ibicados en el Puerto de Mar del Plata, con destino a la venta de pescados y mariscos bajo la fiscalización de la Dirección de Piscicultura y Pesca, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposicion de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974 - 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de agosto próximo, a las 14 horas. — Julio A. Ortiz, subdirector - secretario.

e.4 ago.-N.º L-1761-v.9 ago.

DIRECCION DE ENSEÑANZA

Llámase a concurso privado de propuestas, por el término de diez (10) días a contar desde la fecha, para contratar por tres (3) años, con opción a dos (2) años más para la Repartición, el arrendamiento de un local con destino a las Oficinas de la Dirección de Enseñanza del Ministerio de Agricultura de la Nación, por el alquiler mensual que no exceda de dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m|n.) moneda nacional, situado dentro del siguiente radio: Norte, calle Juncal; Sud, Calle Carlos Calvo; Oeste, Avenida Entre Ríos y Callao y Este, Avenida P. Colón y Leandro N. Alem, compuesto de 700 mts.² como mínimo y de acuerdo con las demás bases y condiciones que se estipulan en el pliego respectivo que se halla a disposición de los interesados en la precitada Dirección de Enseñanza (Oficina Inspección Administrativa), Hotel de Inmigrantes - Dársena Norte. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1944. —

e.3 ago.-N.º L-1788-v.14 ago.

DIRECCION DE YERBA MATE

El Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada - Ley 12.236 - llama a licitación pública para adjudicar la construcción de un depósito de material en el Puerto de Santa Ana (Misiones) para almacenamiento de aproximadamente 3.000.000 de kilogramos de yerba mate canchada, en bolsas.

La apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran, en las oficinas centrales del Organismo, calle Bartolomé Mitre 836, 2.º piso, Capital Federal, el día 31 de agosto próximo, a las 15 horas.

Por pliego de condiciones y demás dirigirse a la dirección mencionada todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — Ing. Agro. Haraldo F. J. Eckel, Gerente.

e.8 ago. N.º L. 1869-v.12 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 19 de Setiembre año 1944, a las 14.45 horas, para la construcción de edificios en la Provincia de Mendoza (pliego 6535) retirarlo en R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires.

e.8 ago.-N.º L-1859-v.26 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 28|944. — Scheelita (pliego 6551), a las 14.40 horas.

Septiembre 12|944. — Alcohol etílico 6552), 17.15 horas.

Septiembre 14|944. — Elementos p|laboratorio (6539), 15.45 horas. Pintura (6541), 16 horas. Máquina calcular (6540), 16.15 horas. Caños (6542), 16,30 horas. Electricidad (6544), 17 horas.

Septiembre 15|944. — Aparejos (6545), 15 horas. Terrajas y peines (6546), 15.15; maderas (6547), 15.30 horas. Máquinas taller (6548), 15.45 horas. Formularios (6549), 16 horas. Electricidad (6550), 16.15 horas. Trajes impermeables (6553), 16.30 horas. Tubos de acero (6554), 16.45 horas.

e.8 ago.-N.º L-1858-v.12 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallads a continuación:

Agosto 24|44 — Víveres de frigorífico (Pliego 6.495) a las 14.15 horas y artículos de almacén (6.494) a las 17.45.

Agosto 25|44 — Pan y galleta (6.497) a las 14.15 y frutas y verduras (6.496) a las 17.45.

Agosto 28|44 — Pinturas (6.529) a las 17.45.

Septiembre 5|44 — Papel absorbente (6.513), a las 17.30.

Septiembre 6|44 — Hierro (6.515) a las 17.15, manguera (6.516), a las 17.30.

Septiembre 7|44 — Cañería (6.517) a las 17.15 y electrodos para soldadura (6.519) a las 17.30.

Septiembre 8|44 — Accesorios para cañería (6.520) a las 17.15 y cadenas (6.526) a las 17.30.

Septiembre 11|44 — Ropa para faena (6.533) a las 17 y chapas de hierro (6.534) a las 17.15.

Septiembre 12|44 — Bombas (6.536) a las 17.

e.4 ago.-N.º L-1823-v.9 sept.

Llámase a licitación pública para el día 11 de septiembre de 1944 a las 17.30 horas para la provisión de uniformes (Pliego 6.535), retirarlo en Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.4 ago.-N.º L-1824-v.16 ago.

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1944, a las 14.45 horas, para la provisión de tambores de 200 litros, nuevos o usados, (pliego 6525), a retirarlo de Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.4 ago. Nº L-1825-v.23 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 13|44 — Locomotoras (Pliego 6.491) a las 15.15 horas.

Septiembre 14|44 — Chapas de hierro (6.510) a las 15.30.

e.2 ago.-N.º L-1775-v.12 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 29|44. — Cojinetes radiales (pliego 6475) a las 17,45 horas.

Septiembre 4|44. — Cojinetes radiales (6480) a las 17,30.

Setiembre 5|44. — Cojinetes radiales (6481) a las 17.

Setiembre 11|44. — Provisión e instalación grupo electrógeno en salta (6486) a las 16,45.

Setiembre 12|44. — Accesorios para cañería (6464) a las 14,45 y limas y esmeriles (6473) a las 16.15.

e.29 jul.-N.º L-1752-v.9 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de os materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (pliego 6442), a las 17 horas.

Septiembre 11|44 — Válvulas esclusa (6457), a las 15.15.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.26 jul.-Nº L-1732-v.11 ago.

FABRICA NACIONAL DE HILADOS Y TEJIDOS DE ALGODON DE SANTIAGO DEL ESTERO

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de 3.000 toneladas de leña para la usina de la Fábrica Nacional de Hilados y Tejidos de Algodón de Santiago del Estero, con arreglo al pliego de bases y condiciones que se retirarán en las oficinas sitas en la calle Suipacha N.º 1034, Capital Federal, en la Administración en Barranqueras (Territorio Nacional del Chaco) y en la sede de la Fábrica en Santiago del Estero.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Suipacha 1034, Capital Federal por el Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Agosto de 1944, a las 16 horas. — Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — B. Martínez Echenique, secretario.

e.24 jul.-N.º L-1709-v.9 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 300 carretillas de hierro, tubulares, $ 18.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de agosto, a las 16,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.8 ago.-N.º L-1873-v.12 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Ceres; de Ceres a Colonia La Alpina, pesos 50.381,51.

Hasta el día 28 de agosto, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 4 de septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.29 jul.-N.º L-1736-v.9 ago.

Licitación pública de las obras del puente a alto nivel en la estación Fontezuela, pesos 230.747,65.

Hasta el día 28 de agosto, en el Juzgado Federal de San Nicolás, o para el día 4 de septiembre, a las 15 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.29 jul.-N.º L-1737-v.16 ago.

Licitación pública para la adquisición de 2 motoniveladoras de tipo pesado y cuatro de tipo mediano, $ 260.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.28 jul.-N.º L-1759-v.14 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Los Sauces a Palo Quemado y 8 puentes $ 1.537.007.

Hasta el día 23 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 29 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 jul.-N.º L-1647-v.9 ago.

Licitación pública de la obras del camino de General Roca a Trica Có, pesos 369.444.60.

Hasta el día 1º de septiembre, en el Juzgado Letrado de Fuerte General Roca, o para el día 7 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-Nº L-1738-v.21 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Junín de los Andes a empalme ruta Nº 40 por La Rinconada, sección Km. 4,000 a Km. 17,600, $ 354.057.80.

Hasta el día 1º de septiembre, en el Juzgado Letrado de Neuquén, o para el día 7 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-Nº L-1760-v.21 ago.

Licitación pública de las obras del camino de límite con Córdoba a Ojo de Agua y puente sobre el arroyo La Primavera, $ 457.015.23.

Hasta el día 1º de septiembre, en el Juzgado Federal de Sgo. del Estero, o para el día 7 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-Nº L-1739-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.º 920, hasta el día 23 de Agosto de 1944, a las 15 horas, para la construcción de nueve (9) barcazas de madera de 300 toneladas de capacidad de carga y veinticinco (25) barcazas del mismo material de 500 toneladas de capacidad de carga.

El pliego de condiciones, planos y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, podrán consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio N.º 1925, 10.º piso), y retirarse previo pago de veinte ($ 20 m|n.), pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.7 ago.-N.º L-1840-v.25 ago.

Llámase a licitación pública número 950, hasta el día 29 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la provisión de cables de acero dulce galvanizado, de distintas medidas, destinados a los Almacenes Centrales de la Repartición.

El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, podrán consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de julio número 1925 - piso 10.º), y retirarse previo pago de tres pesos ($ 3) en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.3 ago.-N.º L-1763-v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 21 de agosto de 1944, a las 17,30 horas, para la provisión e instalación de un nuevo montaexpedientes, desarme, traslado y recolocación de otros montaexpedientes, ampliando su recorrido; reparación de dos ascensores y reparación y prolongación del recorrido de un tercer ascensor en el edificio destinado para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sito en la calle Callao N.º 114.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio N.º 1925, 6.º piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 5 m|n.) cinco pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.º piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — Importe del presupuesto oficial $ 38.275.00 m|n.

e.8 ago.-N.º L. 1761-v.12 ago.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Ley 11.742

Llámase a licitación pública número 23 (Expte. 2207-1944), hasta las 15 horas del día 5 de septiembre próximo, para la construcción del camino de acceso y playa de estacionamiento en el anexo para camiones del elevador terminal de Ingeniero White (Buenos Aires), cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, calle Moreno N.º 970, piso 3.º, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de Condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de m$n. 50, en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, calle Moreno N.º 970, piso 3.º, Buenos Aires, y en la División de la Zona Sud de la misma Repartición, Avenida Colón 274, Bahía Blanca. — Además, podrá obtenerse vista de dicha documentación en las oficinas citadas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Buenos Aires). — Las propuestas podrán ser presentadas en los sitios y fechas que se indican a continuación: en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, Moreno 970, piso 3.º, Buenos Aires, hasta las 15 horas del día 5 de septiembre de 1944 y en el Juzgado Federal indicado hasta el día 31 de agosto de 1944. — Importe del presupuesto m$n. 168.553.50. — Buenos Aires, julio 29 de 1944. — Ingeniero Juan F. Cavallo, Director General Interino.

e.1 ago.-N.º L-1768-v.11 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación de detalla y para las fechas que se indica:

29 Agosto de 1944 — Oxígeno industrial, EAC, 165|005|44.

31 Agosto de 1944 — Amianto en plancha y cinta; cartón permanite; corcho en plancha y empaquetaduras, EAC., 132|002|44.

1 Septiembre 1944 — Equipos motobombas, EAC., 150|004|44.

4 Septiembre 1944 — Clavos para fundición, EAC., 106|008|44.

5 Septiembre 1944 — Ebonita en barras y planchas; cintas para devanados; micarta-novotex; mica; tubos aislantes, etc., EAC. 108|028|44.

6 Septiembre 1944 — Chavetas de acero, EAC. 104|005|44.

7 Septiembre 1944 — Ruedas para zorras, EAC. 37|001|43.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.8 ago.-N.º L-1874-12 ago.

LICITACION PUBLICA N.º 1

Construcción Ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre

LICITACION DE DESBOSQUE Y MOVIMIENTO DE TIERRA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de limpieza de la zona de vía y movimiento de tierra, Secciones Km. 35 a Km. 52-|-000 y de Km. 52-|-000 a Km. 103-|-031,86 en la construcción de título.

Presupuesto oficial: Primera Sección m$n. 966.459,91.

Presupuesto oficial: Segunda Sección m$n. 913.457,77.

Las condiciones generales y particulares, planos, etc., pueden consultarse todos los días hábiles de horas 15 a 18, en el local de la Comisión Mixta para la construcción del Ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz - Oficina 438 - Edificio de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú 4, Buenos Aires.

Las propuestas se reciben hasta las 15 horas del día 14 de septiembre de 1944 en el citado local y serán enviadas a la embajada de la República Argentina en la Ciudad de La Paz (Bolivia), para ser presentadas el 21 de septiembre de 1944 en el local de la Junta Especial de Almonedas, para su apertura el día citado a horas 15.

El pago de los trabajos será efectuado por la Administración general de los FF. CC. del Estado Argentino, contra los certificados que mensualmente emita la Comisión Mixta encargada de los trabajos.

e.3 ago.-N.º L-1791-v.14 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

—Expte. 24353-DC-944—

Llámase a licitación pública para la provisión de arena oriental. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de setiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 31 de 1944. — El Secretario General.

e.4 ago.-Nº L-1785-v.9 ago.

Expte. 24-212-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de lonería, tapicería y cabuyería. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas N.º 1840, 1er. piso, hasta el 6 de septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 4 de 1944. — El Secretario General.

e.8 ago.-N.º L-1857-v.12 ago.

Expte. 19.558-DEPI-944

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Justo Daract, de la Provincia de San Luis. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis o bien en las Oficinas del Distrito San Luis. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 25 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 1.º de septiembre del corriente año, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ m|n. 14.895. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1688-v.9 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección de Vivienda

Llámase a licitación pública para la construcción de 60 casas individuales, a levantarse en el barrio "Villa Concepción", Partido General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Dirección, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección de Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el lunes 21 de agosto, a las 16 horas ante del Escribano General del Gobierno de la Nación. —Pedro Tilli, Director de Vivienda.

e.19 jul.-N.º L-1571-v.21 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FAUSTINO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 ago.-N.º 118-v.13 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 131-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 132-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VENTURA DEL CARMEN PALACIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 133-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CLIMACO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agos 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 134-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 135-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO MONTENEGRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 136-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 13-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PRIMITIVO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 107-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ACHA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 114-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL ESTEBAN CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 106-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EXEQUIEL TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 101-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos lo que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL VIVES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 112-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MARCU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 4-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PRUDENCIO FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 32-v.7 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don PEDRO PASCUAL IÑIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 134-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 2-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 11-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE JACOBO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 1-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GUARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.5 ago.-N.º 103-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIANO GUILLERMO de BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 102-v.12 sept

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON CABRAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 5-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HECTOR CAVANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 6-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS MACRIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 7-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO BARTOLOME LEGER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 122-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JAMILE ALI Vda. de MANZU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 123-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GRANEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.27 jul.-N.º 3-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FERNANDO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 27-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANTE CAVAGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 28-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ATILIO MANCINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 30-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 29-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE VAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan J. Bilbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 31-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edic- Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con to, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS GARELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 10-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS TOLOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 ago.-N.º 119-v.13 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 181-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR D'ANDREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 108-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero JUAN CAPPARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 109-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 110-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN URBANO ARROYO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 111-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO DOMINGO PAGANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 113-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 172-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 18-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MELIO ACUÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 180-v.31 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BALDOMERO SENDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul -Nº 182-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 170-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERONIMO SPINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N.º 120-v.16 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacion de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PASSARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 93-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO ANACLETO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 171-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GABRIEL HAITAZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 103-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ISAAC RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 111-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 101-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO EDUARDO MIGLIERINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 109-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALDO FORMAIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 110-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO LAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 92-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GUILLERMO INDABER ALMIRPEGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 102-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MAGGI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 90-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-Nº 104-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15jul.-Nº 139-v 21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELICIANO ARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e 15 jul.-Nº 140-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JASE BONIFACIO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e 15 jul. Nº 138-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 17-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO MEZZERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 94-v.11 ag.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PA-

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN AGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.° 105-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SPAGNUOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.° 104-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUCIANO CIENTAT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.° 124-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MIGUEL GENTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.° 33-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.° 123-v.30 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9638, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE MINK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.° 16-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO VICTORIO BUSSOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 8-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICASIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 9-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN BARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 135-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ELISEO HOSES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 136-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEMETRIO LANTAÑA LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 12-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.° 137-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSF AUGUSTO FITTAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiane, gerente.

e.20 jul.-N.° 152-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL OTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.° 153-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO VENENCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 133-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO OTERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.° 125-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.° 150-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio ja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO CARDENAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.- N.° 151-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO SCOLARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 105-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA VIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 106-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HEIDICHO FAUSTINO SANTOMASI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 107-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROMUALDO KUCKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 108-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMEN LIENDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 91-v.11 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI LABATE.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.12 jul.-N.° 4021-v.16 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN o MARIA del CARMEN DIEZ. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.1 ago.-N.° 3013-s|p.p.-v.7 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José Lorenzo Urdapilleta, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Migueletes N.° 2165 (Sección 25, manzana 77, parcela 6 del Catastro Municipal), para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, Expediente Nro. 24.831, bajo apercibimiento en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.27 jul.-N.° 2984 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ ZANOTTO o YANOTTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.7 jul.-N.° 2852 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS MARÍA CAMPOS GARCÍA. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.7 jul.-N.° 2858 s|p|p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR ARAGON. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.7 jul.-N.° 2856 s|p|p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GERPE de BAGNA. — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.20 jul.-N.° 2920 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMENDARIZ. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — José Farga, secretario.
e.1 ago.-N.° 3019-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (secretaría N° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO CASARIEGO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.
e.20 jul.-N° 2918-s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.° 7), llama por treinta días a herederos y acreedores de Irvin Wurzburger. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.
e.7 jul.-N.° 2854 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO DEAK, sucesión, tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3007-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SORENSEN, sucesión, tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3006-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK, cuya sucesión tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3005-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN POTES, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3003-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CHRISTENSEN, cuya sucesión tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3004-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CEFERINO TAGLE, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio tres de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.20 jul.-N.° 2915 s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CRICHIUTTI.
Buenos Aires, ... de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.20 jul.-N.° 4565-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO. — Por ante la Secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3011-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORIANA FERNANDEZ de TORRES. — Por ante la secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3017-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MINDLE CHAIT o CHOYT de WEISS. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3016-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treita días a herederos y acreedores de JUANA ALVAREZ. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.1 ago.-N.° 3015-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VENTOSO. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.
Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N° 3001-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO SPIZZICA. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.
Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N° 3002 s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL PAMPURRA o PAMPURAK.
Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.1 ago.-N° 3018-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FRIAS de QUISIMO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.1 ago.-N° 3014-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de WALTER BECKER.
Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.1 ago.-N° 3000-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.7 jul.-N.° 2855 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUIN SANCHEZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.
e.7 jul.-N.° 2853 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 27) cita por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO LLORENTE. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.1 ago.-N.° 3024-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OTERO e IRENE LORENZO de OTERO.
Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.29 jul.-N.° 2999-s|p.p.-v.5 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANANI LUKASZUK o LUKAZUC. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.7 jul.-N.° 2857 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPAGNE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.7 jul.-N.° 2859 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BOTELLO, sucesión tramita por Secretaría doctor Calatayud. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.1 ago.-N.° 3023 s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CASTELLI, la sucesión tramita por la Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 2916 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BARTOLOMÉ ENRICO, cuyo juicio tramita por Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires Junio 28 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 2917 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría N.° 30, a cargo del doctor Miguel A. Torrá, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA CONSTANZO de SEGOVIA.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944. — Miguel A. Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 4563-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Fauvety, se hace saber por tres días a don PEDRO SAAVEDRA, propietario del inmueble sito en la calle Alejandro Magariños Cervantes (antes San Matías) entre Nazca y Argerich, sección 20 B, manzana 86, parcela 4 del Catastro Municipal (Pavimentos), que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, c|c. 167, Ley 7091, serie 5a., que tramita ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 14 de diciembre de 1942. — Y vistos: Considerando: No se han opuesto excepciones legítimas. Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 486, 498 y 507 del C. de Procedimientos, fallo: Mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, con sus intereses y costas. — Notifíquese. — Enmendado: 14: vale. — César A. Fauvety. — Ante mí: I. Anzoátegui". — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.8 ago.-N.° 3113 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO E. BORDELONGUE. por ante la secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.20 jul.-N.° 2919 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO ROCCI, por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.20 jul.-N.° 2921 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del doctor A. Fernández Mouján, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber, por el término de tres días, que en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos", expediente registrado al folio 444, año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre tres de 1943. — Autos y Vistos: Atento lo pedido y lo dispuesto por los Arts. 486, 498 y 507 del Cód. de Procedimientos, llévese la ejecución adelante hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Háganse las publicaciones pedidas y ofíciese. — (Fdos.): A. Fernández Mouján. — Ante mí: H. López Cabanillas". — En el juicio referido, que tramita ante la Secretaría N.° 40, del autorizante, se frente al inmueble sito en la Avenida Norberto Quirno Costa —(antes Avenida del Trabajo)— N.° 5631, parcela 6, manzana 463, Parroquia 20 D, del Catastro Municipal. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.8 ago.-N.° 3110 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de MODESTO PIE. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.° 3022-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JOHN DOXEY PARKINSON. — Buenos Aires, . . ., de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.° 3020-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIO FERNANDEZ o VIRGINIO PELLO BERZANA. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N. 3012-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de GUERINO GASPERUZZO. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.° 3021 s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FLORO DI LOLLO. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.1 ago.-N.° 3008-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MARTINO (a) "VIOLETA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.7 jul.-N° 2872-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BERNARDO KACS o KAES, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.27 jul.-N.° 2983 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ERNESTO F. RIBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (centro).
e.26 jul.-N.° 2955 s|p.p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO MENDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Enrique I. Cáceres, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2907 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a CARMELO MEDICI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2882 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GANDI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autoriaznte, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 jul.-N.º 2668 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2909 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO SANCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2908 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a OSCAR CARIDE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 jul.-N.º 2885 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO GALICHIO, procesado por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 jul.-N.º 2862-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO JOSE DEMIBLE o etc., procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 22 de Junio de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.7 jul.-N.º 2782 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO HIDALGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2928 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO JOSE DENIELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 28 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 ago.-N.º 3049 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES BROMBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.2 ago.-N.º 3040 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERICH ERDSTEIN o ERICH WALTER MARTIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.27 jul.-N.º 2982 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAREA CARDOZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.26 jul.-N.º 2961 s|p.p.-v.1.º sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.º 2911 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA o ROSA LOMBARDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.º 2883 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GOMEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. Art. 204 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor E. N. Black. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.7 jul.-N.º 2773 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GALLI (a) BILLIKEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-Nº 2874-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PALMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-Nº 2875 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO OSCAR DESIBALE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-Nº 2876-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ROBERTO CORREA o ROBERTO CORREA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.º 3108 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSALBINA VALENTINA ARRIOLA, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Aníbal Ponce de Leon, secretario.

e.8 ago.-N.º 3109-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DENUBLE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 ago.-N.º 3106 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO DIONISIO GUIOT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.º 3107 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA MIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio veintiséis de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29 jul.-N.º 2997-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, TOMAS ESPINOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2899 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, ANTONIO PALAU o CHICHARRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.° 2879 s|p.p v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO UMERES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N° 2873-s|p.p.-v-10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N.° 2866-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 31 de julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.4 ago.-N.° 3059-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-N° 2956-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES OSCAR ARQUIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 jul.-N° 2938-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BATISTA (h.), y a BASILIO PELATAI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 jul.-N.° 2878 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GRAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.7 jul.-N.° 2860 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUAN ZAMPINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 jul.-N.° 2998-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERTRUDIS SANDOVAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 jul.-N.° 2993-s|p.p.-v.4 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO VALAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Ricardo N. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 jul.-N.° 2974 s|p.p.-v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2954-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA BAEZ o ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2947-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AURELIO D'ONOFRIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2948-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LARROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 jul.-N.° 2877 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.22 jul.-N° 2943 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-N° 2931-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-N° 2930-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GABRIEL SOUBIRAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.° 2925 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL MARTINEZ (a) TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires. Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.° 2926 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OCTAVIO FRANCISCO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 6 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N° 2902-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER FERNANDEZ DE CHITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.7 jul.-N.° 2871 s|p.p.-v.10 ago

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.7 jul.-N.° 2867 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jul.-N.° 2781 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ECHEVERRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 ago.-N.° 3058-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN SUAREZ de ANAQUIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 ago.-N.° 3061-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA MARIGLINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 ago.-N.° 3060-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL AYALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario E. Martínez Pena.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 jul.-N.° 2992-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BETTICOT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2780 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2942-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2940-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DEL PAPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2941-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ROUCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.° 2922 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANELAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: E. Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 jul.-N.° 2923 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FELIX FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.° 2910 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2794-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ELIZALE o ENRIQUE MARIO LOYARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.7 jul.-N.° 2778 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IGLESIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.7 jul.-N.° 2671 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN POLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2791 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PUJOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2790 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO J. DEMMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2793 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a VERON CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 1.° de agosto de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.4 ago.-N.° 3062-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JOSE MARTINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 ago.-N.° 3047 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO HUYR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 jul.-N.° 2995-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANGEL MARIÑO y MARGARITA de MARIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2981 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2980 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIA LOPEZ de PEREZ o JUSTA LOPEZ de LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS (a) "La Brasileña", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2979 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANASTACIO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Héctor E. González, secretario.

e.20 jul.-N.° 2927-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a BASILIO KORNOUCHOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 jul.-N.° 2880-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a don DIEGO GONZALEZ URBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2863 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DELIA GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.° 2864 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTOLIN VILA o ALBERTO UGARTE, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.° 2865 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO RANIERI y EMILIA BARRANCO de RANIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2795-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DINA GARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 jul.-N.° 2775-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a BERON CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2670-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN RESNIK, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.4 ago.-N.° 3050-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a AMERICO ACOSTA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.2 ago.-N.° 3041 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JORGE CRYZUK o JORGE DUCAS, para que dentro del plazo de treinta días

que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Tucumán. tercer piso.

e.22 jul.-N° 2933-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza. a ANTONIO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2901-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza. a HUMBERTO MANCUSO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2912-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a APOLINARIO QUIÑONES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2913-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE PRINZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.° 2779-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUVAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de la primera publicación del presente,

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.° 2673-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SEVERO ALMANZA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 jul.-N.° 2975-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN RIBEROL o RIVEROL o ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos (Causa N.° 14.401), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7 jul.-N.° 2669-s|p.p.-v.10 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. MANUEL CASARES, para que dentro del término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 194. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.5 ago.-N.° 3097-s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, y Comercial de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a LUISA TULIA SOSA, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.28 jul.-N.° 2939-s|p.p.-v.14 ago.

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a CARLOS BINO TOTI y a BRUNO JULIO MICHELOTTI, para que dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal, en la querella que les promoviera Zanoni y Cuenca, por usurpación de enseña y marca, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes. — Tribunales: Tucumán y Talcahuano, 1er. piso — Juan Carlos Ojam Gaché, secretario.

e.7 ago.-N.° 3103 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Horacio Fox, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa «125|944, Aloisio, Alfredo Ramón, defraudación», a ALFREDO RAMON ALOISIO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139, del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de julio de 1944.

— Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.7 ago.-N.° 3104 s|p.p.-v.13 sep.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del doctor Cayetano B. Bádano, en el juicio caratulado "Valenti Eduardo Enrique, solicitando excepción del Servicio Militar", hoy apremio, se cita, se llama y emplaza por el término de tres días a don Eduardo Enrique Valenti, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponda bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Cayetano B. Badano, secretario.

e.7 ago.-N.° 3102 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se notifica a don GUILLERMO RASSE, por el término de 3 (tres) días a contar desde la primera publicación del presente edicto, la siguiente sentencia recaída en los autos "Rassé Guillermo, solicitando excepción del Servicio Militar (Hoy Apremio)"; "Buenos Aires, Diciembre 14 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el ejecutado don Guillermo Rassé y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 319 del Título XXV de la Ley 50, fallo: mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del sellado adeudado, intereses y costas. — Notifíquese. — Rep. la foja. P.a.s. Alfonso E. Poccard".

Secretaría del Dr. Cayetano B. Badano. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Cayetano B. Badano, secretario.

e.7 ago.-N.° 3105 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don RAUL IGLESIAS, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 ago.-N.° 3042-s|p.p.-v.21 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías del F. C. C. A., Mendoza sin número y Superí sin número, lote 8, P. Mz. 326.183 (1126-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.° 2972-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2972-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Superí sin número y Vías F. C. C. A., lote 7 a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, P. Mz. 326.184 (1.127-33), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.° 2971-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2971s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón s|n., lote 2, manzana 44, P. Mz. 11.386 (11.045-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27jul.-N.° 2964-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov. N.° 2964-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General Paz 3647 P. M. 2.331.611 (6566-33) a pedido del Cobrador Fiscal Carlos Raybaud Roca para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.° 2968-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2968-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Paroissien s|n., lote 5, manzana 124 P. Mz. (332.111 (7012-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.° 2967-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2967 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cervantes sin número, lote 3, manzana f, P. Mz. 5874 (5679-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.° 2965-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2965-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba, lote 7, manzana 197 P. Mz. 349.481 (5744-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.° 2966-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2966-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez 3530 P. Mz. 330.842 (5.823-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.° 2970-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2970-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Wáshington sin número, lote 22 bis, manzana 194 P., Manz 330.149 (5113-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.° 2969-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2969-s|p.p.-v.29 nov.

JUZGADO N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.010, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 543.782, Territorio de La Pampa, (Jacinto Arauz), Sección 4, Fracción A, lote 6 pte., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1549 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1549 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.992, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en el Circunscripción . . ., Partida 274.316, calle Bahía Blanca sin número, lote 21, manzana 42, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1546 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1546 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.012, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 700.009, Territorio del Chubut (Puerto Madryn), Sección I², fracción A, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1547 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1547 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.011, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 63.474, calle Crisóstomo Alvarez sin número lote 12, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1548 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago N.° 1548 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.008, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 680.530, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Lote 10, Salado, Colonia Valcheta, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1540 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1540 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.987, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida guía 700.004, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I², Fracción A, lote 20, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1541 sp.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1541 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.965, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida guía 850.075, Territorio de Formosa Val. Prev. 1937, Partida 75, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1934, primera y 2da., cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1542 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1542 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.966, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 332.683, calle Vilela, Superí, Besares y Conde sin número, parcela 336, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1543 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1543 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.967, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida-guía 67.008, calle Chilabert sin número y Tafí sin número, lote 33, manzana K, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1544 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1544 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.991, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 273.958, calle Joaquín V. González sin número y Griveo sin número, lote 36, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de le Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1545 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1545 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana 5, parcela 2.843, Avenida General Paz y Tabaré, altura 6900 impar, Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la cirrespondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.577 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42; bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1534 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1534 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 36, manzana 5, parcela 2.843, Tabaré sin número antes del 6961, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.578 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Bueno sAires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1535 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1535 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor German Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 8, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 17 metros de Tellier, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.570, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, corersponduente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1527 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1527 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Espinosa sin número, año 1934, partida 130.890, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 200. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1380-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1380-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 53.272, año 1936, calle B. de Astrada s|n., lote 22, parc. 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 207. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1387-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1387-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.073, año 1934, calle Avelino Díaz, sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 201. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1381-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1381-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Cruz, 1075, año 1934, partida 40.782, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 202. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1382-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1382-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.198, año 1936, calle Pedernera, sin número, lote 18, parcela 1970, manzana I, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 203. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1383-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1383-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 53.257|58, año 1936, calle Avenida Coronel Roca, sin número, lotes 5, 6, parcela 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 204. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1384-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1384-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Varela sin número, año 1936, lote 18, parcela 1.974, manzana D, partida 53.268, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 205. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1385-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1385-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.270, año 1936, calle Varela, sin número y B. de Astrada s|n., lote 20, parc. 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 206. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1386-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1386-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.312, años 1934|35|36|37, calle José Martí sin número, lote 20, manz. F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (253). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1434-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1434-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), sección 23, frac. B, lote 22, partida 521.322, años 1940|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (248). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1429-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1429-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Ter. Nac. de La Pampa (Toay), Pueblo La Gloria, sec. 2, frac. c 9, manz. m2, partida 501.686, años 1939|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (249). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1430-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1430-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Mariano Acosta sin número y C. Alvarez s|n., lote 12, manzana g, año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 228. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1409-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1409-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), años 1935-1938 - 1939 - 40 - 41, partida 650.41 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (250). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1431-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1431-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territ. Nacional de Río Negro (Viedma), años 1938|41, Pda. 650436, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (251). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1432-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1432-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Mariano Acosta s|n., lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, parcela 2030, manz. g, Pdas. 54.896|97|98|99|00|01|02|03|04|05| año 1936 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 11 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 227. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1408-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1408-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territ. Nac. de Santa Cruz, solar c-d, manz. 7, Pda. 800048, años 1935|38, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (252). — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1433-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1433-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.479; años 1934|37; calle Pje. doctor Horacio Casco s|n., lote 22; manzana R, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 290. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1470-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1470-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.489; años 1934|37; calle Escalada s|n., lote 12; manzana R, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 291. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1471-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1471-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.497; años 1934|36; calle Pje. Dr. Horacio Casco s|n., lote 7, manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 292. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1472-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1472-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.752 - 56.753; años 1936|37; calle M. Acosta s|n., lotes 2 - 1; manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 275. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1455-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1455-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.874; años 1935|36; calle Echeandía s|n., y Mozart s|n., lote 31, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 284. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1464-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N° 1464-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Av. Cruz s|n., partida 56.545|46; años 1934|37; lote 19, manz. D., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio. César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 273. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1453-s|p.p.-v.3 may.
e.4 agos.-N.° 1453-s|pp.-v.23 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Portela s|n., lote 22 - 15 - 14; manzana D - P; partidas 56.579 - 56.679 - 56.680; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 274. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1454-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1454-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.889; años 1934 - 35 - 36; calle Zuviría s|n., y Avda. Derqui s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 285. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1465-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N° 1465-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle M. Acosta s|n., partidas 56.754 - 55 - 56 - 57; años 1934|37; lotes 1 - 2 - 3 - 4; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 276. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1456-s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.° 1456-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.759; años 1934|37; calle M. Acosta y Avda. Cruz s|n., lote 6; manzana B para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a foja 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 277. — Buenos Aires, 2 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1457-s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.° 1457-s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmuebl ubicado en la Capital Federal; partida 57.897; años 1935|36; calle Arroyo Cildáñez s|n., lote 8; manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 286. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1466-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N° 1466-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.763; años 1934|37; calle Avda. Cruz 3353, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 278. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1458-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.°1458-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.811; años 1935|36; calle Arroyo Cildáñez s|n.; lote 24; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 283. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1463-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1463-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 16 - 15; manzana A; partidas 56.780 - 81; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 282. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1462-s|p.p.-v.3 may.
e. 4ago.-N° 1462-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Pergamino s|n,; lotes 17 - 18 - 19 - 15; manzana B. y A., partidas 56.770 - 71 72 - 73 - y 56.776; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 6 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 281. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1461-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1461-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 59.611; años 1936|37; calle Miralla sin número, y Echeandía s|n., lote 14; manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 299. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1479 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1479 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.558, año 1936, calle C. Alvarez s|n., lote 16, parcela 1983, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 211. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1392-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1392-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.632, año 1936, calle San Pedrito s|n., lote 23, manzana H, parcela 1985, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 212. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1393-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1393-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.535, año 1936, calle Zuviría sin número, lote 20, parcela 1985, manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 213. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1394-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1394-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.672, año 1936, calle San Pedrito s|n., lote 21 bis, parcela 1986, manzana Y, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 214. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1395-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1395-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 53.735, 53.740 y 53.788, año 1936, calle Lafuente s|n., lote 35-29-21 parcela 1988 y 1989, manzana L, J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 215. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1396-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1396-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.300, año 1936, calle Varela 3672, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 208 b. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1389-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1389 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Ferré número 2577, año 1936 partida 53.304, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 209. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1390-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1390-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.357, año 1936, calle C. Alvarez 2775, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 210. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1391-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1391-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle B. de Astrada, sin número, lote 23, parcela 1.974, manzana D, partida 53.273, año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 208. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1388-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1388-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 39057, año 1934, calle Drumond 2314, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (266). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1447-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1447-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40675, año 1934, calle Chilabert s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (267). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1448-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1448-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40688, año 1934, calle Fournier 2231, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (268). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1449-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1449-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253157; años 1934|37; calle Pernambuco sin número; lote 11; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 305. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1485 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1485 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 263.459; años 1940|41; calle Pje. Urunday s|n., y C. Díaz s|n., L. P. Segurola s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 306. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1486 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1486 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 264.599; años 1934|37 y 1940|41; calle M. Sastre y Orán sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 307. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1487 s|p.p.-v.3 amyo.
e.4 ago.-N.° 1487 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 68.634; años 1936|37; calle Itaquí sin número; lote 42|44; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 304. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril-N.° 1484 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago. N.° 1484 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40763, año 1934, calle Chilabert s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (270). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1450-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1450-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 22.558; años 1940|41; calle Araujo sin número; lote 24; manzana 23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 301. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1481 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1481 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.530, año 1936, calle Portela s|n., lote 28, parcela 2018, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 223. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1404-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1404-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.886, año 1936, calle Pergamino s|n., y Zuviría s|n. lote 32, parc. 2030, manz. g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 224. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1405-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1405-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 33, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600, impar, 67 metros de F. Rivera, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 50.561, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1518 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1518 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 32, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600 impar, 48 metros de Itaquí, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.562, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934-1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1519 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1519 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 19, manzana 14, Parc. 2.632, Zuviría alt. 7400 par, 35 mts. Saladillo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que ajo el número 50.535 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1495 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1495 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18, manzana 14, Parc. 2.632, Zuviría alt. 7400 par. 43 mts. Saladillo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.536 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1496 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1496 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote III, manzana E., Parc. 2.643, Oliden s|n. después del N.° 4346, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.537 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1497 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1497 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, manzana T., Parc. 2.653, calle Oliden alt. 4500 impares, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.538 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1498 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1498 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, manzana S., Parc. 2.661, Barros Pazos, alt. 5700 imp., 18 mts. Murguiondo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.540 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1499 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1499 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 2, manzana R., Parc. 2.668, Unanué, antes del N.° 5820, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.541 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1500 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1500 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, manzana R., Parc. 2.668, Cafayate s|n., antes del 4538, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.542 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1501 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1501 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 38, manzana K., Parc. 2.669, Chilabert alt. 4600 imp., 12 mts. Cafayate, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.543 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1502 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1502 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 34, manzana E, parcela 2.736, Larrazábal altura 4800 impar, 60 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.563 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|34-1936 1.ª, y 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1520 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1520 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 29, manzana E, parcela 2.736, Larrazábal sin número, altura 4800 impar, 23 metros Corrales, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.564 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1521 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1521 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 28, manzana F, parcela 2.737, Larrazábal altura 4900 impar, 25 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.565, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1522 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1522 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 21, manzana 97, parcela 2.767, T. Gordillo altura 4700, par, 40 metros Chilabert, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.566 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1523 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1523 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 22, manzana 97, parcela 2.767, T. Gordillo, altura 4800, par, 48 metros Chilabert, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.567 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1524 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1524 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, manzana 85, parcela 2.779, F. Rivera y C. de Gómez, altura 5100 par, C. de Gómez, C. F., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.571 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1528 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1528 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7 p., manzana K, parcela 2.783, Ferré, altura 6200 impar, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.572 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1529 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1529 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana O, parcela 2.793, Ferré y Cosquín, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.573 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1530 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1530 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 24, manzana 55, parcela 2.809, Piedrabuena antes del número 5441, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.574 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1531 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-Nº 1531-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 6, manzana 5, parcela 2.843, Avenida General Paz altura 14700 par, 53 metros Tabaré, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.575 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1532 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-Nº 1532-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 37, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600 impar, 34 metros F. Rivera, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.560 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1517 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1517 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 63.446; años 1937|39; calle Jachal 4184; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 302. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1482 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1482 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 63.619; años 1940|41; calle Saraza sin número; lote 31; manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 303. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1483 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1483 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.640; años 1934|36; calle Basualdo s|n., lote 29; manzana P; partida 58.669; años 1938|39; calle Basualdo sin número lote 2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 296. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1476 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1476 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1938|39, calle Portela, sin número, lote 25, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (242). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1423-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1423-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 130.431, año 1934, calle Añasco 1066, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 199. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1379-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1379-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 14|15, manzana B, parcela 2.783, Avenida Cruz y Olíden, alt. 4800 par, Olíden, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.556, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondientes a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1513 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1513 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 30, manzana B, parcela 2.733, Larrazábal altura 4800 impar, 35 metros Avenida Cruz, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.557 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1514 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1514 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Cruz sin número, lotes 7-8, manzana C, partidas 56.523|24, años 1934|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (271). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1451-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1451-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1934|37, calle Portela sin número, lote 23, manzana C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (272). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1452-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1452-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 62.484; años 1940|41; calle Corvalán sin número, lote 14; manzana 24; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 300. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1480 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1480 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.507|8, años 1934|37, calle Chilabert sin número, lotes 10-9, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (262). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1443-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1443-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.317, años 1934|35|36|37, calle José Martí sin número, lote 17, manz. C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (254). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1435-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1435-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.318, años 1935|37, calle José Martí sin número, lote 16, manzana C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (255). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica; secretario.

e.15 abr.-Nº 1436-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1436-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.422 y 56.423, años 1934|37 y 1937, calle José Martí s|n., lote 15-14, manz. G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (258). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1439-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1439-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en Avenida Juan B. Justo y Warnes, parcela 70, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.629 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|39 y 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1539 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1539 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.445, año 1933|37, calle Avda. Cnel. Roca sin número, lote 24, manzana T, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (259). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1440-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1440-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.335, 56.336, 56.337, 56.339, 56.405, años 1934|37, calle Portela sin número, lotes 5-4-3-1-32, manz. E y G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 6 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (256). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1437-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1437-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.414 y 56.416, años 1934|37, calle Tabaré s|n, lote 23|21, manzana G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (257). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1438-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1438-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la parcela 115, Avenida Juan B. Justo sin número, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.628, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1538 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1538 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía, 273.329, años 1934|34 y 1938|41, calle Orán 5151, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 188. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1368-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1368-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Partida 293.274, años 1940|41, calle Irigoyen sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 189. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1369-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1369-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 137.095, año 1934, calle Canalejas 2972, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 190. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1370-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1370-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zamudio N.º 4871, año 1934, partida 361.997, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados **propietarios** o poseedores. — 191. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1371-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1371-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 362.061, año 1934, calle Timbó s|n., lote 35, manz. 3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 192. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1372-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1372-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín. Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.833, año 1934, calle Viel y Vérnet, lote 7, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 193. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1373-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1373-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.588, año 1934, calle Viel 2034, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 194. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1374-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1374-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.801, año 1936, calle C. Alvarez 2917, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 216. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1397-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1397-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.516, año 1936, calle Pergamino s|n. lote 14, parcela 2018, manzana F., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 222. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1403-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1403-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 4, manzana A., Parc. 2.608, Avda. Derqui alt. 6400 imp., 27 mts. Cosquín, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.531 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1491 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1491 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 3 manzana 11, Parc. 2.730 Avda. Gral. Paz, después del N.º 14.180, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.554 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 193[illegible]|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1512 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1512 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 7 - 8 - 9; manzana B, partidas 56.760 - 61 - 62; años 1934|35|36|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 279. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1459-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1459-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.369 años 1934|37; calle Avda. del Trabajo s|n.; lote 13; manzana 11, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 287. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1467-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1467-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.887, año 1936, calle Zuviría s|n., lote 33, parcela 2030, manzana g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 225. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1406-s|p.p.-v. 3 mayo
e.4 ago.-N.º 1406-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.895, año 1936, calle Zuviría s|n., y Mariano Acosta s|n. lote 1, parc. 2030, manz. g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 226. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1407-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1407-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.458; años 1935|37; calle Escalada sin número; lote 3|2p., manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 289. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1469-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1469-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.387; años 1934|37; calle Escala s|n., y Hubac s|n., lote 1; manzana 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 288. — Buenos Aires, 14 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1468-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1468-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 35, manzana A., Parc. 2.608, Coquín y Vías F. C. C. G. B. A., alt. 4300, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.533 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1493 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1493 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 32, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 9, manzana 2. Parc. 2.616, Avda. Gral. Paz alt. 3400 par, 15 mts. Ibáñez, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.531 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1494 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1494 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 25 metros Tellier, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.539 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1526 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1526 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 3, manzana A., Parc. 2.608, Avda. Derqui alt. 6400 imp., 19 mts. Cosquín, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.532 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1492 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1492 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 6, manzana H., Parc. 2088, calle José Martí alt. 3000, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.523 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1940|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1488 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1488 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 21, manzana A., Parc. 2.608, calle Piedrabuena alt. 4300 par, 26 mts. Vías C. F., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.529 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1489 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1489 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 20, manzana A., Parc. 2.608, Piedrabuena alt. 4300 par, 35 mts. Vías, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.530 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1490 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1490 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 3 y 4, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 23 metros T. Gordillo, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.568 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1525 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1525 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 11 - 12 - 13 - 14; manzana B, partidas 56.764 - 65 - 66 - 67; años 1934|35|36|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 280. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1460-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1460-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avda. Cruz sin número, partidas 56.545|46, años 1938|39, lotes 18|19, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (243). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1424-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1424-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. guía 257.460, calle Morán s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 183. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1363-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1363-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida 36.942, años 1939|40, calle Bariloche s|n. y Tandil 7308, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (245). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1426-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1426-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.145, año 1936, calle Varela sin número, lote 16, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (246). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1427-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1427-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de La Pampa (Toay), Pueblo La Gloria, Pda. 501.686, años 1933|34, sec. 2, frac. c 9, manz. m2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (247). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1428-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1428-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 257.453, años 1938|41, calle Gutenberg sin número, para que concurran a adonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 182. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1362-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1362-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.579, años 1938|39, calle Portela sin número, lote 22, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (244). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1425-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1425-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmuebles ubicado en la Capital Federal, partida 257.460, año 1938|41, calle Morán sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 184. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1364-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1364-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 259.083, calle 13 de Febrero s|n., y Llavallol s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 185. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1365-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1365-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 259.083, años 1938|41, calle 13 de Febrero sin número, y Llavallol, sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 186. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1366-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1366-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 259.969, años 1938|41, calle Médanos sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación de. Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 187. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1367-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1367-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.446|7, años 1934|37, calle Avda. Cnel. Roca s|n., lotes 23-22, manz. T, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (260). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1441-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1441-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, año 1934|37, calle Chilabert sin número, lote 32, manz. J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (261). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1442-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1442-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Uriarte 1002, año 1935, partida 423.460, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 198. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1378-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1378-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 28, manzana B, parcela 2.733, de Larrazábal altura 4800 impar, 15 metros Avenida Cruz, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.558, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondientes a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1515 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-Nº 1515-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 5, manzana C, parcela 2.734, calle Oliden número 4964, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.559, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1516 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1516 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.335|36 37|39|05, calle Portela s|n., lotes 5, 4, 3, 1, 32, parc. 2097 y 2101, manz, E-Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco nacional a fojas 6 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 233. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1414-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago. N.º 1414-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.500, años 1938|39, calle Portela sin número lote 22, manzana J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 238. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1419 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1419-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Tabaré s|n. lotes 24, 23, 21, parcela 2101, manz. Q, Part. 56.413|14|16, años 1938|39 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 234. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1415-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1415-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.422, años 1938|39, calle José Martí sin número, lote 15, manz, Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 235. Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica. secretario.

e.15 abr.-N.º 1416-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1416-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Coronel Roca s|n., lote 23, manzana T, años 1938|39, partidas 56.446|47, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 236. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1417-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1417-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, años 1938|39, calle Chilabert sin número, lote 32, manzana J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 237. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1418-s|p.p.-v.3 mayo.
e. 4ago.-N.º 1418-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.523 y 56.524, años 1938|39, calle Avenida Cruz s|n., lotes 7-8, manz, C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 241. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1422-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1422-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.507 y 56.508, años 1938|39, calle Chilabert s|n., lote 10, parcela 2105, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 239. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1420-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1420-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 2, manzana Q., Parc. 2.676, Unanué s|n., antes del 5924, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.545 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1503 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1503 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 28, manzana 49, Parc. 2.719, Guaminí s|n., alt. 4800 imp., 54 mts. Barros Pazos, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.546 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1504 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1504 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana 25, Parc. 2.725, Saladillo y Unanué, alt. 6800 imp., Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.547 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1505 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1505 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 17, manzana 23, Parc. 2.727, Chilabert y J. L. Suárez alt. 6800 imp., Chilabert, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.548 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1506 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1506 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 10, manzana 12, Parc. 2.729, Avda. Gral. Paz, antes del N.º 10.438, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.549 del Cobrador Fiscal, señor Albetro César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1507 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1507 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 6, manzana 12, Parc. 2.729, Avda. Gral. Paz alt. 14000 par, 50 mts. Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.550 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1508 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1508 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25, manzana 12, Parc. 2.729, Saladillo, antes del N.º 4849, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.551 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1509 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1509 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 17, manzana 11, Parc. 2.730, Unanué s|n., antes del N.º 6970, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.552 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1510 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1510 s|p.p.-v. 24ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 11, manzana 11, Parc. 2.730, Avda. Gral. Paz alt. 14100 par, 25 mts. Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.553 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1511 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1511 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.517, 56.521, calle Pergamino sin número lotes 1-2-3-4-5, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 6 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (263). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1444-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1444-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 17.906, año 1934, calle Pasaje F. S. Ortiz sin número y Cosquín sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (264). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1445-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1445-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 39678, año 1934 (dif.), calle Avda. La Plata 1421|23 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (265). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1446-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1446-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.312 años 1938|39 calle José Martí sin número lote 20, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 232 — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1413-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1413-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, años 1938|39, partidas 56.517|18|19|21, calle Pergamino sin número, lotes 1, 2, 3, 5, parcela 2105, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 240. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1421-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1421-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle C. Alvarez s|n., año 1936, lotes 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, parcela 2030, manz. g, partidas 54.907|08|09|10|11|12|13|14, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 9 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 229. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1410-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1410-s|p.p.-v 23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 54.916|18|19|20|21|23|24|25, año 1936, calle Pergamino s|n., lotes 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, parcela 2030, manzana g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 9 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 230. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1411-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1411-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 238.881, año 1935, calle Pasaje Martín Fierro 5525, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 197. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1377-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1377-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.504|5; años 1934|36; calle Guardia Nacional s|n.; lotes 34-33; manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 293. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1473 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1473 s|p.p.-v 23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.513; años 1934|38; calle C. Alvarez sin número; lote 25; manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 294. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.N.º 1474 s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.º 1474 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.616; años 1936; calle Guardia Nacional sin número; lote 17 manz. O, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 295. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1475 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1474 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.557, año 1936, calle Portela 1341, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 231. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1412-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1412-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Corvalán s|n., y Zuviría s|n., lote 1: manzana F; partida 58891 años 1934|37; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 297. — Buenos Aires 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica. secretario.

e.15 abril.-N.º 1477 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1477 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 59.107; años 1934|37; calle Zuviría sin número y Corvalán sin número; lote 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 289. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1478 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1478 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 233.080, año 1935, calle Monte Dinero 1255, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 195. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1375-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1375-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje Martín Fierro, 5421, partida 2[illegible]8.526, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 196. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1376-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1376-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 10, manzana 4, parcela 2.844, Avenida General Paz altura 14800 par, 36 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.579 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 abr.-N.° 1536 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1536 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.998 año 1936, calles Recuero sin número y Avenida del Trabajo s|n. y Lafuente s|n. lote 1, parcela 2002, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 217. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 abr.-N.° 1399-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1399-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.100, año 1936, calle José Martí 1582, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 219. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 abr.-N.° 1400-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1400-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.207, año 1936, calle Recuero 3335, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 220. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 abr.-N.° 1401-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1401-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.434, año 1936, calle Pergamino 1334, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 221. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 abr.-N.° 1402-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1402-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la parcela 684, Ruiz Huidobro altura 100 par, 22 metros de Arcos, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 50.611 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 abr.-N.° 1537 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1537 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.881, año 1936, calle Lafuente 1287, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 218. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 abr.-N.° 1398-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1398-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 5, manzana 5, parcela 2.843, Avenida General Paz altura 14700, par, 45 metros Tabaré, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.576, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 abr.-N.° 1533 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1533 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO N.° 38

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en la calle Matanza y C. M. Ramírez s|n., lote 6, manz. B, (altura del 1940 de Ramírez), Partida 51797, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. N° 4370. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a. s. Adolfo Rawson hijo, Ofic. 1.°. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.27 jul.-N° 2985-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N° 2985-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cafayate s|n. y Av. Riestra, lote 1, manz. M., (5900 impar por Av. Riestra), Partida N° 67062, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. N° 4413. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a. s.: Adolfo Rawson (h.), Oficial 1°. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.27 jul.-N° 2986-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N° 2986-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N° 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín lote 4, manzana 8, partida 17.978, circ. 1ª, año 1940, por intermedio del cobrador fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Expediente N° 8362. — Buenos Aires, febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.20 abr.-N° 817-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N° 817-s|p.p.-v.28 ago.

JUZGADO N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 48.110, calle Salvigni s|n., lote 14, manz. G. después del N.° 1981, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.
e.20 abr.-N.° 1587-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.° 1587-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 158.272, calle Bertres sin número, antes del número 431, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.
e.20 abr.-N.° 1588-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.° 1588-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 218.125, calle Belgrano sin número y Cevallos sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.
e.20 abr.-N.° 1589-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.° 1589-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 294.098, calle Barragán s|n., lote 27, manz. B, antes del N.° 1018, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.
e.20 abr.-N.° 1592-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.° 1592-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 346.025, calle Lugones sin número, lote C, manzana 14, entre los números 2709 y 2727, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.
e.20 abr.-N.° 1593-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.° 1593-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco. Colonia General Vedia, lotes sin número, (Solar: Estanzuela), partida 333.592, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.
e.20 abr.-N.° 1595-s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 258.529 calle. Pasaje Particular N.° 7, sin número, entre Jonte y Miranda, a 30 metros de Jonte, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.
e.20 abr.-N.° 1590-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.° 1590-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 260.249, calle San Nicolás sin número, lote 14, manzana 22, después del número 1347, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.
e.20 abr.-N.° 1591-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.° 1591-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida manzana 32, entre Avda. Nacional y Pa 359292 calle Pasaje sin número, lote 20, reja a 32,34 ms. de Pareja, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.° 1594-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.° 1594-s|p.p.-v.28 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor a los Decretos Nros. 3434 y 5557|44, del Poder Ejecutivo de la Nación, LUIS PASTOR LOZANO, c|1920, m| 0.656.425, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por la infracción antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, julio 19 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 jul.-N° 2987 s|p p.-v.2 sep.

(Sección Bell-Ville)

Señor BERNARDO DAME. — El señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, ha dispuesto se cite y emplace a Vd. para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. (Art. 80 del C. de P. de la C. aplicable). — Queda Vd. citado y emplazado. — B. Díaz Barraza. Secretario. — Bell-Ville, agosto 4 de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.8 ago.-N.° 3111 s|p.p.-v.21 ago.

Señor JULIO SANTIAGO AGUILAR. — El señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, ha dispuesto se cite y emplace a Vd. para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue la Dirección General del Impuesto a los Réditos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. (Art. 80 del C. de P. de la C. aplicable). — Queda Vd. citado y emplazado. — B. Díaz Barraza, Secretario. — Bell-Ville, agosto 4 de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.8 ago.-N.° 3112 s|p.p.-v.21 ago.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RICARDO JOSÉ ROSETTI, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, ex-empleado del Banco de la Nación, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Julio 3 de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jul.-N.° 2861 s|p.p.-v.10 ago.

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio en la causa "Procurador Fiscal contra José Esper Cecrón", por infracción al artículo 7.° de la Ley 12.104, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente al nombrado infractor a comparecer por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Tucumán, Julio 27 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.4 ago.-N.° 3051-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye contra JUAN D. MARENGO, por malversación de caudales públicos en perjuicio del erario de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al referido procesado que se encuentra prófugo a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 20 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 jul.-N.° 2990-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez Federal ad - hoc de Tucumán, doctor Manuel Andreozzi, en el sumario que se instruye contra los sujetos de apellido SANTILLAN o ALVAREZ y CARRIZO, por el delito de robo en perjuicio de los FF CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente a los referidos procesados que se encuentran prófugos a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 21 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario

e.29 jul.-N.° 2996-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz a cargo del Juzgado Letrado N.° 3 con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble partida 513.376, chacra 116, ubicada en la sección séptima, fracción C., lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3057 s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3057 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.355, chacras 39-40, ubicadas en la sección séptima, fracción C., lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 y 1928 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3056 s|p.p.-v 23 ago.
e.24 nov.-N.° 3056 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.357, chacra 50, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1927 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 26 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3054-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3054-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas 513.318, 513.379, 513.380, 513.390, 513.400, 513.404 y 513.397, chacras números s|n. 113; 129|30, 194; 196; 135 y 152|53-168|72-185|88-201| 2-233|234-249|50 respectivamente; ubicados en la sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1927, 1929 a 1942 para la primera partida, 1925 a 1942 para segunda, tercera, cuarta quinta y sexta partida y 1926|27-1929 a 1942 para la séptima partida, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 25 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3052-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3052-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.311, chacra s|n., con superficie de 78 hs., ubicada en la sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1926, 1927 y 1929 a 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3055-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3055-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.399, chacras 235-261, ubicadas en la sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa años 1925 a 1934 y 1936, 1937, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 26 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3053-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3053-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N° 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N° 357, año 1944, seguida contra LUCIANO RODRIGUEZ, hijo de Bonifacio y de Cirila Gómez, nacido en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 20 de septiembre de 1910, soltero, jornalero, sin instrucción, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — Santa Rosa, julio 20 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.27 jul.-N° 2973-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N.° 423, año 1944, por el delito de infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, a EDUARDO NICOLAS MUÑOZ, clase 1916, enrolado en la oficina enroladora de Victoria del Distrito Militar N.° 65, nacido el 13 de octubre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre. — Santa Rosa, julio 27 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.3 ago.-N.° 3048 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, Secretaría a cargo del escribano don Julio A. Oteiza, se cita, llama y emplaza a ISAIAS ALMADA y ANTONIO SOTELO, para que comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa número 1443, año 1943, por el delito de infracción a la Ley 4097, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurren. Santa Rosa, Junio 21 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.7 jul.-N.° 2774 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

El doctor Ricardo Ramaugé, Juez Letrado de Rawson, Chubut, cita y emplaza por quince días a SEVERINO PAREDES, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue «Ministerio de Agricultura c/a la Nación, Dirección General de Tierras, sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente. — Rawson, Julio 10 de 1944. — José Antonio de la Vega, secretario.

e.3 ago.-N.° 3046 s|p.p.-v.22 ago.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría a mi cargo, en los autos "BACIGALUPPO HNOS. contra LUIS PUENTE FAILDE sobre cobro de pesos", cítase al demandado por quince días de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos, a estar en derecho y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944 — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 jul.N.° 2991-s|p.p.-v.14 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INGENIERO MAURICIO KOGAN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los suscriptos señores José Ghirsfeld, rumano, domiciliado en la calle Cangallo 2540, y Mauricio Kogan, argentino, con domicilio en Juan Agustín García 1594, han convenido en celebrar un contrato de sociedad, a regirse por los artículos siguientes: 1.° — Bajo la denominación de «INGENIERO MAURICIO KOGAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», constitúyese entre ambos firmantes una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la compra, venta, construcciones y administración de propiedad, con domicilio en esta Capital, calle Corrientes 1125. — 2.° — El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una e íntegramente suscriptas cincuenta cuotas por cada socio los que ya han integrado la mitad debiendo completar la mitad restante dentro de los 6 meses de la fecha, tanto lo a pagar como lo reali-

zado, todo en dinero efectivo. — 3.º — La Sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente que serán gerentes y con la firma de ambos podrán comprar, vender, hipotecar y arrendar por cualquier plazo toda clase de bienes raíces, constituir y ceder cualquier derecho real, cancelar hipotecas, inhibiciones u otros gravámenes, celebrar contratos de construcciones así como de mutuo y comodato, otorgar, firmar y aceptar todas las escrituras públicas e instrumentos privados o de otra naturaleza que estimen necesarios para cualquiera de los fines enumerados u otros que interesen a la sociedad. — 4.º — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y cualquiera de los socios podrá con seis meses de anticipación a cada balance anual pedir la disolución de la sociedad. — 5.º — El 30 de junio de cada año se practicará un balance general y la utilidad líquida que arroje será distribuída como sigue: 5 o|o para el fondo de reserva legal, y el 95 o|o restante se repartirá por partes iguales entre ambos socios a medida que estuviere realizado. — 6.º — Cada uno de los socios gozará por su calidad de gerente de un sueldo mensual de 400 $ m|n., con cargo a gastos generales. — 7.º — Las ganancias así como las pérdidas corresponderan a ambos socios por partes iguales. — 8.º) Las bases para la formación de los balances así como en su caso para la liquidación de la sociedad, serán en cuanto al activo el valor real en plaza y con respecto al pasivo, las obligaciones que existieren tanto las documentadas como las flotantes y todos sus accesorios. 9.º: La voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramientos y remociones de personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad será expresada por el común acuerdo de ambos. — 10.º — En caso de disolución por el pedido previsto en el Art. 4.º o por toda otra causa deberá comenzarse inmediatamente la realización de todo el activo social en forma que al tiempo de la liquidación el capital se halle disponible para su distribución. — 11.º — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte quienes antes de conocer en la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — 12.º — Sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 3.º el señor Kogan en su carácter de Ingeniero Civil, tendrá la dirección técnica de la Sociedad y por cada obra para la misma le corresponderá una remuneración especial del 5 o|o sobre el costo total de la construcción. — En obras para terceros no regirá tal remuneración. — Queda así formalizado este contrato y en fe de ello, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut supra. — José Ghirsfeld. — M. Kogan. — En este estado se agrega que ambos contratantes son mayores de edad. — José Ghirsfeld. — M. Kogan.

Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5268-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días: que los señores ANTONIO SIMON NICOLAS SIMON y DIONISIO SCHOCLASTRA, en su calidad de liquidadores de "Celulosas Químicas Sud Americanas Sociedad Anónima Industrial", ceden y transfieren a favor de los señores Antonio Bayarte Bori y doctor Rosendo Queijeiro, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que la Sociedad Anónima que representan tiene y le corresponde en la Compañía Industrializadora de Fibras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del documento de fecha 6 de Mayo de 1944. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-N.º5465-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber que en sociedad "Challaco Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por documento de fecha 30 de Junio de 1944 el socio señor JUAN JOSE IZA vendió la totalidad de sus cuotas sociales por partes iguales a los socios señores José y Jacobo Wolberg, quedando modificado el Art. 5º del contrato social en la siguiente forma: "La administración estará a cargo de los señores José y Jacobo Wolberg, quienes tendrán todas la facultades para obrar en nombre de la Sociedad usar de la firma social conjunta o indistintamente, como así también operar con el Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro teniendo también aquellas facultades para las cuales se necesitan poderes especiales conforme a lo dispuesto por el Art. 1881 del C. C., con excepción de que les queda prohibido dar fianzas para operaciones ajenas a la sociedad".

— Buenos Aires, 5 de Agosto de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general

e.8 ago.-N.º 5451-v.12 ago.

MARROQUINERIA UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Juan Vajlis; Esteban Ronai y Leiba Lwowicz, todos casados, mayores de edad y domiciliados en Florida novecientos diez y ocho el primero y los dos últimos en Cangallo novecientos noventa y seis, de esta Capital, convienen y declaran: Primero: Que entre los comparecientes han constituído en fecha cinco de Mayo del corriente año, una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el rubro de "MARROQUINERIA UNIVERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que figura inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos ochenta y tres, libro siete folio cuatrocientos treinta y ocho de fecha primero de Junio actual de contratos privados de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el capital social quedó fijado en doscientos mil pesos nacionales, divididos en cuotas de un mil pesos cada una; y por error se dijo que los socios habían integrado la suma de setenta mil pesos cuando lo fué de cien mil pesos, distribuídos así: El señor Juan Vajlis, aportó sesenta y cinco mil pesos nacionales, en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una en efectivo y quince cuotas de un mil pesos cada una en mercaderías y los socios señores Ronai y Lwowicz, treinta y cinco mil pesos en conjunto por iguales parte en veinte cuotas de un mil pesos cada una en efectivo y quince cuotas de un mil pesos cada una en obligaciones a cobrar según inventario que en este acto agregan. — Tercero: Que se ha efectuado antes de ahora el depósito en Banco de la Nación Argentina, por la suma de treinta y cinco mil pesos nacionales, correspondientes al cincuenta por ciento del aporte en efectivo. — Cuarto: Que para que forme parte del contrato de que se trata, con efecto retroactivo a la fecha de la constitución de la Sociedad, suscriben en presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut-supra. — Juan Vajlis. — Esteban Ronai. — Leiba Lwowicz. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-N.º 5466-v.12 ago.

SODERIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Los que suscriben, don Alfonso Bove, casado, y don José Gallardón, casado, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Los Patos número mil setecientos noventicuatro al mil ochocientos, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de «SODERIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en la calle Los Patos número mil setecientos noventicuatro y mil ochocientos de esta Ciudad, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República; siendo el término de duración de cinco años, con opción a tres años más de plazo, contados desde el primero de septiembre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fabricación y venta de aguas gaseosas y sus anexos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Quince cuotas por el señor Alfonso Bove o sea la suma de quince mil pesos, y quince cuotas por el señor José Gallardón, o sea la suma de quince mil pesos, haciéndose constar que las cuotas están formadas por los bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, útiles, enseres y demás que se detallan en el inventario-balance practicado y firmado por los socios con fecha primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Cuarto: La administración, como así el uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios indistintamente, con todas las facultades inherentes a tales funciones. — La firma se utilizará solamente para los fines sociales. — Quinto: El día primero de septiembre de cada año se practicará un balance general, debiendo castigarse el renglón de instalaciones y maquinarias, rodados y muebles, con un diez por ciento anual, y de las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social para fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, lo mismo que las pérdidas. — Los balances serán firmados por ambos socios y ello significará su aprobación. — Sexto: Para la disolución, liquidación y partición de esta Sociedad, lo mismo que para resolver cualquier cuestión no prevista, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil. — Séptimo: Para deliberar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de todos los socios y las resoluciones se adoptarán por unanimidad, debiendo celebrar reuniones cada vez que cualquiera de los socios lo considere conveniente. — Octavo: A fin de poder llenar cumplidamente su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas, ya sean de particulares o en favor de los bancos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualquier operación bancaria, inclusive la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Avellaneda, Hipotecario Nacional, o cualquier otro, oficial o particular, sus agencias o sucursales nacionales o extranjeras. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes declaran constituída la Sociedad «Soderil, Sociedad de Responsabilidad Limitada», quedando delegadas, por consiguiente en los dos firmantes en su carácter de Gerentes, las gestiones derivadas de este acto, y firman de común acuerdo el presente que forma el acto constitutivo de la Sociedad, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Gallardón. — Alfonso Bove.

Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-Nº 5493-v.12 ago.

JUAN GOLDSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Juan Goldstein, alemán, domiciliado en la calle Juncal tres mil quinientos treinta y tres, Erico Kuppenheim, argentino, domiciliado en la calle Tucumán ochocientos cuarenta y tres, y la señora Isabel Szkolny de Goldstein, argentina, domiciliada en la calle Juncal tres mil quinientos treinta y tres, todos casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «JUAN GOLDSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en la calle Carlos Pellegrini número un mil doscientos veintisiete de esta Capital, o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación, venta, importación y exportación de artículos de cuero. — Tercera: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional (cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en cincuenta cuotas de pesos un mil (un mil pesos moneda nacional), cada una, de las cuales suscribe el socio Juan Goldstein treinta y cinco cuotas, o sean pesos treinta y cinco mil moneda nacional (treinta y cinco mil pesos moneda nacional), la socia Isabel Szkolny de Goldstein, diez cuotas o sean pesos diez mil moneda nacional (diez mil pesos moneda nacional), y el socio Erico Kuppenheim, cinco cuotas, o sean pesos cinco mil moneda nacional (cinco mil pesos moneda nacional). — El señor Goldstein, aporta sus cuotas con el activo y pasivo de su fábrica de carteras, establecida en la calle Carlos Pellegrini número un mil doscientos veintisiete de esta Capital, y cuyo activo neto se ha valuado de común acuerdo en la suma de pesos treinta y cinco mil moneda nacional (treinta y cinco mil pesos moneda nacional), según resulta del balance que se acompaña. — El señor Kuppenheim y la señora Szkolny de Goldstein integran sus cuotas con créditos que les corresponden contra la fábrica de carteras del señor Goldstein, antes mencionada. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Goldstein como gerente de la misma; representará a la Sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco. — El gerente Goldstein recibirá un sueldo que se imputará a gastos generales y cuyo monto se fijará oportunamente. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social; el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de los balances, se tomarán por mayoría de votos. — Séptima: La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. — Cada socio podrá exigir para el fin de cada ejercicio la disolución de la misma, comunicando al otro socio cisión de disolver el contrato con una anticipación no menor de tres meses. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Novena: En caso de liquidación, actuará como liquidador el señor Juan Goldstein, o una persona nombrada por sus herederos. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|r.: «veintiocho», Vale. — Juan Goldstein. — Erico Kuppenheim. — Isabel Szkolny de Goldstein.

Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-Nº 5499 v.12 ago.

E T A K O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad:

Entre «E. T. A.» Empresa Turística Argentina», Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada, con capital de diez mil pesos moneda legal, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N.º 191, libro 5.º, folio 232, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en adelant se denominará E. T. A., con domicilio e. la calle José Bonifacio N.º 840, Capital Federal, y la señora Hilda Sommer d Konigsbuch, alemana, mayor de edad, casada, en ol sucesivo llamada Sra. de Königsbuch, con domicilio en la calle Cones 2534, Capital Federal, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: Se denominará la nuev sociedad «ETAKON», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la fabricación y venta d productos industriales en general y en especial pinturas así como operaciones d importación y exportación de los mismos — Segundo: El capital social se fija en l. cantidad de diez mil pesos moneda legal, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, qu suscriben los socios en partes iguales, d las cuales sólo será integrado inicialmente el valor de cinco cuotas de quiniento pesos cada una por cada socio o sea un total de dos mil quinientos pesos moneda legal cada uno; el valor de las restantes cuotas será integrado a los seis meses de la fecha. — Tercero: El términ de duración de la sociedad será de die años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro y se prorrogará por otros diez año si los contratantes no comunicaran su voluntad en contra treinta días antes de vencimiento de aquel plazo. — Si Sól uno de los socios decide continuar con las operaciones podrá hacerse de la parte del otro abonándole su capital y utilidades, según balance especial con valore al día, en cuatro cuotas trimestrales. — El valor de las marcas, patentes y denominaciones registradas por la sociedad así como el de la llave de la misma se valuará conjuntamente en un monto igual al treinta por ciento de las utilidades netas obtenidas por la sociedad durante toda su duración y se abonará la parte del socio saliente en seis cuotas trimestrales. — Cuarto: Ejercerán indistintamiente la administración de la sociedad los señores Juan Antonio Pastorino casado, y Oscar Pastorino, soltero, argentinos, mayores de edad, ambos con domicilio en Rivadavia N.º 5567, Capital Federal, y la socia Sra. de Königsbuch quien podrá designar apoderado con facultad de ejercer todas las funciones que le son inherentes en tal carácter, los cuales quedan designados como gerentes. — Para los efectos de compras, ventas, y percibir cualquier importe así como los trámites ante cualquier repartición pública podrán ser realizados individualmente por cualquiera de los gerentes mencionados. — Para todos los demás casos será necesario la firma de la Sra. de Königsbuch o su apoderado y la de uno de los otros gerentes. — En ningún caso comprometerán los gerentes a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma ni en garantía ni fianzas de terceros. — Quinto: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año y las utilidades que resulten del balance general aprobado por los socios una vez hechas las reservas que establece la ley, serán repartidas entre los dos socios en la proporción siguiente: Cincuenta por ciento para E. T. A., Cuarenta por ciento para el socio Sra. de Königsbuch y Diez por ciento para retribuir al Director Técnico; y cada uno podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de sus beneficios, quedando el remanente en poder de la sociedad para reforzar su potencialidad comercial y facilitar su desenvolvimiento económico. — Cuando se establezca de común acuerdo la innecesidad de que los socios dejen parte de sus beneficios a disposición de la sociedad, aquéllos podrán retirarlos. — Sexto: Cada socio podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda legal. — Séptimo: En caso de fallecimiento de la socia Sra. de Königsbuch, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad y quien sea designado administrador de la sucesión ejercerá las funciones de gerente que a la citada señora asigna el artículo cuarto de este contrato, en tanto los herederos no resuelvan cuál de entre ellos ocupará ese cargo con la conformidad del otro socio. — En caso de interdicción, su representante legal ejercerá las referidas funciones de gerente. — Octavo: La liquidación de la sociedad será practicada por los mismos socios, procediendo de común acuerdo, pero podrán hacerlo por mandatarios especiales. — Noveno: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos por él, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidación de la misma, será resuelto por arbitraje. — Sobre las bases y condiciones precedentes queda formalizado este contrato y al cumplimiento del cual quedan obligadas las partes con arreglo a derecho. — En prueba de lo cual firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — E. T. A., Sdad. de Resp. Ltda.: J. A. Pastorino, Gerente; E. T. A., Sociedad de Resp. Lda.: O. Pastorino, Gerente; Hilda Somer de Königsbuch. — Cláusula adicional: El domicilio de la sociedad constituída en la fecha por el precedente contrato se fija en la calle José Bonifacio número ochocientos cuarenta, Capital Federal, y se autoriza al gerente Sr. Oscar Pastorino para que tramite la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato y retire el testimonio respectivo. — E. T. A., Sdad. de Resp Lda.: J. A. Pastorino, Gerente; E. T. A., Sdad. de Resp. Lda.: O. Pastorino, Gerente; Hilda Sommer de Königsbuch.

Buenos Aires, Julio 28 de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos M.ª Bouquet, Secretario general.

e.8 ago.-Nº 5478-v.12 ago.

"EDIFICIO MODELO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, s hace saber por cinco días el siguient edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital d la República Argentina a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, e. Escribano autorizante . testigos al final firmados, comparecen Don Alfredo Avelino Cabezas, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela número seiscientos setenta y uno; Don Elías Galante, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Pinzón número cuatrocientos veinte y cinco; Don Alfredo Segers, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis; Don Alfredo Mario Segers, casado, argentino médico, domiciliado en la calle Santa F número tres mil novecientos treinta seis; Don Manuel María Guzman, casado, argentino, médico, domiciliado en l calle Córdoba número cuatro mil seiscientos diez y ocho; Don Juan Carlo Zuccotti, soltero, argentino, estudiante domiciliado en la calle Thames númer mil ciento ochenta y nueve; Doña Margarita Zuccotti, soltera, argentina, rentista, domiciliada en la calle Córdoba número cuatro mil seiscientos diez y ocho Don Raúl Eugenio Mandrón, que firm R. Mandrón, soltero, argentino, médico domiciliado en la calle Billinghurst número trescientos setenta y cuatro; y Do Miguel Pascual Capozzo, que usa el nombre de Miguel Capozzo únicamente, casado, argentino, comerciante, domiciliad en la calle Ramón L. Falcón número mi trescientos ochenta y ocho; todos mayores de edad, de este vecindario y de m conocimiento doy fe, concurriendo a este acto todos por su derecho propio, haciéndolo el señor Capozzo además en nombre y representación de la Sociedad "Policlínico Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su carácter de Gerente Administrador de la misma, cuy personería así como la constitución d la expresada Sociedad, resultan de l escritura de fecha tres de Febrero de corriente año, otorgada ante mí, al folio ciento diez y siete vuelto de este mismo Registro y protocolo y cuya parte pertinente dice así: "Comparecen los Doctores Omar Manuel Althabe, que firm Omar M. Althabe, casado, domiciliado en la calle Vicente López número mi ochocientos cincuenta y siete; Pascua Albanese, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil doscientos seis Benjamín Lorenzo Bravo, que firma Benjamín L. Bravo, casado, domiciliado en la calle Araoz número dos mil seiscientos noventa y dos; Adolfo Caballero que firma Adolfo Caballero, casado, domiciliado en la calle San José número quince; Elías Galante que firma E. Galante, casado, con domicilio en la calle Pinzón número cuatrocientos veinte y cinco; Juan Carlos Pellerano, que firma Juan C. Pellerano, casado, domiciliado en la calle Navarro número tres mil setecientos diez; Alfredo Segers, casado, con domicilio en la calle Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis; Alfredo Mario Segers, que firma A. M. Segers, casado domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis; Julio Savon Salaberry, que firma Julio Savon S., casado, con domicilio en la cal: Altolaguirre número dos mil ciento setenta y nueve; José Enrique Mosquera que firma J. E. Mosquera, casado, con domicilio en la calle San José número trescientos setenta y siete; y Albert Eduardo Berenguer, casado, domiciliad en la calle General Hornos número mi quinientos treinta; todos los comparecientes argentinos, médicos, hábiles, vecinos de la Capital Federal, mayores d edad, de mi conocimiento de que do fe y dijeron: Que por la presente viene a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "POLICLINICO MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en l calle Córdoba número mil quiniento treinta de esta Capital Federal pudiendo trasladarla y anexar otros establecimientos médicos. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece po tiempo indeterminado a contar desde e primero de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres. — Sexta: L Sociedad queda facultada para adquiri o hacer construir en la forma y condiciones que lo estime conveniente por l misma mayoría a que se refiere la cláusu la anterior, su edificio propio que podr ocupar total o parcialmente. — Séptima: La Sociedad será representada y administrada por un Gerente, nombrado po mayoría de capital, quien tendrá el us de la firma social con las más amplia facultades... Décima novena: Por est acto y por unanimidad se nombra Gerente Administrador al señor Miguel Capozzo, argentino, casado, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón número mi trescientos ochenta y ocho de esta Capital". — Es copia fiel de la parte pertinente de la escritura matriz de su referencia, doy fe, como de que el compareciente Señor Capozzo manifiesta que ha sido autorizado expresamente para la celebración de este acto, según resulta del acta que en copia me exhibe y transcribo a continuación: "En la Ciudad d Buenos Aires, a los nueve días del me de Junio de mil novecientos cuarenta cuatro, siendo las veinte y treinta horas, se reúnen los Doctores Elías Galante, Alfredo Segers, Mario A. Segers, Benjamín L. Bravo y Omar M. Althab en reunión extraordinaria a objeto d resolver el ingreso de la Sociedad Policlínico Modelo S. de R. L. en una participación en la Sociedad Edificio Modelo de R. L. en constitución. — Dándose lectura al acta de la reunión anterior del día ocho del actual, se aprueba ésta en todas sus partes con excepción de la designación del Doctor Adolfo Caballero para representar a la Sociedad Policlínico Modelo en la participación de la Sociedad Edificio Modelo; resolviéndose que ésta sea representada por su representante legal en la persona del Señor Gerente, de acuerdo con el artículo siete del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Policlínico Modelo, autorizándolo al mismo tiempo para disponer de los fondos de esta Sociedad hasta la suma de trece mil quinientos pesos moneda nacional de c|l. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte y una horas queda levantada la sesión". — Es copia fiel del documento transcripto que se agrega a la presente y los comparecientes exponen Que han convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que formalizan por medio de la presente y que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Entre la Sociedad "Policlínico Modelo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los comparecientes Don Alfredo Avelino Cabezas, Don Elías Galante, Don Alfredo Segers, Don Alfredo Mario Segers, Don Manuel María Guzman, Don Juan Carlos Zuccotti, Doña Margarita Zuccotti, don Raúl Eugenio Mandrón y Don Miguel Pascual Capozzo, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es la construcción de un edificio destinado un cuerpo a un Sanatorio para alquilarlo a la Sociedad "Policlínico Modelo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y otro cuerpo para edificio de renta, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de operaciones comerciales o civiles y especialmente comprar y vender bienes raíces, construcciones y refecciones en general y cualquier otra operación inmobiliaria. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "EDIFICIO MODELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba número mil quinientos treinta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta y liquidada solamente por resolución de una mayoría representada por las tres cuartas partes del capital social, quedando la liquidación a cargo de la persona o personas que ejerzan el cargo de Gerentes Administradores de la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de trece mil quinientos pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los diez socios que constituyen la entidad, en la proporción de una cuota o sean trece mil quinientos pesos moneda nacional cada socio. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente Administrador que tendrá todas las facultades requeridas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para representar a la Sociedad y contratar a nombre de la misma, sin limitación alguna; designándose en este acto por unanimidad al socio Don Miguel Pascual Capozzo, argentino, de estado casado, comerciante y domiciliado en esta Capital calle Ramón L. Falcón número mil trescientos ochenta y ocho, para ejercer el cargo de administrador gerente de esta Sociedad, con las facultades genéricas antes mencionadas y especialmente para actuar y contratar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales suscribiendo las escrituras públicas y documentos privados que se requieran; hacer depósitos de dinero efectivo o valores, girar contra esos depósitos retirarlos total o parcialmente, establecer cuentas corrientes y firmar y endosar cheques y cualquier otro documento de crédito. — Sexta: El Gerente Administrador gozará de una retribución que será fijada por la mayoría de socios, la que también fijará las normas a observarse en la confección de los balances y demás resoluciones enunciadas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Se establece como fecha de cierre del ejercicio anual el día treinta de Noviembre de cada año, a cuya fecha deberá practicarse un balance general de las operaciones sociales, ajustándose la contabilidad a las leyes vigentes y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de un cinco por ciento destinado a la formación del fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos intervendrán en la Sociedad con los mismos derechos y atribuciones que correspondieran al fallecido, debiendo para ello unificar su representación. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta y dirimida por medio de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entender en el asunto designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Sobre las bases que anteceden los comparecientes declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arre-

glo a derecho. — Previa lectura y ratificación firman por ante mí, juntamente con los testigos Don José María Laplacette y Don Jorge Hugo López, vecinos hábiles, doy fe. — R. Mandrón. — Alfredo A. Cabezas. — E. Galante. — Alfredo Segers. — A. M. Segers. — Manuel M. Guzmán. —. — Juan C. Zuccotti. — Margarita Zuccotti. — M. Capozzo. — J. M. Laplacette. — Jorge H. López. — Hay un sello. — Ante mí: H. C. Merlini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos dos vuelto del Registro número doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Edificio Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: sesenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro, sesenta y tres mil ciento cincuenta y cinco, sesenta y tres mil ciento cincuenta y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado: rentista — Lorenzo — de — en — normas. Vale. — Hay una estampilla y un sello. — H. C. Merlini.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.8 ago.-Nº 5476-v.12 ago.

ALEJANDRO PUENTE Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de 22 de Junio de 1944, pasada ante el escribano Francisco Ferrari Ceretti, se ha modificado el contrato social de "Alejandro Puente y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a los términos de la escritura que a continuación se transcribe:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Francisco Ferrari Ceretti, escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: Don Alejandro Puente, casado en primeras nupcias con Mercedes García, español, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Colón número ciento veinte y dos, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y por la otra don Manuel Puente, casado en primeras nupcias con Nicolasa Ventron, español, comerciante, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Colón número ciento treinta y cuatro de la citada Ciudad de Avellaneda, ambos comparecientes de tránsito aquí; hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que por escritura de veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, pasada al folio ciento ochenta y siete de este mismo Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo, constituyeron una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que gira bajo el rubro de "ALEJANDRO PUENTE Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por escritura de treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, pasada también ante mí, al folio cuatrocientos sesenta vuelto, de este mismo Registro a mi cargo, modificaron el domicilio que le habían asignado a dicha Sociedad, todo lo que así me justifican con los testimonios de esas escrituras que debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio me exhiben para este acto y transcriptos por su orden, en lo pertinente son del siguiente tenor . . . "En la Ciudad de Buenos Aires . . . a los veinte y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí . . . Escribano autorizante y testigos . . . comparecen: por una parte don Alejandro Puente, casado en primeras nupcias . . . español, comerciante, de cuarenta y un años de edad . . . y por la otra don Manuel Puente, casado en primeras nupcias . . . español, comerciante, de treinta y tres años de edad . . . de la . . . Ciudad de Avellaneda . . . ambos de tránsito aquí, hábiles . . . de mi conocimiento . . . doy fe, como de que dicen: Que . . . formalizan por este acto el siguiente contrato: Primero: Don Alejandro Puente y don Manuel Puente, constituyen en la fecha una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada", que tendrá por objeto explotar y ocuparse en la carga y descarga de vapores, acarreos y trabajos portuarios en general, dentro del territorio de esta República. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón de "Alejandro Puente y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, actualmente en la calle Colón número ciento veinte y dos, pudiendo establecer todo género de agencias o sucursales en el interior o exterior de esta República. — Tercero: El término de duración de este contrato será indeterminado y comenzará a regir desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno . . . Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de cincuenta pesos de igual moneda, cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de sesenta y cinco cuotas el señor Alejandro Puente y treinta y cinco cuotas el señor Manuel Puente, habiendo integrado totalmente ambos socios el capital suscripto como lo justifican con las boletas de depósito del Banco de la Provincia de Buenos Aires que me exhiben para este acto y conservan en su poder. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones con terceros y clientes, estarán a cargo de ambos socios indistintamente, quienes a tal efecto en este acto quedan designados gerentes de la Sociedad . . . Sexto: Anualmente en el mes de Julio se practicará un balance general al treinta de Junio anterior . . . Octavo: El socio señor Alejandro Puente podrá retirar del fondo común, formado por las utilidades sociales, para sus gastos personales, la suma de seiscientos pesos nacionales mensuales y el socio señor Manuel Puente, la de cuatrocientos pesos de igual moneda, también mensuales, que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares . . . Previa lectura . . . en presencia de los testigos . . . vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los . . . testigos, por ante mí . . . doy fe . . . Alejandro Puente. — Manuel Puente: Tgo.: Ginés Gomariz. — Tgo.: Orencio López . . . Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti . . . Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. Inscripto con esta fecha bajo el número trescientos cuarenta del libro cinco, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. Conste. — C. M. Bouquet. Hay un sello" . . . "En la Ciudad de Buenos Aires . . . a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí . . . Escribano autorizante y testigos . . . comparecen: Don Alejandro Puente, casado en primeras nupcias . . . y don Manuel Puente, casado en primeras nupcias . . . de la . . . Ciudad de Avellaneda . . . ambos de tránsito aquí, hábiles . . . de mi conocimiento . . . doy fe, como de que dicen: Que por escritura de fecha veinte y seis de Febrero del corriente año . . . constituyeron una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada . . . bajo la razón de "Alejandro Puente y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" . . . estableciéndose . . . que la Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires . . . Que han resuelto establecer el domicilio de la entidad antes referida, en esta Ciudad, actualmente en la calle Lavalle número setecientos diez, sexto piso, Departamento B. y no en la Ciudad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, como lo habían consignado en el contrato constitutivo, que dejan rectificado en ese sentido, por este nuevo acto jurídico . . . Previa lectura . . . en presencia de los testigos . . . vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los . . . testigos . . . doy fe . . . Alejandro Puente. — Manuel Puente. — Tgo.: O. Cantie. — Tgo.: Bernardo Balsa . . . Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti . . . Buenos Aires, 23 de Julio de 1941. Inscripto con esta fecha bajo el número trescientos sesenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y dos, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de este Registro Público de Comercio. Conste. C. M. Bouquet. Hay un sello". Es copia fiel de las partes pertinentes, de las escrituras de referencia, cuya vigencia legal me aseguran los comparecientes y en tal virtud dicen: Que por convenir al mejor desarrollo de los negocios sociales y a los intereses particulares de los socios, han resuelto elevar el capital social y aumentar también las sumas mensuales que los socios pueden retirar para gastos personales, a cuyo efecto y desde la fecha declaran sustituídos los artículos cuarto y octavo del contrato primitivo, por los siguientes: Cuarto: El capital social se eleva a la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de doscientas veinte y ocho cuotas el señor Alejandro Puente y ciento veinte y dos cuotas el señor Manuel Puente, habiendo integrado ambos socios la totalidad del aumento del capital suscripto como lo justifican con las boletas de depósito del Banco de la Nación Argentina, que me exhiben para este acto y conservan en su poder". — Octavo: "El socio señor Alejandro Puente, podrá retirar del fondo común, formado por las utilidades sociales, para sus gastos personales, la suma de novecientos pesos nacionales mensuales y el socio señor Manuel Puente, la de quinientos pesos de igual moneda, también mensuales, que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares". En esa forma los señores Puente dejan modificadas las cláusulas preinsertas del contrato antes referido que subsistirá en todo lo demás en las mismas condiciones que hoy rigen a la Sociedad y que se obligan a cumplir de acuerdo a la ley. — Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto don Guillermo Giménez y don Julio César Arocena, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los expresados testigos, por ante mí, de que doy fe. El Impuesto de Ley ha sido satisfecho con un sello de veinte y cinco pesos número cero cero tres mil ochocientos doce C. valorizado con una estampilla de veinte pesos número cero cero setenta y dos mil doscientos treinta y siete, que se agrega. — Alejandro Puente. — Manuel Puente. — Tgo.: Guillermo Giménez. — Tgo.: J. C. Arocena. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y cuatro vuelto del Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad Alejandro Puente y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: un millón setecientos catorce mil trescientos veinte y ocho, un millón setecientos catorce mil trescientos treinta y uno, ciento dos mil ochocientos cuarenta y cinco y el presente un millón setecientos veinte y seis mil treinta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado: testigos; Mayo; Público; pertinentes; nupcias; mi; interior; Quinto; negocios; quienes; treinta; formado; nupcias; cuarenta; elevar; Sustituídos; cada; Doscientas; que; forma; que; de; Ceretti: Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Dchos. $ 4,96. — Francisco Ferrari Ceretti. — Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-Nº 5469-v.12 ago.

LACHIONDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio. — En el pueblo Ingeniero Luiggi, Departamento Realicó, Gobernación de La Pampa a veinte y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; entre los señores: don Francisco Lachiondo, de cuarenta y siete años casado en primeras nupcias con doña Juana Josefa Gil; don Cesáreo Lachiondo, de treinta y siete años, casado en primeras nupcias con doña Ida Rosa Caponi; y don Manuel Escobar, de cincuenta y un años, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Artisenchi; todos españoles, domiciliados en el pueblo Ingeniero Luiggi; han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Primero. — Los señores Francisco Lachiondo, Cesáreo Lachiondo y Manuel Escobar, constituyen a partir del uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen los efectos del siguiente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comerciar en los ramos de Almacén; Ferretería; Corralón de maderas; Hierros; Mueblería y Anexos; Cereales; Cría, compra y venta de Haciendas y de sus Frutos y Productos; Compra, Venta y Locación de Campos y su explotación; y todos aquellos demás ramos de comercio que vieren convenirles y que han constituído el giro comercial hasta ahora de la extinguida firma "Francisco Lachiondo". — Sirve de Base para las operaciones sociales el negocio de igual naturaleza ya citado, instalado con la denominación de "Francisco Lachiondo" en esta plaza, de la que incorporan, desde ya, a la Sociedad, las mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al inventario de existencias de la citada firma, efectuado con fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, el que queda archivado en el respectivo libro de la extinguida firma social "Francisco Lachiondo" y que firmado por los actuales contratantes, se considera como parte integrante del presente contrato. — Artículo Segundo. — La Sociedad girará bajo la razón social de "LACHIONDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio real y asiento principal de sus negocios, en este pueblo de Ingeniero Luiggi. — Artículo Tercero. — El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto totalmente los socios en la siguiente forma y proporción: Inciso a. — El socio don Francisco Lachiondo, cuatrocientas setenta cuotas, o sean cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, consistente en las mercaderías, muebles y útiles de la ya extinguida firma social "Francisco Lachiondo", de acuerdo con el ya citado inventario practicado por las partes con fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, el que queda asentado en el libro de "Inventario" respectivo de la ya citada firma, y se considera como parte integrante del presente; transfiriendo la propiedad de dichos bienes, en pleno dominio, a la Sociedad que por este acto se formaliza. — Inciso b. — El socio don Cesáreo Lachiondo, doscientas treinta cuotas, o sean veintitrés mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Inciso c. — El socio don Manuel Escobar, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — El capital social se halla en consecuencia, totalmente integrado por los socios y justificados los aportes en efectivo con las boletas de depósitos efectuados a la orden y nombre de la Sociedad, y que se agregan al presente, expedidas por Instituciones Bancarias; por lo que, los socios se otorgan suficiente recibo, recíprocamente. — Artículo Cuarto. — La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio don Cesáreo Lachiondo, el que se designa Gerente, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: solicitar préstamos y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal en los Bancos Oficiales o Particulares, creados o a crearse y de sus sucursales o de Particulares o Sociedades, por las sumas que creyere convenientes, firmando como aceptante, girante o endosante, letras pagarés o vales, con o sin prendas o prendas agrarias, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad, retirar sumas de dinero, títulos o valores que se encuentren depositados o se depositen en lo sucesivo a la orden o nombre de la sociedad, por cualquier persona, firmando los cheques, recibos u órdenes necesarias, girar cheques en descubierto hasta las cantidades que convengan, percibir los giros a la orden de la Sociedad, representar a la Sociedad en

todos los asuntos judiciales o administrativos que actualmente tenga o llegue a tener de cualquier jurisdicción que fuesen, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente lo que se le adeude o llegue a adeudársele por cualquier concepto, recibir en pago bienes de cualquier naturaleza, aceptar para garantizar los créditos de la Sociedad, hipotecas y toda clase de garantías reales o personales, declinar o prorrogar de jurisdicción, entablar y contestar demandas, reconvenir, poner y absolver posiciones, celebrar concordatos, recusar, tachar, decir de nulidad, reconocer o desconocer acreedores, iniciar juicios sucesorios, otorgar protestos y protestas, fijar domicilios especiales, producir informaciones, nombrar toda clase de peritos, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, dar fianzas y cauciones, deducir tercerías, efectuar transacciones, someter las cuestiones al fallo de árbitros o arbitradores, hacer y solicitar quitas, esperas y novaciones, rendir y exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas o no, reconocer o desconocer firmas, pedir desalojos y lanzamientos, conferir poderes especiales, generales y revocarlos, renunciar apelaciones, otorgar o aceptar hipotecas, comprar, adquirir, vender, permutar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento hasta por diez años, dar o aceptar en pago toda clase de bienes de cualquier naturaleza, sean ellos muebles, inmuebles o semovientes, constituir, rescindir, ampliar, modificar o traspasar toda clase de derechos reales o personales, establecer en todos los casos, los precios, plazos y condiciones de esas operaciones, recibiendo o pagando el importe de las mismas, sean al contado o a plazos, dar y tomar posesión, hacer tradición, obligar a la Sociedad con arreglo a derecho, firmar, otorgar, o aceptar todos los documentos, guías, certificados y escrituras públicas necesarias. — Artículo Quinto. — Los socios don Cesáreo Lachiondo y don Manuel Escobar, prestarán toda la dedicación necesaria, atendiendo personal y constantemente los negocios de la Sociedad para el mejor funcionamiento de los mismos, y no podrán distraer su tiempo en asuntos ajenos a la Sociedad. — Artículo Sexto. — La Sociedad durará siete años a contar del día uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ciento veinte días antes del vencimiento del contrato, los socios se comunicarán entre sí, por telegrama colacionado, su decisión de continuar en la Sociedad otorgando nuevo contrato, o de retirarse. — En caso de que optaran por continuar en sociedad, dentro de los treinta días subsiguientes al envío del telegrama citado, se harán mutuamente propuestas bajo sobre cerrado. — En caso de no haber acuerdo recíproco, cada parte nombrará un árbitrador para resolver. — Artículo Séptimo. — Anualmente, con fecha treinta de Abril, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicarán cuando así lo desee cualquiera de los socios. — Dichos balances se practicarán de acuerdo con el criterio o normas seguidos hasta la fecha por la extinguida firma "Francisco Lachiondo", tanto en lo que se refiere a la apreciación del activo, como en lo referente a los saldos de los deudores morosos o insolventes, cuyas deudas deban hecharse a "ganancias y pérdidas". — En caso de que exista disparidad de criterio en la apreciación de la responsabilidad de los deudores, o en la apreciación del valor de las mercaderías y muebles y útiles, se nombrará un arbitrador por cada parte para resolver. — Artículo Octavo. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva"; cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; y el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Inciso a. — Al socio don Francisco Lachiondo, el cuarenta por ciento. — Inciso b. — Al socio don Cesáreo Lachiondo, el cuarenta y cuatro por ciento. — Inciso c. — Al socio don Manuel Escobar, el diez y seis por ciento. — Dichos importes se acreditarán anualmente en la cuenta personal de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción, en cuyo caso se hará el cargo respectivo. — Artículo Noveno. — Aparte de las utilidades o pérdidas a que se refiere el artículo anterior, el socio don Manuel Escobar percibirá un sueldo mensual de noventa pesos moneda nacional, sumas de las que podrá disponer mensualmente, o capitalizarlas en todo o en parte, a su exclusivo criterio. — Artículo Décimo. — Las manifestaciones de voluntad, se expresarán por telegrama colacionado. Artículo Undécimo. — Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas aportadas. — Artículo Duodécimo. — Todo balance, inventario, etcétera, deberá ser firmado por los tres socios para considerarse aprobado. — La firma de un balance, no significa la aprobación de los anteriores. — Artículo Décimo tercero. — Se imputarán gastos a cargo de la Sociedad, los impuestos tanto fiscales como municipales, patentes, sueldos y habilitaciones de personal, alquileres, y demás desembolsos que fuere necesario practicar y que se encuentren relacionados con los negocios sociales. — Los socios don Francisco Lachiondo y don Cesáreo Lachiondo, no percibirán sueldo mensual alguno. — Artículo Décimo cuarto. — Ningún socio podrá transferir ni ceder sus derechos sociales ni incorporar a la Sociedad a un tercero. — Artículo Décimo quinto. — En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapaz, pudiendo éstos optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos, elegido por los otros, la representación legal de los demás, o por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, en cuyo caso, deberá practicarse un balance general, dentro de los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad, con el fin de fijar el haber que le corresponde al socio fallecido o incapaz. — A efectos de ficalizar dicho balance, los herederos o representantes legales, podrá nombrar un veedor. — Si la muerte o incapacidad fuera del socio gerente, la gerencia pasará automáticamente a manos del socio don Francisco Lachiondo. — Artículo Décimo sexto. — En todo otro caso de disolución que no sea el previsto en el artículo sexto, el socio que se retire, percibirá su capital y utilidades en la forma siguiente: la quinta parte al contado, y el resto, en cuatro pagarés iguales, a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de la fecha en que deje de pertenecer a la Sociedad, con el interés anual del seis por ciento. — Artículo Décimo séptimo. — Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de General Pico, y a los efecto de la notificación de la demanda, el socio señor Francisco Lachiondo constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Quince de Noviembre número mil cuatrocientos ochenta y nueve; el socio don Manuel Escobar, en el pueblo Ingeniero Luiggi, Ferrocarril Oeste; y el socio don Cesáreo Lachiondo, constituye domicilio en el de la Sociedad. — Con las diez y siete cláusulas que anteceden, queda celebrado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes y obligan sus bienes de ocuerdo a derecho. — En fe de lo cual y para constancia, se firma el presente que se halla extendido en cinco sellos nacionales de un peso moneda nacional cada uno números: trescientos quince mil veinte y nueve, trescientos quince mil treinta, trescientos quince mil treinta y uno, trescientos quince mil treinta y dos, y trescientos quince mil treinta y tres; en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendado: el: Vale. — Francisco Lachiondo. — Cesáreo Lachiondo. — Manuel Escobar. — Concuerdo con su original que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio del Tribunal y corre bajo el número trescientos treinta y uno al folio trescientos treinta y tres del tomo II de Inscripciones. — Por mandato de S. S. y para el interesado a fin de que se publique en el Boletín Oficial expido el presente testimonio que sello y firmo en General Pico, a los veinticinco días del mes de julio de mil nocecientos cuarenta y cuatro. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

e.8 ago.-Nº 5448-v.12 ago.

PERALTA RAMOS, CASTELLANO Y QUIROGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días, del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Luis I. Peralta Ramos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pino tres mil trescientos sesenta y cinco, Alberto Castellano, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pieres mil novecientos setenta y uno, Raúl Quiroga, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao ochocientos setenta y cinco y Arturo M. Jauretche, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil trescientos sesenta y siete, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "PERALTA RAMOS, CASTELLANO Y QUIROGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: La Sociedad se contrata por tiempo indeterminado a contar desde el primero de julio corriente, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales y en especial las que se relacionan con la industrialización de cueros y lanas de ovinos, su compra en plaza, su importación, exportación y venta al por mayor y por menor. — Artículo Cuatro: El Capital Social queda fijado en la suma de setenta y cinco mil pesos dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y es aportado, como se verá más adelante, en la siguiente proporción: A) por el señor Luis I. Peralta Ramos veinte y siete mil quinientos pesos o sean doscientas setenta y cinco cuotas. — B) Por el señor Raúl Quiroga veinte y siete mil quinientos pesos o sean doscientos setenta y cinco cuotas. — C) Por el señor Alberto Castellano trece mil setecientos pesos o sean ciento treinta y siete cuotas. D) Por el señor Arturo M. Jauretche seis mil trescientos pesos o sean sesenta y tres cuotas. — El aporte de cada uno de los socio queda integrado en este acto con la parte que le corresponde a los mismos en la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro "Luis I. Peralta Ramos y Alberto Castellano" y que por este contrato se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada como lo autoriza el artículo veinte y tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Por el Balance General practicado por la mencionada sociedad al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; cuya copia firmada por los socios y certificada por el Contador Público José M. Fernández Calvo, constituye parte integrante de este contrato; queda establecido que el capital que corresponde en la misma a cada uno de los socios es el siguiente: Luis I. Peralta Ramos veinte y siete mil quinientos pesos, Raúl Quiroga veinte y siete mil quinientos pesos, Alberto Castellano trece mil setecientos pesos, Arturo M. Jauretche, seis mil trescientos pesos. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración estará a cargo de dos gerentes que lo serán los señores Raúl Quiroga y Luis I. Peralta Ramos, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, con las amplias facultades que acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los dos gerentes mencionados podrán representar indistinta, alternativa o separadamente a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero, jurisdicción o sus dependencias. — Artículo Sexto: Los gerentes están ampliamente facultados para efectuar, en el desempeño de sus cargos todas las gestiones necesarias para la mejor marcha de los negocios sociales. — A tal efecto podrán: adquirir bienes, enajenar inmuebles, muebles, semovientes, títulos, obligaciones, etc. — Pedir y dar dinero prestado de Bancos, instituciones privadas y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás oficiales. — Ningún gerente podrá dar fianzas a terceros en representación de la sociedad por negocios ajenos a la misma. — Artículo Séptimo: El socio señor Castellano tendrá a su cargo la dirección técnica de las operaciones industriales de la sociedad principalmente las de pelado y pickelado de cueros ovinos, obligándose a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de estas tareas. — Se obliga también a instruir convenientemente al empleado que los socios nombren para secundarlo en sus tareas, a quien deberá capacitar en forma integral para que pueda dirigir eficázmente las tareas técnicas a su cargo, especialmente la de pelado y pickelado de cueros de ovinos, con el objeto de que haya una persona que pueda reemplazarlo sin menoscabo para los intereses sociales, en caso de enfermedad o que desee retirarse; lo que podrá hacer si así lo desease después de transcurridos cinco años desde la fecha. — El señor Castellano por el desempeño de sus tareas, gozará de una retribución mensual de quinientos pesos con cargo a la cuenta correspondiente como gasto de explotación. — Artículo Octavo: Los gerentes gozarán de una retribución mensual de quinientos pesos con cargo también a los gastos de explotación. — Artículo Noveno: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General para poder determinar el estado económico de la sociedad. — Este Balance General, que deberá ser fiscalizado y certificado por un contador público, se someterá a la consideración de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio y quedará aprobado después de transcurridos treinta días de este plazo, si no mediara observación. — La aprobación del balance la manifestarán los socios firmándolo en el libro de Inventario. — Cualquiera de los socios podrá fiscalizar cuando lo crea conveniente la marcha de la sociedad, pudiendo examinar los libros y demás documentos de la misma. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente, después de cancelar todos los gastos y quebrantos y hacer las amortizaciones y reservas que se reputen necesarias, se separará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el saldo sobrante se distribuirá en la siguiente forma: A los socios señores Luis I. Peralta Ramos, Raúl Quiroga y Alberto Castellano; el treinta y uno por ciento a cada uno y al socio señor Arturo M. Jauretche el siete por ciento. — En el caso de que existan pérdidas el monto de estas se transferirá al nuevo ejercicio, como débito inicial de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades, sin cancelar previamente esos quebrantos, con las utilidades de o de los ejercicios siguientes. — Artículo Undécimo: Salvo lo estipulado en el artículo séptimo; cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que comunique sus deseos a los demás socios por telegrama colacionado. — El retiro del socio, sólo podrá hacerse efectivo después de los seis meses de esa comunicación. — Si el retiro del socio no provoca la liquidación de la sociedad, su parte en la misma se calculará de acuerdo al último balance y se le pagará en cuatro cuotas semestrales. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la incorporación a la sociedad de los herederos legítimos o consanguíneos se hará directamente sin necesidad de autorización de los demás socios y en cuanto a los demás herederos o legatarios la incorporación se hará de acuerdo a lo que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En ambos casos, si los herederos y legatarios son varios, deberán unificar la representación. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos. — En todos los casos la liquidación estará a cargo de ambos gerentes o de la persona que éstos especialmente designen para ese fin. — Artículo Décimo Cuarto: Con lo que se obtenga de la liquidación se cancelará previamente todo el pasivo social, luego, si hay excedentes, se podrán distribuir dividendos parciales de liquidación en proporción a los capitales. — Desde la iniciación de la liquidación los capitales de cada socio ganarán un interés del cinco por ciento que se abonará conjuntamente con los dividendos de liquidaciones y sobre los saldos que vayan quedando. — Si una vez cubiertos los capi-

tales y sus intereses, haya aún saldo disponible, se distribuirá en la misma forma que las utilidades liquidas. — Artículo Décimo Quinto: Las resoluciones que no modifiquen el acto constitutivo, serán tomadas por simple mayoría de votos conforme el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios o entre uno de ellos y los herederos del otro, sea sobre la marcha de los negocios o sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro único designado de común acuerdo. — Si ambas partes no se pusieran de acuerdo para designar árbitro único; cada parte designará uno y éstos el tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo del tercero será inapelable. — Las costas serán a cargo de la parte vencida. — Artículo Décimo Séptimo: En todo lo que en este contrato no se haya estipulado o previsto se regirá por la disposición del Código de Comercio y especialmente por las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Octavo: Queda facultado expresamente el socio señor Raúl Quiroga para llenar las formalidades a que se refiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a efecto de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — En las diez y ocho cláusulas que anteceden los nombrados dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando al pie en prueba de conformidad. — Se deja constancia que este contrato se extiende en los sellos de diez centavos serie D., números veinte y siete mil trescientos veinte y cinco, veinte y siete mil trescientos veinte y seis y veinte y siete mil trescientos veinte y siete. — Sobre raspado: "cuatro". Vale. — 4 de Julio de 1944. — Firmado A. Jauretche. — R. Quiroga. — Luis Peralta Ramos y Alberto Castellano. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-Nº 5442-v.12 ago.

"E M A R"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez doctor José M. Suárez Caviglia hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, el 9 de Junio de 1944, entre el Señor Ernesto Haberfeld, domiciliado en la calle Paraguay N.º 934, en su carácter de socio de "EMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 20 de Marzo de 1943 inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Abril de 1943 bajo el N.º 304 al folio 428 del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y don Oscar Lieber, mayor de edad, de estado soltero, con domicilio en la calle Corrientes 456, ha quedado formalmente convenido: Que el Sr. Haberfeld cede, vende y transfiere a favor del Sr. Lieber las dos cuotas de quinientos pesos cada una que aquél posee de la referida Sociedad, según el mencionado contrato constitutivo cuyas estipulaciones el cesionario declara conocer y aceptar. Dicha cesión se conviene por el valor nominal de las cuotas transferidas sin perjuicio de lo convenido entre los contratantes en cuanto a las utilidades del corriente ejercicio, correspondientes a dichas cuotas. — En prueba de conformidad y aceptación de dicha cesión, todos los demás socios de "Emar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firman también el presente, que se otorga en dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha ut-supra. — Lieber. Ernesto Haberfeld. Antonio Romano. R. Schwackhofer. — En Buenos Aires, el 10 de Julio de 1944. entre los Señores Ricardo Schwackhofer, Oscar Lieber y Antonio Romano en el carácter de únicos componentes de "Emar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha 20 de Marzo de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Abril de 1943, bajo el N.º 304 al folio 428 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en virtud de la transferencia de sus cuotas y demás derechos hecha por el Señor Ernesto Haberfeld según contrato de fecha 9 de Junio de 1944, han convenido en ampliar su Capital Social en $ 300.000, que han quedado totalmente integrados con igual importe de crédito ~~que los~~ socios tienen a cargo de la Sociedad. En consecunecia queda modificada la cláusula Cuarta del contrato social, en los siguientes términos: "El capital social es de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una totalmente suscriptos e integrados por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Schwackholer trescientos ochenta cuotas de quinienots pesos o sea Ciento noventa mil pesos, el Sr. Lieber trescientos ochenta cuotas o sea Ciento noventa mil pesos y el Sr. Romano cuarenta cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Se conviene asimismo agregar la siguiente cláusula: "Décima tercera: Todas las resoluciones que deban adoptarse para la marcha de la sociedad y destino de sus utilidades requerirán el voto de socios que representen los dos tercios del Capital social". — Hecho en tres ejemplares de igual tenor en la fecha ut-supra. — Raspado" o sean Ciento" "noventa", "noventa". Valen. — Antonio Romano. R. Schwackholer. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-Nº 5437-v.12 ago.

J. BOIRY & C. LABRUNE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre el señor Julián Camilo María Boiry, francés, soltero, domiciliado en Juncal, N.º 1691 y el señor Juan Bautista Camilo Germain Labrune, francés, casado, domiciliado en Rivadavia, N.º 1523, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de J. BOIRY & C. LABRUNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Reconquista, N.º 281, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será indeterminada, con la limitación que no podrá disolverse antes del 30 de Septiembre de 1947. — Pasado dicho plazo podrá cualquier socio solicitar la disolución de la Sociedad por telegrama colacionado enviado con una anticipación de cinco meses al cierre del ejercicio. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra, construcción y venta de máquinas industriales y el diseño e instalación de plantas industriales. — Además podrá comprar, vender, importar y exportar toda clase de máquinas y mercaderías, tener la representación de firmas del país o del extranjero y, en general efectuar todo acto de comercio permitido por las leyes de la República, siendo la Sociedad que se constituye continuadora, sin solución de continuidad, de los negocios, operaciones y asuntos de la sociedad colectiva de hecho que giraba bajo el rubro J. Boiry & C. Labrune en esta Capital Federal, haciéndose cargo los socios del Activo y Pasivo de la misma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 30 cuotas de $ 1.000 m|l. (un mil pesos moneda legal) cada una, suscribiendo cada socio 15 cuotas, y habiendo sido totalmente integrado, estando representado por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el Activo y Pasivo de la sociedad de hecho cuyo balance al 30 de Junio de 1944, se agrega y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios que actuarán conjuntamente, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías. — Sexto: La retribución mensual de cada socio será fijada oportunamente por éstos y se cargará a Gastos Generales. — Séptimo: El día 30 de Septiembre de cada año se efectuará un Balance General de los negocios determinándose las ganancias o pérdidas del ejercicio previa creación de reservas legales y técnicas de amortización y valuación del Activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargos del ejercicio, haya o no ganancias, y cuyo monto se establecerá en base a las disposiciones legales y a la experiencia de ambos socios. — Octavo: Del total de las ganancias líquidas y realizadas se destinará; 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el 10 o|o del Capital Social, el 15 o|o al Fondo especial a crearse de acuerdo a lo dispuesto en la primera parte del artículo 10.º, y el resto de las utilidades, o sea el 80 o|o de las mismas, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por ambos socios en proporción a sus cuotas sociales. — Noveno: Las resoluciones, principalmente en los casos de los Art. 6, 10 y 11 del presente contrato, aprobación de balances y liquidación de la sociedad serán adoptadas por unanimidad, dejándose constancia de las mismas en un libro de Actas, cuyas anotaciones serán refrendadas por ambos socios. — Décimo: Cada uno de los socios dejará depositado en la Sociedad el 15 o|o de la suma que pudiere corresponderle como ganancia de cada ejercicio hasta integrarse la suma de $ 5.000 para cada parte. — Los fondos así creados se destinarán a cubrir quebrantos posteriores o para proceder a un aumento del capital cuando las circunstancias lo indiquen conveniente. — Ambos socios podrán retirar el resto de sus ganancias inmediatamente después de haberse aprobado el Balance General, si es que la situación financiera de la Sociedad autorizara este procedimiento. — En caso contrario sólo podrán retirar sus utilidades en la forma que oportunamente determinen por unanimidad. — Décimo primero: Ningún socio podrá vender, transferir o ceder en forma alguna su parte de la sociedad, sin la conformidad del otro socio. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio restante continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio desaparecido, los cuales a tal efecto deberán unificar su representación en una sola persona o abonar a los herederos o representantes del saliente, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades. — El pago se efectuará en tres cuotas iguales semestrales de acuerdo a las cifras que arroje el Balance General que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración de la incapacidad desde cuya fecha se contarán los plazos estipulados. — Décimo tercero: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se realizará en forma conjunta por los socios Gerentes o por las personas que a tal efecto pudieren designar de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo cuarto: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios, conjunta o separadamente, realizar los trámites correspondientes. — Décimo quinto: En prueba de conformidad firman el presente contrato los socios componentes de la sociedad J. Boiry & C. Labrune, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Fdo.: Ju. Boiry. — C. Labrune. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-Nº 5470-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que "ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES ARGENTINOS E. M. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA" (Capital $ 50.000), ha modificado el artículo primero de su contrato de la siguiente manera: "La Sociedad girará bajo la denominación "Establecimientos Mercantiles Argentinos EMERAR, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quedan subsistentes todas las demás partes del contrato. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-N.º 5503-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Héctor Fernando Zavalía, cede y transfiere al señor Enrique Jorge Beckwith, las doscientas cuotas de cien pesos cada una, de capital y todos los derechos que tiene y le corresponden en la sociedad "SOCIEDAD ACARREADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano César V. O'Farrell, con fecha 4 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Agosto 1 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5294-v.9 ago.

"LOMAGA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 490 v. — Primer Testimonio. — Número doscientos veinte y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Juan Rodríguez López, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, español, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil ochenta y cuatro; don Raúl Ramírez March, soltero, de treinta y dos años de edad, argentino, que habita en la calle Pavón número mil trescientos ochenta; y don Alberto López García, que firma "Alberto López", soltero, de veinte y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil ochenta y cuatro, todos los comparecientes de éste vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha quince de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, por escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos trece del presente Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad comercial colectiva con el objeto de dedicarse a la compra-venta de legumbres, cereales, frutos del país, productos auxiliares para la industria, representaciones, comisiones y consignaciones, con domicilio en esta Capital, por tiempo indeterminado, girando en plaza bajo la razón social de "Rodríguez March y Compañía", y con la denominación de "Lomaga" con el capital y demás circunstancias que detalladamente expresa el referido contrato, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y tres de Setiembre del mismo año, bajo el número doscientos treinta, al folio cuatrocientos veinte y siete, del libro doscientos veinte y nueve de Contratos Públicos. — Que han resuelto de mutuo y amigable acuerdo entre los comparecientes, por así convenir a sus intereses, transformar la expresada sociedad colectiva por ellos mantenidas, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En consecuencia y en cumplimiento de lo anteriormente expresado declaran que la sociedad se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de la sociedad colectiva constituída por los mismos y que girará bajo la denominación de "LOMAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, teniendo por objeto dedicarse: a) consignaciones, comisiones, agencias y mandatos en general; b) compra-venta, acopio, y exportación de toda clase de productos del país; c) compra-venta, acopio e importación de toda clase de mercaderías y frutos; d) explotación de tierras para agricultura, ganadería e industria; e) hacer préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria dentro de todos los medios admitidos en el comercio; f) ejecutar toda clase de operaciones financieras, inmobiliarias, industriales y comerciales, relacionados, directa o indirectamente con los objetos antes ex-

presados. — Segunda: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar desde el diez y siete de Julio próximo pasado, a cuya fecha retrotraen todas sus operaciones. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Rodríguez López, setecientas setenta y ocho cuotas o sean setenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional; el señor Alberto López García ciento once cuotas o sean once mil cien pesos moneda nacional; y el señor Raúl Ramírez March ciento once cuotas o sean once mil cien pesos moneda nacional. — El capital suscripto por los socios se encuentra totalmente integrado parte por el haber que les corresponde en su carácter de socios de la sociedad colectiva "Rodríguez March y Compañía" que por este acto se transforma, conforme al balance practicados por los socios y del que un ejemplar debidamente firmado se agrega a la presente y el resto en efectivo como se comprobará con la boleta de depósito. — Cuarta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose en series de diez mil pesos y en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que podrán ser suscriptas e integradas únicamente por los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes invisten el carácter de gerentes, debiendo cualesquiera de dos de ellos, en forma conjunta, intervenir en todas las operaciones, sin cuyo requisito no representarán ni obligarán a la sociedad. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad conduciendo sus negocios, pudiendo además de las facultades inherentes a ese cargo; a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) solicitar en nombre de la sociedad descuentos en letras, vales, y pagarés, préstamos en cuenta corriente o garantizados, ya sean de particulares, del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra Institución bancaria, nacional o extranjera, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos u otros papeles y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas u otros documentos; c) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; d) adquirir representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles y semovientes, al contado o a plazo, arrendarlos o venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes, representar a la sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones oficiales o particularesy ante los Poderes Públicos Nacional o Provinciales; e) designar el personal directivo o administrativo, asignándole en cada caso la remuneración mensual que crean conveniente; f) presentar anualmente al treinta de Junio el balance general de las operaciones; y g) ejercitar ante todos los fueros y jurisdicciones las acciones que las leyes del país y del extranjero acuerdan a la sociedad como persona jurídica y a estos efectos tendrán las más amplias facultades, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, con las facultades propias de su naturaleza. — Sexta: Los socios no podrán hacer uso de la firma social sino para las operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, estándoles absolutamente prohibido emplearla en negocios ajenos, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, documentos y demás papeles de la sociedad. — Octava: Todos los años al treinta de Junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, quienes podrán observarlo dentro del plazo de treinta días siguientes a su presentación. — Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho observación alguna se considerará aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; el treinta y tres por ciento para el socio señor Juan Rodríguez López y el sesenta y dos por ciento restante por partes iguales entre los socios señores Alberto López García y Raúl Ramírez March. — Los socios no podrán retirar más que el treinta por ciento de las utilidades que les correspondan, debiendo el excedente quedar en la Sociedad para la integración de un fondo de previsión, para aumento del capital previsto en el artículo cuarto del presente contrato. — Cumplida la reserva legal las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: treinta y cuatro por ciento para el socio señor Juan Rodríguez López y el sesenta y seis por ciento por partes iguales entre los otros dos socios con las mismas restricciones estipuladas precedentemente. — Décima: Si de los balances anuales resultaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que en las utilidades. — Undécima: Los socios señores Raúl Ramírez March y Alberto López García deberán dedicar toda su actividad, atención y conocimientos personales a la sociedad, para el mejor desarrollo de los negocios de la misma. — El socio señor Juan Rodríguez López podrá dedicarse a otras actividades o asuntos que no sean del mismo ramo o negocios que afecten o puedan afectar directa o indirectamente a la Sociedad; pudiendo en caso de ausencia u otro impedimento delegar su representación. — Duodécima: El socio que deseare retirarse o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus otros socios con seis meses de anticipación por medio del telegrama colacionado, a efecto de que éstos ejerzan el derecho de adquisición de las cuotas, las que en ningún caso, su valor podrá ser mayor al asignado en el presente contrato. — Décima tercera: Para el caso de disolución de la sociedad el señor Juan Rodríguez López tiene derecho sobre los demás socios en adquirir el activo y pasivo de la Sociedad. — Si el señor Juan Rodríguez López no ejerciere este derecho queda expresamente establecido que el nombre "Lomaga" seguirá siendo de exclusiva propiedad del señor Juan Rodríguez López pudiendo éste, sus herederos o representante usarlo sin restricción de ninguna naturaleza ni especie. — Bajo las trece cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Salvador Rao y don Domingo A. Milano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Rodríguez López. — Raúl Ramírez March. — Alberto López. — Salvador Rao. — Domingo A. Milano. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad doy el presente en cuatro sellos de Ley números correlativos del ciento ochenta y tres mil quinientos treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5308-v.9 ago.

ASOCIACION BONAERENSE CINEMATOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en el local de la calle Corrientes N.º 857, (altos), los abajo firmados señores Pablo César Cavallo, argentino, soltero, de 50 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes N.º 857 y Joaquín Alberto Lautaret, argentino, casado 45 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes N.º 857; Genaro Véspoli, argentino, casado, de 38 años de edad, con domicilio en la calle Carlos Calvo N.º 1655 y Celestino Anzuola, argentino, casado, 38 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes N.º 1296 siendo todos dichos domicilios en esta Ciudad, resuelven asociarse para comerciar en común, y, al efecto, establecen por el presente, las siguientes cláusulas, como base del contrato que los habrá de regir. — Primera: — Que a partir del día de la fecha queda constituída entre los comparecientes, en el carácter de socios, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ASOCIACION BONAERENSE CINEMATOGRAFICA, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual tendrá su asiento principal y domicilio en la calle Corrientes N.º 857 (altos), de esta Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: — El objeto de la Sociedad será explotar, en todas las formas permitidas por la Ley, cinematógrafos en la Provincia de Buenos Aires. — La Sociedad podrá también para las necesidades de su ramo, adquirir y vender inmuebles, formar Sociedades con otras personas o Compañías y construir, comprar, vender, arrendar, sub-arrendar, adquirir el derecho de explotación, etc., de nuevas salas cinematográficas, ello, únicamente, en dicha Provincia de Buenos Aires. — Tercera: — El plazo de duración de este contrato, que será de diez años como mínimo empezará a contarse desde el día de la fecha. — Se deja a este respecto constancia que la voluntad de todos los socios es la de dar a la sociedad que por este acto se constituye todo el plazo de duración, ulterior a esos diez años, por el cual se obtengan futuros arrendamientos de salas o respectivas prórrogas y en tal sentido se deja desde ya comprometida la obligación de extender el presente contrato hasta el vencimiento del arrendamiento más largo de cualquiera de los cines; prorrogándose automáticamente si tales arrendamientos fueran renovados u otros nuevos se contrataren. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de veinticinco cuotas cada uno de los socios nombrados. — De dicho importe suscripto los nombrados socios quedan obligados a satisfacer dentro de treinta días de la fecha del presente, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno de dichos socios, lo que hace la cantidad de cincuenta mil pesos de igual moneda en total quedando obligados los mismos socios a completar la integración, cuando el desarrollo de los negocios así lo requieran. — Quinta: — La Administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los antes nombrados señores Pablo César Cavallo Joaquín Alberto Lautaret, Genaro Véspoli y Celestino Anzuola, en calidad de Gerentes. — Los cuatro nombrados, tendrán el uso de la firma, debiendo firmar, conjuntamente, dos cualesquiera de ellos. — Los nombrados usarán su firma particular precedida de un sello con la denominación social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su negocio o en prestaciones, garantías o fianzas gratuitas a favor de terceros. — Para las siguiente operaciones será necesario un acuerdo por lo menos de tres de los cuatro administradores: a) adquirir por cualquier título bienes raíces, transferirlos o gravarlos; b) ampliar los negocios sociales, radicándolos fuera de la Provincia de Buenos Aires, y en todos los casos en que haya de comprometerse una suma que exceda las dos terceras partes de los fondos disponibles o la mitad del capital social; c) incorporar otros cinematógrafos o salas de espectáculos, adquiriéndolos de terceros o fundarlos a iniciativa de cualquiera de las partes constituyentes; d) alquilar o comprar de nuevas salas, renovación de arrendamientos, traspaso o venta de los actuales y de las en el futuro adquiridas; e) adquirir otros socios con nuevos aportes mediante la cesión de cuotas por negociación voluntaria de cualquiera de los constituyentes, cuando la cesión supera la mitad de las cuotas suscriptas, en este contrato por el socio proponente; f) aprobar los balances; g) extraer de la caja social durante el ejercicio anual, sumas de dinero que superen las utilidades contabilizadas al tiempo que sean solicitadas, debiendo debitarse las consentidas o admisibles en la cuenta particular de quien las hubiera retirado; h) uso de créditos bancarios y cualquier decisión administrativa que modifique alguna disposición del presente. — Para la aprobación de los contratos globales de compras de films, o sea por una temporada por las Empresas alquiladoras de películas, será necesario el acuerdo de dos de los cuatro administradores, no pudiendo resolver la aprobación de dichos contratos ni el señor Véspoli con el señor Anzuola, ni el señor Cavallo con el señor Lautaret, sino uno de estos dos últimos con uno cualquiera de los otros dos. — En caso de ausencia de algún administrador, el ausente podrá autorizar a cualquier otra persona, por medio de carta, a votar y firmar los acuerdos en su nombre. — Sexta: — Queda especialmente establecido que cualquiera de los socios antes nombrados podrán construir, adquirir o arrendar, subarrendar o tener en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires salas de espectáculos cinematográficos o de varietés para explotarlas o alquilarlas por su cuenta o por interpósita persona, así como podrán formar parte directa o indirectamente en sociedades que en dicho territorio de influencia de la sociedad que por este acto se constituye, operan en ese mismo ramo; pudiendo también realizar allí operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, y asumir la representación de otra persona o entidad que allí ejerza el mismo comercio; para todo lo cual sirve esta cláusula de suficiente autorización escrita. — Séptima: — Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial, se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario; terminando el primer ejercicio el veintiocho de febrero de 1945 y sucesivamente todos los años el mismo día y mes, ello, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, después de deducir los gastos de administración y hechas las amortizaciones correspondientes con arreglo a la siguiente proporción: 10 o|o para los muebles, útiles y maquinarias y de acuerdo a los años de alquiler para la llave de cada sala en su caso; se distribuirán en la siguiente forma: — 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y cubierto éste para acrecentamiento del capital; 5 o|o para fondo de gratificación de los empleados y respaldo de eventualidades de ejercicios futuros; y el 90 o|o restante, para los socios, a repartirse en proporción a sus aportes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Los balances serán aprobados por mayoría de Gerentes. — Administradores, dentro de los 30 días de su realización. — Octava: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por la del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: — a) por el reembolso del haber que pudiera corresponder al socio fallecido, según el último balance realizado, debiendo abonarlo los socios sobrevivientes por partes proporcionales a sus respectivos capitales; y b) por incorporar a la sociedad, en calidad de socios, a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los herederos deberán nombrar un representante, al solo efecto de control. — Novena: — Sin perjuicio de lo establecido, en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro si el balance general de cualquier año comercial, a partir del que se efectuará el 28 de febrero de 1945, acusara pérdidas. — Si los socios restantes en conjunto o cualquiera de ellos por su cuenta no quisiera abonar al socio saliente su capital, el socio que desee retirarse podrá pedir la liquidación. — En este caso, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, nombrándose liquidador o liquidadores entre los mismos socios, por unanimidad. — En caso de disolución de la Sociedad las salas se pondrán en venta entre los mismos socios y el que desee podrá hacer una oferta por cada sala, bajo sobre cerrado. — Las ofertas serán abiertas ante un escribano y la sala será adjudicada al mejor oferente y en caso de iguales ofertas se hará un sorteo. — Si no hubiera ofertas para cualquier sala, serán puestas en venta, al público, aceptándose la mejor oferta, debiendo mientras no se venda continuar la explotación de dicha sala para todos los socios. — Si alguno de los socios al hacer el reparto de la sala quedara debiendo a los demás socios suma alguna, deberá abonarla al contado. — Si cualquiera de los socios deseare vender sus cuotas, dará prioridad a los demás socios, quienes deberán adquirirlas por partes proporcionales a sus capitales. — En ningún caso se abonará al socio vendedor más del doble del valor nominal de sus cuotas. — Décima: — Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aproba-

ción de balances, designación de gerentes como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de actas, con las copias que se requieran para los socios. — Undécima: — Para dar ejecución a todas las providencias de práctica, para el reconocimiento legal de la sociedad, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para establecer todos los arreglos previos y necesarios, quedan delegados y autorizados los socios gerentes administradores, señores Joaquín Alberto Lautaret y Celestino Anzuola, conjunta, separada o indistintamente, para lo cual se les inviste, en este acto de los más amplios poderes. — Duodécima: — Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen los domicilios legales en los lugares indicados más arriba, como domicilios especiales de los mismos. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno concierne, por lo que, conformes con lo estipulado y pactado y previa lectura y ratificación firmanse cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la ciudad de Buenos Aires, fecha "ut-supra". — J. Lautaret. — C. Anzuola. — P. Cavallo. — G. Véspoli. — Entrelíneas: Pablo. Vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5309-v.9 ago.

LA BARITINA

Explotación Minera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social de Responsabilidad Limitada de "La Baritina. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Guillermo de Nigris, italiano, de cuarenta y siete años de edad, casado, con domicilio real y constituído como legal, para todos los efectos de este contrato, en la calle San José número doscientos sesenta y cinco, entre piso, y el señor Curt Gustavo Kassler, argentino, naturalizado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio real en la calle Avenida Vértiz ochocientos dos|cinco y domicilio legal, a todos los efectos de este contrato, en la calle 25 de Mayo número ciento cuarenta y cinco, Escritorio doscientos veinte y uno, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Denominación: La denominación será "LA BARITINA", EXPLOTACION MINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o el que más adelante convengan los socios. — Duración: La duración de la Sociedad será de cinco años; prorrogable por otros cinco años, si no fuera denunciado por cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado, dirigido al otro socio seis meses antes de finalizar el plazo convenido. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación, traslado, venta e industrialización del producto denominado "Baritina", extraído de las minas "Tuska". "Colorados", "Pives", "Sixto", y "Saladillo», que figuran inscriptas a nombre del señor Guillermo de Nigris y que éste se obliga a transferir a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que pertenecen desde la firma del presente contrato. — Las minas cuya explotación se persigue, se encuentran ubicadas en el Distrito Colorados, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy. — Este Objeto podrá extenderse a nuevas minas, previa conformidad escrita de ambos socios. — A los efectos de cumplir los objetivos sociales, la Sociedad podrá: Adquirir y enajenar, en el país y en el extranjero, a título oneroso o gratuito, bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, etc., adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta y arrendamientos, invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o de anticresis, contraer empréstitos, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, adquirir y|o explotar concesiones públicas o privadas, relacionadas con sus fines precitados, y en fin celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetos de la misma. — Capital: Aclaran que el precontrato en este rubro se da como parte integrante del presente en todas sus partes. — El capital estará constituído por la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 44.000 m|n. de c|l.), dividido en cuarenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo los socios veintidós cuotas cada uno. — El socio Guillermo de Nigris integra veintidós cuotas con el aporte de las minas a que se refiere el objeto social. — El socio Curt Gustavo Kassler, integra quince mil pesos al constituirse la Sociedad, obligándose a integrar siete mil pesos, a los seis meses de constituída — Administración: Ambos socios revisten la calidad de socios gerentes. — El uso de la firma social le corresponde a ambos indistintamente, con las siguientes limitaciones: Toda compra ordinaria, hasta un monto de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, puede hacerse individualmente; las superiores sólo serán válidas con la firma de ambos socios; las ventas del producido de las minas objeto primordial de la sociedad, pueden ser efectuadas por cualquiera de los socios, pero las mismas estarán sujetas para su validez a confirmación dentro del plazo de quince días, confirmación que llevará la firma de ambos socios. — La firma de pagarés u otros documentos de obligación, bancaria deberá efectuarse por ambos socios conjuntamente. — El socio Curt Gustavo Kassler, dirigirá personalmente la explotación de las minas instalándose en ellas o lo más cerca posible, por todo el tiempo que lo considere necesario, percibiendo durante dicho tiempo en retribución, como sueldo a cargo de gastos generales, la suma mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Ambos socios se obligan a formular conjuntamente por escrito y para cada trimestre por adelantado, un plan de trabajos a realizar con el correspondiente presupuesto de gastos el que se obligan a cumplir salvo variaciones que se convengan de común acuerdo y por escrito. — Contabilidad y Balances. — Los operaciones de la Sociedad deberán ser asentadas en los libros, que se llevarán de acuerdo a las prescripciones legales, los usos comerciales y los que aconseje la práctica. — Los ejercicios sociales serán anuales, corriendo desde el día primero de Julio al día treinta de Junio. —Al final de cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, aparte de los balances de comprobación, que podrán efectuarse mensualmente, ante el solo pedido de cualquiera de los socios. — Forma de Distribución de las Utilidades. — De las utilidades, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital social. — Los socios podrán convenir por escrito la constitución de un fondo de Reserva Especial, que no deberá exceder del treinta por ciento del capital. — La utilidad líquida, así como las pérdidas, se dividirán por partes iguales entre los socios. — Cuotas, cesión, Fallecimiento. — El carácter de socio es personal. — Los terceros que por cualquier causa tengan derechos ajo sobre las cuotas de propiedad de un socio, no adquieren ese carácter sino en la forma y condiciones que se establecen en este contrato y en la ley; no pudiendo tampoco pedir contra la sociedad medida precautoria o definitiva que interrumpa u obstaculice la marcha de la misma o provoque su disolución. — Cualquiera de los socios que desee transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber previamente al otro socio en forma auténtica, comunicando el nombre de la persona que desea adquirirlas y el precio ofrecido. — El socio tendrá derecho preferente para adquirir la cuota, o parte de las cuotas que se deseen transferir, por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente corresponda a cada una de las cuotas sobre los fondos de previsión legal y especiales, de acuerdo al monto que éstos hayan arrojado en el último balance, con excepción de los formados para responder a las exigencias de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, (de despido). — Si el precio ofrecido por el tercero es inferior al que resulta del cálculo que antecede, el socio podrá adquirir la cuota o las cuotas al precio ofrecido por el tercero. — Si el socio resolviera no aceptar al tercero presunto adquirente, lo hará saber por telegrama colacionado; en este caso, el socio vendedor podrá ejercitar el derecho que le otorga el artículo doce de la Ley núm. once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el caso de que un tercero llegase a ser propietario de las cuotas de un socio, ya sea por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta forzada, o por cualquier otra causa o circunstancia, no adquiere por ese hecho la calidad de socio, pero puede pedir que se le acepte como tal, y si no se le aceptase como socio, ofrecerá sus cuotas al o a los socios, para proceder como en la clásula anterior. — Bases de Liquidación. — Será causal de disolución de la Sociedad, además de las estipuladas en los artículos cuatrocientos diez y nueve al cuatrocientos veinte y dos y siguientes del Código de Comercio, la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Liquidador. — Ambos socios serán designados liquidadores, debiendo realizar, no bien convenida la liquidación, el inventario y balance que establece el artículo cuatrocientos treinta y seis, inciso primero, del Código de Comercio, siendo sus obligaciones las establecidas en el Código de Comercio. — Si alguno de los socios se negase a aceptar el balance el mismo será consignado en una escribanía de esta Capital y notificado por telegrama colacionado. — Si no lo objetase dentro de los quince días será válido. — Partición. — Liquidada la Sociedad, su producido líquido deberá repartirse en la misma proporción que las utilidades. — Del modo de Dirimir las Diferencias entre los socios. — Las diferencias entre los socios se resolverán por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que deberán reunirse dentro de los tres días de designados auténticamente, nombrando previamente a un Presidente, para el caso de discordia. — El socio que, intimado por telegrama colacionado, no designare arbitrador dentro de los quince días de la intimación, incurrirá en una multa de mil pesos moneda nacional de curso legal a favor del otro socio, que deberá oblar dentro del tercero día y previo a cualquier otro trámite. — Los jueces arbitradores deberán dictar su fallo dentro de los quince días de constituídos, por escrito, y sin ninguna solemnidad; en el caso de discordia, el presidente la dirimirá dentro de los subsiguientes quince días de notificado de la misma, por escrito y sin solemnidad alguna. — Para todos los efectos de la liquidación, partición y diferendos entre los socios, serán válidos los domicilios legales constituídos en este contrato, y válidas asimismo las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se les formulen. — Recurso: — Contra lo resuelto por los arbitradores, sólo habrá un recurso de nulidad y demás supuestos a que se refiere el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Fianzas. — Queda prohibido a los socios en forma absoluta el otorgamiento de fianzas, avales o cualquier otra operación de garantía, en nombre de la Sociedad y a favor de los intereses particulares de los socios o de terceros. — Aprobación de Balances. — Todo socio que no objetase el balance antes de cumplirse los treinta días de puesto a su disposición, perderá el derecho de objetarlo en lo sucesivo, salvo simples errores materiales. — Decisiones. — Toda decisión sobre el giro de la Sociedad, se resolverá de acuerdo a la voluntad conjunta de los socios. — Domicilio. — La Sociedad tendrá su sede social en la Capital Federal, actualmente en la calle, San José número doscientos sesenta y cinco; podrá establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, bastando para ello la voluntad de ambos socios, establecida por escrito. — Domicilios legales de los socios. — Los establecidos en el presente contrato podrán ser modificados dentro de la Capital Federal, mediante aviso por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — En prueba de conformidad, se firma el presente extendido su original en los sellos de valor diez centavos números: • ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y dos; ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y tres; ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro; y ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco. — Fdo. Kurt Kassler. — Guillermo de Nigris. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.4ago.-N.º 5251-v.9 ago.

ALONSO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 304. — Primer Testimonio. Escritura número ciento cincuenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Ante mí el autorizante y competente número de testigos, comparecen los Señores Manuel Alonso Rodríguez, que firma "M. Alonso", casado en primeras nupcias con doña Margarita Oliva, español, don Manuel Rodríguez Rodríguez que firma "M. Rodríguez", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Iturriaga, español, y don Eligio Alonso Rodríguez, que firma "E. Alonso", soltero, también español, los tres comerciantes, domiciliados en la Avenida La Plata número mil quinientos setenta y siete de esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante el autorizante el día once de enero de mil novecientos treinta y cinco, constituyeron por tiempo indeterminado, una Sociedad Comercial Colectiva, para la explotación del negocio de fabricación de zapatillas de lona en general, bajo la razón social de "Alonso Rodríguez y Compañía", con un capital inicial de treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional, aportados por los socios en la proporción establecida en el referido contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinti uno de enero de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número veintiséis, al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro doscientos veintiuno. Que habiendo decidido los otorgantes transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efectos el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente, bajo estas condiciones: Primero: constituyen entre los tres comparecientes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto como hasta ahora, comerciar en los ramos de fabricación de zapatillas de lona en general, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de propiedad común, instalado en la Avenida La Plata, número mil quinientos setenta y siete, de esta ciudad, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance practicado el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, según el cual, el activo asciende a trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos, con dieciséis centavos moneda nacional, consistente en mercaderías, muebles, útiles, dinero efectivo cuentas a cobrar y un inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, que más adelante se individualizará y el pasivo a un mil novecientos sesenta y cuatro pesos, con ochenta y cuatro centavos de igual moneda, resultando un saldo favorable de trescientos cuarenta y tres mil quinientos diecinueve pesos, con treinta y dos centavos moneda nacional, de los cuales, los exponentes retiran en efectivo cuarenta y tres mil quinientos diecinueve pesos con treinta y dos centavos nacionales, por lo que el capital social, queda fijado en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional. Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón de "ALONSO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la Avenida La Plata número mil quinientos setenta y siete. Tercero: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, contados desde el día primero de enero del año corriente. Después de los cinco años de su iniciación, el socio que deseare retirarse, podrá hacerlo, solicitando su decisión con un preaviso de ciento ochenta días, por telegrama colacionado, a la Sociedad. Cuarto: El capital social integrado, es como se ha dicho de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, constituído por el saldo del activo y pasivo de la extinguida sociedad colectiva "Alonso, Rodríguez y Compañía", siendo según el balance referido el haber del Sr. Manuel Alonso Rodríguez, la suma de ciento catorce mil doscientos pesos

moneda nacional, equivalente a mil ciento cuarenta y dos cuotas de cien pesos cada una; el capital del socio señor Manuel Rodríguez Rodríguez, también la suma de ciento catorce mil doscientos pesos moneda nacional, equivalente a mil ciento cuarenta y dos cuotas de cien pesos, cada una, y el del socio señor Eligio Alonso Rodríguez, la suma de setenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional, equivalente a setecientas dieciséis cuotas de cien pesos cada una. Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, separada, conjunta o alternativamente, sin poder comprometer en ningún caso la firma social en negocios ajenos al giro indicado, ni en fianzas o garantías para terceras personas. — La Sociedad, además de las actividades mencionadas en el artículo primero, podrá dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, comprar o adquirir por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias, como asimismo derechos y acciones, activos y pasivos o fondos de comercio, de negocios similares, venderlos y permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos. — Ejecutar cualquier clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, en los Bancos, ya sean Oficiales o particulares, Nacionales o extranjeros, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, conforme a las cartas orgánicas, reglamentos y modalidades de los prestamistas, particulares o instituciones; girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos hecho a nombre de la Sociedad. — Constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias y de cualquier género y naturaleza, aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria por cualquier término; adquirir marcas de fábricas y patentes de invención del ramo de su especialidad — Sexto: Como consecuencia, los gerentes firmarán todas las escrituras públicas, licitaciones o documentos privados que sean necesarios y derivados de los actos que celebren. — Séptimo: Los socios, en calidad de gerentes, percibirán mensualmente en concepto de sueldo, las siguientes sumas: Don Manuel Alonso Rodríguez, seiscientos pesos moneda nacional; don Manuel Rodríguez Rodríguez, también seiscientos pesos nacionales, y el señor Eligio Alonso Rodríguez, cuatrocientos pesos de igual moneda. Estas cantidades se imputarán a la cuenta de gastos generales. Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará el balance e inventario general, que quedarán automáticamente aprobados dentro de los ocho días de asentados en el libro de Actas. La distribución de las utilidades se realizará en proporción al capital aportado entre los socios, previa deducción del cinco por ciento, para reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Noveno: Si falleciera cualquiera de los socios, la Sociedad proseguirá con los herederos del socio fallecido bajo una sola representación y en el caso de que los herederos del fallecido optaren por no seguir en la Sociedad los socios sobrevivientes se harán cargo de su cuotas de capital e intereses, adquiriéndolas por partes iguales y la parte del capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido y que se fijará de acuerdo a un balance que se levantará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, se les abonará en tres cuotas iguales, a los plazos de uno, dos y tres años, con más el interés del seis por ciento anual, suscribiendo por esas sumas pagarés. Estas mismas reglas regirán para el caso de que sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios. Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados, uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia. La resolución de éste será inapelable. El autorizante deja constancia de que la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Alonso Rodríguez y Compañía", a la de Responsabilidad Limitada, constituída por esta escritura, fué anunciada por cinco días consecutivos en el Boletín Oficial y Diario "La Ley", del día diez al quince de junio próximo pasado, según lo comprueban los diarios y recibos que se anexan y que transcurridos diez días desde la última publicación, no se ha formulado oposición ni reclamación alguna. En este estado los comparecientes, agregan: Que figura entre el activo social un inmueble ubicado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, constituído por cuatro lotes de terreno situados en el Partido de Matanzas, en el límite de ese Partido con esta Capital, designados en el plano a que se refiere la escritura que se citará con los números catorce, quince, dieciséis y diecisiete de la manzana uno. Dicho inmueble queda transferido en pleno dominio a la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por este acto, la que toma a su cargo el gravamen que el mismo reconoce y se obliga a satisfacerlo en un todo de acuerdo a la escritura de constitución. Los contratantes dejan constancia que en el balance practicado, figura el inmueble mencionado en el activo social, con un valor de tres mil trescientos veintidós pesos moneda nacional, en razón de ser esa suma el importe que a la fecha del balance tenía la Sociedad abonado por el precio de compra del mismo, ya que el precio total de adquisición, es pagadero por mensualidades. Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato social, obligándose conforme a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Joaquín Urrozola y don Gabino Machado, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. M. Alonso. M. Rodríguez. E. Alonso. J. Urrozola. Tgo.: Gabino Machado. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mi: Sebastián J. Gogorza. — Entre línea sexto. Vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5301-v.9 ago.

"TRICOT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Chaskiel Szapiro, domiciliado en la calle Corrientes N.º 5576, y Samuel Tetelbaum, con domicilio en la calle Hidalgo N.º 1286, mayores de edad, casados, polacos, se ha resuelto formar una sociedad comercial e industrial, de acuerdo a las bases siguientes: (1) La sociedad girará bajo la denominación de "TRICOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad, actualmente calle Hidalgo N.º 1286. — (2) El objeto de esta sociedad será explotar el ramo de fabricación, compra-venta y exportación de artículos de tejidos de punto, con importación de las materias primas necesarias, de cualquier naturaleza que ellas sean. — (3) Suscriben un capital social de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas iguales de un mil pesos nacionales cada una, en la siguiente proporción: por el socio señor Szapiro, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos c|l.; y el socio señor Tetelbaum, diez cuotas o sean diez mil pesos c|l. — Los aportes se realizan en dinero efectivo, habiendo los socios integrado el 50 o|o de la cuota suscripta a los efectos del art. 10 de la Ley 11.645. — (4) Ambos socios tendrán el carácter de gerentes, debiendo el señor Tetelbaum dedicarse exclusivamente a las tareas técnicas e internas de la fábrica. — El señor Szapiro ejercerá la representación legal, administrativa y comercial del establecimiento, con uso de la firma social en forma amplia sin restricción alguna inherentes al giro que el gerente comercial estime de interés para la empresa. — (5) El señor Szapiro queda facultado ampliamente para dedicarse a toda clase de negocios por cuenta propia o de terceros, inclusive para la compra-venta de las materias primas que utilice la "Tricot". — (6) Las cantidades que los socios retiren mensualmente para sus compromisos particulares, se fijarán de común acuerdo, y serán imputadas en su respectiva cuenta particular. — (7) La sociedad se constituye por tiempo indeterminado; cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, debiendo preavisar telegráficamente con noventa días de anticipación. — (8) Los inventarios y balances generales serán practicados anualmente el día 30 de junio. — Las amortizaciones y reservas a realizarse serán resueltas por simple mayoría de votos. — (9) De las utilidades realizadas y liquidas se destinará el 5 o|o de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — Las utilidades o pérdidas resultantes, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: 65 o|o al socio señor Szapiro; y el 35 o|o al socio señor Tetelbaum. — (10) Ninguno de los socios podrá retirar más del 50 o|o de sus utilidades. — (11) Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, debiendo asentar sus acuerdos en un libro de Actas, inclusive cuando de común acuerdo se invista al socio Samuel Tetelbaum con las facultades comerciales y el uso de la firma social, por ausencia o impedimento del titular. — (12) Llegado el caso en que la sociedad entre en liquidación, ésta será practicada por el socio Szapiro, en la forma que decida. — (13) Cualquier divergencia que surja entre los socios, ya sea sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del contrato, o bien en estado de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores designados uno por parte los que antes de entrar a deliberar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, y no podrá ser modificado por recurso alguno. — Bajo las trece cláusula, y en un todo de acuerdo a la Ley 11.645 en lo que no se hubiere previsto, queda formalmente constituída la sociedad "Tricot", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando, en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a 29 de Julio de 1944. — Chaskiel Szapiro. — S. Tetelbaum. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5280-v.9 ago.

SOCIEDAD GODOI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo L. Jaeggli, divorciado, Nicasio Martínez Díaz, casado, Juan Emilio Peralta, casado, Junio Quinto Godoi, casado, todos paraguayos, mayores de edad y domiciliados en San Martín 235, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — 1º: Desde la fecha declaran constituída entre los firmantes la SOCIEDAD GODOI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle San Martín 235, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República y al exterior. — 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a representaciones en general, mandatos, comisiones y despachos de Aduana, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la firma N. Martínez Díaz y del depósito de siete mil pesos m|n. en títulos del Crédito Argentino Interno cuatro por ciento depositado en el Banco de la Nación a favor de la Aduana de la Capital, y que representa parte del aporte del señor Alfredo L. Jaeggli. — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin limitación ni reserva alguna. — 3º: Fíjase el Capital Social en la suma de diez mil pesos m|n., dividido en cien cuotas de cien pesos m|n. cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Alfredo L. Jaeggli, ochenta y seis cuotas o sean ocho mil seiscientos peso m|n.; Nicasio Martínez Díaz, dos cuotas o sean doscientos pesos m|n.; Juan Emilio Peralta, dos cuotas o sean doscientos pesos m|n.; Junio Quinto Godoi, diez cuotas o sean mil pesos m|n. — Los aportes capital, quedan totalmente integrados y están constituídos por el Activo Líquido de la Sociedad, según Balance-Inventario practicado en la fecha. — 4º: El término de duración de la Sociedad, queda fijado en cinco años. — 5º: Anualmente se practicará un Balance General al treinta y uno de mayo, que será puesto en conocimiento de los socios para su aprobación por el término de quince días, vencido cuyo plazo será considerado aprobado si no fuera observado. — Los Balances se practicarán tomando como base las disposiciones de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, con las modificaciones que disponga la junta de socios. — De las utilidades liquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas y en la misma forma deberán los socios soportar las pérdidas si las hubiere. — La Sociedad será administrada indistintamente por los señores Alfredo L. Jaeggli y Junio Quinto Godoi, en carácter de Gerentes, con las más amplias facultades de administración, incluso las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el uso de la firma social corresponde a cualquiera de ellos que gozarán de la remuneración que fije la junta de socios. — 6º: Las decisiones de la junta de socios se tomarán en todos los casos por simple mayoría de cuotas. 7º: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad será disuelta, actuando como liquidadores dos de los socios que puedan continuar los negocios. — 8º: En caso de liquidación y partición se procederá conforme al Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo Diez del Código de Comercio, atendiendo a la cuota de cada socio. — 9º: Las diferencias entre los socios o entre éstos y la Sociedad serán resueltas conforme al Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo once del Código de Comercio. — 10º: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conformes las partes con las cláusulas precedentes, para constancia firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. — A. Jeaggli. — Junio Quinto Godoi. — J. Emilio Peralta. — N. Martínez Díaz. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5258-v.9 ago.

CHAPAR Y COMPAÑÍA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 874. — Primera copia. — Escritura número doscientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: don Pedro Chapar, que también ha sido conocido con el nombre de Pedro C. Chapar y actualmente firma "Pedro Chapar", soltero, de nacionalidad uruguayo, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos noventa y cuatro; doña Elena Larrosa de Chapar, viuda en primeras nupcias de don Bernardo Chapar, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil trescientos cincuenta y cinco; doña Elena Chapar y Larrosa de Signorini, que acostumbra llamarse Elena Chapar de Signorini y firma de igual manera, casada en primeras nupcias con don Osvaldo B. Signorini, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil quinientos cincuenta y uno y don Bernardo Chapar y Larrosa, que acostumbra llamarse Bernardo Chapar y firma de la misma forma, casado en primeras nupcias con doña María Elena Jornet, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil quinientos noventa y dos, todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: I. — Que por escritura otorgada el diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta, ante el Escribano Público de esta Capital, doctor Mario Novaro, el compareciente don Pedro Chapar y el señor Bernardo Chapar, hoy fallecido constituyeron por tiempo indeterminado y con capital de cuatrocientos mil pesos, que

aportaron en la porporción de doscientos sesenta y cinco mil pesos, el primero y de ciento treinta y cinco mil pesos el segundo, la sociedad comercial colectiva "Chapar y Compañía" con el objeto de continuar explotando los negocios en los ramos de comisiones en general y consignaciones de productos del país e importación, iniciados en esta plaza por firmas anteriores, de cuyo activo y pasivo, a través de sucesivas transmisiones, se hizo cargo la referida sociedad, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y seis, al folio sesenta y uno del libro doscientos veinte y nueve de contratos públicos en fecha diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta. — II. — Que fallecido el socio don Bernardo Chapar, fué sucedido en sus derechos y haberes en la ya relacionada sociedad "Chapar y Compañía", por los comparecientes doña Elena Larrosa de Chapar, doña Elena Chapar de Signorini y don Bernardo Chapar, quienes, en el carácter de esposa e hijos legítimos, respectivamente, del causante, fueron reconocidos como tales y declarados únicos y universales herederos por auto de fecha treinta de junio del año en curso, que en testimonio agrego a la presente dictado en el juicio sucesorio respectivo, que tramitó ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital, Juzgado Civil número tres y Secretaría número doce, en cuyo expediente consta, a fojas sesenta y seis el pago del impuesto a las herencias sobre los derechos y haberes sociales de referencia, que por tratarse de bienes gananciales, correspondieron en la proporción de una mitad a doña Elena Larrosa de Chapar y de una cuarta parte a cada uno de los señores doña Elena Chapar de Signorini y don Bernardo Chapar. — III. — Que con el propósito de continuar las operaciones de la referida sociedad colectiva "Chapar y Compañía", los cuatro comparecientes, en su carácter de únicos interesados actuales en la misma, han resuelto transformar a dicha entidad en una sociedad de responsabilidad limitada en las condiciones autorizadas en el artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con tal motivo, otorgan y declaran: Primero. — Queda constituída entre los señores Pedro Chapar, Elena Larrosa de Chapar, Elena Chapar de Signorini y Bernardo Chapar, una sociedad, en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "CHAPAR Y COMPAÑÍA", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — Dicha sociedad tiene por objeto operar en los ramos de comisiones en general, consignaciones de frutos y productos del país e importación, prosiguiendo las actividades y negocios desarrollados hasta ahora por la sociedad colectiva "Chapar y Compañía" relacionada al comienzo de esta escritura, de cuyo activo y pasivo, títulos, acciones y bienes, tanto de la casa matriz en esta capital como de la sucursal en la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) se hace cargo la nueva sociedad. — Tercero. — El domicilio de la sociedad continuará siendo en esta ciudad de Buenos Aires, calle Bolívar número cuatrocientos ochenta y tres, o en el lugar donde más adelante se establezca su escritorio, y con sucursal en Bahía Blanca, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarto. — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero se adviente que cualquier socio, previo aviso por escrito a los demás socios con seis meses por lo menos de anticipación, podrá denunciar el contrato y pedir la disolución de la sociedad con efecto al día treinta de Junio de cualesquiera de los años próximos venideros. — Quinto. — El capital social continuará siendo de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y estará dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional de las cuales el socio don Pedro Chapar suscribe doscientas cuarenta cuotas por valor de doscientos cuarenta mil pesos; doña Elena Larrosa de Chapar ochenta cuotas por valor de ochenta mil pesos; doña Elena Chapar de Signorini cuarenta cuotas por valor cuarenta mil pesos y don Bernardo Chapar las cuarentas cuotas restantes por valor de cuarenta mil pesos. — El aporte del capital de los cuatro socios se encuentra representado por la parte que a cada uno de ellos corresponde en el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Chapar y Compañía", de acuerdo con el balance practicado el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuyo activo y pasivo queda de este modo transferido a la presente sociedad. — Sexto. — La sociedad será administrada por uno o varios gerentes que podrán ser o no socios. — El gerente, o cada uno de ellos en el caso de ser varios, representará válidamente a la sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto y sus poderes a tal efecto serán ilimitados con la única prohibición de comprometer la firma social y también la personal, en garantías o fianzas a favor de terceros. — El Gerente podrá, en representación de la sociedad, otorgar los poderes generales amplios o especiales que creyere necesarios y revocarlos; adquirir en compra o tomar en arrendamiento o en pago de lo que se adeude a la sociedad, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, bajo los pactos, plazos y condiciones que estime convenientes y sean permitidos por las leyes; aceptar hipotecas, fianzas y toda clase de garantías y cancelarlas, así como vender dichos bienes raíces, muebles y semovientes, lo mismo que los que la sociedad posee actualmente o adquiera más adelante por cualquier razón, percibiendo sus importes al contado o a los plazos que se convenga, pudiendo también permutarlo, hipotecarlos, darlos en arriendo, por los plazos, precios, términos, formas de pago, pactos y condiciones que juzgue convenir, otorgando y firmando en todos y cada uno de los casos las respectivas escrituras públicas o privadas con las cláusulas y requisitos de su naturaleza. — Séptimo: Desígnase desde ya gerente de la sociedad al socio don Pedro Chapar y, además de las facultades propias del cargo, en consideración a sus antecedentes se le autoriza a título personal y exclusivo para que en nombre y representación de la sociedad: dé y tome dinero en préstamo, con particulares o con los bancos privados u oficiales, incluso el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro similar, somitiéndose a sus cartas orgánicas y reglamentos, y pudiendo girar en descubierto; forme sociedades con otras personas o compañías, fijando el capital y las bases, cláusulas, pactos, plazos y condiciones que estime convenientes, obligando a la sociedad como socia capitalista, comanditaria, solidaria o de otra manera, pudiendo ampliar, modificar, liquidar o disolver dichas sociedades, en la forma que creyere convenir, otorgando y firmando, en todos los casos, los contratos, escrituras y demás documentos que fuere menester; delegue las facultades especificadas en este artículo en una o más personas, otorgando y revocando los poderes del caso. — Octavo: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades que dicha operación arroje, después de separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a su parte de capital integrado. — Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan los socios que representen más de la cuarta parte del capital social. — En tal caso, dichos socios convocarán a los demás mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea así como el lugar, dentro de esta capital, en que el acto se celebrará; dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o, en su caso, al nuevo domicilio real que pudiere tener cada socio siempre que, a su vez lo hubiere comunicado previamente y por telegrama colacionado a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato, o en el último comunicado. — La citación deberá practicarse con anticipación de cuarenta y ocho horas a la establecida para la asamblea. — Reunida la asamblea en el lugar y a la hora indicados con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de los votos del capital, salvo los casos previstos en los artículos quince, doce primer apartado y diez y ocho, primer apartado, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. — Cada cuota de capital, dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dicha acta se labrará en diversos ejemplares que, debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Décimo: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido debiendo estos últimos actuar bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. Undécimo: Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será practicada por el socio don Pedro Chapar o por la persona que él indique, que podrá ser o no socia, procediéndose en todo lo demás conforme a las reglas genrales establecidas en el Código de Comercio. — Duodécimo: — Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o su liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Sobre las bases que preceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Ramiro Barreiro y don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — Pedro Chapar. — Elena Larrosa de Chapar. — Elena Chapar de Signorino. — Bernardo Chapar. Tgo.: R. Barreiro. Tgo.: M. Vázquez. Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio ochocientos setenta y cuatro del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco sellos de un peso cincuenta centavos números: — ochenta mil ciento ochenta y cuatro, ochenta mil ciento ochenta y cinco, ochenta mil ciento ochenta y nueve, ochenta mil ciento ochenta y siete y ochenta mil ciento ochenta y ocho. — Juan H. Recondo. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5300-v.9 ago.

"EL LUCERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Felipe T. Ibáñez, escribano público y testigos que suscriben este instrumento comparecen: La señora Francisca Magnin de Gaztambide, viuda de primera nupcias de don Remigio Gaztambide, de sesenta y seis años, argentina y domiciliada en la calle Florida doscientos veinte y nueve; la señora María Magnin de Orcoyen viuda de primeras nupcias del doctor Crescensio A. Orcoyen, de cincuenta y siete años, argentina y domiciliada también en la calle Florida doscientos veinte y nueve y el señor Andrés Moine, de cincuenta y cuatro años de nacionalidad argentino casado y domiciliado en Bengolea, provincia de Córdoba de esta República de tránsito aquí, siendo los tres comparecientes de mi conocimiento personal, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad bajo las bases que se estipulan en los artículos siguientes: Artículo Primero: A partir del primero de mayo de este año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, quedan constituída entre los tres comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "EL LUCERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Florida doscientos veinte y nueve, y la que tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación agrícola-ganadera del campo denominado "El Lucero", situado en las proximidades del pueblo Bengolea, Ferrocarril Central Argentino de la provincia de Córdoba de esta República, de propiedad de las señoras Francisca Magnin de Gaztambide y María Magnin de Orcoyen. — A tal fin podrá comprar, vender y criar toda clase de haciendas, frutos del país; efectuar plantaciones forestales, sembrar cereales y vender la producción agrícola. — Podrá también la sociedad, comprar y vender toda clase de bienes inmuebles y arrendar o explotar otros campos. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y no podrá ser disuelta antes de los cinco años, contados desde el referido día primero de mayo del corriente año. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada cuota, que queda totalmente suscriptos en este acto e integrado en esta forma: la señora Francisca Magnin de Gaztambide suscribe Veintiséis Cuotas o sea veintiséis mil pesos moneda nacional de las cuales integra en este acto trece cuotas o sea trece mil pesos; la señora María Magnin de Orcoyen suscribe veintiséis cuotas o sea veintiséis mil pesos de las cuales integra en este acto trece cuotas o sea trece mil pesos y el señor Andrés Moine, suscribe las Cuarenta y ocho cuotas restantes, o sea cuarenta y ocho mil pesos, de las cuales integra en este acto veinticuatro cuotas o sea veinticuatro mil pesos. — Los tres socios quedan obligados a la reintegración de las cuotas restantes a medida que lo requiera los negocios sociales y cuando lo resuelvan los socios o los gerentes por mayoría de votos. — El capital enunciado podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de socios, conforme lo dispone el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en tal caso cada socio tendrá preferencia para suscribir una parte proporcional al capital que posee. — Los útiles e implementos de labranza y animales yeguarizos que sean necesarios para la explotación agrícola y ganadera serán aportados por el socio señor Andrés Moine, sin cargo alguno para la sociedad. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma, serán ejercidos por tres Gerentes, quienes no percibirán remuneración alguna de la sociedad y a tal efecto se designan en este mismo acto: al socio señor Andrés Moine al señor Alfredo Santiago Gaztambide, que firma "A. S. Gaztambide" de cuarenta y tres años, argentino, domiciliado en esta Capital calle Florida doscientos veinte y nueve, y el señor Italo Cayetano Galli, que firma "Italo C. Galli", de cincuenta y dos años, argentino y domiciliado en Dolores, provincia de Buenos Aires, calle Ingeniero Quadri cuatrocientos ochenta, estos dos últimos en representación de las otras dos socias señoras Francisca Magnin de Gaztambide y María Magnin de Orcoyen, indistintamente. — Los tres Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social y también indistintamente podrán contratar a nombre de la sociedad así como realizar operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento bancario o en plaza, casas de comercio, compañías o sociedades o con particulares pudiendo solicitar créditos y descontar letras, giros, pagarés, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras y pagarés, hacer depósitos de dinero y de toda clase de valores y retirar los ya existentes o los que se depositen en lo sucesivo, renovarlos, cederlos y transferirlos, girar sobre ellos o en descubierto, suscribiendo cheques, abrir cuentas corrientes y cerrarlas, constituir y celebrar préstamos con garantía prendaria o bien celebrar prendas para garantizar saldos, estar en juicio como actora o demandada, cobrar, percibir, recibir bienes en pago y otorgar poderes especiales. — Queda expresamente establecido que para contraer deudas bancarias, comerciales y otras, a plazo determinado, deberán actuar por lo menos

dos de los Gerentes conjuntamente, teniendo todas las atribuciones que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato. — Los Gerentes señores Gaztambide y Galli no obstante el cargo que desempeñarán en esta sociedad podrán atender sus asuntos particulares los de terceros u otras sociedades que se dediquen a los mismos negocios de la presente sociedad, así como realizar por cuenta propia toda clase de operaciones, inclusive las que constituyen el objeto de esta sociedad. — El nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, así como los demás asuntos que interesen a la sociedad será resuelto por el voto unánime de los socios. — Artículo Quinto: Sin perjuicio de los balances que podrán efectuarse en cualquier momento, se efectuará anualmente el treinta y uno de diciembre el Balance General e Inventario el que será sometido a consideración de los socios, debiendo ser firmados por todos ellos o por los Gerentes, para manifestar su aprobación. — De las utilidades que hubiere en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento a "Fondo de Reserva", hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas líquidas se distribuirán en relación a las cuotas integradas previa aprobación del Inventario por los socios. — Artículo Sexto: Las operaciones consultas y asuntos que se relacionen con los negocios sociales, se efectuará por correspondencia entre sí, por dos de los gerentes, por lo menos. — Las cuotas de capital son indivisibles y cada una de ellas representa un voto. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o legatarios podrán designar un representante con poder suficiente para representarlos en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo, en cuya oportunidad al considerarse la aprobación del balance se resolverá de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido, o en su defecto la incorporación a la sociedad del representante o herederos. — Artículo Octavo: La sociedad se disolverá por resolución de los socios que representen por lo menos la mitad del capital integrado, o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Resuelta la disolución, ésta se realizará con intervención de dos Gerentes por lo menos. Artículo Noveno: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios y no puedan ser resueltas en reunión entre ellos serán dirimidas por árbitros arbitradores, de conformidad a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho, y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Los arbitradores serán designados en número de dos, de común acuerdo entre los socios disidentes dentro de los diez días de planteada la cuestión los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercer perito en la cuestión discutida. — Artículo Décimo: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que le sean aplicables. — Bajo las cláusulas estipuladas en los diez artículos precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Finalmente hacen constar las señoras Francisca Magnin de Gaztambide y María Magnin de Orcoyen: Que siendo el objeto principal de la sociedad, dedicarse a la explotación agrícola ganadera de campo de su propiedad denominado "El Lucero", relacionado en el artículo primero cederán en arrendamiento a tal efecto por documento privado (de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos veinte y siete y Decreto catorce mil uno) una fracción aproximada de mil quinientas hectáreas, actualmente disponible, dentro del precio y por el plazo y demás condiciones convenidas con la sociedad. — Están también presentes a este otorgamiento los señores Alfredo Santiago Gaztambide e Italo Cayetano Galli, a quienes doy fe conocer y enterados de los términos de esta escritura manifiestan: que por la parte que a ellos concierne aceptan el cargo de Gerentes que a cada uno se le hace, en la forma antes expresada y sin cargo alguno para la sociedad. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don José María Campo y don Miguel T. Bertomeu, vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Francisca Magnin de Gaztambide. — María Magnin de Orcoyen. — Andrés Moine. — A. S. Gaztambide. — Italo C. Galli. — J. M. Campo. — M. T. Bertomeu. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Felipe T. Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cuatro vuelto del Registro número seis a mi cargo, doy fe. — Para "El Lucero", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón seiscientos sesenta mil quinientos noventa y nueve, un millón seiscientos sesenta mil seiscientos, un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos noventa y uno y el presente un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos noventa y dos que sello y firmo en esta ciudad de Buenos Aires el día cinco del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Felipe T. Ibáñez. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5265-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que los señores Oscar Ernesto Müller y Hugo Kaufmann, transfieren por su valor nominal de c$l. 49.000, cuarenta cuotas y nueve cuotas que les pertenecen en "COAG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a "Indyco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, según escritura del 23 de Junio de 1944, pasada ante el Escribano don Carlos A. Riarte Ibazeta.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.5 ago.-N.º 5340-v.10 ago.

"GUILLERMO DECKER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Guillermo Godofredo Decker, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarandí número mil trescientos cincuenta y uno, que firma Guillermo Decker, y don Raúl Guillermo Antonio Decker, soltero, argentino, mayor de diez y ocho años, emancipado, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil noventa y uno, que firma Raúl Decker, convienen la constitución de una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo el nombre de "GILLERMO DECKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad continuará las operaciones de la firma Guillermo Decker, con escritorio y ventas en la calle Sarandí números mil trescientos veintinueve|cincuenta y tres de la Capital Federal, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y tendrá por objeto importar y exportar metales y maquinarias en general, así como su comercio e industrialización, construcciones en general, representaciones, navegación, explotación agrícola-ganadera y cualquier otra operación comercial e industrial que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, representaciones, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República ó fuera de ella. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en quince años, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, pues todas las operaciones efectuadas desde esa fecha por la firma Guillermo Decker serán por cuenta de la sociedad a cargo o a beneficio de los socios. Dicho término quedará renovado automáticamente a su terminación por cinco años más, y así sucesivamente, cada cinco años, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, si no es denunciado por alguno de los socios seis meses antes de su respectivo vencimiento mediante telegrama colacionado. Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad en la oportunidad y forma referidas, ésta podrá resolver: o la disolución de la sociedad o el pago a dicho socio de su haber en la sociedad sobre la base del último balance aprobado en cuotas anuales de veinte por ciento cada una, como mínimum, y con intereses del tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina para depósitos a plazo mayor de un año, aumentado en un dos por ciento. — Quinta: El capital social se fija en cuatro millones quinientos mil pesos (pesos cuatro millones quinientos mil m|n.) dividido en cuatro mil quinientas cuotas de mil pesos cada una y es suscripto en la siguiente forma: el señor Guillermo Decker cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos o sea cuatro mil cuatrocientas cincuenta cuotas, de los cuales cuatro millones cien mil pesos mediante el aporte del activo y pasivo de su establecimiento con escritorio y ventas en la calle Sarandí número mil trescientos veintinueve|cincuenta y tres de la Capital Federal, según balance practicado el treinta y uno de (Continúa en el sellado número cero noventa y nueve mil seiscientos ochenta y nueve D (Viene del sellado número cero noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho D) Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres con conocimiento y acuerdo total de los socios y el resto, o sea trescientos cincuenta mil pesos, en efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento o sea ciento setentaicinco mil pesos: El señor Raúl Guillermo Antonio Decker cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas, integrando en este acto el cincuenta por ciento o sea veinte y cinco mil pesos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios, Guillermo Godofredo Decker y Raúl Guillermo Antonio Decker, con el carácter de gerente. — Séptima: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, estándoles prohibido comprometer la firma en fianzas y garantías a favor de terceros. — Los gerentes no podrán ocuparse en actividades comerciales e industriales similares a las de la sociedad. — Los socios podrán asignar sueldos a los gerentes, con cargo a gastos generales. — Octava: Los socios se reunirán ordinariamente, una vez al año, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el balance y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente, o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones se extenderán en un libro de actas. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por carta poder. — Salvo casos especiales establecidos en la ley, el quórum para que se constituya válidamente la asamblea de socios es el de la mitad más una de las cuotas de capital. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean inclusive para modificar el acto constitutivo, requerirán para ser válidas, mayoría absoluta de votos presentes. — Novena. — El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, después de hechas las previsiones necesarias para despido de personal, amortizaciones, etc., se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; una reserva extraordinaria que fijará la Asamblea de socios y que podrá llegar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades netas; y el saldo que quedare se distribuirá entre los socios en proporción á las cuotas respectivas de capital. Los socios podrán retirar anticipos de utilidades, cuando exista acuerdo unánime de los mismos, y sobre la base de un balance provisorio de saldos y resultados. — Si las sumas retiradas resultaran superiores a lo que de acuerdo al balance final del ejercicio corresponda al socio, éste deberá integrar de inmediato la diferencia. — Décima primera: Si uno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá ceder sus cuotas (Continúa en el sellado número cero noventa y nueve mil seiscientos noventa D) (Viene del sellado número cero noventa y nueve mil seiscientos ochenta y nueve D) a los otros socios, que tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas de capital, por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, y con exclusión expresa de otros valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización de activo físico o ideal que no estuviera incluída en ese balance. — Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, los demás socios serán substituídos en su derecho, siempre en proporción a las respectivas cuotas de capital. Los socios compradores tendrán derecho al pago del precio de las cuotas cedidas en anualidades de veinte por ciento cada una, como mínimum, y con intereses al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina para depósitos a plazo mayor de un año aumentado en un dos por ciento. Las cuotas cedidas participarán en las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos de aquél. — Décima tercera. — En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes y en caso de faltar uno de ellos, serán liquidadores el gerente sobreviviente y otro socio nombrado por la mayoría de capital. — Décima cuarta: La sociedad, con el acuerdo unánime de sus socios, podrá transformarse en otra de tipo jurídico admitido por el Código de Comercio y sus leyes complementarias. — Décima quinta: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia y liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor que será nombrado por las partes y procederá sin sujeción a formas legales. No pudiéndose llegar a un acuerdo sobre la designación del árbitro, cada parte nombrará el suyo y éstos un arbitrador. — tercero. — Este contrato ha sido extendido en los sellos números cero noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho D, cero noventa y nueve mil seiscientos ochenta y nueve D, y el presente cero noventa y nueve mil seiscientos noventa y cuatro D. — Guillermo Decker. — Raúl Decker". — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5303-v.9 ago.

FORMET.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los siguientes términos:

Folio 1117. — Primer Testimonio — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ante mí Escribano autorizante y testigos suscriptos, comparecen los Señores Antonio Crivellari, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado Avenida Alvear cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis; Doña María Felisa Rosasco de Mastropaolo, de veinte y cuatro años, argentina, casada, domiciliada Lafuente ciento setenta y tres; Don Rafael Alejandro Rebagliati, argentino, casado, de cuarenta años, domiciliado Gorostiaga mil quinientos noventa y cuatro; Doña Elvira Peiro de Belver, argentina, casada, de treinta años, domiciliada Queraudíes cuatro mil trescientos treinta y uno; y Héctor Rinaldi, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Thames novecientos noventa y ocho, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día de la fecha de la presente, se declara constituída la Sociedad, cuyo principal objeto es la fabricación de gaces comprimidos y sus derivados y comerciar con su compraventa. La Sociedad podrá igualmente practicar toda clase de operaciones comerciales o industriales pudiendo además comprar, vender arrendar e hipotecar inmuebles. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de «FORMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de tres años a contar desde la fecha mencionada en el artículo anterior, constituyendo su domicilio en esta Capital Federal, siendo el actual en la calle Rivera Indarte mil cuatrocientos veinte y cinco. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, distribuídos en doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, habiendo sido totalmente suscriptos por los socios en

la siguiente proporción: Antonio Crivellari, diez cuotas, Rafael Alejandro Rebagliati, ciento treinta cuotas; Elvira Peiró de Beliver sesenta cuotas, María Fé lida Rosasco de Mastropaolo veinte cuotas y Héctor Ricaldi treinta cuotas, habiéndose integrado por cada uno de los socios el cincuenta por ciento y depositado en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios en oportunidad de requerirlo las necesidades del negocio. — Cuarta: Los socios por unanimidad de votos podrán resolver en cualquier momento la ampliación del capital social en cuyo caso la subscripción de cuotas se hará en proporción al capital suscripto en el presente contrato. — Para la admisión de nuevos socios, o transferencia de cuotas e intereses, se aplicará lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El Señor Antonio Crivellari, actuará como Director Técnico de la fábrica, teniendo a su cargo la responsabilidad el proyecto e instalaciones de la planta industrial, como también la dirección de su funcionamiento y de la producción. — El Señor Rafael Alejandro Rebagliati tendrá a su cargo la administración y Dirección Comercial de la Sociedad. — Ambos quedan designados como gerentes de la Sociedad juntamente con la Señora Elvira Peiró de Beliver, quien podrá actuar por sí o por mandatario. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente, pero no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantía o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual que establezca en la mayoría de votos (cuotas) de acuerdo a las actividades de cada uno y cuyos importes se cargarán a la cuenta de gastos Generales. — Dichos sueldos comenzarán a devengarse desde el mes en que se inicie la producción del primer producto apto para la venta. — Octava: Anualmente el trinta y uno de diciembre, fecha del cierre del ejercicio, deberá practicarse un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales mensuales de comprobación. — Dicho balance general deberá ser aprobado por la mayoría dentro de los sesenta días de realizado. — Novena: Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento a reserva legal (hasta llegar al diez por ciento del capital social) cinco por ciento de los sueldos y jornales abonados en el año a reservas, Ley once mil setecientos veinte y nueve. — Hasta un veinte y cinco por ciento, a amortización de maquinarias e instalaciones, hasta un diez por ciento a aguinaldos a personal que a criterio de la mayoría de capital se hubiere hecho acreedores a ellos. — El resto se distribuirá en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento al Señor Antonio Crivellari, el veinte y siete y diez por ciento al Señor Rafael Alejandro Rebagliati, el doce cincuenta por ciento a la Señora Elvira Peiró de Bellves, el seis y veinte y cinco por ciento al Señor Héctor Rinaldi y el cuatro y quince por ciento a la Señora María Felisa Rosasco de Mastropaolo. — Décima: El Señor Antonio Crivellari, dejará en la Sociedad el ochenta por ciento de sus utilidades que le será acreditado en cuenta especial "Antonio Crivellari-pro formación capital" hasta completar la suma de catorce mil pesos nacionales de curso legal, en cuya oportunidad y sin que se modifique el reparto de utilidades, se procederá al aumento de su capital social con el mencionado aporte y a la cancelación de dicha cuenta. — Décima Primera: Las pérdidas que se produjeran, serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para las ganancias. — Décima Segunda: En caso de que la Sociedad sufriera una pérdida del veinte y cinco por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la misma. — Décima Tercera: Ninguno de los socios, podrá dedicarse a otras actividades que representen una competencia para la Sociedad, o sean del ramo a que ésta se dedica. — Décimo Cuarta: El Señor Antonio Crivellari, no podrá retirar... vidad mientras dure la Sociedad, salvo consentimiento por escrito de las tres cuartas partes del capital social. — Décima Quinta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá notificarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado a los demás socios en cuyo caso el importe que le corresponde por capital y cuentas particulares, excepto las de préstamo le deberá ser abonado en diez y ocho meses por cuotas trimestrales. — Décima Sexta: Los acuerdos y decisiones entre los socios tanto en lo referente a la aprobación de balance, nombramiento y remoción de gerentes, así como en general respecto a las cuestiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán tomadas por el voto de la mayoría absoluta de capital a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. — Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la Sociedad llevará al efecto, las cuales serán firmadas por los socios presentes en la reunión respectiva. — Las resoluciones de la mayoría obligarán irrevocablemente a las minorías. — Décima Séptima: Al terminar el contrato habiendo unanimidad se podrá continuar con las mismas bases establecidas o bien modificándolas. — El socio o socios que desearen continuar abonarán a los salientes en el acto lo que les corresponda de acuerdo al balance general de liquidación. — En caso de procederse a la liquidación social la diferencia en menos que resulte de la venta de la planta e instalaciones será compensada con el crédito que tuviera la cuenta "Antonio Crivellari pro-formación capital". — Décima Octava: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, o entre éstos y los herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. — Dichos arbitradores antes de entrar a laudar o conocer el fondo del asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie por ellos o el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décima Novena: Queda entendido que se confiere a los gerentes todas y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio. — En todo lo demás que no hubiere sido previsto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus sucesores deberán unificar representación en una sola persona, quien con los socios sobrevivientes practicarán de inmediato un inventario y balance general a la fecha del deceso o declaratoria de incapacidad pudiendo optar dicho representante: a) Por dejar el capital en la Sociedad en las mismas condiciones que el causante o: b) Cobrar el capital y utilidades del fallecido o incapacitado en cuatro cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento anual, debiendo abonarse la primera cuota a los tres meses de aprobado el balance general. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad Formet, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Rodolfo Martínez Tuero y Vicente Mitono Britos, vecinos, hábiles, doy fe. — R. A. Rebagliati. — Elvira Peiró de Belver. — A. Crivellari. — H. Rinaldi. — María Felisa R. de Mastropaolo. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: V. Mitono Britos. — Hay un sello. ante mí. — Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento diez y siete, del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de diez centavos, habilitados hasta la suma de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y dos mil setecientos treinta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado: Lote y gerentes — mis — Crivellari. — Décima. — Criterio — misión — Vigésima — Valen.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.7 ago.-N.º 5401-v.11 ago.

"CHIMBORAZO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí el Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen por su derecho propio los señores don Pablo Piñeiro, casado, español y Don Juan Carlos Muñoz Maza, casado, uruguayo, ambos comparecientes son mayores de edad, están domiciliados en esta Ciudad respectivamente en la calle Pasco número setenta y nueve y en la Avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro son de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco cuyas bases y condiciones vienen por este acto a dejar establecidas en la forma siguiente: Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "CHIMBORAZO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto principal será la elaboración y venta del hormiguicida que designan con el nombre de "Chimborazo" y cualquier otro producto o negocio que pueda interesar a la Sociedad. — Segundo: El plazo de su duración será de seis años a partir del día primero del corriente mes y año pudiendo cualquiera de los socios con tres meses de naticipación al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete pedir la disolución de la Sociedad para esa fecha. — Esa decisión deberá ser notificada al otro socio, en forma auténtica en el domicilio de la Sociedad. — En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá también solicitar la liquidación de la sociedad. — Tercero: El domicilio de la Sociedad es en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco. — Cuarto: El uso de la firma social, así como la Administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente que se designa en el artículo séptimo, quien hará uso de la misma anteponiendo a su firma particular la razón social. — Le queda prohibido emplearla en operaciones ajenas a la Sociedad y en fianzas a terceras personas. — Quinto: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y suscriptas por partes iguales entre ambos socios. — En este acto cada uno de los socios aporta en dinero efectivo, la mitad del importe de su capital o sea cada uno, la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional. — El resto hasta completar el capital social será aportado por los socios a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Sexto: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones y contratos relativos a su objeto, comprar y vender mercaderías y demás productos, tomar en locación bienes inmuebles, contraer préstamos con o sin garantías reales o personales abrir cuentas corrientes bancarias, girar con fondos a la vista o sobre créditos en cuenta corriente, solicitar y renovar descuentos, hacer novaciones, renuncias de derechos y toda clase de pagos, conferir poderes generales o especiales, estar en juicio como actora, demandada o querellante, firmar en todos los casos los instrumentos públicos y privados que se requieran y en fin, hacer y practicar cuantos demás actos y contratos sean consecuencia del objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Séptimo: Queda designado Gerente de la Sociedad, el socio señor Pablo Piñeiro quien desempeñará las funciones de Administrador de la misma, con el uso de la firma social y todas las... ño de su cometido. — Dicho Gerente podrá también dedicar sus actividades a cualquiera otro negocio siempre que se distinto al que se dedica esta Sociedad. — Octavo: Anualmente se practicará un balance del activo y pasivo de la Sociedad al día treinta de Junio. — Del producido líquido de cada ejercicio, una vez deducidos todos los gastos, participaciones o habilitaciones, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas en caso de producirse. — El balance será sometido al exámen de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedará automáticamente aprobado. — Noveno: A los efectos de lo dispuesto por el artículo diez y siete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que cualquier resolución deberá ser tomada por acuerdo de ambos socios que se consignará en un libro de actas que a tal efecto deberá llevar la Sociedad. — Décimo: En caso de disolución anticipada de la Sociedad prevista en el artículo segundo o por fallecimiento de uno de los socios, se practicará inmediatamente un balance general a esa fecha con intervención del otro socio o de un representante de los herederos del socio fallecido, según el caso. — Si el otro socio deseare continuar la Sociedad haciéndose cargo de su activo y pasivo, la parte que al socio que pidió la disolución o del fallecido, le correspondiera de acuerdo a ese balance, le será abonada en cinco cuotas semestrales documentadas en otros tantos pagarés, los que gozarán de un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero al vencimiento de cada uno de ellos. — De lo contrario la Sociedad entrará en liquidación a efecto solamente de finalizar los negocios pendientes, la que se llevará a cabo por el Gerente en caso de disolución anticipada o por el socio sobreviviente, con la fizcalización del representante de los herederos del fallecido, si fuere por esta causa. — Undécimo: Cualquier duda que se produjera entre los socios o sus herederos con respecto a la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a tratar las cuestiones que se le sometarán nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo dictado de acuerdo a lo que dispone el título respectivo del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, será inapelable, siendo las costas y costos a cargo de la parte vencida. — Si no pudieran ponerse de acuerdo sobre dicho tercero, éste será designado por la persona que en ese entonces desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Bajo los artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando autorizado el Gerente señor Piñeiro a solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Como Escribano autorizante agrego en pago del impuesto fiscal correspondiente un sello por valor de noventa pesos moneda nacional, equivalente al tres por mil del capital social. — Y previa lectura de la presente por mí el autorizante los comparecientes ratifican su contenido y la firman en presencia de los testigos don Arturo A. Fauvety y don Jacinto Garrido, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Piñeiro. — Juan C. Muñoz M. — Arturo A. Fauvety. — Jacinto Garrido. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y ocho a mi cargo al que me remito. — Para "Chimborazo", Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta moneda nacional numerados correlativamente del veinte mil ciento cuarenta y dos al veinte mil ciento cuarenta y cuatro, inclusive, de la Serie D. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: su — in. — Sobrerraspado: amigables. — Todo vale. — (Hay un una estampilla y un sello). Julio A. Robirosa.

Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad "PLANETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general a los señores Bernardo Curt Federico Tenzler y Carlos Erico Landauer a los efectos de la administración de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano José V. San Martín con fecha 5 de Junio de 1944. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.7 ago.-N.º 5402-v.11 ago.

Por disposicion del doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que don JOSE POZZI transfiere al socio Eid Dayan, que firma "E. M. Dayan", cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional y al otro socio don Alfredo Gregorio Pecchio, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, que tiene suscriptas a la sociedad "Jose Pozzi & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Agosto 1 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.7 ago.-N.º 5416-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que "FABRICA ARGENTINA DE AGUJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ratificó el nombramiento de los Gerentes designados en su contrato social señores Guillermo Grob y Enrique Alejandro Strizo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avellaneda 527, Florida, F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires, según documento privado de fecha 18 de Julio de 1944.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 ago.-N.º 5406-v.11 ago.

FABRICA ARGENTINA NOVEDADES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 de junio de 1944, reunidos los Sres. Fermín Montes de Oca, argentino, 65 años, casado, rentista, domiciliado en la calle Pasaje La Rural N.º 112, y Emilio Alfonso Pigrau Rojas, español, de 33 años, casado, comerciante, y domiciliado en la Avenida Juan B. Justo N.º 2541, ambos de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá: Primero: La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados del día 2 de mayo de 1944, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales ya realizadas; denominándose "FABRICA ARGENTINA NOVEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará al ramo de fabricación y venta de juguetes, sirviendo de base para las operaciones sociales la fábrica ya instalada en esta Capital, calle Juan B. Justo 2541|45, que hasta esa fecha venía explotando el señor Pigrau y que se incorporó a esta nueva sociedad; la que podrá para las necesidades de su ramo formar sociedades con terceros y comprar y vender inmuebles, teniendo, por ahora, su asiento principal en la calle Juan B. Justo N.º 2541|45, de esta ciudad. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Catorce mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de $ 100 cada una suscripto totalmente así: 128 cuotas de $ 100 cada una por el señor Montes de Oca y 12 cuotas de $ 100 cada una el señor Pigrau Rojas. — Estos, aportan sus respectivas suscripciones en especies, conforme a la "planilla-inventario" que los nombrados socios firman por separado, como formando parte integrante de este contrato. — Tercero: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada conjuntamente. — Cuarto: Anualmente se practicará un balance a inventario general. — Las utilidades que se obtengan, después de deducido el 5 o|o para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Las utilidades que correspondan al señor Pigrau Rojas deberá éste dejarlas en la sociedad para acrecentar su capital hasta igualar el monto del capital de su otro socio. — Quinto: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá si en algún ejercicio comercial hubiera pérdidas que excedieran el 75 o|o del capital social. — Producida la disolución, la liquidación la efectuará el señor Montes de Oca. — Sexto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11645. — Séptimo: Para todos los efectos judiciales y|o extrajudiciales del presente, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados más arriba, como domicilios reales de los mismos. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — F. Montes de Oca. — E. Alfonso Pigrau. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5310-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha presentado la «Compañía Industrial Metalúrgica Cimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada», solicitando la inscripción de la siguiente reforma de su contrato social:

Buenos Aires, a cinco de mayo de 1944, entre los señores Ingeniero Salomón Resnik, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 4463, Aarón Pines, polaco, casado, domiciliado Mendoza 3958, David Pines, polaco, casado, domiciliado en Mendoza 3970, y Abraham Resnik, soltero, argentino, domiciliado en Mendoza 3958, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de «COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA CIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», constituída por contrato privado en Buenos Aires, el 10 de julio de 1942, entre los firmantes para explotar una industria de laminación de metales con domicilio en Loyola 709 —hoy Mendoza 3970—, y con un capital de $ 20.000 m|n., dividido en 200 cuotas de $ 100 m|n., c|u., han resuelto: Primero: Que en mérito a haberse practicado balance de las actividades sociales que se acompaña por separado, en el que hay un activo de $ 124.517.59 m|n., contra un pasivo de 24.517.59 m|n., es decir, que queda un capital neto en favor de la Sociedad de Cien mil pesos moneda nacional, los subscriptos, en el carácter invocado, modifican la cláusula tercera del citado contrato en donde en lugar de leerse que el capital asciende a $ 20.000 m|n., deberá leerse $ 100.000 m|n., dividido en 1.000 acciones de $ 100 m|n., cada una, que corresponden a razón de 250 acciones a cada uno de los socios firmantes. — Segundo: Sueldos: El sueldo que percibirá cada uno de los socios será de $ 750 m|n., cada uno. — Tercero: En lo demás queda inalterado el contrato social y previo los trámites legales deberá inscribirse esta modificación en el Registro Público de Comercio, otorgándose el presente en el lugar y fecha ut-supra. — S. Resnik. — A. Pines. — D. Pines. — A. Resnik.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5272-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José Suárez Caviglia, hace saber que la Sociedad DANTUR y DIB, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 100.000 ha modificado los artículos 5.º y 21 de su contrato social en la forma siguiente: Primero: Que modifican el artículo quinto del contrato primitivo, aumentando el capital social a la suma de doscientos mil pesos m|n. c|l. ($ 200.000 m|n. c|l.). — Segundo: Que dicho capital es aportado por partes iguales por los socios, con los importes que ya tienen entregados en sus cuentas personales y con las utilidades líquidas que arroja el balance efectuado con fecha 30 de junio de 1944, de la sociedad, todo lo que resulta de ese balance que forma parte integrante de este contrato, hasta completar los pesos 200.000 m|n., c|l. — Tercero: También los socios de común acuerdo, modifican el artículo vigésimo primero del contrato primitivo, de esta manera: los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de $ 1.200 m|n. c|l. (Un mil doscientos pesos m|n. c|l.) cada uno, los cuales se debitarán en la cuenta Gastos Generales. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.5 ago.-N.º 5334-v.10 ago.

MEROÑO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 497. — Primer testimonio. — Número doscientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cuarenticuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen: El Ingeniero Francisco Antonio Meroño Ibáñez, que firma «F. A. Meroño», casado, domiciliado en la calle Martínez número dos mil ciento ochentidós; don Roberto Meroño Ibáñez, casado que acostumbra firmar de igual modo, con domicilio en la calle Soler número cuatro mil ciento ochentinueve; don Hernán Eduardo Aguilar, que firma «Hernán E. Aguilar Giraldes», soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil veinte y don Francisco José Idoyaga, que firma «Francisco J. Idoyaga», soltero, domiciliado en la Avenida Rivadavia número siete mil noventa, los cuatro argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe - y dicen: Que vienen a constituir una sociedad que se regirá bajo las siguientes disposiciones: Artículo primero: — Con efecto retroactivo al primero de Marzo del corriente año queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social «MEROÑO HERMANOS Y COMPAÑIA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra, venta y elaboración de legumbres, especies, almidones, productos alimenticios en general, fraccionamiento de materias elaboradas con destino al comercio y cualquier otra actividad comecial afín con el negocio de molino, pudiendo a tal efecto realizar toda operación comercial necesaria para el cumplimiento de dicho objeto. — Artículo tercero: El capital de la sociedad es de veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos suscriptas e integradas por los socios en la proporción de setenta cuotas cada uno, representado por maquinarias y artículos varios cuyo detalle y valores resultan del inventario que firmado por los otorgantes menos el imposibilitado por quien firma a su ruego el que lo hace en esta escritura por él se agrega a esta escritura. — Parte de las maquinarias y efectos mencionados constituían el negocio del ramo que continuará explotando esta Sociedad y que los socios Francisco Antonio y Roberto Meroño Ibáñez explotaban girando con el rubro «Meroño Hermanos», de hecho. — Artículo cuarto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero sus formantes indistintamente podrán con seis meses de anticipación pedir en cualquier momento su disolución y liquidación. — Cualquiera de los socios podrá también requerir la disolución inmediata de la sociedad en caso de que después de dos años de constituída la misma, el balance arroje pérdidas mayores del treinta por ciento del capital. — No obstante, si alguno de los socios deseara continuar los negocios sociales, se practicará un balance que confeccionarán los gerentes y el haber que resulte a favor de los socios salientes le será abonado por los que continúen, en ocho cuotas trimestrales iguales que devengarán un interés de seis por ciento anual. — Artículo quinto: Los cuatro socios serán Gerentes y como tales estará a su cargo la administración de la sociedad y el uso de la firma social, indistintamente, salvo para operaciones de más de cinco mil pesos moneda nacional, en que será indispensable la firma conjunta de dos de ellos, también indistintamente. — Podrán efectuar todos los actos, inclusive los de prestar dinero o tomarlo prestado, que consideren necesarios y convenientes para el cumplimiento del objeto de este contrato. — Artículo sexto: En todos los casos, el nombramiento como la revocación de los gerentes en el futuro se producirá por mayoría absoluta de votos computados según el capital. — Artículo séptimo: Todas aquellas decisiones, como ser las que se refieran a la aprobación de balances, actos de liquidación, etcétera, serán adoptadas por el voto de la mayoría de los socios. — Esta disposición no restringe las facultades conferidas a los Gerentes en la cláusula segunda, las que se ejercerán en la forma allí indicadas y sin previa consulta ni autorización de los demás socios. — Artículo octavo: Las utilidades de cada balance anual o las pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Veintisiete y medio por ciento para cada uno de los señores Meroño Ibáñez y veintidós y medio por ciento para cada uno de los otros dos socios, los señores Aguilar e Idoyaga; en caso de existir pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que la establecida para las ganancias. — Artículo noveno: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento, los herederos del premuerto tendrán opción para continuar en la sociedad unificando su representación o bien que se les haga efectiva su cuota en la forma determinada en el artículo cuarto. — Artículo décimo: En caso de producirse divergencia entre los socios, las mismas serán resueltas por un árbitro tercero que será nombrado de común acuerdo o por mayoría de socios, cuando no hubiera conformidad. — Artículo undécimo: En todo lo que no esté expresamente determinado en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y del Código de Comercio. — Bajo las bases y estipulaciones contenidas en los once artículos precedentes, dejan formalizada los otorgantes la sociedad de referencia y celebrado este contrato, obligándose a su cumplimiento y por sus resultas a partir del primero de marzo último en que se da por empezada su existencia, confirmando y ratificando a la vez las operaciones y actos realizados desde entonces hasta hoy por el negocio cuya explotación constituye su objeto. — Finalmente, el funcionario autorizante hace constar: Que para el otorgamiento de este acto se ha hecho con relación al aporte de capital que comprende las publicaciones previas correspondientes de acuerdo con la Ley once mil ochocientos sesentisiete durante cinco días, del uno al cuatro de mayo último, en los diarios «Boletín Oficial» y «Noticiero Argentino», sin que queden pendientes reclamaciones, estando exento, por otra parte, del impuesto de patente el negocio que se continúa, desde el año mil novecientos treintisiete en virtud de la Ley once mil trescientos trece. — Leída que les fué esta escritura por mí el funcionario público infrascripto, ratificaron los otorgantes su contenido firmando en presencia de los testigos instrumentales que lo fueron los señores don Fernando Beade y don Carlos Alberto Tarigo, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que certifico, a excepción del señor Francisco Antonio Meroño Ibáñez, que no lo hace por hallarse impedido físicamente debido a un accidente sufrido en su mano derecha, verificándolo a su ruego don Luis A. Echenique, vecino, mayor de edad y de mi conocimiento, de que también certifico. — Hernán E. Aguilar Giraldes. — Francisco J. Idoyaga. — A ruego de Francisco Antonio Meroño Ibáñez: L. A. Echenique. — Roberto Meroño Ibáñez. — F. Beade. — C. Tarigo. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl C. Molinari.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.5 ago.-N.º 5317-v.10 ago.

"LA OPTICA MODERNA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — **Número ochenta y seis. — En esta Ciudad de Buenos**

Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: los Señores Don Jaime Palau Ventura, de estado casado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Pueyrredon número setecientos seis; y Don Víctor Juan Bernasconi, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega número cinco mil cuatrocientos noventa y nueve; ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya Sociedad dejan formalizada por este acto y la que será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera. — La Sociedad girará con la denominación de "LA OPTICA MODERNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — El objeto de la Sociedad será la compra, venta, manufactura, preparación, construcción, montaje, y toda o cualquiera actividad comercial que se refiera a artículos de óptica y afines. — Tercera: — El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Libertad número ciento sesenta y nueve. — Cuarta: — La Sociedad se constituye por plazo indeterminado a contar desde el día primero de Enero del corriente año, mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen las operaciones comerciales, ratificando y confirmando las realizadas hasta la fecha y conviniendo los contratantes en que después de transcurrido diez años de la fecha en que la Sociedad esté legalmente constituída, cualquiera de los socios, con aviso previo de seis meses por telegrama colacionado o en cualquier momento en que se constate una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital con que se esté girando, podrá pedir la disolución social. — En tales casos practicarán un exacto balance general a base del cual, cualquier socio tendrá derecho de adquirir el haber del saliente, pagándoselo en cuatro cuotas iguales semestrales vencidas, sin interés, pudiendo asimismo pagar dicho haber al contado y cancelar o amortizar la deuda en cualquier momento. — Si la adquisición no se resolviere, la Sociedad se disolverá entrando en liquidación, la que estará a cargo de los Gerentes administradores. — Quinta: — La Sociedad se constituye con un capital de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: — Por Don Jaime Palau Ventura veinte y cinco cuotas y por Don Víctor Juan Bernasconi cinco cuotas. Los socios Señores Palau Ventura y Bernasconi, han integrado totalmente el capital suscripto por cada uno con mercaderías, instalaciones y maquinarias de su propiedad, constando el haber de cada socio en el inventario detallado que han practicado como base de la Sociedad y el que suscripto por ambos forma parte integrante del contrato. — Sexta: — La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el cargo de "Gerentes Administradores", por todo el tiempo que dure la Sociedad, podrán actuar y hacer uso de la firma social conjunta, separada, indistinta o alternativamente. — Los socios pondrán su firma personal precedida del sello de la Sociedad. — Los mismos podrán hacerse representar por mandatarios, pero en tal caso se requiere la firma conjunta de los dos mandatarios o de un mandatario con el otro socio Gerente. — La firma social no podrá comprometerse en garantías o fianzas de obligaciones de terceros. — Séptima: — Haciéndose uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula anterior, los que tengan uso de ella, tendrán las más amplias facultades para realizar los actos y contratos tendientes al mejor desarrollo y éxito del objeto social y de las operaciones que realice, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar, o contestar demandas y reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción las que podrá declinar o prorrogar; transigir, comprometer en árbitros o arbitros arbitradores, amigables componedores y designarlos; renunciar al derecho a apelar, a juicios de prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales y ante las autoridades Municipales o Policiales, Departamento Nacional de Higiene y sus dependencias, en cualquier punto de la República y del extranjero, efectuar toda clase de operaciones Bancarias en cualquier Establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; solicitar dinero prestado, descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar crédito en cuenta corriente, girar en descubierto o contra fondos depositados a nombre o a la órden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas, endosar documentos para su cobro o depósito, registrar nombres, marcas y patentes y practicar los demás actos que se estimen convenientes a la Sdad., pues los enunciados no deben considerarse limitativos. — Octava: — El socio Señor Bernasconi, podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Novena: — Todos los años al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que cualquiera de los socios podrá solicitar en las épocas que crea convenientes. — Para la aprobación de los balances será necesario el voto y firma, de ambos socios. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento a fondo de reserva legal; cinco por ciento para distribuir entre los empleados que a juicio de los socios se hayan hecho acreedores a esa participación; cuarenta y cinco por ciento para el socio Señor Palau Ventura y cuarenta y cinco por ciento para el socio Señor Bernasconi. — De las utilidades del ejercicio que corresponda al socio Señor Bernasconi, se reservará el cuarenta por ciento destinado a aumento de su capital suscribiendo las cuotas correspondientes hasta alcanzar una paridad de capital con el consocio Señor Palau Ventura, o sea de veinte y cinco mil pesos. — Los socios resolverán en qué oportunidad se legalizará el aumento de ese capital, ya sea parcial o totalmente. — Una vez alcanzada esa paridad el socio Señor Bernasconi podrá también retirar en cuotas mensuales y proporcionales durante el ejercicio siguiente el excedente a su favor como el socio Señor Palau Ventura. — Décima: — Se llevará un Libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tomen los Gerentes en las reuniones que celebren y que por lo menos deberán celebrar una cada tres meses, pudiendo uno de los Gerentes pedir otras reuniones en la oportunidad que crea conveniente. — Los Gerentes se darán cuenta exacta de todas las operaciones en que hayan intervenido y de todas aquellas contemplaciones, recabándose las mútuas conformidades. — Undécima: — Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la Sociedad, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en todos los casos no previstos en este contrato las disposiciones de dicha Ley y las pertinentes del Código de Comercio y Código Civil. — Duodécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá a practicar un balance con citación de los herederos instituídos o presuntos o con la del administrador o albacea sucesorio, si lo hubiese o con el representante del incapaz, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad y el sobreviviente deberá pronunciarse dentro de los sesenta días siguientes por: a) La compra de las cuotas del socio fallecido pagando por ellas el valor que resulte del balance. — b): o aceptar como socios a los herederos del fallecido. — c): o liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del fallecido deberán obrar bajo una sola representación. — En caso de que se optase por la compra de las cuotas, ellas serán abonadas en cuatro cuotas iguales semestrales vencidas, sin interés. — Décima Tercera: — Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios, sus herederos o sucesores, con respecto al cumplimiento o intrepretacion de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad o a lo no previsto, será resuelta por un solo árbitro arbitrador amigable componedor, designando desde ya las partes al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, o a la persona que éste designe. — Décima Cuarta: — El socio Señor Palau Ventura, podrá dedicarse a otras actividades, incluso formar parte de Sociedades o representarlas, debiendo únicamente respetar lo dispuesto en el Artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio Señor Bernasconi, por el contrario deberá dedicar todas sus actividades única y exclusivamente a la Sociedad. — Bajo las cláusulas consignadas los comparecientes dejan formalizada la Sociedad denominada "La Optica Moderna", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Moisés J. Tináo y Don Juan A. Perruelo, son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jaime Palau Ventura. — V. J. Bernasconi. — Tgo.: Moisés J. Tináo. — Tgo.: Juan A. Perruelo. — Hay un sello. — Ante mí: José Ma. Viacava. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y nueve del Registro ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "La Optica Moderna". — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, que llevan los números: — Un millón setecientos dos mil dos; un millón seiscientos sesenta y tres mil noventa y dos; un millón seiscientos sesenta y tres mil noventa y tres; y un millón setecientos cincuenta y siete mil cuarenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Ma. Viacava. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.5 ago.N.º 5319-v.10 ago.

SOCIEDAD TECNICO INDUSTRIAL MERCANTIL AMERICANA-TADDIA Y VITTORELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 480 v. — Primer Testimonio. — Número doscientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Alejandro Taddía, soltero, italiano, domiciliado en esta Capital, calle Callao seiscientos treinta y nueve y don Lauro Vittorelli, casado, italiano, domiciliado en el Pueblo de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Cosme Beccar número doscientos veinte y cinco, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que por medio de este acto formalizan un contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que girará bajo la denominación de "SOCIEDAD TECNICO INDUSTRIAL MERCANTIL AMERICANA-TADDIA Y VITTORELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la sigla de "S. T. I. M. A.". — Segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse al comercio, industria y financiación en el ramo de maquinarias industriales nuevas o usadas, máquinas e instalaciones de fuerza motriz y plantas industriales, compra y venta de artículos técnicos, materias primas y accesorios en general para las industrias. — La Sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena y fuera del Territorio de la República Argentina, efectuando compras, ventas, importaciones y exportaciones, pudiendo actuar también como representante de comercios o fábricas nacionales o extranjeras. — La Sociedad podrá asociarse con industrias particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, como también iniciar industrias por cuenta propia. — En general podrá dedicarse a toda actividad de carácter técnico, industrial o comercial. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en diez años a contar desde el día de la fecha. — Cuarto: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, pudiendo instalar sucursales, fábricas, depósitos, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Exterior. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de pesos mil cada una; suscripto ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos por el señor Taddía y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos por el señor Vittorelli. — Del capital suscripto ha sido integrado ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos en la proporción de noventa y cinco cuotas por el señor Taddía y veinte y cinco cuotas por el señor Vittorelli, las que se encuentran íntegramente invertidas en la Sociedad, en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, según resulta del balance practicado por las partes y del que un ejemplar debidamente firmado se agrega a la presente. — Las cuotas restantes hasta completar el total del capital suscripto, los socios se comprometen a integrarlas a medida que la necesidad de la Sociedad así lo requiera, en la proporción de cincuenta y cinco cuotas por el señor Taddía y veinte y cinco cuotas por el señor Vittorelli. — Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad estarán desempeñadas por los dos socios conjuntamente de acuerdo al artículo diez y seis de la Ley de la materia y con las facultades que fija el artículo que sigue. — Séptimo: La firma social será usada conjuntamente por los dos socios con el aditamento de la denominación de la Sociedad manuscrito o en sello con tinta; podrá usarse válidamente en operaciones relacionadas con el objeto social, transacciones y trámites administrativos de la Sociedad, no pudiendo ser comprometida ésta y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y, en ningún caso, en fianzas y garantías para terceros. — Octavo: Los papeles de ordinaria administración, la correspondencia, recibos y endosos de cheques para depósitos en los bancos podrán ser firmados por uno solo de los socios o por empleados expresamente autorizados por los mismos conjuntamente. — Noveno: Además de las facultades inherentes a la clase de negocio que la Sociedad ha de realizar, los gerentes podrán solicitar descuentos en letras, vales y pagarés y préstamos en cuentas corrientes o garantizados, ya sean de particulares del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional o de otras Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, creadas o por crearse en esta República, suscribiendo todos los documentos que fueren precisos, aún como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos u otros papeles y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas y otros documentos, aceptar comisiones y representaciones, conferir poderes generales o especiales que sean necesarios para los negocios y representaciones de la sociedad, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, prorrogar y declinar de jurisdicción y verificar cuanto juzguen conveniente a los intereses sociales. — Podrán además aceptar en pago o en garantía de sus créditos, bienes de cualquier clase, prendas o hipotecas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, incluso al Banco Hipotecario Nacional, bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que vieren convenir, adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de Sociedades, abonando o percibiendo los precios de adquisición o de venta, dando o tomando posesión de los bienes y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios o exigidos. — Décimo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier tiempo los socios creyeran conveniente practicar, todos los treinta de Junio se practicará un balance e inventario general de la Sociedad. — Si del mismo resultaren utilidades realizadas, éstas previa deducción del

cinco por ciento anual para el fonde de reserva legal, y el diez por ciento para amortización de muebles e instalaciones, se distribuirá a prorrata de capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: La liquidación de la Sociedad sea por vencimiento del contrato o por resolución de ambos socios, se efectuará por los mismos de común acuerdo. — Duodécimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios la sociedad continuará siendo dirigida y administrada por el socio gerente sobreviviente o capaz. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato será dirimida por árbitros ,arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en discordia. — En caso de no llegar éstos a conclusión amigable, será nombrado único árbitro inapelable el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo las trece cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Salvador Rao y don Domingo A. Milano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Taddía. — L. Vittorelli. — Salvador Rao. — Domingo A. Milano. — Hay un sello. — Ante mi: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números correlativos del ciento ochenta y tres mil quinientos veinte y uno al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.5 ago.-N.º 5325-v.10 ago.

TRANSPORTES LA ENTRERRIANA
Rutas y Ríos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el Señor Don Luis Pascual Alcañiz, mayor de edad, español, casado y con domicilio en Córdoba 1350, Capital Federal y Agrícola Ganadera "San Pablo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Marzo del corriente año, bajo el número 228, folio 330 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y representada en este acto por el señor Alberto Jones, se conviene: Primero: Se constituye entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de empresas de toda índole, ya sean existentes o que se constituyan en el futuro y que estén relacionadas, directa o indirectamente con toda clase de transportes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, ya sean de personas o de cosas y en especial toda clase de haciendas, frutos y productos del país, cereales y productos agrícolas, carbon, leña y todo producto u objeto relacionado con la explotación agrícola, ganadera y forestal. — Para llenar sus fines, la Sociedad podrá realizar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil, en los incisos pertinentes, y entre ellos adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles y especialmente todo lo que signifique un medio de transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, así como también inmuebles; recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximo del tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades subsidiarias y principales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras Sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; operar con Bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto; solicitar, explotar y transferir privilegios y concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, así como también de cualquier entidad autónoma o de oficinas especiales dependientes de dichos Gobiernos, como ser la Dirección de Ferrocarriles y la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos sociales. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan conveniere; siempre que se relacionen con los objetos de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de 10 años, a contar desde la inscripción de este contrato social en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de las operaciones que se realicen antes de su constitución definitiva. — Se denominará "TRANSPORTES LA ENTRERRIANA", RUTAS Y RIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Avenida Corrientes 447, 5º piso, Capital Federal, sin perjuicio de poder fijar otros domicilios donde lo crea conveniente y establecer las sucursales y agencias que estimare convenientes en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad será administrada por los Señores, Don Luis Pascual Alcañiz, Alberto Jones, mayor de edad, argentino, casado y domiciliado en la calle Maipú 1266 y Don Gastón P. A. Barreneche, mayor de edad, argentino, casado y domiciliado en la calle Serrano 2145, Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con la designación de Gerentes con todas las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 11645 y por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio y dentro de los límites estrictos de las funciones asignadas a los mismos y que son las siguientes: El Señor Pascual Alcañiz, tendrá la dirección técnica, sin perjuicio de su responsabilidad personal en todo cuanto se refiere a la misma y de informar por escrito de toda su actuación a los socios en las reuniones que éstos celebren y en general en todo cuanto se relacione con la autoridad interna del personal y de la disciplina en el funcionamiento de las empresas. — También tendrá incumbencia en lo que se refiere a la Gerencia Comercial, pudiendo comprar y vender toda clase de material relacionado con el transporte, pudiendo firmar a tal efecto compromisos, otorgar conformes en cuentas o facturas, etcétera. — Al señor Pascual Alcañiz, le está expresamente prohibido —solamente en lo que atañe al objeto social—, intervenir ni pertenecer o mantener interés, ni vinculación comercial directa o indirecta en ninguna otra entidad. — Los señores Jones y Barreneche tendrán a su cargo la Gerencia Comercial y Administrativa, propiamente dicha, pudiendo formar parte de otras Sociedades o explotar por sí solos, ya sea directa o indirectamente cualquier otro negocio aunque fuera similar al del objeto de esta Sociedad. La remuneración de los Gerentes será fijada por mayoría de los socios en una reunión que éstos celebren, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta de este contrato. — La fiscalización de la contabilidad estará a cargo de la o las personas que oportunamente se designarán. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de 100.000 pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 100 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional de curso legal cada una y que por este acto se suscriben en dinero efectivo en la siguiente proporción: Luis Pascual Alcañiz, 30 cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y Agrícola Ganadera "San Pablo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, 70 cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional. — En este acto se integran el 50 o|o, comprometiéndose los socios a integrar el 50 o|o restante en el plazo de 180 días. — Quinto: El ejercicio financiero de la Sociedad comenzará el primero de Julio de cada año y terminará el 30 de Junio del año inmediato siguiente. — En esta fecha del cierre de cada ejercicio se practicará el inventario, el balance general y la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio vencido, el cual una vez aprobado por mayoría de cuotas, deberá ser firmado por los socios. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas, previas las amortizaciones normales efectuadas, según lo aconseja la técnica jurídica y contable, se hará la siguiente distribución 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; del remanente se destinará un 5 o|o al señor Luis Pascual Alcañiz, por su calidad de Gerente y el 95 o|o restante se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de los Socios. — Las pérdidas se soportarán en proporción y hasta el límite de los aportes respectivos. — Las habilitaciones que se otorguen a los factores o empleados serán imputadas a Gastos Generales. — Séptimo: Si practicado un balance, no fuera observado dentro de los 30 días de asentado en la contabilidad y de notificado a los Socios en forma auténtica, se tendrá por aprobado. — Octavo: La disolución y liquidación de la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11645 y del Código de Comercio. — En caso de venta de los bienes, los socios tendrán preferencia sobre los terceros, en igualdad de precios y condiciones. — La partición se efectuará tomando como base el balance definitivo que deberá practicarse, adjudicándose cada socio la parte que le corresponde de acuerdo al capital aportado, una vez que se hayan abonado todas las deudas de la Sociedad. — Efectuado en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, debidamente sellados, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: Alberto Jones. — L. Pascual. — Hay un sello que dice: "Agrícola Ganadera "San Pablo" S. R. L.". — Sobrerraspado: "Alcañiz", "Público", "330", "país", "Alcañiz", "Jones", "en", "Socios", todo vale. — Entrelíneas: "de", vale. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.5 ago.-N.º 5389-v.10 ago.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber, por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el señor don Armando Pugliese, casado, de nacionalidad argentino; el señor don Germán Pugliese, casado, argentino con domicilio ambos en la calle Maipú N.º 1070 de la localidad de Olivos, F. C. C. A. y la firma "Cámara y Cía. Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato figura inscripto con fecha 22 de Noviembre de 1943, bajo N.º 1224, folio 198 del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Cangallo número 318 de esta ciudad, por la que concurren a la celebración del presente, sus socios-gerentes don Manuel Cámara, de nacionalidad argentino, naturalizado, casado, con domicilio en la calle José Félix Uriburu N.º 829, de esta ciudad, don Federico Jiménez, de nacionalidad española, casado, domiciliado en la calle Cangallo N.º 318, de esta ciudad, y don José Luis Ardanaz, de nacionalidad española, casado, con domicilio en la calle Boedo N.º 908, de esta ciudad, todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de Sociedad, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta como denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal y la sede principal de sus negocios estarán en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo N.º 318, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: Tendrá por objeto principal la explotación del ramo de: "Fabricación y venta de caños, artículos de Cemento y Afines", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Servirá de base para las operaciones sociales, el negocio del mismo ramo denominado "Casa Pugliese", con fábrica en la calle Maipú N.º 1070 de la localidad de Olivos, F. C. C. A. y sucursales en las ciudades de Mar del Plata y La Plata, que el socio señor Germán Pugliese transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto, con su Activo y Pasivo, habiéndose efectuado las publicaciones legales determinadas por la Ley N.º Once mil ochocientos sesenta y siete. Para llenar sus fines la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar; y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas nacionales y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la Sociedad. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero desde ya se establece que no podrá durar menos de tres años, a cuyo término o al final de los ejercicios sucesivos, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma; pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Decidiendo los socios restantes proseguir las operaciones sociales, el socio saliente se compromete desde ya a no instalarse en el país con negocio similar o que pueda competir con el que realizará la Sociedad, por un término mínimo de diez años. — La parte que le corresponda al socio saliente en el haber de la Sociedad le será abonado en veinticuatro mensualidades consecutivas, con el seis por ciento de interés anual. — Quinta: El capital social se fija en la suma de: Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una. — Los socios concurren a la formación de este capital en la siguiente proporción y forma: Germán Pugliese, suscribe cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos m|n.; Armando Pugliese, cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos m|n. y "Cámara y Cía. Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cien cuotas, valor cien mil pesos m|n. — La integración por parte del señor Germán Pugliese de sus cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos m|n. la ha efectuado mediante la transferencia a la Sociedad de los bienes muebles, útiles, maquinarias, créditos, etcétera, que resulta del inventario firmado por separado y que se considera parte integrante de este contrato, arrojando las siguientes cifras: Activo, ciento ochenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos m|n:; Pasivo: Ochenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos m|n. y capital líquido: Cien mil pesos moneda nacional, facilitando en calidad de anticipo, cincuenta mil pesos m|n. restante de dicho capital líquido para la integración por parte del señor Armando Pugliese de las cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos m|n. que ha suscripto, dándosele por este acto a la Sociedad de una manera real, efectiva y pública, la posesión y dominio de dichos bienes. — El socio "Cámara y Cía. Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscribe la cien cuotas restantes, valor cien mil pesos m|n., que integra en la siguiente forma: Treinta y siete mil doscientos ochenta y seis pesos con 82|100 m|n. en cuentas a cobrar, según detalle que se suscribe por aparte; cuarenta y tres mil ciento dos pesos con 05|100

m|n. consistente en la cancelación del crédito de que es titular contra la "Casa Pugliese" y que deriva de las siguientes cuentas: Sucursal Mar del Plata, $ 4.827.95; Sucursal La Plata, $ 2.024.50; Mercaderías en Depósito, $ 11.249.60; Prenda Agraria s|Máquinas, $ 25.000; tres mil trescientos ochenta y tres pesos m|n. en Depósitos en garantía, de acuerdo a los siguientes rubros: Obras Sanitarias de la Nación: $ 2.010; Yacimientos Petrolíferos Fiscales: $ 873; otro en Obras Sanitarias de la Nación: $ 500; y diez y seis mil doscientos veintiocho pesos con 13|100 m|n. en dinero efectivo, habiéndose ingresado el cincuenta por ciento en Caja de la Sociedad y el cincuenta por ciento restante mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la misma. — Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad serán ejercidas por los socios señores Germán Pugliese, Armando Pugliese y por los socios-gerentes de la firma "Cámara y Cía., Financiera y Comercial, sociedad de Responsabilidad Limitada": Señores Manuel Cámara, Federico Jiménez y José Luis Ardanaz, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, uno cualquiera de los señores Pugliese con uno u otro de los gerentes de "Cámara y Cía. Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ya nombrados, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la Sociedad. — Con cargo a Gastos Generales y en tal carácter de Gerentes, los socios tendrán las siguientes asignaciones mensuales: Germán y Armando Pugliese, quinientos pesos m|n. cada uno; Manuel Cámara, Federico Jiménez y José Luis Ardanaz, doscientos cincuenta pesos m|n. cada uno. — Séptima: Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) — Ejercerán la representación legal de la Sociedad, con uso de la firma social en la forma ya expresada. — b). — Administrarán todos los bienes y negocios de la Sociedad, teniendo facultades de negociar con las instituciones bancarias y con particulares, en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra depósitos existentes y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, otorgar poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — c). — Celebrar todo acto que estimen conveniente a la mejor administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa. — Los socios-gerentes cuando deban hacerlo firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Establecimientos Industriales Pugliese, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma individual de dos de los gerentes en la forma señalada en la cláusula sexta. — Octava: Los socios señores Armando y German Pugliese, deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales. — Novena: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Balance General según las reglas de contabilidad, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en proporción a los respectivos aportes de Capital. — Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Décima: Para la confección de los Inventarios se avaluarán las materias primas, maquinarias, mercaderías, etcétera, por el precio asignado en el Inventario firmado, y las adquiridas con posterioridad a su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último valor, practicándose las respectivas amortizaciones y ajustes sobre las maquinarias y útiles de fabricación. — En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios, a cuyo efecto se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el regimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales en ningun caso podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Duodécima: Debiendo liquidarse la Sociedad por cualquier causa, se procederá a ella por los socios-gerentes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — En cualquier caso de disolución de la Sociedad, el socio "Cámara y Cía. Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá exigir que el Señor Germán Pugliese por la parte que le corresponda en el haber de la Sociedad, se haga cargo en primer término de las maquinarias, muebles y útiles de fabricación aportados por el mismo, al precio asignado en el inventario de constitución previa deducción de las amortizaciones realizadas. — Décima-Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General, y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado de los otros socios quedando éstos últimos como únicos gerentes de la firma. — Si los herederos no quisieran entrar en la Sociedad, los socios restantes tendrán prioridad para adquirirles las cuotas respectivas, cuyo importe y el de las utilidades que les correspondan les será abonado en veinticuatro mensualidades consecutivas, devengando el seis por ciento de interés los saldos correspondientes. — Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida indefectiblemente a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por los Señores Armando y Germán Pugliese y el otro por "Cámara y Cía., Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con facultad esos árbitros de designar un tercero para los casos de discordia y cuyo tercero deberá ser nombrado antes de empezar a deliberar, quienes procederán al lleno de su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y cuyo fallo será inapelable y obligatorio para los socios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Establecimientos Industriales Pugliese, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente contrato, dándosele efecto retroactivo al quince de Febrero próximo pasado, el que será inscripto por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio".

Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.5 ago.-N.° 5365-v.10 ago.

COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Don Carlos Alfredo Tornquist, de estado casado de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, y Don Juan Carlos Andersen, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Simbrón número tres mil ciento cuarenta y nueve, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada por ante mí con fecha diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y seis, al folio quinientos noventa y nueve vuelto de este Registro, fué constituída entre el compareciente Don Juan Carlos Andersen, y los Señores Don Antonio Catalán y García y Don Julio Orueta, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la compra-venta y fabricación de mercaderías y artículos en general. — Que dicha Sociedad se constituyó por el término de diez años, contados de aquella fecha, y el capital se fijó en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, pertenecientes a los socios en la siguiente proporción: Don Juan Carlos Andersen trescientas cuotas; Don Antonio Catalán y García cien cuotas; y Don Julio Orueta cien cuotas; habiéndose establecido que la administración estaría a cargo de un Gerente; cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento sesenta y ocho, folio treinta y uno del libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, con fecha veinte de Agosto de mil novecientos treinta y seis, Don Antonio Catalán y García cedió su participación en la Sociedad al compareciente Don Carlos Alfredo Tornquist, y Don Julio Orueta cedió igualmente la suya al también compareciente Don Juan Carlos Andersen, cuyas cesiones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos diez y siete y quinientos diez y seis, folio cuatrocientos ochenta y nueve del Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Lo relacionado así y más detalladamente consta de los documentos relacionados que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que en este estado han convenido en establecer que el plazo de duración de la Sociedad, será indeterminado y que la administración estará a cargo de los dos socios y con respecto al capital han determinado aumentarlo, recapitalizando a su vez la diferencia que arroja el balance practicado al veinte del corriente y poniendo en ejecución lo convenido los comparecientes otorgan y declaran: Quedan modificados las cláusulas tercera, quinta y sexta del relacionado contrato de la "Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: cuatro mil seiscientos cuotas al Señor Carlos Alfredo Tornquist y cuatrocientas cuotas al Señor Juan Carlos Andersen, cuyos aportes quedan integrados en la siguiente forma: treinta y cuatro mil ciento veinte y un pesos moneda nacional de curso legal, con el valor resultante de libros, para las cuotas del capital inicial de la Sociedad y cuatrocientas sesenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal con el valor de dos mil quinientas setenta y cuatro acciones y una décima parte de otra, de diversas Sociedades Anónimas; ocho automóviles; un yacht, tres lanchas, derechos mineros sobre las minas de caolín situadas en el Territorio del Chubut, denominada Paraná, Paraná Segunda y El Corral, todo de acuerdo al detalle del balance-inventario firmado por las partes; cuyos bienes quedan transferidos simultáneamente, efectuándose la transferencia de los derechos mineros referidos, por escritura que se otorga en la fecha por ante mí a continuación de la presente. — Cláusula Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los dos socios, con la amplitud de facultades detalladas en la referida cláusula sexta del contrato de constitución social al principio mencionado y cuyas facultades dan por reproducidas en este lugar. — En la forma expresada queda modificado el contrato de la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consintiendo que de la presente expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Julio Echechuri y don Alberto M. López, vecinos, hábiles, doy fe. — C. A. Tornquist. — Juan C. Andersen. — Tgo.: Julio Echechuri. — Tgo.: A. M. López. — Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número ciento trece y queda al folio trescientos treinta y siete del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número setecientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y siete C, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.5 ago|-N.° 5324-v.10 ago.

Por disposición del señore Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de Agosto de 1944, entre los señores Alfredo Lowenbach y Carlos Jacobi, únicos socios de "LA MERCANTIL SUDAMERICANA DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, SOCIEDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en en Registro Público de Comercio bajo el N.° 355, al folio 441, del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven modificar el nombre de esta sociedad, la que en adelante se denominará " La Mercantil Latino-Americana de Exportaciones e Importaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de los que se considera original el extendido en el sello de diez centavos N.° 241.089 D. — Firmado: Carlos Jacobi. — Alfredo Lowenbach.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.5 ago.-N.° 5329-v.10 ago.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Marca renunciada

Marca N.° 209.037



Café, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. Soc. Anón.; renuncian a los derechos que poseen en esta marca número 209.037 en cuanto a la parte constituída por el triángulo conteniendo las letras "C. A. Y. L. S. A." bordeado por la leyenda "Marca Registrada" que la caracteriza, siguiendo la marca 'Macuco" tal como lo demuestra la presente publicación; para distinguir todos los artículos de la clase 22, que fué concedida por esta Dirección el 21 de Enero de 1943. — Aviso N.° 1656.

v.12 agosto

Marcas Solicitadas

Acta N.° 259.745

ASTURTECHO

Julio 18 de 1944. — Osorio y Fernández. — Para distinguir un producto a base de asfalto líquido, de la clase 3. — Aviso N.° 1856.

v.12 agosto

Acta N.° 259.717

MADOURA

Julio 17 de 1944. — Michel A. Doura, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1883.

v.12 agosto

Acta N.° 256.114



Marzo 7 de 1944. — Marcelino Anacleto Digiorgi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8988.

v.12 agosto

Acta N.° 257.049

BOKER

Abril 12 de 1944. — Bocker & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 2.000.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 148.803. — Aviso N.° 10.236.

v.12 agosto

Acta N.° 257.889



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 148.705.

v.12 agosto

Acta N.° 257.891



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 148.706.

v.12 agosto

Acta N.° 257.907



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 148.816.

v.12 agosto

Acta N.° 257.892



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 148.817.

v.12 agosto

Acta N.° 257.893



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 148.707.

v.12 agosto

Acta N.° 259.713



Julio 17 de 1944. — Ramón Mourente. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1847.

v.12 agosto

Acta N.° 257.896



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 148.820.

v.12 agosto

Acta N.° 257.898



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 148.822.

v.12 agosto

Acta N.° 257.900



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 148.823.

v.12 agosto

Acta N.° 257.901



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 148.807.

v.12 agosto

Acta N.° 257.902



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 148.809.

v.12 agosto

Acta N.° 257.903



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilitería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 148.808.

v.12 agosto

Acta N.° 257.906



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 148.812.

v.12 agosto

Acta N.° 257.909



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 148.814.

v.12 agosto

Acta N.° 257.910



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 148.815.

v.12 agosto

Acta N.° 257.895



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 148.819.

v.12 agosto

Acta N.° 258.654

MARCA REGISTRADA

S. M.

INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 7 de 1944. — Santiago Maio. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — — Aviso N.° 745.

v.12 agosto

Acta N.° 259.714



Julio 17 de 1944. — Celestino Díaz Novoa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1848.

v.12 agosto

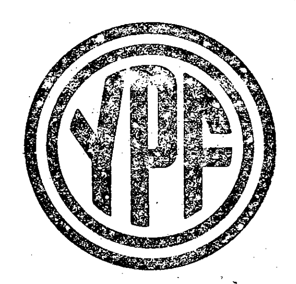
Acta N.° 259.715

FINSE

Julio 17 de 1944. — Finn C. Halvorsen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 152.336. — Aviso N.° 1881.

v.12 agosto

Acta N.° 257.890



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 148.704.

v.12 agosto

Acta N.° 259.727

EL ESCANDALO

Julio 17 de 1944. — Miguel Fernández Mossé. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase (6). — Aviso N.° 1876.

v.12 agosto

Acta N.° 259.743

CAPILATYS

Julio 17 de 1944. — Clodomiro Caprini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1894.

v.12 agosto

Acta N.° 259.721



Julio 17 de 1944. — León Laharrague. Para distinguir yerba mate en general, de la clase (22). — Aviso N.° 1863.

v.12 agosto

Acta N.° 259.722

TATA

Julio 17 de 1944. — Jal Rustomji Kavasji Modi. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1878.

v.12 agosto

Acta N.° 259.723

ARSEVAN

Julio 17 de 1944. — Evans Sons Lescher & Webb Limited, Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1879.

v.12 agosto

Acta N.° 259.725

CATILIZADO

Julio 17 de 1944. — Brichta & Cía., Tintorería Industrial Lanera, Algodonera T. I. L. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1749.

v.12 agosto

Acta N.° 259.718



Julio 17 de 1944. — Jornet Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 149.963. — Aviso N.° 1810.

v.12 agosto

Acta N.° 259.728

nahuel

MARCA REGISTRADA

Julio 17 de 1944. — J. Rafael González & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1887.

v.12 agosto

Acta N.° 259.729



Julio 17 de 1944. — Edmundo Bautista Cermenati; Enrique Fojo, Livio Lodi e Isolda Libertad Reynés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1870.

v.12 agosto

Acta N.° 259.726

STARTER

Julio 17 de 1944. — Pedro Vuskovic. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1875.

v.12 agosto

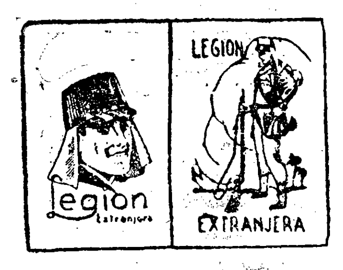
Acta N.° 259.730



Julio 17 de 1944. — Sola Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 151.253. — Aviso N.° 1783.

v.12 agosto

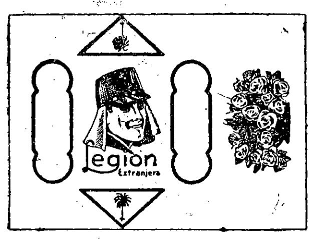
Acta N.° 259.731



Julio 17 de 1944. — Sola Hermanos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 152.794. — Aviso N.° 1784.

v.12 agosto

Acta N.° 259.732



Julio 17 de 1944. — Sola Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 152.793. — Aviso N.° 1785.

v.12 agosto

Acta N.° 259.733



Julio 17 de 1944. — Sola Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 152.972. — Aviso N.° 1786.

v.12 agosto

Acta N.° 259.736



Julio 17 de 1944. — Fisher Governor Company, de Marshalltown, Iowa, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 1886.

v.12 agosto

Acta N.° 259.737



Julio 17 de 1944. — Santiago Caffarello. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 149.915. — Aviso N.° 1871.

v.12 agosto

Acta N.° 259.738

MONRETOUR

Julio 17 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1888.

v.12 agosto

Acta N.° 259.739



Julio 17 de 1944. — Fortunato David Belolo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 150.085. — Aviso N.° 1858.

v.12 agosto

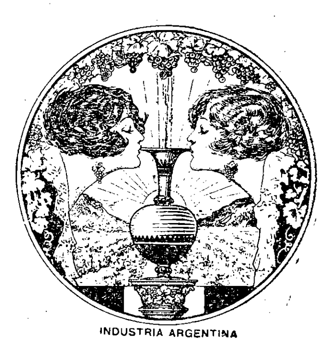
Acta N.° 259.740

LOS FRUTALES

Julio 17 de 1944. — Gerardo Alberti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; pastelería, y confitería, galletitas y aceites, de la clase 22. — Aviso N.° 1890.

v.12 agosto

Acta N.° 259.741



Julio 17 de 1944. — Atilio E. Pomato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.400. — Aviso N.° 1891.

v.12 agosto

Acta N.° 259.716

SPEED

Julio 17 de 1944. — Gustaf Rubén Nordfelt, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1882.

v.12 agosto

Acta N.° 259.720

YAGUARETE

Julio 17 de 1944. — León Laharrague. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase (22). — Renovación de la número 149.995. — Aviso N.° 1864.

v.12 agosto

Acta N.° 259.744



Julio 17 de 1944. — Sebastián Garrido. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 149.920. — Aviso N.° 1865.

v.12 agosto

Acta N.° 259.742



Julio 17 de 1944. — Sebastián Juan Luis Quilici. — Para distinguir pimentón y cafés, de la clase 22. — Aviso N.° 1892.

v.12 agosto

Acta N.° 259.746

CROMER



Julio 18 de 1944. — Salvador García. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 150.005. — Aviso N.° 1855.

v.12 agosto

Acta N.° 259.747

FIDUS

Julio 18 de 1944. — Fide Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 30.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1838.

v.12 agosto

Acta N.° 259.750

" R. G. "

Marca Registrada

Julio 18 de 1944. — Francisco Gómez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1857.

v.12 agosto

Acta N.° 259.752

EVITERN

Julio 18 de 1944. — Gabriel Vidal Aiscar. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 149.981. — Aviso número 1841.

v.12 agosto

Acta N.° 259.753

nahuel

MARCA REGISTRADA

Julio 18 de 1944. — J. Rafael González & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1942.

v.12 agosto

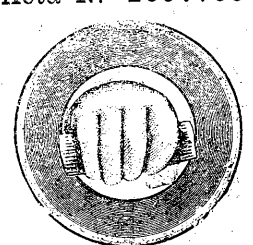
Acta N. °259.754

FOWNES

Julio 18 de 1944. — Fownes Gloves Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir guantería y abrochadores de guantes, de la clase 16. — Renovación de la número 150.727. — Aviso número 1951.

v.12 agosto

Acta N.° 259.755



Julio 18 de 1944. — Fownes Gloves Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 150.726. — Aviso número 1952.

v.12 agosto

Acta N.° 259.756

EVELINA

Julio 18 de 1944. — Michel A. Doura, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, menos, vitaminas E., de la clase 2. — Aviso número 1953.

v.12 agosto

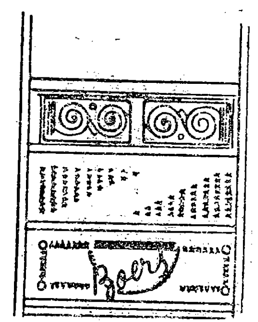
Acta N.° 259.757

IMPACIENCIA DEL CORAZON

Julio 18 de 1944. — Erwin Wallfich. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Aviso número 1889.

v.12 agosto

Acta N.° 259.758



Julio 18 de 1944. — Vega & García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos quesos de la clase 22. — Renovación de la número 150.028. — Aviso número 1945.

v.12 agosto

Acta N.° 259.759

"DANUBIO"

Julio 18 de 1944. — Vega & García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; quesos y demás productos lácteos, de la clase 22. — Renovación de la número 150.635. — Aviso número 1946.

v.12 agosto

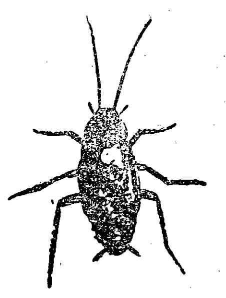
Acta N.° 259.760

VAPENET

Julio 18 de 1944. — E. C. De Witt & Company, de Croydon, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1947.

v.12 agosto

Acta N.° 259.761



"CUCARACHA"

Julio 18 de 1944. — P. Gastón Blache. — Para distinguir polvos y líquidos insecticidas, de la clase 2. — Renovación de la número 150.951. — Aviso número 1948.

v.12 agosto

Acta N.° 259.762

GERIL LAN

Julio 18 de 1944. — Gerildo Lanfranconi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1911.

v.12 agosto

Acta N.° 259.763

CHENDON

Julio 18 de 1944. — Laboratorios Pierre Bardin, Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1906.

v.12 agosto

Acta N.° 259.764

DERMOBRONQ

Julio 18 de 1944. — Laboratorios Pierre Bardin, Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1907.

v.12 agosto

Acta N.° 259.765

GUINGO

Julio 18 de 1944. — Laboratorios Pierre Bardin, Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1908.

v.12 agosto

Acta N.° 259.767

CEREMONIAL

Julio 18 de 1944. — Laboratorios Pierre Bardin, Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1910.

v.12 agosto

Acta N.° 259.766

INDUSTRIA ARGENTINA
FONTENAY
MARCA REGISTRADA

Julio 18 de 1944. — Laboratorios Pierre Bardin, Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso numero 1909.

v.12 agosto

Acta N.° 259.768



MARCA REGISTRADA

Julio 18 de 1944. — Soc. Argentina de Medidores Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 1900.

v.12 agosto

Acta N.° 259.769

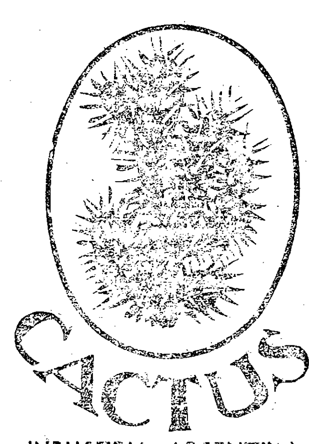
Neva

INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Julio 18 de 1944. — Julio Bengen. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1902.

v.12 agosto

Acta N.° 259.770



INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Julio 18 de 1944. — Carlos P onzati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. — de la clase 22. — Aviso número 1901.

v.12 agosto

Acta N.° 259.771

BUZAN

Julio 17 de 1944. — "Buzan" Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 150.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1897.

v.12 agosto

Acta N.° 259.772

BENZANIL

Julio 18 de 1944. — «Buzán», Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 150.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1895.

v.12 agosto

Acta N.° 259.773

Julio 18 de 1944. — «Buzán», Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 150.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1896.

v.12 agosto

Acta N.° 259.774



Julio 18 de 1944. — Felipe Fernández y Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1954.

v.12 agosto

Acta N.° 259.775

TRAC

Julio 18 de 1944. — «Caico», Cía. Argentina de Industria y Comercio, Soc. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 150.630. — Aviso N.° 1955.

v.12 agosto

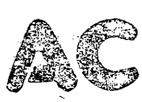
Acta N.° 259.781

TIEVENAL

Julio 18 de 1944. — Schering Corporation, de Bloomfield, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1961.

v.12 agosto

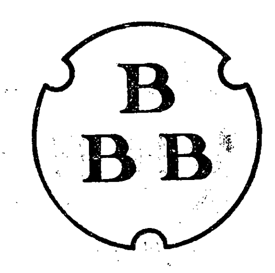
Acta N.° 259.782



Julio 18 de 1944. — General Motors Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 150.231. — Aviso N.° 1962.

v.12 agosto

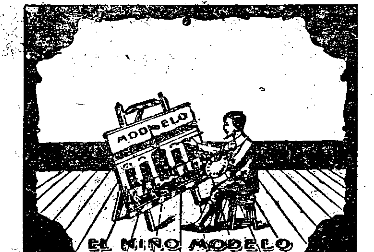
Acta N.° 259.780



Julio 18 de 1944. — Rosa B. de Bianchi. — Para distinguir cintas métricas con medidas o escalas e indicaciones especiales para modistas, sastres y similares, de la clase 6. — Renovación de la número 150.446. — Aviso N.° 1960.

v.12 agosto

Acta N.° 259.778



Julio 18 de 1944. — Cirilo Carchena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos, libros. — Aviso N.° 1958.

v.12 agosto

Acta N.° 259.779

YANDA

Julio 18 de 1944. — Arom Marcos Lavitman. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1959.

v.12 agosto

Acta N.° 259.777



Julio 18 de 1944. — Molinos Río de la Plata, Soc. Anón. — Para distinguir aceites, mantecas, grasas y margarinas especiales para confiteros, de la clase 22. — Renovación de la clase N.° 151.046. — Aviso N.° 1957.

v.12 agosto

Acta N.° 259.776



Julio 18 de 1944. — Molinos Río de la Plata, Soc. Anón. — Para distinguir aceites, mantecas, grasas y margarinas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.056. — Aviso N.° 1956.

v.12 agosto

Acta N.° 259.783

ZIRATOL

Julio 18 de 1944. — Bristol-Myers Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 150.340. — Aviso N.° 1964.

v.12 agosto

Acta N.° 259.784

ZIRATOL

Julio 18 de 1944. — Bristol-Myers Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 150.341. — Aviso N° 1963.

v.12 agosto

Acta N.° 259.785

HERCULES

Julio 18 de 1944. — Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir dinamita y explosivos gelatinosos, pólvora, espoletas y fulminantes, de la clase 11. — Renovación de la número 150.342. — Aviso N.° 1965.

v.12 agosto

Acta N.° 259.786



Julio 18 de 1944. — Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir dinamita y explosivos gelatinosos, pólvora, espoletas y fulminantes, de la clase 11. Renovación de la N.° 150.343. — Aviso N.° 1966.

v.12 agosto

Acta N.° 259.788



Julio 18 de 1944. — Cía. Industrial de Productos Químicos, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1813.

v.12 agosto

Acta N.° 259.789



Julio 18 de 1944. — Cía. Industrial de Productos Químicos, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1814.

v.12 agosto

Acta N.° 259.787



Julio 18 de 1944. — Beltrame Hnos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 1877.

v.12 agosto

Acta N.° 259.790



Julio 18 de 1944. — Cía. Industrial de Productos Químicos, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1815.

v.12 agosto

Acta N.° 259.793



Julio 19 de 1944. — B. Magdalena. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 150.917. — Aviso N.° 1843.

v.12 agosto

Acta N.° 259.794



Julio 19 de 1944. — J. Llorente & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 152.156. — Aviso N.° 1839.

v.12 agosto

Acta N.° 259.795



Julio 19 de 1944. — J. Llorente & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 152.155. — Aviso N.° 1840.

v.12 agosto

Acta N.° 259.796



Julio 19 de 1944. — Jaime Gaza. — Para distinguir lubricantes para automóviles y aeroplanos, únicamente, de la clase 3. — Renovación de la N.° 150.406. — Aviso N.° 1844.

v.12 agosto

Acta N.° 259.797

Asland
PARA MOTOR DE COSECHADORA

Julio 19 de 1944. — Jaime Gazá. — Para distinguir aceites lubricantes, de la clase 3. — Renovación de la N.° 150.131. — Aviso N.° 1845.

v.12 agosto

Acta N.° 259.798

"LINCOLN"

Julio 19 de 1944. — Jaime Gazá. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en este estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 150.130. — Aviso N.° 1846.

v.12 agosto

Acta N.° 259.799

CUPREX

Julio 19 de 1944. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.997. — Aviso N.° 1970.

v.12 agosto

Acta N.° 259.800

CUPREX

Julio 19 de 1944. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N° 149.998. — Aviso N° 1971.

v.12 agosto

Acta N.° 259.804



Julio 19 de 1944. — Estévez & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N° 150.754. — Aviso N° 1982.

v.12 agosto

Acta N.° 259.805



Julio 19 de 1944. — Estévez & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N° 150.755. — Aviso N° 1983.

v.12 agosto

Acta N.° 259.801

GELALUMIN

Julio 19 de 1944. — G. Brandt & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda.. Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 1972.

v.12 agosto

Acta N.° 259.802

TARTA

Julio 19 de 1944. — Luis Agoglia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1980.

v.12 agosto

Acta N.° 259.803

DITCO

Julio 19 de 1944. — Ditlevsen & Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial, Importadora y Exportadora. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N° 150.310. — Aviso N° 1981.

v.12 agosto

Acta N.° 259.806



Julio 19 de 1944. — Estévez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: plumas de adornos y flores artificiales. — Renovación de la N° 150.756. — Aviso N° 1984.

v.12 agosto

Acta N.° 259.807



Julio 19 de 1944. — Estévez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 150.757. — Aviso N° 1985.

v.12 agosto

Acta N.° 259.809

AIRKEM

Julio 19 de 1944. — Airkem Inc. de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería. pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1987.

v.12 agosto

Acta N.° 259.808



Julio 19 de 1944. — Estévez & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 150.758. — Aviso N° 1986.

v.12 agosto

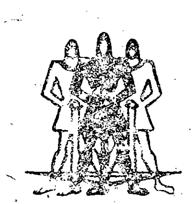
Acta N.° 259.810

DEEPFREEZE

Julio 19 de 1944. — Motor Products Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 1988.

v.12 agosto

Acta N.° 259.811



Julio 19 de 1944. — Miguel Fernández Mosse. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N° 1977.

v.12 agosto

Acta N.° 259.812

PROCTOCAINE

Julio 19 de 1944. — Allen & Hanburys Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 1978.

v.12 agosto

Acta N.° 259.813

HEPOLON

Julio 19 de 1944. — Allen & Hanburys Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 1979.

v.12 agosto

Acta N.° 259.816

BERARD

Julio 19 de 1944. — Roberto Manuel Vilas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1991.

v.12 agosto

Acta N.° 259.817

CADETE K. D. T.

Julio 19 de 1944. — El Trust Joyero Relojero, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 1472.

v.12 agosto

Acta N.° 259.814



Julio 19 de 1944. — Julio Civelli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 1989.

v.12 agosto

Acta N.° 259.818



Julio 20 de 1944. — Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N° 150.004 — Aviso N° 1904.

v.12 agosto

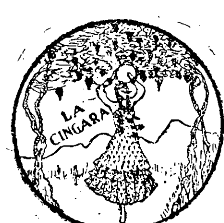
Acta N.° 259.819

COLEGOM

Julio 20 de 1944. — S. A. Droguería de la Estrella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 144.993. — Aviso N° 1905.

v.12 agosto

Acta N.° 259.820



Julio 20 de 1944. — Antonio J. Parodi. — Para distinguir vinos comunes de mesa en general, de la clase 23. — Renovación de la N° 152.672. — Aviso N° 1521.

v.12 agosto

Acta N.° 259.821

"BONNET"

Julio 20 de 1944. — Juan A. Minotti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 150.055. — Aviso N° 1809.

v.12 agosto

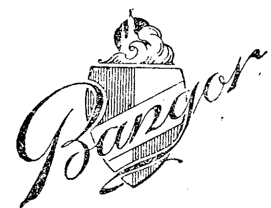
Acta N.° 259.823

MARTINI & ROSSI
MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 1915.

v.12 agosto

Acta N.° 259.822



MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 20 de 1944. — Gorban & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2008.

v.12 agosto

Acta N.° 259.824



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 1916.

v.12 agosto

Acta N.° 259.826



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1918.

v.12 agosto

Acta N.° 259.827

MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1919.

v.12 agosto

Acta N.° 259.828



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1920.

v.12 agosto

Acta N.° 259.829



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 1921.

v.12 agosto

Acta N.° 259.830



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1922.

v.12 agosto

Acta N.° 259.825



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1917.

v.12 agosto

Acta N.° 259.831

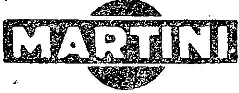
MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1923.

v.12 agosto

Acta N.° 259.832



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1924.

v.12 agosto

Acta N.° 259.833

MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1925.

v.12 agosto

Acta N.° 259.834



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1926.

v.12 agosto

Acta N.° 259.835



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1927.

v.12 agosto

Acta N. °259.836

MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1928.

v.12 agosto

Acta N.° 259.837



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1929.

v.12 agosto

Acta N. °259.838



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1930.

v.12 agosto

Acta N.° 259.839

MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1931.

v.12 agosto

Acta N.° 259.840



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1912.

v.12 agosto

Acta N.° 259.841



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1913.

v.12 agosto

Acta N.° 259.842



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1914.

v.12 agosto

Acta N.° 259.844



Marca Registrada

Julio 20 de 1944. — Soc. de Manufatora de Artefatos de Borracha e Ebonite Ltda., de San Leopoldo, Río Grande del Sur, Brasil. — Para distinguir calzados en general, sus accesorios y artículos para zapateros, de la clase 16. — Aviso N.° 2017.

v.12 agosto

Acta N.° 259.843

MIREL

Julio 20 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2005.

v.12 agosto

Acta N.° 259.845

ZAPON

Julio 20 de 1944. — Williams Química y Técnica, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 1.000.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2013.

v.12 agosto

Acta N.° 259.846

CANDOMBE

Julio 20 de 1944. — Simón Vega. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2014.

v.12 agosto

Acta N.° 259.847

TERRIER

Julio 20 de 1944. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2015.

v.12 agosto

Acta N.° 259.848

LENTABS

Julio 20 de 1944. — Lederle Laboratories, Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2016.

v.12 agosto

Acta N.° 259.849



Julio 20 de 1944. — Gustavo Germán Bar. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1996.

v.12 agosto

Acta N.° 259.851

ZORZAL

Julio 20 de 1944. — Productos Solmar, Sociedad Anónima. — Para distinguir hojas para máquinas de afeitar y cuchillería en general, de la clase 10. — Renovación de la número 152.597. — Aviso N.° 1999.

v.12 agosto

Acta N.° 259.853

CAEN

Julio 20 de 1944. — Cayetano Israelson. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1992.

v.12 agosto

Acta N.° 259.852



Julio 20 de 1944. — Alberto Ward. — Para distinguir instrumentos quirúrgico, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 152.593. — Aviso número 2000.

v.12 agosto

Acta N.° 259.854



Julio 20 de 1944. — Mario Tato. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1903.

v.12 agosto

Acta N.° 259.855

TIOSULFINA

Julio 20 de 1944. — Sociedad Anónima Química Argentina Elca, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.968. — Aviso N.° 1973.

v.12 agosto

Acta N.° 259.856

CITRODEX

Julio 20 de 1944. — Sociedad Anónima Química Argentina Elca, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.967. — Aviso número 1974.

v.12 agosto

Acta N.° 259.857

LITORAL

Julio 21 de 1944. — Alfredo Bruno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos, confecciones en general. — Aviso N.° 2018.

v.12 agosto

Acta N.° 259.858

LITORAL

Julio 21 de 1944. — Alfredo Bruno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2019.

v.12 agosto

Acta N.° 259.859

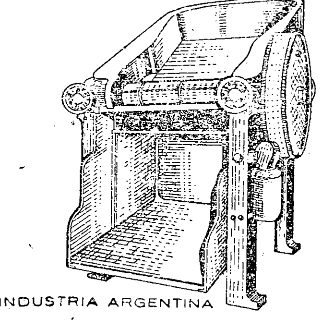
EL JEQUE

Julio 21 de 1944. — Benigno Del Tronco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2022.

Acta N.° 259.860

"La Estrellita"

FABRICA DE TALLARINES, RAVIOLES, CAPPELLETTIS etc.



INDUSTRIA ARGENTINA

Alfredo Ader

CENTENERA 1231

Julio 21 de 1944. — Alfredo Ader. — Para distinguir productos de pastas alimenticias en general de la clase 22. — Aviso N.° 1812.

v.12 agosto

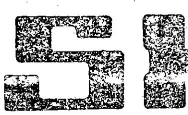
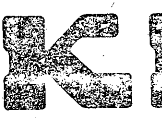
Acta N.° 259.861



Julio 21 de 1944. — Compañía Skf Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias antiorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1950.

v.12 agosto

Acta N.° 259.862


Julio 21 de 1944. — Compañía Skf Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y prductos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1949.

v.12 agosto

Acta N.° 259.863

jamarlh

Julio 21 de 1944. — Martha Messu. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 150.332. — Aviso N.° 2023.

v.12 agosto

Acta N.° 259.864

TRANCE

Julio 21 de 1944. — Juan R. Zimmermann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2024.

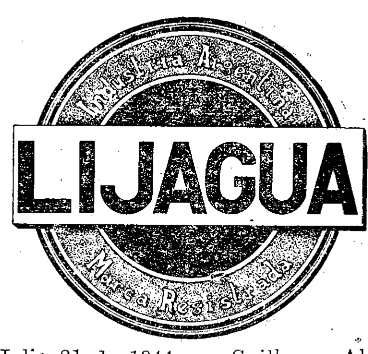
v.12 agosto

Acta N.° 259.865

CENIT

Julio 21 de 1944. — Enrique Pérez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2026.

Acta N.° 259.866



Julio 21 de 1944. — Guillermo Abal y Miguel Angel Prelato. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc, de la clase 10. — Aviso N.° 2009.

v.12 agosto

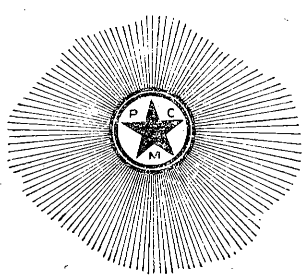
Acta N.° 259.867

ALGURNIA

Julio 21 de 1944. — Sociedad Anónima Myrurgia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2010.

v.12 agosto

Acta N.° 259.868



Julio 21 de 1944. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense, para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir caucho, goma, guttaperchа en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 151.357. — Aviso número 2035.

v.12 agosto

Acta N.° 259.869

MERCURIO

Julio 21 de 1944. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense, para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 151.817. — Aviso número 2036.

v.12 agosto

Acta N.° 259.871

FLEXOR

Julio 21 de 1944. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense, para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos, perfumería. — Aviso N.° 2038.

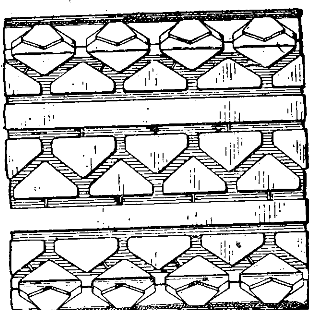
v.12 agosto

Acta N.° 259.873

RITRAX

Julio 21 de 1944. — Julio Riet Chagas, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticida de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2028.

Acta N.° 259.870



Julio 21 de 1944. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense, para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir bandas de rodamiento de llantas o cubiertas de goma para vehículos automóviles, de la clase 17. — Renovación de la N.° 152.387. — Aviso número 2037.

v.12 agosto

Acta N.° 259.874

BRUNNER

Julio 21 de 1944. — Brunner Manufacturing Company, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2029.

v.12 agosto

Acta N.° 259.875

Dr. Pepper
GOOD FOR LIFE!

Julio 21 de 1944. — Dr. Pepper Company, de Dallas, Texas E. U. de Norte América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 2030.

v.12 agosto

Acta N.° 259.876



Julio 21 de 1944. — Thiokol Corporation, de Trenton, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2031.

v.12 agosto

Acta N.° 259.877

RESISTOL
"SELF-CONFORMING"

Julio 21 de 1944. — Byer-Rolnick Company, de Dallas, Texas, E .U. de Norte América. — Para distinguir sombrerería, de la clase 16. — Aviso número 2032.

v.12 agosto

Acta N.° 259.880

DELION

Julio 21 de 1944. — Judith Korsos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2039.

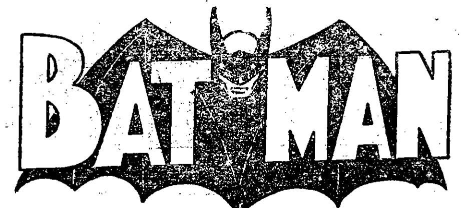
v.12 agosto

Acta N.° 259.879

TROUBLANT

Julio 21 de 1944. — "S. C. R. I.", Sociedad Comercial de Respresentaciones e Importaciones de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2034.

Acta N.° 259.878



Julio 21 de 1944. — Detective Comics Incorporated, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contabilidad. Tintas, de la clase 18. — Aviso número [illegible].

v.12 agosto

Acta N.° 259.881

DELION

Julio 21 de 1944. — Judith Korsos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2040.

v.12 agosto

Acta N.° 259.882

ALVA

Julio 21 de 1944. — Oscar Salvador Ruiz. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1819.

v.12 agosto

Acta N.° 259.883

AIMAR

Julio 21 de 1944. — Aimar Anselmo del Fabbro. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2041.

v.12 agosto

Acta N.° 259.884

HERALDO PORTEÑO

Julio 21 de 1944. — Rosario Marcelino Montiveros y Cambursano Hnos. — Para distinguir un periódico, de la clase 18. — Avios número 1995.

v.12 agosto

Acta N.° 259.886

J.J.QUEREL

MARCA REGISTRADA

Julio 21 de 1944. — Querel & Solenberger Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 20.000 (en formación). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1934.

v.12 agosto

Acta N.° 259.889

SINTONIA

Julio 21 de 1944. — Juan Antonio Lerose. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2057.

v.12 agosto

Acta N.° 259.888

DECONAL

Julio 21 de 1944. — Laboratorios Promeco, Soc. Resp. Ltda. Cap. $ 25.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1939.

v.12 agosto

Acta N.° 259.887

J.J.QUEREL

MARCA REGISTRADA

Julio 21 de 1944. — Querel & Solenberger Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 20.000 (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1933.

v.12 agosto

Acta N.° 259.891

"VERNON"

MARCA REGISTRADA

Julio 21 de 1944. — Máximo Abuín Figueroa. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2042.

v.12 agosto

Acta N.° 259.892

"VERNON"

MARCA REGISTRADA

Julio 21 de 1944. — Máximo Abuín Figueroa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2043.

v.12 agosto

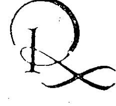
Acta N.° 259.893



Julio 21 de 1944. — Máximo Abuín Figueroa. — Para distinguir susbtancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; menos; insecticidas en general. — Aviso número 2044.

v.12 agosto

Acta N.° 259.894



Julio 21 de 1944. — Máximo Abuín Figueroa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2045.

v.12 agosto

Acta N.° 259.895

G. B. D.

Julio 21 de 1944. — Máximo Abuín Figueroa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2046.

v.12 agosto

Acta N.° 259.896

INDUSTRIA ARGENTINA

"Bock Argentino" Bieckert

Julio 21 de 1944. — Cervecería Bieckert, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 152.530. — Aviso número 1998.

v.12 agosto

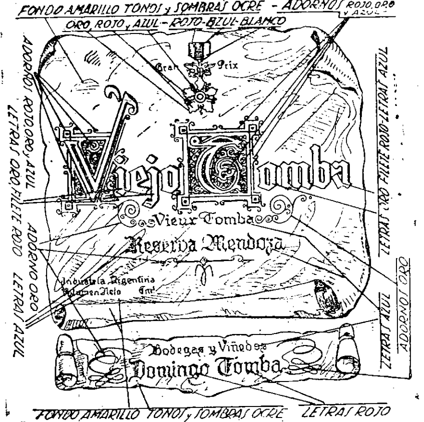
Acta N.° 259.897



Julio 21 de 1944. — Rainoldi, Aspesi & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2051.

v.12 agosto

Acta N.° 259.898



Julio 21 de 1944. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso número 2052.

v.12 agosto

Acta N.° 259.900



Julio 21 de 1944. — Blakey's Boot Protectors, Limited, de Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2054.

v.12 agosto

Acta N.° 259.901

BARVIN

Julio 21 de 1944. — Corporación Sodera Argentina, S. A. Comercial, Financiera e Industrial de Aguas Gaseosas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2055.

v.12 agosto

Acta N.° 259.902

DIASONA

Julio 21 de 1944. — Abbott Laboratories, de Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2056.

v.12 agosto

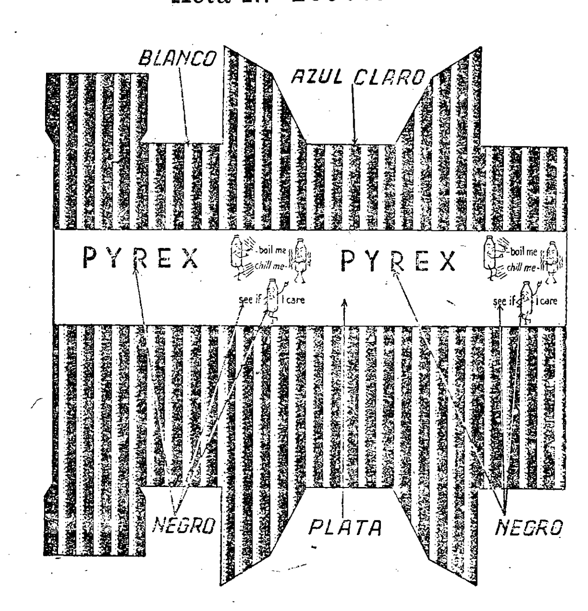
Acta N.° 259.903



Julio 21 de 1944. — Michel Israel. — Para distinguir artículos de publicidad, de la clase 18. — Renovación de la número 150.019. — Aviso número 2060.

v.12 agosto

Acta N.° 259.724



Julio 17 de 1944. — Corning Glass Works; de Corning, Steuben, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 1880.

v.12 agosto.

Acta N.° 259.815



Julio 19 de 1944. — Luis Larisgoitía. — Para distinguir un producto para extinción de las cucarachas, de la clase 2. — Renovación de la número 152.161. — Aviso número 1990.

v.12 agosto

Acta N.° 259.904

"55"

Julio 21 de 1944. — Embon, Trumper & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2058.

v.12 agosto

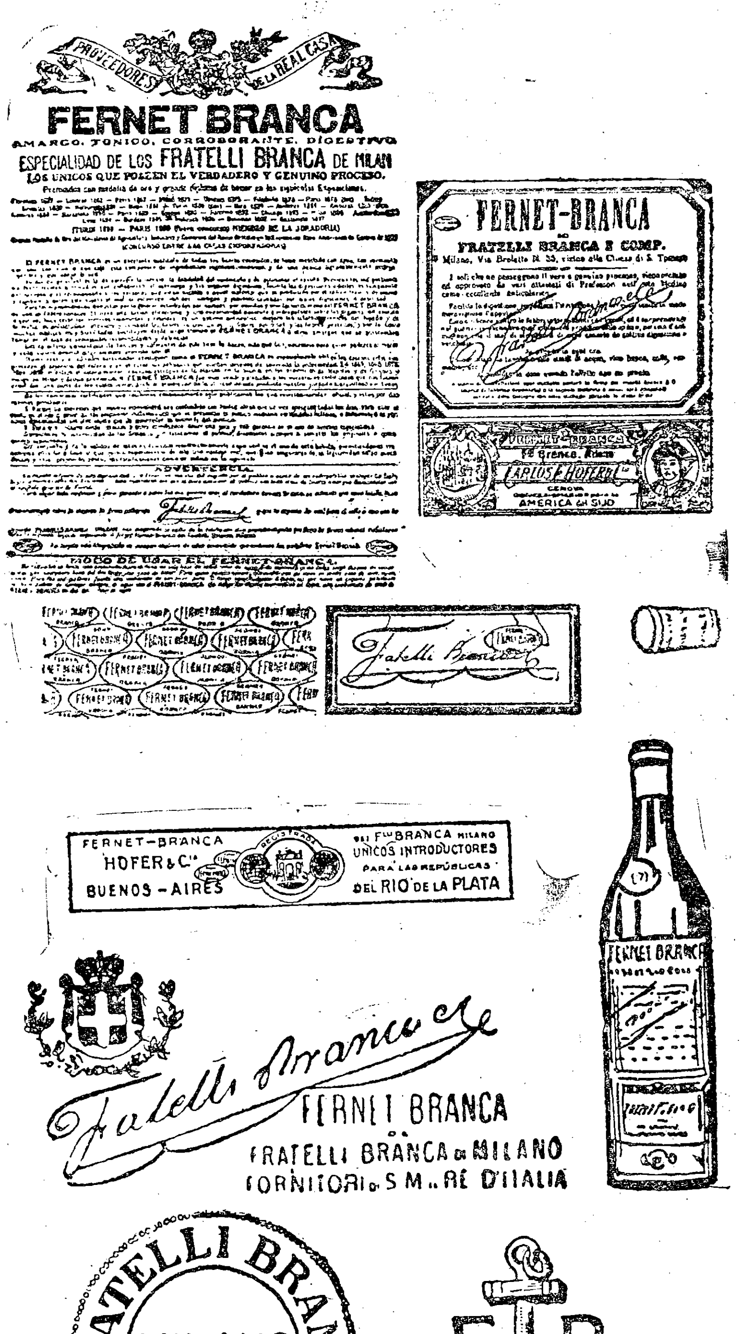
Acta N.° 259.899

BARRISTER

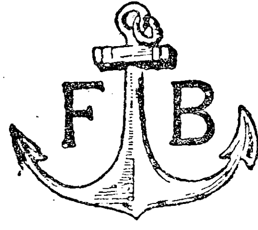
Julio 21 de 1944. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2053.

v.12 agosto

Acta N.° 259.748







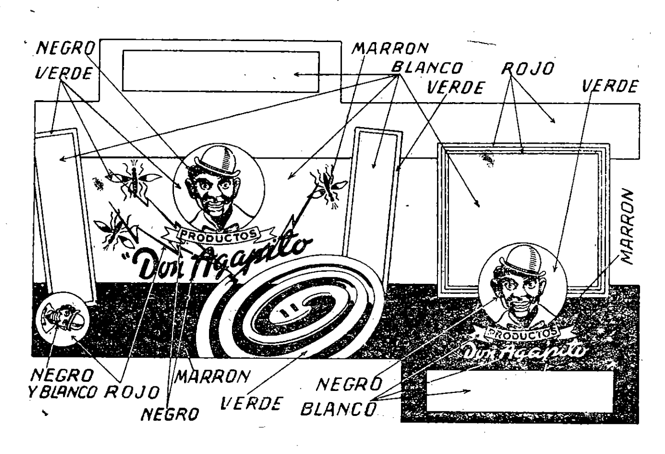
CARLOS F. HOFER y C.
CONSESIONARIOS
PARA LA AMERICA del SUD

HOFER y C.ia BUENOS-AYRES
UNICOS INTRODUCTORES

Julio 18 de 1944. — Sociétá Anónima Fratelli Branca, de Milano, Italia. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Renovación de la número 150.215. — Aviso número 1816.

v.12 agosto

Acta N.° 259.872



Julio 21 de 1944. — Boero & Llabres. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 2027.

v.12 agosto

Acta N.° 259.749





Julio 18 de 1944. — Sociétá Anónima Fratelli Branca, de Milano, Italia. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Renovación de la número 150.842. — Aviso número 1817.

v.12 agosto

Acta N.° 259.885



Julio 21 de 1944. — Ida Bramati de Oltra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 150.025. — Aviso número 2020.

v.12 agosto

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

SECCION BALANCES

«Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923 serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna» (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1932).

SUMARIO

S. 2029

BOSTON

Compañía Argentina de Seguros

Domicilio: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567

Fecha de autorización por el P. E.: Enero 14 de 1925
Fecha de inscripción en el Reg. P. de Comercio: Febrero 19 de 1925

Ramos en que opera: Incendios - Automóviles - Accidentes del Trabajo y Cristales

C A P I T A L:

Autorizado	$ 4.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—
Realizado	„ 1.400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943 (TERCER TRIMESTRE DEL 19° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		600.000.—
Caja y Bancos		73.840.75
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		2.830.120.30
Préstamos hipotecarios y s/valores		
Préstamos sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		8.918.64
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		80.778.18
Deudores por premios		143.821.44
Reservas en compañías Reaseguradoras activas		24.529.87
Gastos de organización a amortizar		
Cuenta de explotación		1.222.185.91
Siniestros		205.205.52
Cuentas de orden		66.500.—
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta en cumplimiento Ley 9688	46.910.—	
Deudores por premios	34.097.29	
Obligaciones a cobrar	1.527.50	
Cuenta explotación	57.954.89	
Siniestros	54.314.85	194.804.53
		5.450.706.14

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		892.568.10
Reservas para gastos de explotación		47.049.95
Reservas de compañías reaseguradoras		214.553.97
Beneficios asegurados vida		
Siniestros pendientes		110.101.51
Diversos acreedores		149.757.36
Cuentas de orden		66.500.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		1.727.951.85
Ganancias y pérdidas (saldo de ganancias 1942)		650.78
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas técnicas	66.410.55	
Siniestros pendientes	24.985.—	
Reserva para gastos de explotación	9.102.72	
Cuenta explotación (premios, etc.)	141.074.35	241.572.62
		5.450.706.14

Wm. F. Benkiser, presidente. — Mauricio Herrold, gerente. — Pedro Ruda, contador. — Henry J. Wiltshire, síndico.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

S. 2030

BOSTON

Compañía Argentina de Seguros

Domicilio: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567

Fecha de autorización por el P. E.: Enero 14 de 1925
Fecha de inscripción en el Reg. P. de Comercio: Febrero 19 de 1925

Ramos en que opera: Incendios - Automóviles - Accidentes del Trabajo y Cristales

Capital autorizado	m$n.	4.000.000.—
„ suscripto	„	2.000.000.—
„ realizado	„	1.400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943 (4° TRIMESTRE DEL 19° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		600.000.—
Caja y Bancos		157.149.34
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		2.862.133.80
Préstamos hipotecarios y s/valores		
Préstamos sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		1.750.31
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		111.633.52
Deudores por premios		176.427.41
Reservas en Compañías Reaseguradoras activas		23.609.85
Intereses devengados a vencer		21.729.20
Cuenta de explotación		1.672.793.73
Siniestros		344.147.39
Cuentas de orden		62.975.43
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta en cumplimiento Ley 9688	46.910.—	
Deudores por premios	96.873.28	
Deudores varios	93.40	
Cuenta explotación	92.338.90	
Siniestros	86.037.24	322.252.82
		6.356.603.80

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		892.568.10
Reservas para gastos de explotación		59.567.70
Reservas de Compañías Reaseguradoras		216.799.49
Beneficios asegurados vida		
Siniestros pendientes		110.101.51
Diversos acreedores		171.866.57
Cuentas de orden		62.975.43
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		2.476.146.43
Ganancias y pérdidas (saldo de ganancias 1942)		650.78
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas técnicas	66.410.55	
Siniestros pendientes	24.985.—	
Reserva para gastos de explotación	16.545.95	
Cuenta explotación (premios)	257.986.29	365.927.79
		6.356.603.80

Wm. F. Benkiser, presidente. — Mauricio Herrold, gerente. — Pedro Ruda, contador. — Henry J. Wiltshire, síndico.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

—560—

UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY Ltd.
Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata

Incorporada y Registrada en Inglaterra
Domicilio Legal — Londres

Oficinas de la Dirección Principal y Asamblea de Accionistas New York, EE. UU.
Domicilio de la Sucursal — Defensa 143|159, Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E.: 14 de Abril de 1887

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — 30 de Junio de 1887

Capital de la Sociedad:

Autorizado	£ 10.000.000.—
Suscripto	„ 9.600.000.—
Integrado	„ 9.600.000.—
Rescatado	„ 120.000.—
Capital de explotación de la Sucursal	$ 308.661.083.— m|n.

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL 4.° TRIMESTRE DEL EJERCICIO GENERAL CON VENCIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		29.856.931.18	
Materiales, maquinarias y herramientas.			
Materiales	9.500.612.91		
Maquinarias y herramientas	3.369.688.14	12.870.301.05	
Muebles y útiles		2.183.811.72	
Plantel (Redes Telefónicas, cables, etc.):		354.918.613.69	399.829.657.64
II Activo circulante:			
Diversos títulos y acciones de otras Sociedades			24.500.—
III — Activo disponible:			
Caja		46.745.—	
Bancos		2.368.190.39	2.414.935.39
IV — Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		6.061.883.33	
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados		542.796.13	6.604.679.46
V Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicio futuros		931.095.29	
Descuentos y gastos sobre debentures		9.031.602.88	9.962.698.17
VI — Activo nominal:			
No existe			
Cuenta tributaria de ganancias y pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses debentures y varios			65.626.057.13
			484.462.527.79
Cuentas de orden:			
Depósitos de títulos en custodia			7.000.—
			484.469.527.79

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I Pasivo no exigible:			
Casa Matriz		198.773.626.88	
Fondo de depreciación y renovación		78.286.983.45	277.060.610.33
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1.036.989.33	
Obligaciones a pagar		2.400.000.—	
Debentures:			
Emitidos	118.513.456.12		
Menos: Debentures no colocados	8.626.000.—	109.887.456.12	
Entradas diferidas y valores facturados p|adelantado		2.150.331.72	115.474.777.17
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			7.408.927.16
Cuenta tributaria de ganancias y pérdidas.			
Productos de explotación y varios			84.518.213.13
			484.462.527.79
Cuentas de orden:			
Títulos depositados en custodia			7.000.—
			484.469.527.79

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, Ltda.

Por autorización de R. E. Petley — Administrador General. — A. M. Unzain, Gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

1784.—

AZUCARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Sarmiento 443 — Buenos Aires.

Fecha de autorización Decreto del 11 de Abril de 1882.

Inscripción Registro Público de Comercio, 12 de Mayo de 1882

Capital autorizado	o$s.	1.500.000.—
„ suscripto	„	1.500.000.—
„ realizado	„	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

2.° TRIMESTRE 62.° EJERCICIO AÑO 1943

ACTIVO	c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
I. — Activo Fijo:			
a) Terrenos		1.345.189.90	
b) Fábrica y edificios	1.313.298.31		
Amortización	601.487.31	711.811.—	
c) Maquinaria	4.597.860.65		
Amortización	2.285.626.65	2.312.234.—	
d) Herramientas y útiles en uso	177.423.30		
Amortización	173.514.75	3.908.55	
e) Muebles y útiles	41.304.66		
Amortización	38.399.93	2.904.73	
f) Rodantes	65.621.52		
Amortización	57.884.71	7.736.81	
g) Instalaciones	39.512.14		
Amortización	35.643.14	3.869.—	
h) Trabajos en curso		102.129.57	4.489.783.56
II. — Activo Circulante:			
a) Existencia de azúcar a su costo, cosecha 1942		20.126.63	
b) Materiales, repuestos, etc.		1.040.497.73	
c) Animales		59.502.70	
d) Títulos y efectivo en garantía		73.602.29	1.193.729.35
III. — Activo Disponible:			
a) Caja		22.288.66	
b) Bancos		6.396.47	28.685.13
IV. — Activo Exigible:			
a) Deudores en cuentas corrientes y adelantos a cañeros		823.455.15	
b) Deudores hipotecarios		36.520.25	
c) Letras a cobrar		5.782.17	
d) Consignatarios por ventas de azúcar		105.620.36	971.377.93
V. — Activo Transitorio:			
a) Gastos varios ejercicio 1943		1.211.255.11	
b) Participación compra Ingenio San Lorenzo		52.321.45	
c) Compra propiedades Gettas		100.000.—	
d) Gastos emisión debentures		130.725.50	1.494.302.06
			8.177.878.03

PASIVO	o$s.		
1. — Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto y realizado	1.500.000.—	3.409.090.91	
b) Reserva legal		340.909.09	
c) Reserva extraordinaria		200.000.—	
d) Fondo de amortización de debentures		259.318.16	
e) Reserva para reparación y conservación de maquinaria		150.000.—	4.359.318.16
II. — Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en cuentas corrientes		183.064.55	
b) Préstamos de terceros con goce de intereses		88.241.18	
c) Bancos en descubierto		196.141.19	
d) Obligaciones a pagar		517.859.52	
e) Debentures emisión 1943		2.000.000.—	2.985.306.44
III. — Pasivo Transitorio:			
a) Ventas de terrenos a liquidar		95.810.90	
b) Ventas de productos		722.635.47	818.446.37
IV. — Ganancias:			
Saldo llevado adelante			14.807.06
			8.177.878.03

R. W. Roberts, presidente. — G. J. Hardman, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance **que antecede** se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y **formularios** aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la **Inspección General de Justicia**.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

866.—

UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY LTD.

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.

Incorporada y Registrada en Inglaterra.
Domicilio legal: Londres.

Oficinas de la Dirección Principal y Asamblea de Accionistas
New York, EE. UU.
Domicilio de la Sucursal: Defensa 143|159 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 14 de Abril de 1887.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de Junio de 1887.

CAPITAL DE LA SOCIEDAD:

Autorizado	£ 10.000.000
Suscripto	» 9.600.000.
Integrado	» 9.600.000
Rescatado	» 120.000
Capital de explotación de la sucursal	$ 324.967.190.39 m|n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1944
(1er. Trimestre)

ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		30107858 75	
Materiales, maquinarias y herramientas:			
Materiales	10.192.311.63		
Maquinarias y herramientas	3.390.688.87	13583000 50	
Muebles y útiles		2218678 23	
Plantel (redes telefónicas, cables, etc.)		357403248 63	403312786 11
II Activo Circulante:			
Diversos títulos y acciones de otras sociedades			24500 —
III Activo Disponible:			
Caja		47145 —	
Bancos		4066101 51	4113246 51
IV Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		6763002 61	
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados		1064185 96	7827188 57
V Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		1677603 67	
Descuentos y gastos sobre debentures		8800935 28	10478538 95
VI Activo Nominal:			
No existe.			
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses debentures y varios			16626432 01
			442382692 15
Cuentas de Orden:			
Depósitos de títulos en custodia			7000 —
			442389692 15

PASIVO		m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible:			
Casa Matriz		216231609 46	
Fondo de depreciación y renovación		81211116 48	297442725 94
II Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		727244 59	
Obligaciones a pagar		2400000 —	
Debentures:			
Emitidos	117.249.580.93		
Menos: Debentures no colocados	8.514.000.—	108735580 93	
Entradas diferidas y valores facturados p|adelantado		2164775 18	114027600 70
III Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			8636836 56
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas:			
Productos de explotación y varios			22275528 95
			442382692 15
Cuentas de Orden:			
Títulos depositados en custodia			7000 —
			442389692 15

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltd.

Por autorización de R. E. Petley - Administrador General
A. M. Unsain - Gerente.

Inspector que visó el Balance: Dr. Giménez.

Bs. As., 21 junio 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

c.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

K.tjL 1.955.—

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima

Calle Sarmiento 354 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 2 de Abril de 1941 y 30 de Diciembre de 1941

Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 144

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 443.000.—

SEGUNDO BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		557.000.—
Agentes e inspectores		19.654.45
c|c Bancos:		
de la Provincia de Buenos Aires	135.107.04	
Francés del Río de la Plata	6.990.20	
de la Nación Argentina	2.521.59	144.618.83
Caja		1.287.39
Títulos de renta en cumplimiento Ley 11.582:		
10.800 Créd. Arg. Int. Conv. 1941 "E"	9.666.67	
7.000 „ „ „ „ „ "C"	6.504.54	
30.000 „ „ „ „ „ "F"	26.259.64	
21.700 „ „ „ „ „ "E"	19.642.03	
34.000 „ „ „ „ 1942|83	31.892.—	93.964.88
103.500		
Otros títulos de renta:		
20.000 Créd. Arg. Int. Conv. 1941 "B"	19.189.80	
23.000 „ „ „ „ "C"	21.361.86	
46.000 „ „ „ „ "F"	40.264.79	
7.475 Cédulas Hipotec. Arg. Serie "B"	7.133.11	
20.000 Emp. Munic. Bs. As. 1941 "A"	19.600.—	
60.000 „ „ „ „ „ "D"	58.620.—	
13.800 „ „ „ „ „	13.151.40	179.320.96
190.275		
Préstamos sobre contratos de capitalización		243.—
Mobiliario y Material:		
Muebles y útiles	27.379.22	
Material	35.705.56	63.084.78
Deudores varios		2.160.58
Cuotas a cobrar		977.07
Rentas devengadas a cobrar		317.90
Gastos de instalación		19.685.12
Pérdidas		209.326.69
Gastos de explotación		140.572.46
		1.432.214.11
Acciones depositadas		4.500.—
Valores al cobro		125.—
		1.436.839.11

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		161.218.21
Reservas para gastos de explotación		1.728.55
Reservas utilidades sobre títulos públicos		1.191.12
Acreedores varios		171.149.23
Agentes e inspectores		4.441.55
Cuotas abonadas por adelantado		1.630.—
Cuenta explotación		90.855.45
		1.432.214.11
Garantía de responsabilidad		4.500.—
Cobranzas		125.—
		1.436.839.11

Ricardo Marcó del Pont, presidente. — Alfredo Picard, gerente administrativo. — Belisario Moreno Hueyo, síndico titular.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas para las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

— 552.

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS ESCORIHUELA

Domicilio legal: Victoria 850 (Capital).

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 17 de febrero de 1927

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1° de abril de 1927

CAPITAL:
Autorizado. . . . . m$n. 10.000.000.—
Suscripto y realizado. (Series 1ra. a 5a). „ 5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS, 31 DE DICIEMBRE DE 1943

(2.° trimestre del 17.° ejercicio Social)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		6.397.717.—
Inmuebles.	6.040.827.37	
Utiles y herramientas de bodegas.	3.494.20	
Utiles y enseres de labranza.	9.982.39	
Maquinarias.	23.708.74	
Máquinas y útiles secadero de frutas.	15.865.82	
Muebles y útiles	27.054.50	
Automóviles y camiones.	13.543.—	
Rodados fincas.	1.—	
Toneles y cubas.	239.058.48	
Animales de trabajo.	24.181.50	
Activo Circulante:		2.623.533.62
Existencia en vinos, alcoholes, envases, almacenes en Est. Mendoza.	2.552.950.43	
Títulos de renta	66.032.—	
Existencia (Depósito Retiro)	4.551.19	
Activo Disponible:		71.914.68
Fondo fijo.	2.000.—	
Bancos	69.914.68	
Activo Exigible:		1.084.870.61
Deudores en cuenta corriente.	1.056.504.98	
Obligaciones a cobrar	41.749.21	
	1.098.254.19	
Menos: Previsión para quitas y quebrantos	24.782.16	
	1.073.472.03	
Valores al cobro.	11.398.58	
Activo Nominal:		443.—
Marcas registradas.	443.—	
Activo Transitorio:		80.711.03
Dirección Impuesto a los Réditos.	4.254.74	
Dirección Impuesto a las Ventas.	6.33	
Saldo cuentas de explotación.	76.449.96	
Total del activo.		10.259.189.94
Cuentas de orden:		8.181.363.66
Banco Español: valores en custodia.	50.000.—	
Depósitos de títulos en custodia.	6.931.363.66	
Depósitos de acciones en garantía, Directorio. . .	1.200.000.—	
Total general.		18.440.553.60

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		5.278.872.87
Capital suscripto y realizado.	5.000.000.—	
Fondo para contingencias leyes sociales.	45.000.—	
Reserva legal	22.456.90	
Reserva especial	11.415.97	
Reserva para fluctuaciones precios	200.000.—	
Pasivo Exigible:		4.956.348.10
Acreedores en cuenta corriente.	99.664.28	
Debentures (6 o|o interés): o$s. 2.074.700, en m|n. a $ 0,44.	4.715.227.27	
Cupones a pagar	141.456.55	
Ganancias:		23.968.97
Ganancias ejercicios anteriores.	23.968.97	
Total del pasivo.		10.259.189.94
Cuentas de orden:		8.181.363.66
Títulos depositados en custodia.	50.000.—	
Depositantes de títulos en custodia.	6.931.363.66	
Depositantes de acciones en garantía: Directorio . .	1.200.000.—	
Total general.		18.440.553.60

Francisco Calvo, presidente. — Alberto G. Mosso, director. — Isidro Viladoms, subgerente-contador. — Hugo F. Mosso, síndico.

Inspector que visó el Balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.9 ago.-s\|p.p.-v.11 ago.

—563—

Sociedad Anónima Ganadera LA CONSTANCIA

Reconquista 336

Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación, por decreto del 5 de Octubre de 1917.

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio, el 28 de Noviembre de 1917

Primera Reforma: Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 13 de Diciembre de 1918.

Inscripta en Reg. Púb. de Comercio el 26 de Febrero de 1919.

Segunda Reforma: Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación, por decreto del 21 de Mayo de 1924.

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 31 de Julio de 1925.

Tercera Reforma: Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación, por decreto del 21 de Abril de 1936

Inscripta en el Registro Púb. de Comercio el 10 de Julio de 1936.

Capital autorizado. . . . . $ 4.000.000.—
„ suscripto. . . . . „ 4.000.000.—
„ realizado. . . . . „ 4.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1944 — SEGUNDO TRIMESTRE

ACTIVO	Parciales	Totales
I — Activo fijo:		
a) Inmuebles.	4.754.625.77	
b) Poblaciones.	33.313.18	
c) Alambrados.	27.346.81	
d) Muebles y útiles.	12.192.65	
e) Aguadas y otras mejoras.	29.387.24	4.856.865.65
II. — Activo circulante:		
f) Haciendas.	1.362.938.35	
g) Mercaderías.	41.946.32	
h) Títulos.	2.653.630.83	4.058.515.50
III. — Activo disponible:		
i) Bancos.	65.807.45	
k) Caja.	8.379.—	74.186.45
IV. — Activo exigible:		
l) Cuentas corrientes.		1.032.846.69
V. — Activo transitorio:		
m) Arrendamientos y productos.		16.474.34
VI. — Activo nominal: no existe:		
VII. — Pérdidas del ejerc. corrte.:		
n) Gs. generales, intereses y sueldos. . . .	246.476.15	
o) Contrib. Impuest. patentes.	56.316.95	302.793.10
VIII. — Cuentas de orden:		
p) Acciones en garantía.		30.000.—
		10.371.681.73

PASIVO	Parciales	Totales
I. — Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado.	4.000.000.—	
b) Fondo de reserva legal.	593.405.86	
c) Fondo de previsión.	2.936.720.82	
d) Fondo de reserva facultativa.	162.537.98	7.692.664.66
II. — Pasivo exigible:		
e) Hipotecas.	393.323.24	
f) Debentures.	1.524.245.86	1.917.569.10
III Pasivo transitorio:		
g) Revaluación terrenos Liniers.	700.000.—	
h) Cuenta transitoria.	17.479.99	717.479.99
IV. — Ganancias:		
i) Saldo del ejercicio 1942|43.		13.967.98
V — Cuentas de orden:		
k) Acciones del Directorio.		30.000.—
		10.371.681.73

E. Schmersow, director gerente. — Dr. Mario Williams, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.9 ago.-s\|p.p.-v.11 ago.

537. —

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 165 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional del 8 de Junio de 1934

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Julio de 1934

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	9.338.000.—
Suscripto	„	9.338.000.—
Realizado	„	9.338.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

A C T I V O	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:		
Inmuebles	7.329.706.37	
Banco Francés del Río de la Plata, (cuenta títulos y fondos afectados en garantía del pago del saldo de debentures a rescatar)	1.742.980.—	9.072.686.37
II — Activo Circulante:		
Títulos de renta		1.845.762.58
III — Activo Disponible:		
Bancos		637.225.05
IV — Activo Exigible:		
Deudores hipotecarios	913.738.94	
Deudores por compra de terrenos a plazos	278.603.82	
Deudores varios	85.626.71	1.277.969.47
V — Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	2.539.43	
Dirección General del Impuesto a los Réditos	15.401.06	17.940.49
VI — Activo Nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Amortizaciones	205.838.70	
Gastos de explotación y conservación de inmuebles	123.366.43	
Impuestos	121.515.17	
Gastos generales y judiciales	50.029.70	500.750.—
		13.352.333.96
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía, Directorio	110.000.—	
Otras cuentas	67.835.79	177.835.79
		13.530.169.75

P A S I V O	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	9.338.000.—	
Reserva legal	40.112.76	
Provisiones sobre créditos hipotecarios	560.629.84	
Provisiones sobre ventas de terrenos a plazos	219.276.43	
Provisiones varias	98.257.70	10.256.276.73
II — Pasivo Exigible:		
No existe.		
III — Pasivo Transitorio:		
Debentures a pagar, (saldo del rescate dispuesto a partir del 1-1-42)	1.621.766.66	
Dividendos a pagar	152.532.95	
Cupones a pagar de debentures	107.624.39	
Cuentas a pagar y varias	47.725.29	1.929.649.29
Ganancias:		
Remanente del ejercicio anterior	80.995.97	
Intereses	204.976.08	
Alquileres	520.456.72	
Beneficios diversos	359.979.17	1.166.407.94
		13.352.333.96
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía, Directorio	110.000.—	
Otras cuentas	67.835.79	177.835.79
		13.530.169.75

Buenos Aires, enero 24 de 1944.

P. Saint, vicepresidente. — R. Tobler, director-gerente. —

G. Darnod, contador. — H. Berger, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

740. —

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 165 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional del 8 de Junio de 1934

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Julio de 1934

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	9.338.000.—
Suscripto	„	9.338.000.—
Realizado	„	9.338.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1944

A C T I V O	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:		
Inmuebles	2.294.605.47	
Banco Francés del Río de la Plata, cuenta títulos y fondos afectados en garantía del pago del saldo de debentures a rescatar	1.742.980.—	4.037.585.47
II — Activo Circulante:		
Títulos de renta		1.845.762.58
III — Activo Disponible:		
Caja y Bancos		5.858.858.22
IV — Activo Exigible:		
Deudores hipotecarios	915.397.83	
Deudores por compra de terrenos a plazos	260.003.46	
Deudores varios	60.012.46	1.235.413.75
V — Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	2.539.43	
Dirección General del Impuesto a los Réditos	16.631.18	19.170.61
VI — Activo Nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Gastos de explotación y conservación de inmuebles	20.485.34	
Impuestos	20.938.64	
Gastos generales, judiciales	10.826.37	52.250.35
		13.049.040.98
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía, Directorio	110.000.—	
Otras cuentas	60.081.19	170.081.19
		13.219.122.17

P A S I V O	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	9.338.000.—	
Reserva legal	51.806.—	
Provisiones sobre créditos hipotecarios	564.288.73	
Provisiones sobre ventas de terrenos a plazos	208.099.89	
Provisiones varias	182.374.03	10.344.568.65
II — Pasivo Exigible:		
No existe.		
III — Pasivo Transitorio:		
Debentures a pagar, (saldo del rescate dispuesto a partir del 1-1-42)	1.621.766.66	
Dividendos a pagar	203.286.38	
Cupones a pagar de debentures	71.792.62	
Cuentas a pagar y varias	34.598.61	1.931.444.27
Ganancias:		
Remanente del ejercicio anterior	154.908.29	
Intereses	24.034.69	
Alquileres	122.501.94	
Beneficios diversos	471.583.14	773.028.06
		13.049.040.98
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía, Directorio	110.000.—	
Otras cuentas	60.081.19	170.081.19
		13.219.122.17

Buenos Aires, abril 25 de 1944.

H. Becquerel, presidente. — R. Tobler, director-gerente. —

G. Darnod, contador. — H. Berger, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

—2.275—

SUCASA
Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina (Sociedad Anónima)

Reconquista 335|39 — Capital Federal

Autorizado el 20 de Febrero de 1937
Inscripto R. P. de C. el 10 de Mayo de 1937

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	„	400.000.—
Realizado	„	400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
JULIO 1.° 1943 - SEPTIEMBRE 30 DE 1943
1.° TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Mobiliario y material	98.407.99	
Automóviles	2.170.—	100.577.99
Activo circulante:		
Stock Papelería		20.613.50
Activo disponible:		
Caja	1.605.18	
Caja (La Plata)	200.—	
Bancos	239.204.34	241.009.52
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	203.963.52	
Garantías	970.—	
Oblig. a cobrar	4.493.22	
Prést. hipotecarios (Ded. Amortiz.)	2.602.269.72	
Suscrip. de títulos	466.359.02	
Deudores técnica	30.—	3.278.085.48
Activo nominal:		
Gastos Ref. Edif. Reconq.		49.075.88
Activo transitorio:		
Anticipo adjudicados	1.140.—	
Deudores en gestión	47.766.61	
Fondos a recuperar	1.162.28	
Sellados provincial	1.482.25	
Valores al cobro	1.314.50	
Valores en suspenso	1.790.83	54.656.47
		3.744.018.84
Cuentas de orden:		
Dep. de acciones en garantía del Directorio	102.400.—	
Fianzas empleados	34.300.—	
Préstamos en trámite	1.563.350.—	1.700.050.—
		5.444.068.84

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	400.000.—	
Fdo. reserva legal	16.084.90	
Fdo. Prev. p|Suscrip. Tít.	330.000.—	
Fdo. Prev. p|Prést. Hip.	50.000.—	
Reservas facultativas	95.683.04	
Reserva p|Gtos. Explot.	25.000.—	916.767.94
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	4.701.40	
Cuotas construcciones	299.416.01	
Fondo adjudicaciones	2.136.360.32	2.440.477.73
Pasivo transitorio:		
Cobranza en suspenso	1.530.25	
Dep. Garant. pavimentos	6.287.94	
Dep. Honor. escribanos	1.260.55	
Dividendos	10.484.84	
Impuesto nacional	7.926.72	
Operac. Ejerc. anterior	62.584.—	
Operaciones en trámite	779.50	90.853.80
Cuenta explotación:		
Saldo al 30|9|43		295.919.37
		3.744.018.84
Cuentas de orden:		
Dep. de acciones	102.400.—	
Fiadores	34.300.—	
Préstamos adjudicados	1.563.350.—	1.700.050.—
		5.444.068.84

Miguel Angel Martínez, presidente. — Alberto Serritelli, director administrativo. — Angel B. Vuolo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. A. Guerizoli.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1943.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
Nota: La Sociedad ajustará sus balances a las normas del decreto del 6 de Agosto 1943.

c.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

—566—

COMPAÑIA DE TRASPORTES EXPRESO VILLALONGA

Rivadavia 578 — Capital Federal.

4 de Enero de 1887. Fecha de autorización por el P. E.
9 de Noviembre de 1889. Fecha de inscripción en el R. P. C.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Suscripto	„	3.000.000.—
Realizado	„	3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I — Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios (No se amortizan)		5.205.529.34	
Participación en empresas comerciales		91.384.53	
Vehículos y accesorios, máquinas y herramientas	547.606.45		
Menos: amortizaciones	481.797.83	65.808.62	
Muebles, útiles e instalaciones	113.260.59		
Menos: amortizaciones	72.172.80	41.087.79	5.403.810.28
II — Activo circulante:			
Materiales en existencia		157.370.85	
Diversos títulos		85.416.—	242.786.85
III — Activo disponible:			
Caja		82.195.17	
Bancos		107.681.55	189.876.72
IV — Activo exigible:			
Deudores varios	652.535.99		
Menos: reservas	186.465.75	466.070.24	
Documentos a cobrar		7.334.21	
Sucursales y agencias		171.620.62	645.025.07
V — Activo transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			2.897.30
VI — Activo nominal:			
Concesión servicio camión blindado (Rosario)	75.000.—		
Menos: amortización	35.000.—		40.000.—
Pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses y diferencias en cambios			2.583.534.87
			9.107.931.09
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		160.000.—	
Prendas agrarias		5.000.—	
Cuentas a cobrar por cuenta de terceros		1.330.—	
Intereses sobre debentures no reclamados		400.91	
Títulos recibidos en garantía		8.000.—	174.730.91
			9.282.662.—

PASIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		3.000.000.—	
Reserva legal		33.632.33	
Fondo de previsión (propiedades)		1.118.000.—	
Reserva especial		9.800.23	
Fondo contra accidentes al personal		18.596.69	4.180.029.25
II — Pasivo exigible:			
Acreedores varios		915.195.49	
Obligaciones a pagar		1.333.333.33	2.248.528.82
III — Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar			1.090.—
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		30.460.14	
Entradas de explotación, intereses y dividendos		2.647.822.88	2.678.283.02
			9.107.931.09
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		160.000.—	
Firmantes de prendas agrarias		5.000.—	
Clientes por cuentas a cobrar		1.330.—	
Debenturistas por intereses no reclamados		400.91	
Depositantes de títulos en garantía		8.000.—	174.730.91
			9.282.662.—

J. C. Angel, presidente. — R. G. Monkman, administrador general. — W. C. Holland, tesorero. — R. Montgomery, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

S.| 2.061. —

"COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA"

(Sociedad Anónima de Seguros Generales)

Dirección General en Buenos Aires: Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2.º piso).

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1919.

Secciones en explotación: Incendio - Granizo - Automóviles - Cristales - Transportes y Accidentes del Trabajo (Ley 9688)

Capital autorizado	$ 2.000.000.—
» suscripto	» 1.292.000.—
» realizado	» 775.200.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943 (24.º Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 29 de Septiembre 1943.

ACTIVO	m$l.	m$l.	m$l.
Accionistas			516.800.—
Caja			4.365.61
Bancos (según anexo «A»)			425.204.32
Propiedades inmuebles (según anexo «B») (1)			363.051.72
Títulos de renta (según anexo «C»)	601.564.89		
Valor bursátil $ 640.683.90)			
Menos: La partida registrada en el rubro «Accidentes del Trabajo» Ley 9688	42.350.50		559.214.39
Préstamos hipotecarios (en primer grado)			400.000.—
Valores diversos			805.28
Préstamos sobre Pólizas Vida			3.465.—
Documentos a cobrar			13.332.13
Muebles, útiles y automóviles	33.358.30		
Amortizaciones	9.885.55		23.472.75
Deudores por premios:			
Ramas elementales { Sin documentar	136.576.62		
Ramas elementales { Documentados	39.472.82	176.049.44	
Rama granizo		7.706.58	183.756.02
Sucursales y agencias			22.736.22
Premios vencidos a cobrar Vida			655.25
Fracciones de premios a vencer Vida			132.86
Compañías Reaseguradoras:			
Saldos en cuentas corrientes			25.096.62
Deudores varios			29.413.07
Alquileres a cobrar			1.625.—
Cuentas de regularización			14.900.53
Cuentas de orden:			
En moneda legal		742.446.04	
En oro £ 335 a 45.80		15.343.—	757.789.04
Total			3.345.818.81
Sección Accidentes del Trabajo: Ley 9.688			
Títulos de renta. v$n. 50.000. — Crédito Argentino Interno 4 o|o - 1936		42.350.50	
Deudores por premios:			
Sin documentar	98.547.71		
Documentados	30.999.76	129.547.47	
Documentos a cobrar		4.375.75	
Deudores varios		260.75	
Cuentas de regularización		742.88	177.277.35
Total general			3.523.096.16

PASIVO	m$l.	m$l.	m$l.
Capital suscripto			1.292.000.—
Reserva legal (Estatutaria)			34.800.—
Reservas técnicas:			
Matemática, Sección Vida		152.868.52	
Riesgos en curso, Sección Incendio		85.997.72	
Riespos en curso, Sección Automóviles		136.981.26	
Riesgos en curso, Sección Transportes		8.875.10	
Riesgos en curso, Sección Cristales		8.460.18	
Riesgos adicionales Vida en Liquidación		177.50	393.360.28
Reservas para Siniestros Pendientes:			
Sección Incendio		9.441.79	
Sección Automóviles		39.123.90	
Sección Transportes		740.55	
Sección Cristales		225.—	
Vida en período de prueba		5.000.—	54.531.24
Reservas para gastos de explotación:			
Sección Incendio		26.894.84	
Sección Automóviles		27.126.97	
Sección Cristales		455.54	
Sección Transportes		2.631.62	57.108.97
Seguros vencidos a pagar Vida			2.000.—
Beneficios para los asegurados Vida			62.411.50
Reserva para indemnización empleados, Ley 11.729			30.000.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos			29.966.56
Reserva de previsión granizo			3.201.85
Reserva para deudores			10.000.—
Compañías reaseguradoras:			
Garantías retenidas		390.671.15	
Saldos en cuentas corrientes		21.778.28	412.449.43
Acreedores varios			7.856.18
Impuestos y gastos a pagar			16.640.51
Sucursales y agencias			12.583.27
Primas adelantadas			38.35
Cuentas de regularización			6.666.68
Ganancias y pérdidas			4.708.23
Cuentas de Orden:			
En moneda legal		742.446.04	
En oro £ 335 a 45.80		15.343.—	757.789.04
Total			3.188.112.09
Sección Accidentes del Trabajo Ley 9.688:			
Reserva riesgos en curso		185.150.36	
Reserva para siniestros pendientes		110.015.37	
Reserva para gastos de explotación		34.800.57	
Impuestos y gastos a pagar		1.268.81	
Sucursales y agencias		3.488.65	
Acreedores varios		260.31	334.984.07
Total general			3.523.096.16

(1) Propiedades Inmuebles:			
Propiedad Viamonte 840|52		443.837.87	
Amortiz. anteriores	65.837.87		
Amortiz. del ejercicio	24.953.12	90.790.99	353.046.88
Propiedad Murguiondo 340		13.582.61	
Amortiz. anteriores	3.082.61		
Amortiz. del ejercicio	495.16	3.577.77	10.004.84
			363.051.72

Dr. Alberto G. Padilla, presidente. — Angel Clérici, gerente. — Mario Fantoni, director delegado. — Eugenio J. Giudicessi, contador. — Dr. José T. Sojo, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	m$l.	m$l.	m$l.
Sección Incendio:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		32.086.26	
Reaseguros cedidos		377.804.86	
Anulaciones	9.564.45		
Sellos	255.65	9.820.10	
Gastos de explotación		41.122.90	
Impuestos y contribuciones		40.816.24	
Intereses		2.666.—	
Reserva de riesgos en curso (nuevo ejercicio)		85.997.72	
Reserva de siniestros pendientes (nuevo ejercicio)		9.441.79	
Reserva gastos de explotación (nuevo ejercicio)		26.894.84	
Saldo que se transfiere a la cuenta Administración		64.370.88	691.021.59
Sección Granizo:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		34.880.82	
Reaseguros cedidos		61.736.33	
Anulaciones	1.681.80		
Derecho de póliza	26.—	1.707.80	
Gastos de explotación		88.941.22	
Impuestos y contribuciones		2.049.05	
Reserva de previsión		3.201.85	
Saldo que se transfiere a la cuenta Administración		28.816.63	221.333.70
Sección Automóviles:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		130.738.84	
Reaseguros cedidos		10.041.75	
Anulaciones	31.704.63		
Derechos y sellos	691.80	32.396.43	
Gastos de explotación		164.177.97	
Impuestos y contribuciones		12.607.09	
Reserva de riesgos en curso (nuevo ejercicio)		136.981.26	
Reserva siniestros pendientes (nuevo ejercicio)		39.123.90	
Reserva gastos de explotación (nuevo ejercicio)		27.126.97	
Saldo que se transfiere a la cuenta Administración		50.434.83	603.629.04

DEBE	m$l.	m$l.	m$l.
Sección Cristales:			
Siniestros pagados		9.104.60	
Anulaciones	2.685.86		
Derechos y sellos	20.45	2.706.31	
Gastos de explotación		4.279.17	
Impuestos y contribuciones		386.31	
Reserva de riesgos en curso (nuevo ejercicio)		8.460.18	
Reserva de siniestros pendientes (nuevo ejercicio)		225.—	
Reserva de gastos de explotación (nuevo ejercicio)		455.54	25.617.11
Sección Transportes:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		6.401.74	
Reaseguros cedidos		327.124.—	
Anulaciones	300.57		
Derechos y sellos	13.03	313.60	
Gastos de explotación		64.896.—	
Intereses		1.394.59	
Impuestos y contribuciones		17.290.76	
Reserva de riesgos en curso (nuevo ejercicio)		8.875.10	
Reserva de siniestros pendientes (nuevo ejercicio)		740.55	
Reserva de gastos de explotación (nuevo ejercicio)		2.631.62	
Saldo que se transfiere a la cuenta Administración		53.461.45	483.129.41
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688:			
Siniestros pagados		161.231.76	
Anulaciones	28.302.13		
Derechos y sellos	865.36	29.167.49	
Gastos de explotación		154.232.08	
Impuestos y contribuciones		10.336.28	
Reserva de riesgos en curso (nuevo ejercicio)		185.150.36	
Reserva de siniestros pendientes (nuevo ejercicio)		110.015.37	
Reserva de gastos de explotación (nuevo ejercicio)		34.800.57	684.933.91
Sección Vida (en liquidación):			
Siniestros pagados		10.185.—	
Siniestros en período de prueba		5.000.—	
Seguros vencidos		23.765.49	
Seguros vencidos a pagar		2.000.—	
Reaseguros cedidos		2.824.99	
Pólizas rescatadas		4.549.29	
Beneficios pagados		11.369.13	
Gastos de explotación		1.248.26	
Impuestos y contribuciones		132.08	
Intereses		310.41	
Reserva matemática (nuevo ejercicio)		152.868.52	
Beneficios para los asegurados (nuevo ejercicio)		62.411.50	
Reserva para riesgos adicionales (nuevo ejercicio)		177.50	
Saldo que se transfiere a la cuenta Administración		4.715.40	281.557.57
Sección Administración:			
Saldo del ejercicio anterior		113.142.49	
Saldo transferido de la Sección Cristales		158.35	
Saldo transferido de la Sección Accidentes Trabajo, Ley 9.688		31.302.41	
Gastos generales		55.881.48	
Impuestos y contribuciones		987.30	
Amortizaciones y quebrantos (2)		46.877.42	
Propiedades { Administración	7.447.39		
Propiedades { Impuestos	6.875.37	14.322.76	
Aumento reserva indemnizaciones Ley 11.729		12.000.—	
Reserva para deudores		10.000.—	
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad del presente ejercicio	117.850.72		
Pérdida del ejercicio anterior	113.142.49		
Saldo de utilidades		4.708.23	289.380.44
			3.281.013.98

HABER	m$l.	m$l.	m$l.
Sección Incendio:			
Premios del ejercicio	583.723.70		
Sellos	11.311.16	595.034.86	
Reserva de riesgos en curso (anterior ejercicio)		61.565.22	
Reserva de siniestros pendientes (anterior ejercicio)		7.651.—	
Reserva de gastos de explotación (anterior ejercicio)		26.725.92	
Intereses		44.59	691.021.59
Sección Granizo:			
Premios del ejercicio	202.240.34		
Derecho de póliza	7.783.—	210.023.34	
Intereses		1.934.14	
Otras utilidades		9.376.22	221.333.70
Sección Automóviles:			
Premios del ejercicio	384.199.52		
Derechos y sellos	11.949.23	396.148.75	
Reserva de riesgos en curso (anterior ejercicio)		132.143.73	
Reserva de siniestros pendientes (anterior ejercicio)		43.489.56	
Reserva gastos de explotación (anterior ejercicio)		31.070.74	
Diferencias de cambio		113.90	
Intereses		4.—	
Otras utilidades		658.36	603.629.04
Sección Cristales:			
Premios del ejercicio	16.498.87		
Derechos y sellos	494.94	16.993.81	
Reserva de riesgos en curso anterior ejercicio)		5.176.81	
Reserva de siniestros pendientes (anterior ejercicio)		2.758.40	
Reserva de gastos de explotación (anterior ejercicio)		529.74	
Saldo que se transfiere a la cuenta Administración		158.35	25.617.11
Sección Transportes:			
Premios del ejercicio	364.429.22		
Derechos y sellos	1.827.57	366.256.79	
Reserva de riesgos en curso (anterior ejercicio)		5.985.64	
Reserva de siniestros pendientes (anterior ejercicio)		5.066.94	
Reserva de gastos de explotación (anterior ejercicio)		422.92	
Participaciones reaseguradores y comisiones		105.238.77	
Diferencias de cambio		62.35	
Otras utilidades		96.—	483.129.41
Sección Accidentes del Trabajo Ley 9.688:			
Premios del ejercicio	491.178.02		
Derechos y sellos	17.803.43	508.981.45	
Reserva de riesgos en curso (anterior ejercicio)		91.842.06	
Reserva de siniestros pendientes (anterior ejercicio)		28.619.96	
Reserva de gastos de explotación (anterior ejercicio)		24.175.24	
Intereses		12.79	
Saldo que se transfiere a la cuenta Administración		31.302.41	684.933.91
Sección Vida (en liquidación):			
Anualidades cobradas en el ejercicio		12.298.85	
Reserva matemática (anterior ejercicio)		182.025.37	
Beneficios para los asegurados (anterior ejercicio)		70.219.11	
Siniestros en período de prueba (anterior ejercicio)		6.000.—	
Reserva para riesgos adicionales (anterior ejercicio)		210.75	
Intereses		10.803.49	281.557.57
Sección Administración:			
Saldo transferido de la Sección Incendio		64.370.88	
Saldo transferido de la Sección Granizo		28.816.63	
Saldo transferido de la Sección Automóviles		50.434.83	
Saldo transferido de la Sección Transportes		53.461.45	
Saldo transferido a la Sección Vida (en liquidación)		4.715.40	
Intereses 30.876.15 / Alquileres 35.077.26	65.953.35		
A deducir: Intereses sobre Reserva Matemática y Beneficios Asegurados Vida	10.519.30	55.434.05	
Otras utilidades		32.147.20	289.380.44
Total general			3.281.013.98

(2) Amortizaciones y quebrantos:		
Propiedades	25.448.28	
Muebles y útiles	9.885.55	
Ajuste títulos y ot. pérd.	11.543.59	46.877.42

Dr. Alberto G. Padilla, presidente. — Angel Clérici, gerente. — Mario Fantoni, director delegado. — Eugenio J. Giudicessi, contador. — Dr. José T. Sojo, síndico.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

741.—

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.

Maipú Nº 71 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. N. en fechas 15 de Julio de 1912, 24 de Abril de 1915, 30 de Octubre de 1922, 18 de Marzo de 1924 y 2 de Marzo de 1938

Inscripta en el R. P. de C. el 2 de Septiembre de 1914, 12 de Junio de 1915, 1º de Marzo de 1924, 28 de Noviembre de 1924 y 13 de Julio de 1938

Capital autorizado, suscripto, realizado e integrado . . . . m$n. 2.500.000.—
30.000 Accs. Ordinarias a $ 50.— c|u. $ 1.500.000.— . . . .
20.000 Accs. Preferidas a $ 50.— c|u. $ 1.000.000.— . . . . m$n. 2.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL (2 TRIMESTRE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943 Y AL 30º EJERCICIO

A C T I V O		Oro sellado	Curso legal	Curso legal
I — Activo Fijo:	oro sellado			
Campos y montes propios	555.258.96			
Edificios, poblaciones, muelles	493.268.71			
Defensa Barranca, alambrados, etc.				
Vías, material rodante, flotilla	721.850.72			
Máquinas y accesorios ...	445.988.06			
Carros	46.063.59			
Herramientas y elementos de trabajo	5.014.83			
Muebles y útiles	20.252.20		5.208.25	
	2.287.697.07		5.208.25	
Menos amortización	1.136.329.31	1.151.367.76	5.207.25	1.—
II — Activo Circulante:			169.548.33	
Mercaderías, rollizos y extracto de quebracho . .	393.125.67			
Haciendas	213.564.91			
Títulos	63.046.58	669.737.16		169.548.33
III — Activo Disponible:				
Caja		12.396.07	7.723.40	
Bancos			47.433.78	55.157.18
IV — Activo Exigible:				
Deudores en cta. cte., menos reserva . .		72.680.12		106.217.28
V — Activo Transitorio:				
Cuentas a liquidar		31.233.93		87.000.64
VI — Activo Nominal:				
Gastos de organización		1.—		
VII — Pérdidas:				
Cuentas de explotación y gastos . . .		14.849.83		188.441.75
Conversión				4.273.022.42
		1.952.265.87		4.879.388.60
VIII — Cuentas de Orden:				
Acciones de directores en depóito . .				25.000.—
Préstamo de títulos		79.000.—		
		2.031.265.87		4.904.388.60

P A S I V O		Oro sellado	Curso legal	Curso Legal
I — Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto y realizado			2.500.000.—	
Reserva legal			57.108.39	
Fondo de previsión general			300.000.—	
Fondo de seguros			170.000.—	
Reserva para fluctuaciones de cambio .			56.818.18	
Reserva Ley 11.729			14.405.50	3.098.332.07
II — Pasivo Exigible.				
Debentures en circulación			1.085.800.—	
Acreedores en cta. cte.		12.138.62	122.471.11	1.208.271.11
III — Pasivo Transitorio:	oro sellado			
Cuentas a liquidar . . .	6.000.—			
Previsión mermas s|rollizos y materiales	54.000.—	60.000.—		
Cuentas a pagar				263.670.93
IV — Ganancias:				
Cuenta de explotación			259.088.29	
Ganancias y pérdidas (saldo ejerc. anterior)			50.026.20	309.114.49
Conversión		1.880.127.25		
		1.952.265.87		4.879.388.60
V — Cuentas de Orden:				
Directores por acciones depositadas . .				25.000.—
Títulos prestados		79.000.—		
		2.031.265.87		4.904.388.60

Rodolfo J. Semprun, presidente. — Juan P. Bosch, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

S. 2062

"COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA"

(Sociedad Anónima de Seguros Generales)

Dirección General en Buenos Aires

Diagonal Pte. R. Sáenz Peña 555 (2.º piso)

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1919

Secciones en explotación: Incendio, Granizo, Transportes, Accidentes Materiales y Accidentes del Trabajo (Ley 9688)

CAPITAL:
Autorizado . . . . m$l. 2.000.000.—
Suscripto . . . . „ 1.292.000.—
Realizado . . .. „ 775.200.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

(1er. Trimestre del año económico)

ACTIVO	m$l.	m$l.
Accionistas		516.800.—
Caja y Bancos		389.742.36
Propiedades inmuebles		363.051.72
Títulos de renta y valores diversos		645.930.25
Préstamos hipotecarios		400.000.—
Préstamos sobre pólizas vida		3.465.—
Documentos a cobrar		8.520.81
Muebles, útiles y automóviles		26.202.57
Sucursales y agencias		33.986.77
Cuentas de regularización		5.729.57
Gastos de explotación		479.009.36
Siniestros		34.950.40
Diversos deudores		389.968.04
Cuentas de orden		859.047.25
Total		4.156.404.10
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Títulos de renta (v$n. 50.000), depósito en garantía ..	42.350.50	
Sucursales y agencias	1.817.11	
Diversos deudores	190.873.91	
Documentos a cobrar	398.—	
Gastos de explotación	56.508.10	
Siniestros, asistencia médica, etc.	67.548.99	359.496.61
Total general		4.515.900.71

PASIVO		
Capital suscripto		1.292.000.—
Reservas		560.828.48
Siniestros pendientes		54.531.24
Beneficios para los asegurados vida		74.311.50
Sucursales y agencias		14.106.16
Diversos acreedores		568.751.73
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)		556.614.76
Cuentas de orden		859.047.25
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)....		4.237.41
Total		3.984.428.53
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Reservas	219.950.93	
Siniestros pendientes	110.015.37	
Sucursales y agencias	13.314.24	
Diversos acreedores	28.022.66	
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)	160.168.98	531.472.18
Total general		4.515.900.71

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1943.

Dr. Alberto Padilla, presidente. — Mario Fantoni, director-delegado. — Angel Clerici, gerente. — Eugenio J. Giudicessi, contador. — Dr. José T. Sojo, síndico.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

742.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Financiera

25 de Mayo 190

Autorizado por el P. E. en fecha 3 de Diciembre de 1920; 4 de Julio de 1924; 21 de Diciembre de 1936 y 23 de Julio de 1941.

Inscripto en el R. P. de C. el 25 de Febrero de 1921; 17 de septiembre de 1924; 30 de Abril de 1937 y 3 de Octubre de 1941.

CAPITAL:
Capital Autorizado . . . . $ 510.000.—
„ Suscripto . . . . „ 501.880.—
„ Realizado . . . . „ 501.880.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1944

3.° TRIMESTRE DE L EJERCICIO VIGESIMO SEGUNDO

ACTIVO	m$l.	Totales m$l.
I. Activo Fijo:		
Muebles y útiles		18.986.49
II. Activo Circulante:		
No existe:		
III. Activo Disponible:		
Caja	32.081.16	
Bancos	303.876.98	
Valores fiscales	1.130.40	337.088.54
IV. Activo Exigible:		
Deudores hipotecarios	56.970.25	
Documentos a cobrar	3.895.734.37	
Deudores en gestión	95.259.58	
Banco Central de la Rep. Arg. Cuenta reintegro depósitos	18.699.64	4.066.663.84
V. Activo Transitorio:		
Cuentas diversas		17.947.73
VI. Activo Nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc	89.291.52	
Gastos generales, judiciales, honorarios, sueldos, impuestos, etc	130.542.97	219.834.49
		4.660.521.09
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	60.000.—	
Depósito de títulos en custodia	103.180.—	
Valores en garantía	5.600.—	168.780.—
		4.829.301.09

PASIVO	m$l.	m$l.
I Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	501.880.—	
Reserva legal	90.899.89	
Reservas facultativas	19.250.35	612.030.24
II. Pasivo Exigible:		
Documentos u obligaciones a pagar	1.024.400.—	
Cuentas diversas	25.794.54	
Debentures con garantía flotante:		
1a. Serie.		
Valor $ 1.161.500.— emitidos . . . 1.161.500.—		
Amortizado 29.037.50	1.132.462.50	
2da. Serie:		
Valor $ 1.024.400.—sin emitir. . . . —.—	[illegible]	
3ra. Serie:		
Valor $ 1.200.000.—contratos . . . . 1.200.000.—		
Amortizado . . . . 31.500.—	1.168.500.—	3.351.157.04
III. Pasivo Transitorio:		
Amortizaciones a efectuar	170.703.69	
Cuentas diversas	259.077.43	429.781.12
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	16.396.15	
Intereses, descuentos, comisiones, y cambios	251.156.54	267.552.69
		4.660.521.09

PASIVO	m$l.	m$l.
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	60.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	103.180.—	
Depositantes de valores en garantía	5.600.—	168.780.—
		4.829.301.09

Guillermo M. de Nevares, presidente. — Manuel A. de Parga, director-gerente. — Carlos Diehl, director-secretario. — Amadeo M. Longo, contador. — Ricardo Scorticati, síndico.

Inspector que visó el balance: D Giménez.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

S. 2063

"COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA"

(Sociedad Anónima de Seguros Generales)

Dirección General en Buenos Aires
Diagonal Pte. R. Sáenz Peña 555 (2.° piso)

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1919

Secciones en explotación: Incendio, Granizo, Transportes, Accidentes Materiales y Accidentes del Trabajo (Ley 9688)

CAPITAL:
Autorizado . . . . m$l. 2.000.000.—
Suscripto . . . . „ 1.292.000.—
Realizado . . .. „ 775.200.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(2.° Trimestre del año económico)

ACTIVO	m$l.	m$l.
Accionistas		516.800.—
Caja y Bancos		373.205.10
Propiedades inmuebles		363.051.72
Títulos de renta y valores diversos		770.660.75
Préstamos hipotecarios		400.000.—
Préstamos sobre pólizas vida		3.465.—
Documentos a cobrar		7.333.61
Muebles, útiles y automóviles		33.337.57
Sucursales y agencias		37.772.95
Diversos deudores		674.904.39
Gastos de explotación		1.236.952.06
Siniestros		211.985.96
Cuentas de regularización		8.048.05
Cuentas de orden		996.815.57
Total		5.634.332.73
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Títulos de renta (v$n. 50.000) depósito en garantía . .	42.350.59	
Sucursales y agencias	3.178.71	
Diversos deudores	302.956.08	
Documentos a cobrar	398.—	
Gastos de explotación	149.588.61	
Siniestros, asistencia médica, etc.	146.678.66	645.150.56
Total general		6.279.483.29

PASIVO	m$l.	m$l.
Capital suscripto		1.292.000.—
Reservas		560.828.48
Siniestros pendientes		54.531.24
Beneficios para los asegurados vida		74.311.50
Sucursales y agencias		9.678.76
Primas adelantadas		263.03
Diversos acreedores		828.394.46
Intereses cobrados a vencer		6.666.68
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)		1.610.925.56
Cuentas de orden		996.815.57
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		4.237.41
Total		5.438.652.69
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Reservas	219.950.93	
Siniestros pendientes	110.015.37	
Sucursales y agencias	16.821.41	
Diversos acreedores	61.608.79	
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)	432.434.10	840.830.60
Total general		6.279.483.29

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

Dr. Alberto Padilla, presidente. — Mario Fantoni, director-delegado. — Angel Clerici, gerente. — Eugenio J. Giudicessi, contador. — Dr. José T. Sojo, síndico.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

S. 2110

SUN INSURANCE OFFICE LIMITED

Domicilio de la Casa Matriz: 63 Threadneedle Street, London - Inglaterra

Domicilio de la Sucursal: Reconquista 336 - Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. de fecha 20 de Noviembre 1897 y 30 de Julio de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.º de Abril de 1898 y el 21 de Julio de 1930

(Ramo único: Incendio)

CAPITAL:

Autorizado	£	2.500.000.—Esterlinas
Suscripto	£	2.400.000.—Esterlinas
Realizado	£	600.000.—Esterlinas

Depositados en garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 360.000 valor nominal

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942
(CUADRAGESIMO QUINTO EJERCICIO)

ACTIVO		c$l.	c$l.
Caja y Bancos:			
Caja		260.89	
Banco de Londres y América del Sud		61.448.81	61.709.70
Títulos de rentas:			
A la orden del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la Ley 11.582.			
Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "B" $ 60.000 v|nominal	49.769.59		
Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "D" $ 300.000 v|nominal	227.004.61	276.774.20	
En cartera (a precio de costo):			
Crédito Argentino Interno, 4 o|o 1936 ($ 152.500 v|nominal)	124.795.83		
Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "B" $ 5.100 v|nominal	4.230.41		
Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "D" $ 25.500 v|nominal	19.295.39	148.321.63	425.095.83
Deudores por premios			47.406.12
Deudores varios			10.949.56
Intereses devengados a cobrar			2.641.16
Dirección General del Impuesto a los Réditos			3.064.28
Cuentas de orden			232.895.—
			783.761.65

PASIVO	c$l.	c$l.
Reservas técnicas:		
Riesgos en curso	64.060.86	
Siniestros pendientes	37.800.—	101.860.86
Reserva para impuesto a los réditos		1.523.47
Reserva para fluctuación de títulos públicos		42.509.58
Fondo indemnización empleados (Ley 11.729)		10.879.37
Fondo de garantía		276.774.20
Casa Matriz (cuenta inversiones)		23.525.80
Acreedores varios		9.406.31
Compañías reaseguradoras		14.578.61
Casa Matriz - saldo en cuenta corriente		44.684.10
Cuentas de orden		232.895.—
Ganancias y pérdidas (Saldo de utilidades).		25.124.35
		783.761.65

Nota: Al 31 de Diciembre de 1942, el valor en plaza de los Títulos de Renta alcanzaba a $ 525.748.04 curso legal.

Buenos Aires, 1.º de febrero de 1943.
Sun Insurance Office Ltd.
Oswald A. Chapman, gerente apoderado.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE LA SUCURSAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

DEBE	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados	42.619.44	
Siniestros pendientes	37.800.—	
Anulaciones	21.168.06	
Reaseguros cedidos	295.780.85	
Reservas para riesgos en curso	64.060.86	
Gastos de explotación	52.863.04	
Impuestos y contribuciones	15.088.56	
Saldo que pasa a cuenta administración	4.924.30	534.305.11
		534.305.11
Cuenta Administración:		
Reserva para impuestos a los réditos	1.523.47	
Saldo de utilidades del ejercicio	25.124.35	26.647.82
		26.647.82

HABER	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Primas	477.101.07	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	2.061.—	
Reservas para riesgos en curso del ejercicio anterior	55.143.04	534.305.11
		534.305.11
Cuenta Administración:		
Saldo transferido a la Sección Incendio	4.924.30	
Intereses	21.723.52	26.647.82
		26.647.82

Buenos Aires, 1.º de febrero de 1943.
Sun Insurance Office Ltd.
Oswald A. Chapman, gerente apoderado.
e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

S. — 2031.

"EL CONDOR"
COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE SEGUROS

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925
Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Cristales y Robo

Capital autorizado	m$l.	1.000.000.—
Capital suscripto	"	635.500.—
Capital realizado	"	551.100.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943.
3r. Trimestre 18.º ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		84.400.—
Caja y Bancos		45.093.48
Títulos de renta y valores diversos		626.917.22
Préstamos Hipotecarios y sobre valores		370.000.—
Propiedades inmuebles		1.—
Obligaciones a cobrar		138.35
Mobiliario y material		176.—
Deudores varios		259.606.37
Gastos de explotación y reaseguros		580.082.94
Siniestros:		
Sección Incendio	43.621.10	
Sección Automóviles	107.657.07	
Sección Cristales	7.749.80	
Sección Robo	4.797.19	163.825.16
Cuentas de orden		27.000.—
		2.157.240.52

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		635.500.—
Fondo de reserva legal		11.100.11
Reservas para riesgos en curso:		
Sección Incendio	70.375.14	
Sección Automóviles	133.218.06	
Sección Cristales	17.653.96	
Sección Robo	1.248.68	222.495.84
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos:		67.135.10
Reserva para premios pendientes		40.000.—
Reserva para futuros dividendos		35.000.—
Reserva para Ley N.º 11.729		18.000.—
Siniestros pendientes:		
Sección Incendio	30.247.—	
Sección Automóviles	23.596.48	
Sección Cristales	870.60	
Sección Robo	1.512.92	56.227.—
Depósitos en garantía de reaseguros		60.380.66
Acreedores varios		149.392.54
Cuenta explotación		832.709.03
Cuentas de orden		27.000.—
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		2.300.24
		2.157.240.52

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1943.
G. E. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua contador. — A. M. Drysdale, síndico.
e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

S. 2.111. —

SUN INSURANCE OFFICE LIMITED

Establecida en Inglaterra 1710 — Sucursal en Buenos Aires: Reconquista N.° 336.

Autorizada por el P. E.: 20|11|97 y 30|7|27.
Inscripta Registro Público de Comercio: 1|4|98 y 21|7|30.

Ramo que explota: INCENDIO.

Capital autorizado	£	2.500.000
» suscripto	»	2.400.000
» realizado	»	600.000

Esta Sucursal no tiene Capital Asignado.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943
Primer Trimestre del Ejercicio N.° 46

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja y Bancos	88.502.67	
Banco de la Nación (Títulos en Depósito — Ley 11.582)	276.774.20	
Títulos de renta (a precio de costo)	148.321.63	
Deudores varios	60.526.05	
Cuentas de orden	242.505.—	
	816.629.55	

PASIVO	c$l.	c$l.
Casa Matriz (Cuenta Inversiones)		23.525.80
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito)		276.774.20
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		52.011.04
Reserva para Siniestros Pendientes		40.270.—
Reserva para Riesgos en Curso		64.060.86
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		42.509.58
Fondo Indemnización Empleados (Ley 11.729)		10.879.37
Diversos Acreedores		52.882.13
Cuentas de Orden		242.505.—
Saldo de Explotación		11.211.57
		816.629.55

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y Comisiones	28.820.28	
Siniestros pagados	7.541.77	
Premios sobre Reaseguros Pasivos	89.558.87	
Gastos Generales	22.399.48	
Saldo	11.211.57	
	159.531.97	

HABER	c$l.	c$l.
Premios		118.365.95
Derechos y Sellos		1.508.—
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos		36.868.18
Intereses		2.789.84
		159.531.97

Buenos Aires, 5 de Junio de 1944.
Sun Insurance Office Ltd.:
J. E. O'Ryan, subgerente.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

S. 2.112. —

SUN INSURANCE OFFICE LIMITED

Establecida en Inglaterra 1710 — Sucursal en Buenos Aires: Reconquista N.° 336.

Autorizada por el P. E.: 20|11|97 y 30|7|27.
Inscripta Registro Público de Comercio: 1|4|98 y 21|7|30.

Ramo que explota: INCENDIO.

Capital autorizado	£	2.500.000
» suscripto	»	2.400.000
» realizado	»	600.000

Esta Sucursal no tiene Capital Asignado.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
Segundo Trimestre del Ejercicio N.° 46

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja y Bancos	110.987.42	
Banco de la Nación (Títulos en Depósito — Ley 11.582)	276.774.20	
Títulos de renta (a precio de costo)	119.681.13	
Títulos públicos de renta a orden conjunta con superin tendencia de seguros (a precio de costo)	28.640.50	
Deudores varios	95.462.29	
Cuentas de orden	232.895.—	
	864.440.54	

PASIVO	c$l.	c$l.
Casa Matriz (Cuenta Inversiones)		23.525.80
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito)		276.774.20
Reserva para Siniestros Pendientes		37.800.—
Reserva para Riesgos en Curso		64.060.86
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		42.509.58
Fondo Indemnización Empleados (Ley 11.729)		10.879.37
Diversos Acreedores		4.136.17
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		143.819.03
Cuentas de Orden		232.895.—
Saldo de Explotación		28.040.53
		864.440.54

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y Comisiones	57.353.40	
Siniestros pagados	12.288.61	
Premios sobre Reaseguros Pasivos	142.810.11	
Gastos Generales	42.022.28	
Saldo	28.040.53	
	282.514.93	

HABER	c$l.	c$l.
Premios		209.651.10
Derechos y Sellos		2.491.40
Corretajes y comisiones sobre Reaseguros Pasivos		62.151.59
Intereses		8.220.84
		282.514.93

Buenos Aires, 29 de Julio de 1943.
Sun Insurance Office Ltd.:
Oswald A. Chapman, gerente.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

S. — 2032.

"EL CONDOR"
COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE SEGUROS

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Cristales, Robo y Marítimos

Capital autorizado	m$l.	1.000.000.—
„ Suscripto	„	645.500.—
„ Realizado	„	553.100.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 1943
(4.° Trimestre 18.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		92.400.—
Caja y Bancos		60.201.77
Títulos de renta y valores diversos		728.707.47
Préstamos Hipotecarios y sobre valores		300.000.—
Propiedades inmuebles		1.—
Obligaciones a cobrar		406.50
Mobiliario y material		176.—
Intereses devengados a vencer		5.632.19
Deudores varios		266.003.54
Gastos de explotación y reaseguros		816.464.46
Siniestros:		
Sección Incendio	58.484.61	
Sección Automóviles	147.232.83	
Sección Cristales	12.463.—	
Sección Robo	4.797.19	
Sección Marítimos	1.10	222.978.73
Cuentas de orden		29.000.—
		2.530.971.66

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		645.500.—
Fondo de reserva legal		11.100.11
Reservas para riesgos en curso:		
Sección Incendio	70.375.14	
Sección Automóviles	133.218.06	
Sección Cristales	17.653.96	
Sección Robo	1.248.68	222.495.84

PASIVO	m$n.	m$n.
Reserva para fluctuación de títulos públicos		67.135.10
Reserva para premios pendientes		40.000.—
Reserva para futuros dividendos		35.000.—
Reserva para Ley N.º 11.729		18.000.—
Siniestros pendientes:		
Sección Incendio	30.247.—	
Sección Automóviles	23.596.48	
Sección Cristales	870.60	
Sección Robo	1.512.92	56.227.—
Depósitos en garantía de reaseguros		64.126.08
Acreedores varios		167.572.65
Intereses correspondientes al próximo ejercicio		3.047.23
Cuenta explotación		1.169.467.41
Cuentas de orden		29.000.—
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		2.300.24
		2.530.971.66

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

B. Espil, vicepresidente, (en ejercicio por ausencia del titular). — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

S.—2113

SUN INSURANCE OFFICE LIMITED

Establecida en Inglaterra 1710 - Sucursal en Buenos Aires: Reconquista No. 336
Autorizada por el P. E.: 20|11|97 y 30|7|27

Inscripta Registro Público de Comercio: 1|4|98 y 21|7|30

Ramo que explota: Incendio

Capital Autorizado .... £ 2.500.000.— Est.
" Suscripto .... " 2.400.000.— "
" Realizado .... " 600.000.— "

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO N.º 46

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja y Bancos	137.993.80	
Banco de la Nación (Títulos en Depósito - Ley 11.582)	276.774.20	
Títulos de renta (a precio de costo)	119.681.13	
Títulos públicos de renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros (a precio de costo)	28.640.50	
Deudores varios	56.870.30	
Cuentas de orden	232.895.—	
	852.854.93	
PASIVO		
Casa Matriz (Inversiones)		23.525.80
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito)		276.774.20
Reserva para siniestros pendientes		37.800.—
Reserva para riesgos en curso		64.060.86
Reserva para fluctuación de títulos públicos		42.509.58
Fondo indemnización empleados - Ley 11.729		10.879.37
Diversos acreedores		5.230.61
Casa Matriz (cuenta corriente)		124.489.87
Cuentas de orden		232.895.—
Saldo de explotación		34.689.64
		852.854.93

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y comisiones	95.399.12	
Siniestros pagados	33.527.13	
Premios sobre reaseguros pasivos	247.056.91	
Gastos generales	69.725.14	
Saldo	34.689.64	
	480.397.94	
HABER		
Premios		353.055.07
Derechos y sellos		3.718.60
Comisiones sobre reaseguros pasivos		109.972.43
Intereses		13.651.84
		480.397.94

Buenos Aires, 26 de octubre de 1943.

Oswald A. Chapman, gerente.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

S. 1954

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su edificio de la Avenida de Mayo 676

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Marzo de 1891, bajo el N.º 6 al folio 542 del Libro 5.º

Opera únicamente en el ramo de seguros contra incendio
CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Suscripto y realizado .... " 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(Primer Trimestre del 54.º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		105.207.81
Propiedades inmuebles		169.400.—
Títulos de renta		3.244.592.50
Deudores por premios		3.462.07
Gastos de explotación		47.071.62
Siniestros	5.662.35	
Gastos liquidación siniestros	351.01	6.013.36
Dirección General del Impuesto a los Réditos		1.850.—
Cuenta de orden		367.000.—
		3.944.597.36
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		1.500.000.—
Reservas		1.857.495.94
Reserva para siniestros pendientes		1.000.—
Dividendos pendientes		146.433.33
Diversos acreedores		3.190.—
Cuenta explotación		69.478.09
Cuenta de orden		367.000.—
S. E. u O.		3.944.597.36

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1943.
Miguel J. Molina, vicepresidente, (en ejercicio de la presidencia). — Manuel A. G. Llamazares, gerente. — Alfredo Fernández, contador. — Primitivo García de la Mata, síndico.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

S. 2050.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su edificio de la Avenida de Mayo 676

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Marzo de 1891, bajo el N.º 6 al folio 542 del Libro 5.º

Opera únicamente en el ramo de seguros contra incendio
CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Suscripto y realizado .... " 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(Segundo Trimestre del 54.º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		37.968.10
Propiedades inmuebles		169.400.—
Títulos de renta		3.244.703.31
Deudores por premios		6.695.25
Gastos de explotación		71.555.30
Siniestros	5.667.51	
Gastos liquidación siniestros	351.01	6.018.52
Intereses de títulos públicos devengados y a vencer		1.40
Dirección General del Impuesto a los Réditos		3.700.—
Cuenta de orden		402.000.—
		3.942.041.88
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		1.500.000.—
Reservas		1.857.495.94
Reservas para siniestros pendientes		1.000.—
Dividendos pendientes		31.065.—
Diversos acreedores		3.640.—
Cuenta explotación		146.840.94
Cuenta de orden		402.000.—
S. E. u O.		3.942.041.88

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943.
Miguel J. Molina, vicepresidente, (en ejercicio de la presidencia). — Manuel A. G. Llamazares, gerente. — Alfredo Fernández, contador. — Primitivo García de la Mata, síndico.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

S. 2076. —

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

Rivadavia N.° 409 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de Mayo de 1918, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918.

RAMOS: INCENDIO, AUTOMÓVILES, ACCIDENTES DEL TRABAJO, INFORTUNIOS (ACCIDENTES PERSONALES Y CRISTALES), MARÍTIMOS Y VIDA

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 28 DE FEBRERO DE 1943
TERCER TRIMESTRE DEL 25 EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Accionistas	500.000.—	
Caja y Bancos	159.017.11	
Títulos de renta y valores diversos	2.749.140.81	
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios y s.|valores	.635.550.—	
Préstamos sobre pólizas Vida	194.591.43	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	779.679.53	
Agencias del exterior		
Comisiones descontadas (Sección Vida)		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	2.602.461.39	
Seguros vencidos	146.296.—	
Siniestros	308.808.87	
Beneficios pagados (Sección Vida)	37.262.42	
Cuentas de orden	8.750.—	
Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta depositados en garantía Ley 9688, $ 50.000.— nominales	44.030.58	
Diversos deudores	267.000.69	
Gastos de explotación	289.432.81	
Siniestros	508.114.67	
	11.230.137.31	
HABER		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		3.784.092.49
Beneficios asegurados Vida		195.000.—
Siniestros pendientes		707.931.46
Diversos acreedores		3.844.474.84
Cuenta explotación		13.751.45
Ganancias y pérdidas (saldo ejercicio anterior)		
Redescuento de intereses		8.750.—
Cuentas de orden		
Accidentes del Trabajo:		541.525.92
Reservas		150.000.—
Siniestros pendientes		984.611.15
Cuenta explotación		
		11.230.137.31

Hermenegildo Pini, presidente. — Agustín Motto, gerente. — A. Pedro Ros, contador. — Atilio C. Liberti, síndico.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

S. 2077. —

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

Rivadavia N.° 409 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de Mayo de 1918 e inscripta en el R. P. de Comercio el 20 de Junio de 1918.

RAMOS: INCENDIO, AUTOMÓVILES, ACCIDENTES DEL TRABAJO, INFORTUNIOS (ACCIDENTES PERSONALES Y CRISTALES), MARÍTIMOS Y VIDA

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
» suscripto	»	1.000.000.—
» realizado	»	500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1943
4.° TRIMESTRE DEL 25° EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Accionistas	500.000.—	
Caja y Bancos	390.704.13	
Títulos de renta y valores diversos	3.038.990.81	
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios y s.|valores	2.478.350.—	
Préstamos sobre pólizas Vida	185.041.43	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1.—	
	481.856.19	

DEBE	m$n.	m$n.
Agencias del exterior		
Comisiones descontadas (Sección Vida)		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	3.269.267.08	
Seguros vencidos	159.296.—	
Siniestros	417.410.91	
Beneficios pagados (Sección Vida)	42.706.05	
Cuentas de orden	8.750.—	
Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta depositados en garantía Ley 9688, $ 50.000.— nominales	44.030.58	
Diversos deudores	97.273.35	
Gastos de explotación	464.624.73	
Siniestros	700.259.85	
	12.278.562.11	
HABER		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		3.757.249.85
Beneficios asegurados Vida		195.000.—
Siniestros pendientes		799.237.47
Diversos acreedores		4.510.745.66
Cuenta explotación		13.751.45
Ganancias y pérdidas (saldo ejercicio anterior)		11.951.—
Redescuento de intereses		8.750.—
Cuentas de orden		
Accidentes del Trabajo:		
Reservas		500.000.—
Siniestros pendientes		150.000.—
Cuenta de explotación		1.331.866.13
		12.278.562.11

Hermenegildo Pini, presidente. — Agustín Motto, gerente. — A. Pedro Ros, contador. — Atilio C. Liberti, síndico.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

S.—2155.

SUD AMERICA

Compañía de Seguros de Vida

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo, de fechas 20 de febrero y 18 de septiembre de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1923

Opera en el ramo de Vida, únicamente.

CAPITAL:

Autorizado	m$l.	3.000.000.—
Emitido	„	3.000.000.—
Realizado	„	3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1944
(Tercer Trimestre)

ACTIVO	m$l.	m$l.
Accionistas	868.177.18	
Caja y Bancos	16.144.584.45	
Propiedades inmuebles	44.364.563.95	
Títulos de renta y valores diversos	5.341.949.24	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	10.192.378.93	
Préstamos sobre pólizas vida	65.—	
Efectos a cobrar	685.647.92	
Compañías de reaseguros	1.450.485.86	
Diversos deudores	305.663.—	
Comisiones descontadas	4.604.680.24	
Gastos de explotación	2.332.967.90	
Siniestros	2.678.680.32	
Seguros vencidos, rescates y rentas	483.576.76	
Beneficios de los asegurados, pagados		
	89.453.420.75	
Cuentas de orden	14.278.392.—	
	103.731.812.75	
PASIVO		
Capital subscripto e integrado		3.000.000.—
Reservas		59.333.769.34
Beneficios de los asegurados		5.000.628.11
Siniestros pendientes		312.607.29
Compañías de reaseguros		3.499.205.04
Diversos acreedores		2.372.954.50
Cuenta explotación		15.934.256.47
		89.453.420.75
Cuentas de orden		14.278.392.—
		103.731.812.75

Buenos Aires, 26 de abril de 1944.

Antonio Robirosa, presidente. — Luis C. Vigiano, gerente. — Eduardo Santa Cruz, contador. — Carlos M. de Alvear, síndico.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

S. 2114

COOPERATIVA PATRONAL LTDA.

Domicilio: Corrientes 222, Capital Federal

Fecha de autorización del P. E. 12 de septiembre de 1935
Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas, 19 de setiembre de 1935
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 26 de setiembre de 1935

Ramo en que opera: Responsabilidad Patronal (Ley 11.729)

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 12 de Enero de 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja	6.004.91	
Bancos	10.442.26	16.447.17
Títulos públicos de renta (valor de plaza $ 48.164.07)		43.802.75
Deudores por cuotas	61.415.85	
Deudores por intereses	2.097.93	
Deudores varios	3.308.38	66.822.16
Muebles y útiles		2.177.15
Intereses a vencer		282.83
		129.532.06
PASIVO		
Capital suscripto	18.010.—	
Menos parte no integrada	5.—	18.005.—
Reserva legal	347.93	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	920.21	
Fondo de reserva Ley N.º 11.729	2.500.—	
Fondo de previsión y quebranto	347.93	4.116.07
Fondo de previsión	36.645.89	
Intereses accionarios y retornos pendientes	1.727.97	
Acreedores varios	2.775.59	41.149.45
Intereses a vencer	2.097.93	
Cuotas pendientes de cobro	61.415.85	63.513.78
Saldo de utilidades		2.747.76
		129.532.06

Horacio Marcó, presidente. — Juan H. Fitte, administrador. — Enrique Cobos, contador. — Enrique Cibills Avellaneda, síndico.

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 8.º EJERCICIO CERRADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizado el 12 de Enero de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Responsabilidad Patronal (Ley 11.729):		
Indemnizaciones pagadas	49.643.13	
Asesoría letrada	15.335.90	
Consultorio médico	2.991.59	67.970.62
Anulaciones y devoluciones		5.636.16
Fondo de previsión		182.64
Gastos generales		40.855.46
Impuestos y contribuciones		50.—
Cuotas a cobrar		61.415.85
Deudores varios		176.70
Saldo que se transfiere a la Sección Administración		30.829.52
		207.116.95
HABER		
Cuotas		140.970.43
Cuotas a cobrar del ejercicio anterior		62.388.10
Intereses		3.758.42
		207.116.95
Sección Administración:		
DEBE		
Gastos generales	30.208.44	
Impuestos y contribuciones	58.06	
Amortizaciones	812.43	
Saldo de utilidades	2.747.76	
	33.826.69	
HABER		
Saldo transferido de la Sección Responsabilidad Patronal (Ley 11.729)		30.829.52
Intereses		1.990.—
Saldo del ejercicio anterior		1.007.17
		33.826.69

Horacio Marcó, presidente. — Juan H. Fitte, administrador. — Enrique Cobos, contador. — Enrique Cibills Avellaneda, síndico.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL 8.º EJERCICIO CERRADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionitas realizada el 12 de Enero de 1944

	m$n.
A Fondo de reserva legal	87.03
„ Fondo de previsión y quebranto	87.03
„ Reserva para flutuación de títulos públicos de R.	219.01
„ Reserva para incobrabilidad de deudores	1.500.—
„ Reserva Ley N.º 11.729	800.—
„ Cuenta nueva	54.69
	2.747.76

Horacio Marcó, presidente. — Juan H. Fitte, administrador. — Enrique Cobos, contador. — Enrique Cibills Avellaneda, síndico.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

—S. 1956

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES (S. A.)

Domicilio: Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 890

Fechas de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1920, 8 de Enero de 1934, 8 de Mayo de 1934.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Marzo de 1920, 6 de Abril de 1934, 25 de Julio de 1934

Ramos en que opera: Vida — Incendio — Marítima — Automóviles — Accidentes Personales — Aeronavegación — Fidelidad de Empleados — Robo — Cristales — Responsabilidad Civil (Ascensores) — Cinematografía. — Seguros Generales — Accidentes del Trabajo

Capital autorizado	c$l.	1.200.000.—
„ suscripto	„	1.200.000.—
„ realizado	„	1.005.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

PRIMER TRIMESTRE DEL VIGESIMOTERCER EJERCICIO

A C T I V O	m$n.	m$n.
Accionistas		194.400.—
Caja y bancos		378.410.79
Propiedades inmuebles	1.406.384.01	
Amortizaciones	300.810.16	1.105.573.85
Títulos de renta y valores diversos		2.431.352.54
Préstamos hipotecarios sobre valores		385.442.20
Préstamos sobre pólizas vida		172.131.—
Obligaciones a cobrar		3.590.91
Mobiliario y material		219.50
Fondo de acumulación y beneficios asegurados		
Vida pagados		1.072.35
Deudores diversos		671.740.46
Comisiones descontadas — Según vida		27.144.40
Gastos de explotación		430.492.14
Siniestros		83.346.—
Sección Accidentes del Trabajo (Ley N.º 9688):		
Títulos de renta	45.148.15	
Deudores diversos	41.952.36	
Gastos de explotación	22.082.48	
Siniestros	43.491.58	152.674.57
		6.037.590.71
Cuentas de orden		34.706.22
		6.072.296.93
P A S I V O		
Capital suscripto		1.200.000.—
Reserva		2.029.916.95
Reserva siniestros pendientes		119.710.23
Fondo de acumulación y beneficios		
Asegurados vida		102.179.94
Fondo incremento producción		10.000.—
Acreedores diversos		1.063.787.41
Cuentas de explotación		870.663.21
Sección Accidentes del Trabajo (Ley N.º 9688):		
Reservas	189.419.—	
Reservas siniestros pendientes	102.226.05	
Acreedores diversos	2.128.56	
Cuentas de explotación	64.879.39	358.653.—

PASIVO	m$n.	m$n.
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio 1942|43.		282679.97
		6.037.590.71
Cuentas de orden		34.706.22
		6.072.296.93

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1943

Felipe Gottheil de Luca, presidente y director gerente. — Tomás Montanaro, contador. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

S. — 2049.

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES (S. A.)

Domicilio Avenida Pte. R. S. Peña 890

Fechas de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1920 - 8 de Enero de 1934 - 8 de Mayo de 1934

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Marzo de 1920 - 6 de Abril de 1934 - 25 de Julio de 1934

Ramos en que opera: Vida - Incendio - Marítima - Automóviles - Accidentes Personales - Aeronavegación - Fidelidad de Empleados - Robo - Cristales - Responsabilidad Civil (Ascensores) - Cinematografía - Seguros Generales - Accidentes del Trabajo.

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	1.200.000.—
Suscripto	„	1.200.000.—
Realizado	„	1.199.625.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Segundo Trimestre del Vigésimotercer Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		375.—
Caja y bancos		451.255.99
Propiedades inmuebles	1.406.384.01	
Amortizaciones	300.810.16	1.105.573.85
Títulos de renta y valores diversos		2.620.104.15
Préstamos Hipotecarios sobre valores		392.718.84
Préstamos sobre pólizas vida		159.333.60
Obligaciones a cobrar		3.434.65
Mobiliario y material		779.50
Fondo de acumulación y beneficios asegurados vida pagados		1.599.36
Deudores diversos		917.027.79
Comisiones descontadas - sección vida		27.144.40
Gastos de explotación		1.530.366.37
Siniestros		174.139.46
Sección accidentes del trabajo (Ley N.º 9688)		
Títulos de renta	45.148.15	
Deudores diversos	97.495.17	
Gastos de explotación	48.629.93	
Siniestros	97.301.80	288.575.05
		7.672.428.01
Cuentas de orden:		35.937.36
		7.708.365.37

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.200.000.—
Reservas		2.102.136.21
Reservas siniestros pendientes		119.710.23
Fondo de acumulación y beneficios asegurados vida		102.179.94
Fondo incremento producción		20.000.—
Acreedores diversos		1.394.722.95
Cuentas de explotación		2.219.700.79
Sección accidentes del trabajo (Ley N.º 9688)		
Reservas	189.419.—	
Reservas siniestros pendientes	102.226.05	
Acreedores diversos	780.53	
Cuentas de explotación	167.721.23	460.146.81
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio 1942|43		53.831.08
		7.672.428.01
Cuentas de orden		35.937.36
		7.708.365.37

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

Felipe Gottheil de Luca, Presidente y Director Gerente. — Tomás Montanaro, Contador. — Alejandro M. Drysdale, Síndico.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

559. —

VICTORIA, COMPAÑIA DE COLONIZACION, Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 6 de Julio de 1932, 22 de Marzo de 1933 y 3 de Marzo de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Agosto de 1932, 11 de Mayo de 1933 y 29 de Abril de 1943

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.373.125.—
Suscripto	„	1.373.125.—
Realizado	„	1.373.125.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

CUARTO TRIMESTRE

ACTIVO		m$n	m$n.
I — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios, campo		1.968.672.93	
Edificios e instalaciones		43.881.87	
Animales y medios de transportes		6.042.93	
Herramientas		1.—	
Muebles y útiles		1.023.78	2.019.622.51
II — Activo Circulante:			
Acciones	$ 1.424.—		
Menos amortizado	„ 1.423.—	1.—	
Yerba mate canchada		19.350.—	19.351.—
III — Activo Disponible:			
Caja		1.523.22	
Bancos		552.12	2.075.34
IV — Activo Exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		15.183.50	
Deudores por lotes		95.257.44	
Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos		1.869.63	112.310.57
V — Activo Transitorio:			
Cuentas a liquidar		8.200.—	
Cuentas pendientes		2.057.42	
Gastos de administración y financieros		86.098.29	96.355.71
VI — Activo Nominal:			
No existe.			
			2.249.715.13
Cuentas de Orden:			
Acciones del Directorio en depósito (en garantía)		4.550.—	
Cuentas Pro-Memoria		6.—	4.556.—
			2.254.271.13

PASIVO		m$n	m$n.
I — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		1.373.125.—	
Reserva legal		1.475.53	1.374.600.53
II — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes		127.898.77	
Obligaciones a pagar		248.213.43	
Debentures	$ 403.000.—		
Menos: Depositado a la o|del fideicomisario para rescate debentures	„ 13.078.18	389.921.82	
Reserva por intereses a pagar		1.084.70	767.118.72
III — Pasivo Transitorio:			
Señas sobre campos a elegir		1.740.—	
Cupones debentures		10.075.—	
Cuentas a regularizar		437.65	
Cuentas de explotación y colonización		90.744.13	102.996.78
Ganancia ejercicios anteriores			4.999.10
			2.249.715.13
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones del Directorio (en garantía)		4.550.—	
Resumen de cuentas Pro-Memoria		6.—	4.556.—
			2.254.271.13

Luis Roque Drago, vicepresidente. — Carlos Mª Davel, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.9 ago.-s|p.p.-v.11 ago.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional